

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 8 y 9 de enero de 2010, en 4 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General Iberoamericana relativo al establecimiento en México de una Oficina de Representación, firmado en la Ciudad de México el ocho de julio de dos mil nueve

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-9004-IMNC-2009

Declaratoria de vigencia y orden de cancelación de las normas mexicanas que se indican

Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas NMX-B-007-1996, NMX-B-232-1986, NMX-B-367-1986 y NMX-B-258-1970

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Fernando Sahagún Pelayo

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE)

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE)

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE)

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de diciembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 48/2008, interpuesto por Carlos Alberto Sosa López

Aclaración al Acuerdo General 61/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito, publicado el 24 de diciembre de 2009

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 8 y 9 de enero de 2010, en 4 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SG/00008/10, de fecha 8 de enero de 2010 y recibido el día 9 del mismo mes y año, el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. Armando Luna Canales, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Parras, Arteaga, Ramos Arizpe y Saltillo, por la presencia del frente frío número 22.

Que mediante oficio número CGPC/027/2010 de fecha 11 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 52 de fecha 13 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para los 4 Municipios: Parras y, Arteaga, Ramos Arizpe y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de helada severa los días 8 y 9 de enero de 2010, respectivamente.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA LOS DIAS 8 Y 9 DE ENERO DE 2010, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Parras y, Arteaga, Ramos Arizpe y Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la ocurrencia de helada severa los días 8 y 9 de enero de 2010, respectivamente.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General Iberoamericana relativo al establecimiento en México de una Oficina de Representación, firmado en la Ciudad de México el ocho de julio de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

"ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en pleno uso de las facultades que le confiere la Fracción I del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba el ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

TRANSITORIOS

Primero.- El Poder Ejecutivo Federal deberá notificar a la Secretaría General Iberoamericana la errata del Artículo XIII del Acuerdo de Sede, consistente en la alusión que se hace a los incisos b), c) y d) del párrafo primero del Artículo XII, a efecto de incluir la corrección respectiva en el decreto de promulgación para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

México, D. F., a 10 de noviembre de 2009.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil diez.-

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/140/2009.

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y séptimo transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Derogan y Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2006, en ejercicio de las atribuciones que a dicha Unidad confiere el artículo 27, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Resolución número 101.-1637 de fecha 6 de julio de 1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de julio de 1994, otorgó autorización a "General Hipotecaria, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución número UBA/226/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, a efecto de contemplar, entre otros puntos, el cambio de denominación a "GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

- II. Mediante escrito presentado el 7 de diciembre de 2009, "GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su Representante Legal, C. Claudia Alejandra López Dávila, hizo del conocimiento de esta Secretaría que el 13 de noviembre de 2009, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad —organizada en esa fecha como sociedad financiera de objeto limitado— con el fin de resolver que, de acuerdo con el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio, la sociedad pudiera realizar operaciones de otorgamiento de crédito sin sujetarse al régimen de la Ley de Instituciones de Crédito aplicable a las sociedades financieras de objeto limitado, para lo cual ese órgano colegiado acordó que dichas operaciones que la sociedad realizara con el carácter de acreditante quedaran sujetas al respectivo régimen de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como al de las sociedades financieras de objeto múltiple previsto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Asimismo, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" resolvió llevar a cabo la reforma a sus estatutos sociales, a efecto de contemplar, entre otros aspectos, el cambio de su denominación a "GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", así como la reforma de su objeto social;

- III. Mediante el escrito señalado en el Antecedente II de este oficio, "GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", exhibió a esta Secretaría copia certificada de la escritura pública número 51,248 de fecha 13 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Teutli Otero, Notario Público número 161 de esta Ciudad, en la que consta la protocolización del acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria a que se refiere dicho Antecedente II, así como la consecuente reforma estatutaria en términos de lo señalado en dicho Antecedente, y se indica haber quedado inscrita en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 2009, bajo el folio mercantil número 192907, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo séptimo transitorio del Decreto citado en el párrafo inicial del presente oficio dispone que las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría para la organización y operación de aquellas sociedades financieras de objeto limitado que observen lo dispuesto por ese mismo artículo quedarán sin efectos a partir del día siguiente a la fecha en que se inscriba en el Registro Público de Comercio la correspondiente reforma estatutaria señalada en la fracción II de dicho artículo, sin que, por ello, tales sociedades deban entrar en estado de disolución y liquidación;
2. Que, para efectos de lo señalado en el punto 1 anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo séptimo transitorio citado en ese mismo punto dispone que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación que la correspondiente autorización ha quedado sin efectos;
3. Que, según consta en la copia certificada de la escritura pública referida en el Antecedente III anterior, la reforma estatutaria a que se refiere la fracción II del citado artículo séptimo transitorio correspondiente a dicha sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 2009,

Expira la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE PUBLICA QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA AUTORIZACION OTORGADA A GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

UNICO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación que, según lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio del decreto citado en el primer párrafo del presente oficio y en virtud de las actuaciones descritas anteriormente, la autorización otorgada por esta Secretaría mediante Resolución número 101.-1637 de fecha 6 de julio de 1994, para la constitución y operación de la sociedad financiera de objeto limitado denominada "GE Money Crédito Hipotecario, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", modificada por última vez mediante Resolución número UBA/226/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005, ha quedado sin efectos a partir del 20 de noviembre de 2009, al ser éste el día siguiente a la fecha en la que, según consta en la documentación que esa sociedad exhibió a esta Secretaría, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la reforma estatutaria correspondiente a esa misma sociedad que contempla su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-EDIFICACIONES-RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS Y COMPONENTES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-307-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La norma mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-307/1-ONNCCE-2009	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-EDIFICACIONES-RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS Y COMPONENTES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO. (Esta norma cancela a la NMX-C-307-1982)
Objetivo y Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de desempeño y los correspondientes métodos de ensayo aplicables a los elementos, componentes y productos de construcción que se utilizan en las edificaciones para resistir al fuego.	
Esta Norma se aplica a elementos, componentes, recubrimientos y productos de fabricación nacional así como de importación que se comercialicen en territorio nacional que por sí mismos o complementariamente colaboran a resistir el fuego en las edificaciones.	
Proporciona información útil para el diseño y la construcción de los edificios sin menoscabo de las soluciones relativas a la ventilación, el tamaño del local o del inmueble, la confinación del calor y el fuego, el mobiliario, los acabados y, en su caso, el equipamiento activo de prevención de incendio, entre otros aspectos, que también se deben tomar en consideración.	
Esta Norma no cubre:	
• Depósitos contruidos directamente en la edificación, destinados al almacenamiento de agua. • Consideraciones especiales de diseño en las que se involucran fuerzas mecánicas superpuestas, fuerzas sísmicas, cargas de viento o agitación.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO-834 parte 1 "Fire-resistance tests - Elements of building construction -- Part 1: General requirements" debido a lo siguiente:

La Norma Mexicana coincide con la Tabla 3 y la Figura 1, así como con los incisos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5. de la Norma Internacional ISO-834 parte 1 "Fire-resistance tests - Elements of building construction -- Part 1: General requirements" en lo general en cuanto a los métodos para llevar a cabo la prueba de la resistencia de los materiales contra fuego, así como con la tabla de tiempos de exposición.

Ambas normas establecen los principios generales para la medición de la uniformidad de la exposición de las muestras en el horno, especifica además el tipo y la ubicación de los instrumentos utilizados para medir la temperatura (termopares) y el tiempo de exposición cerca de las superficies de las muestras.

La Norma Mexicana establece los ensayos a probetas con dimensiones semejantes a los especificados en la norma internacional y difiere en lo siguiente:

La norma nacional adiciona las especificaciones de resistencia mínima al fuego de acuerdo al grado de riesgo de que se trate en la edificación, mismas que no están presente en la norma internacional.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-9004-IMNC-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9004-IMNC-2009, GESTION PARA EL EXITO SOSTENIDO DE UNA ORGANIZACION-ENFOQUE DE GESTION DE LA CALIDAD (CANCELA A LA NMX-CC-9004-IMNC-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-9004-IMNC-2009	GESTION PARA EL EXITO SOSTENIDO DE UNA ORGANIZACION-ENFOQUE DE GESTION DE LA CALIDAD (CANCELA A LA NMX-CC-9004-IMNC-2000).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona orientación a las organizaciones para ayudar a lograr el éxito sostenido mediante un enfoque de gestión de la calidad. Es aplicable a cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo o actividad. Esta Norma Mexicana no está prevista para su uso con fines de certificación, reglamentarios o contractuales.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 9004:2009 "Managing for the sustained success of an organization - A quality management approach".	

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia y orden de cancelación de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA Y ORDEN DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas-"Subcomité de Instrumentos para Escritura y Similares". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-058-SCFI-2009	ARTICULOS PARA ESCRITURA-BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS- ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece la nomenclatura, especificaciones de calidad y métodos de prueba para los bolígrafos y rodaplumas que se comercializan en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

Asimismo, la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, en su carácter de Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción III, 51-A último párrafo, 59 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 8 transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFMN, 46, 48, 52 fracción II del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y III del Reglamento Interior de esta Secretaría, ordena la cancelación de las siguientes normas mexicanas:

NMX-N-053-1980 ARTICULOS PARA ESCRITURA - BOLIGRAFOS Y RODAPLUMAS- BALAS O BOLAS DE
ACERO INOXIDABLE Y CARBURO DE TUNGSTENO ESPECIFICACIONES.

NMX-N-058-1986 TINTA Y ARTICULOS PARA ESCRITURA - PLUMAS FUENTES-BOLIGRAFOS-PLUMONES
MARCADORES Y RODAPLUMAS

Dichas normas mexicanas dejaron de tener vigencia con fecha 1 de agosto de 2007, en virtud de que no se notificó a este Secretariado Técnico los resultados de su revisión o actualización dentro de los 5 años siguientes a la publicación de sus declaratorias de vigencia, las cuales tuvieron verificativo el 14 de abril de 1986 y 5 de marzo de 1980, respectivamente.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de cancelación de las normas mexicanas NMX-B-007-1996, NMX-B-232-1986, NMX-B-367-1986 y NMX-B-258-1970.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran dentro de la competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)".

La cancelación de las presentes normas mexicanas surtirá efectos al día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-007-1996	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARRABIO PARA FUNDICION-ESPECIFICACIONES.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las características del arrabio para fundición.	
NMX-B-232-1986	INDUSTRIA SIDERURGICA-ARRABIO PARA FABRICACION DE ACERO.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece las características de dos tipos y tres grados de calidad de arrabio para usarse en la fabricación de aceros.	
NMX-B-367-1986	INDUSTRIA SIDERURGICA-TRAMOS DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO ENDEREZADOS Y CORTADOS.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los tramos de alambre de acero al carbono, enderezados y cortados.	
NMX-B-258-1970	INDUSTRIA SIDERURGICA-PLACAS DE ACERO AL CARBONO-SILICIO DE RESISTENCIA A LA TENSION BAJA E INTERMEDIA PARA USARSE E PARTES DE MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana cubre placas de acero al carbono-silicio sujetas a requisitos de prueba mecánicos, destinadas a partes de maquinaria y construcciones en general, cortadas con gas, soldadas o por otros medios.	

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DEL GORGOJO KHAPRA.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o., 6o., 7o. fracciones XIII, XIV, XVIII, XX y 19 fracción I inciso e) de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1o., 38, fracción II, 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 28 y 40 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría prevenir la introducción, establecimiento y dispersión de plagas que afectan a los vegetales, sus productos y subproductos, y agentes causales de problemas fitosanitarios; así como proponer la modificación o cancelación de normas oficiales mexicanas cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan.

Que la NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1996, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2001, 15 de abril de 2002, 3 de mayo de 2002, 9 de diciembre de 2004 y 9 de abril de 2007, señala que se prohíbe la introducción y tránsito por el territorio nacional con destino a un tercer país, de los productos vegetales listados como de cuarentena absoluta, cuando sean originarios y procedentes de los países con presencia de gorgojo khapra.

Que la cuarentena absoluta se aplica como una medida fitosanitaria para prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias, la cual es válida en tanto no cambien las condiciones fitosanitarias que generaron esta medida, o bien, no existan medidas de mitigación de riesgo aplicables a ciertos productos o plagas, que permitan el intercambio comercial de productos vegetales sin poner en riesgo la sanidad del país importador.

Que en la actualidad existen medidas fitosanitarias que pueden ser tomadas en consideración para la importación de arroz, como la aplicación de tratamientos cuarentenarios, certificación en origen e inspección en punto de ingreso, etc., las cuales minimizan el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas cuarentenarias asociadas al arroz.

Que la importación de productos de cuarentena parcial está sujeta al resultado de un análisis de riesgo de plagas, en conformidad con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1996 y en las normas internacionales en la materia, mediante el cual se establecen, de ser procedente, los requisitos fitosanitarios aplicables que aseguren un nivel adecuado de protección fitosanitaria en el comercio de este producto.

Que en virtud de los fundamentos y razones antes mencionadas se expide la presente:

**MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-FITO-1995,
POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUARENTENA EXTERIOR PARA PREVENIR
LA INTRODUCCION DEL GORGOJO KHAPRA**

Se modifica el cuadro producto del punto 4.1. Productos de cuarentena absoluta, para quedar como sigue:

4.1. Productos de cuarentena absoluta.

Se prohíbe la introducción y tránsito por el territorio nacional con destino a un tercer país, de los productos vegetales que a continuación se señalan, cuando sean originarios y procedentes de los siguientes países:

Producto

• Fríjol	• Lino
• Trigo	• Nabo o colza
• Sorgo	• Girasol
• Habas de soja (soya)	• Cáñamo

Se modifica el cuadro Grupo 2 Producto del punto 4.2. Productos de cuarentena parcial, para quedar como sigue:

4.2. Productos de cuarentena parcial.

Se establece cuarentena parcial para los siguientes productos vegetales, susceptibles de ser infestados por el gorgojo khapra, originarios y procedentes de los países señalados anteriormente:

Grupo 2

Producto

• Legumbres secas desvainadas.	• Alfalfa achicalada.
• Nueces de Brasil con cáscara.	• De yute o de las demás fibras textiles del liber de la partida 53.03 (únicamente usados).
• Nueces de cajú con cáscara.	• Sésamo (ajonjolí).
• Almendras con cáscara.	• Algodón
• Nueces de nogal con cáscara.	• Maíz
• Semillas de cucurbitáceas.	• Arroz

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil diez.- El Coordinador General Jurídico,
Wolfgang Rodolfo González Muñoz.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Fernando Sahagún Pelayo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE FERNANDO SAHAGUN PELAYO, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: FERNANDO SAHAGUN PELAYO.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de otorgamiento: El 27 de noviembre de 2009.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende únicamente la población de: Emiliano Zapata, Municipio de La Huerta, en el Estado de Jalisco.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	2.5	--	--	--	--	2.5

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV, y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Fernando Sahagún Pelayo, el 27 de noviembre de 2009.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 301025)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la ejecución y desarrollo de programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, Q.B.P. PEDRO SALGADO SALES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y el Secretario de Salud, asistido por el Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción III, 22, fracciones XVII, XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción VIII y 27, fracciones I, III, VI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 4o., 4o. Bis, fracciones I, III, IV, V, IX, 7o., fracciones I y IV y 23, fracción III de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 7o., fracción IV, de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2005, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Subsecretaría de Regulación, Control y Fomento Sanitario, se encuentran las de organizar y operar en el Estado de Guerrero, los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general y de regulación y control sanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 Bis, de la Ley Número 159 de Salud del Estado de Guerrero.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la avenida Rufo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 23, 58 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 3o., 4o. y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 1o., 4o., 4 BIS, 23, fracción III y 38 de la Ley Número 159 de Salud del Estado Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,841,816.86 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$760,201.87 (SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS 87/100 M.N.)
	TOTAL		\$7,602,018.73 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DIECIOCHO PESOS 73/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,841,816.86 (seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 86/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$760,201.87 (setecientos sesenta mil doscientos un pesos 87/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita

la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.- Rúbrica.-** El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **Ricardo Ernesto Cabrera Morin.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario, **Pedro Salgado Sales.- Rúbrica.**

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: GUERRERO
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,095,341.16		1,095,341.16
	Rastros	73,435.00		73,435.00
	Marea Roja	98,175.00		98,175.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	413,110.00		413,110.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	15,800.00		15,800.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	776,298.00		776,298.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	416,756.00		416,756.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	1,548,101.00		1,548,101.00
	Agua de Contacto	32,580.00		32,580.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	1,297,986.00		1,297,986.00
	Uso de Plaguicidas	176,548.00		176,548.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		760,201.87	760,201.87
OTRAS ACTIVIDADES	Control Sanitario	275,211.70		275,211.70
	Manejo de Hemocomponentes	622,475.00		622,475.00
TOTAL		6,841,816.86	760,201.87	7,602,018.73

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN
 SECRETARIO DE FINANZAS Y
 ADMINISTRACION DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 RUBRICA.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS
 SECRETARIO DE SALUD
 RUBRICA.

Q.B.P. PEDRO SALGADO SALES
 SUBSECRETARIO DE
 REGULACION, CONTROL Y
 FOMENTO SANITARIO
 RUBRICA.

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,095,341.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,095,341.16
	Rastros	73,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73,435.00
	Marea Roja	98,175.00						98,175.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	413,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	413,110.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	15,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,800.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	776,298.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	776,298.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	416,756.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	416,756.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	1,548,101.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,548,101.00
	Agua de Contacto	32,580.00						32,580.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Protección Radiológica	1,297,986.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,297,986.00
	Uso de Plaguicidas	176,548.00						176,548.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	760,201.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	760,201.87
OTRAS ACTIVIDADES	Control Sanitario	275,211.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	275,211.70
	Manejo de Hemocomponentes	622,475.00						622,475.00
TOTAL		7,602,018.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,602,018.73

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCOCOMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.**LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO**SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.**LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO
RUBRICA.**DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS**SECRETARIO DE SALUD
RUBRICA.**Q.B.P. PEDRO SALGADO SALES**SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y
FOMENTO SANITARIO
RUBRICA.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: GUERRERO
CONCEPTO: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GRO.-12/09

Ambitos de Riesgo	Proyecto		CALENDARIZACION						TOTAL
			Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	1	Calidad Microbiológica de Alimentos							
	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	238	237	237	237	237	237	1,423
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	185	181	181	182	173		902
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s) Lonas para alertas sanitarias	20						20
		Otra(s) Lonas para evento			2				2
		Otra(s) Foro estatal sobre la calidad sanitaria de alimentos			1				1
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%

	2	Rastros						
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Impresión de Trípticos	84	84	83	83	83	500
		Otra(s) Impresión de Carteles	17	17	17	17	16	100
		Otra(s) Lonas alusivas al evento	2					2
		Otra(s) Curso regional para la capacitación en buenas prácticas de higiene y sanidad a médicos veterinarios que realizan inspección sanitaria en rastros y administradores de rastros				1		1
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de Cumplimiento de las Acciones Programadas						
	METAS	100% de Cumplimiento de las Acciones Programadas (Al mes de junio, el avance en la Entidad es del 27%)	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	5	Marea Roja							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	60	60	60	60	60	60	360
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	1	Farmacovigilancia						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Impresión de Manuales y Formatos de introducción a la Farmacovigilancia	3,000					3,000
		Otra(s) Difusión medios de comunicación (radio)	600	600	600			1,800
		Otra(s) Carteles para el Foro Estatal			250			250
		Otra(s) (3 Cursos y un Foro Estatal de Farmacovigilancia)	1	1	1	1		4
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia						
	METAS	100 % de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas						
	METAS	Evaluación del 100% de las notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Muerte Materno Infantil							
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones		5	6	6	6	6	29
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s) Cursos de capacitación							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna							
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	1	Tabaco						
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicados de prensa Ley General para el Control del Tabaco	4	2	2	2	2	14
		Comunicados en radio de las 5 Ciudades principales del Estado, sobre la Ley General para el Control del Tabaco	2	1	1	1	1	7
		Folleto de la Ley General para el Control del Tabaco	334	334	333	333	333	2,000
		Rotulaciones en acrílico	334	334	333	333	333	2,000
		Otra(s) Visita y entrega de comunicado y material de difusión, folleto de ley y acrílico a establecimientos	208	206	206	206	206	1,238
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Emergencias Sanitarias						
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Jornada de protección contra riesgos sanitarios	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa						
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Determinaciones de cloro residual	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	7,500
		Muestras con reactivo Colilert	150	150	400	400	400	100	1,600
		Verificaciones							
		Otra(s) Reactivo D.P.D.							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s) Carteles para difusión del foro estatal del agua	200						200
		Otra(s) Foro Estatal del agua		1					1
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	2	Agua de Contacto							
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población usuaria de playas contra riesgos de origen bacteriano en el agua, estableciendo criterios de riesgo con base a los niveles de enterococos y coadyuvando a la vigilancia de playas.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	32	32	32	32	32	32	192
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	2	Protección Radiológica						
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra(s) Mantenimiento de equipo para verificación			1			1
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s) Curso de capacitación, asesorías de seguridad radiológica			1	16		17
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de capacitación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa			100%	100%		100%
	INDICADOR	% de avance en la integración del padrón de establecimientos						
	METAS	100% de cumplimiento en la integración del padrón de establecimientos						100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	3	Uso de Plaguicidas						
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	12	9	12	24	12	69
		Carteles "Cuidado con los plaguicidas"	334	334	333	333	333	2,000
		Carteles "Diagnóstico y tratamiento por agroquímicos"	334	334	333	333	333	2,000
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación y fomento sanitario programadas						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	1	Control Sanitario							
Otras Actividades	Fortalecimiento del control y vigilancia	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s) Visitas en 7 municipios del Estado para la captación y regularización de nuevos establecimientos sujetos a control y vigilancia sanitaria.				3	3		6
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas							
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación				100%	100%	100%	100%
	2	Manejo de Hemocomponentes							
Otras Actividades	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Entrega de hemocomponentes	34	34	34	34	34	34	204
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							

Otras Actividades	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Otra(s)							
	INDICADOR	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	METAS	% de Cumplimiento de la entrega de hemocomponentes programada							
		100% de cumplimiento en la entrega de hemocomponentes	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO
RUBRICA.

DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS

SECRETARIO DE SALUD
RUBRICA.

Q.B.P. PEDRO SALGADO SALES

SUBSECRETARIO DE REGULACION, CONTROL Y
FOMENTO SANITARIO
RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de febrero de dos mil ocho, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud, el Director General de Servicios de Salud de Morelos o el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I.1 Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- I.2 Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3 Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que establece el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

- I.4** Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
- I.5** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6** Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

- II.1** Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
- II.2** Que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población no derechohabiente, conforme a las funciones descentralizadas en materia de salud por parte de la Federación y aquellas derivadas de su Decreto de creación.
- II.3** Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior; asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos se autorizó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
- II.4** Que las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la vigilancia epidemiológica y programas sustantivos a través del diagnóstico; promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad; brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones; lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular; consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado; interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el Estado; mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en la entidad y contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las

dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables y que dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (Indre), en adelante, "LOS PROGRAMAS".

Los insumos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán hasta por los conceptos y cantidades que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
RABIA	\$507,440.00 (quinientos siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR	\$660,887.14 (seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.)
TUBERCULOSIS	\$822,000.00 (ochocientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.)
DIAGNOSTICO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICAS	\$395,000.00 (trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2,385,327.14 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 14/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los insumos señalados en el Anexo 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA", por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal y que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento, se aplicarán de forma exclusiva para garantizar el cumplimiento de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que generen los insumos transferidos quedan a cargo de "LA ENTIDAD" de conformidad con la suficiencia y disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

"LA ENTIDAD" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el lugar que para tal efecto le indique el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento y que se detallan en el Anexo 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia a través de los Servicios de Salud de Morelos la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran
- III. Destinar los insumos federales que se refiere el presente instrumento a los Servicios de Salud de Morelos, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar a los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "LA SECRETARIA", a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del avance y operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, bajo los siguientes parámetros:
 - a) Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
 - b) Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
 - c) Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el Anexo 2, del presente Convenio.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total del valor de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este Convenio Específico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.



SECRETARIA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

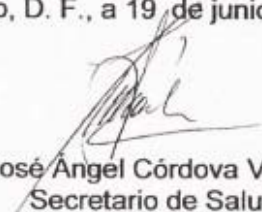
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO MORELOS
ANEXO 2

Programa: Zoonosis (Rabia)

CONCEPTO	IMPORTE
1500 Dosis de vacuna	\$285,000.00
400 Fcos. de IGAH	\$203,440.00
500 Insumos para la Esterilización de perros y gatos	\$19,000.00
TOTAL	\$507,440.00

1. Biológicos Antirrábicos Humanos:

Vacuna Antirrábica Humana en Cultivos celulares con potencia mínima de 2 U.I. precio unitario \$190.00.

Inmunoglobulina antirrábica Humana en 300 U.I., precio unitario \$508.60.

2. Paquete de Esterilización Quirúrgica para perro o gato (Antibióticos, tranquilizantes, anestésico, sutura, gasas, jeringas y guantes), costo promedio por cirugía \$38.00.

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

CONCEPTO	IMPORTE
4,200 Pruebas GAM de Microalbuminuria	\$126,006.35
3,231 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c)	\$193,855.92
Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros	\$40,386.65
Impresos	\$40,386.65
4 Diplomados de "Prevención Clínica"	\$102,743.64
2,423 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC	\$157,507.93
TOTAL	\$660,887.14

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

CONCEPTO	(NUMERO DE BIENES, IMPORTE, ETC.)
2504.- Medicinas y productos farmacéuticos	\$800,000.00
3800.- Servicios Oficiales	\$22,000.00
TOTAL	\$822,000.00

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

CONCEPTO	CANTIDAD
Reactivos y cepas*	57,000.00
Control de calidad*	318,000.00
Capacitación*	20,000.00
TOTAL	\$395,000.00

*Con base al tabulador de Cuotas de Aprovechamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Báez" (se anexa copia).

ANEXO 3

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y Programas Sustantivos a través del diagnóstico	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 en el rango de satisfactorio al cierre del año.	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 al cierre del año, en un 80%.	Número de paneles con calificación mayor al 90%/Número de paneles enviados para control de calidad al LESP X 100	\$318,000
		Elevar la capacidad técnica de los recursos humanos del LESP, durante el año 2008, en un 80%.	Número de personas capacitadas/Número de personal que requieren capacitación X 100	\$20,000
		Optimizar el uso de los insumos solicitados por los LESP que contribuya al cumplimiento del marco analítico básico declarado al InDRE, en un 80%.	Insumos solicitados por el LESP para los diagnósticos declarados en el marco analítico declarado/Insumos utilizados para los diagnósticos declarados en el marco analítico por LESP X 100	\$57,000
TOTAL				\$395,000.00

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad.	Contribuir a alcanzar una cobertura de 90% de detección de microalbuminuria en los pacientes de las UNEMEs y GAMs acreditados.	4,200 Pruebas GAM de Microalbuminuria, para contribuir en un 65% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de microalbuminuria/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100.	\$126,006.35
		3,231 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c), para contribuir en un 50% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de Hb glucosilada (A1c)/Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100.	\$193,855.92
Brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones.	Contribuir a acreditar al menos 17 GAMs en el estado.	Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros.	Recepción del material en almacén jurisdiccional/Total de material entregados en GAM X 100.	\$40,386.65
		Impresos.		\$40,386.65
	Capacitar al menos 29 profesionales de la salud.	Cuatro Diplomados de "Prevención Clínica".	Número de profesionales de la salud registrados/Total de profesionales de la salud que terminaron X 100.	\$102,743.64
Lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular.	Cobertura de laboratorio básico a 40% de los pacientes registrados en la UNEME al final del año.	2,423 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC.	Total de pacientes a los que se les realiza pruebas de perfil de lípidos y HbA1c/Total de pacientes registrados en UNEMEs EC en el Estado X 100.	\$157,507.93
TOTAL				\$660,887.14

Programa: Zoonosis (Rabia)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
General: - Interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el país. Específicos: - Mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en las entidades federativas. - Contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina.				
	Promover que el inicio de tratamiento antirrábico en las personas agredidas por animal sospechoso en la entidad federativa, sea igual o menor al promedio nacional: 31.3%. Valor estatal: 36.9%	Distribución de los biológicos antirrábicos humanos adquiridos por el CENAVECE, en la cantidad consensuada con el Jefe del Programa Zoonosis en el Taller del Programa Operativo Anual. Dosis de vacuna antirrábica humana: 1,500 Frascos de inmunoglobulina antirrábica humana: 400	Dosis o frascos requeridos por SESA* X 100 Dosis o frascos aportados por CENAVECE*	\$488,440.00
	Lograr 90% de cobertura de animales esterilizados en la entidad federativa. Meta anual: 2,000	Entrega del número de paquetes de insumos para la esterilización, en la cantidad consensuada con los Jefes Estatales de Programa en la Reunión Nacional. Número de paquetes de insumos para esterilización: 500	Número de esterilizaciones realizadas** X 100 Meta prevista de esterilización	\$19,000.00
TOTAL				\$507,440.00

FUENTE:

*Formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE, asimismo mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01 y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04

**Sistema de Información de Salud/SIS mediante el Informe mensual de actividades del programa de prevención y control de la rabia SIS-SS-RA claves: RAM01, RAM02, RAM03, RAM04, RAM05, RAM06, RAM07, RAM08, RAM09, RAM10, RAM11, RAM12, RAM13, RAM14, RAM15, RAM16, RAM17, RAM18, RAM19, RAM20 para mascotas esterilizadas por especie y sexo.

Texto para ser incorporado en Obligación de Informar

*Para dar seguimiento sobre el avance en el cumplimiento de las metas con los SESA, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, utilizará la plataforma de Cubos del Sistema de Información en Salud (SIS), mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01, y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04, asimismo una vez que la empresa adjudicataria entregue al SESA, éste requisitará el formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE.

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Atender a 5 Enfermos de TB-MDR y tratar con medicamentos de segunda línea.	Lograr que el 50% de los pacientes con TB-MDR reciban tratamiento estandarizado de segunda línea	$\frac{\text{Casos TB-MDR con tratamiento estandarizado}}{\text{Casos TB-MDR con tratamiento programado}} \times 100$	\$800,000.00
	Participar en 5 cursos de capacitación dirigidos a coordinadores de Programa, Red TAES y personal operativo	Participar en 5 cursos especializados para la Red TAES de enfermería y para personal operativo que atiende la Tuberculosis farmacorresistente	$\frac{\text{Número de personas Capacitadas}}{\text{Número de personas programadas}} \times 100$	\$22,000.00
TOTAL				\$822,000.00

FUENTE: Programa Federal de Tuberculosis
 Informes de Programa Estatal de Tuberculosis

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 31 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3, 12 fracción VI de la Ley de Salud para el estado de Nayarit, 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son realizar acciones para la adecuada instrumentación de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre).
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz, número 33, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre), en adelante, “LOS PROGRAMAS”.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán hasta por los conceptos y cantidades que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
RABIA	\$659,140.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)
DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR	\$380,552.82 (Trescientos ochenta mil quinientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.)
TUBERCULOSIS	\$193,000.00 (Ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.)
DIAGNOSTICO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICA	\$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1,439,692.82 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.

- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA", por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal y que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento, se aplicarán de forma exclusiva para garantizar el cumplimiento de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que generen los insumos transferidos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el lugar que para tal efecto le indique el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Nayarit, la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran
- III. Destinar los insumos federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Nayarit, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del avance y operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.

- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, bajo los siguientes parámetros:
- i Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
 - ii Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
 - iii Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el Anexo 2, del presente Convenio.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal, y a la Secretaría de Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total del valor de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b. Por acuerdo de las partes.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos**.- Rúbrica.



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

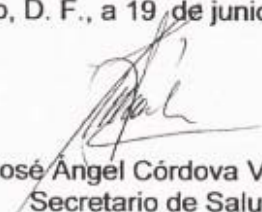
Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES***

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud



PODER EJECUTIVO
NAYARIT

Tepic, Nayarit; 7 de Abril de 2008.

**DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 13, 31 fracción X, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien nombrarlo

SECRETARIO DE SALUD

Hago de su conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función en beneficio del pueblo de Nayarit y de México, adecuando su actuación a nuestra Ley Fundamental y a las Leyes que de ella emanen.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LÁZARO NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO NAYARIT**

ANEXO 2

Programa: Zoonosis (Rabia)

CONCEPTO	IMPORTE
900 Dosis de vacuna	\$171,000.00
900 Fcos. De IGAH	\$457,740.00
800 Insumos para la Esterilización de perros y gatos	\$30,400.00
TOTAL	\$659,140.00

1. Biológicos Antirrábicos Humanos:

Vacuna Antirrábica Humana en Cultivos celulares con potencia mínima de 2 U.I. precio unitario \$190.00.

Inmunoglobulina antirrábica Humana en 300 U.I., precio unitario \$508.60.

2. Paquete de Esterilización Quirúrgica para perro o gato (Antibióticos, tranquilizantes, anestésico, sutura, gasas, jeringas y guantes), costo promedio por cirugía \$38.00.

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

CONCEPTO	IMPORTE
2,419 Pruebas GAM de Micro albuminuria	\$72,557.12
1,860 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c)	\$111,626.35
Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros	\$23,255.49
Impresos	\$23,255.49
4 Diplomados de "Prevención Clínica"	\$59,161.96
1,395 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC	\$90,696.41
TOTAL	\$380,552.82

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

CONCEPTO	(NUMERO DE BIENES, IMPORTE, ETC.)
2504.- Medicinas y productos farmacéuticos	\$160,000.00
3800.- Servicios Oficiales	\$33,000.00
TOTAL	\$193,000.00

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

CONCEPTO	CANTIDAD
Reactivos y cepas*	64,000.00
Control de calidad*	131,000.00
Capacitación*	12,000.00
TOTAL	\$207,000.00

*Con base al tabulador de Cuotas de Aprovechamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Báez" (se anexa copia).

ANEXO 3

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y Programas Sustantivos a través del diagnóstico	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 en el rango de satisfactorio al cierre del año.	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 al cierre del año, en un 80%.	Número de paneles con calificación mayor al 90%/Número de paneles enviados para control de calidad al LESP X 100	\$131,000.00
		Elevar la capacidad técnica de los recursos humanos del LESP, durante el año 2008, en un 80%.	Número de personas capacitadas/Número de personas que requieren capacitación X 100	\$12,000.00
		Optimizar el uso de los insumos solicitados por los LESP que contribuya al cumplimiento del marco analítico básico declarado al InDRE, en un 80%.	Insumos solicitados por el LESP para los diagnósticos declarados en el marco analítico declarado/Insumos utilizados para los diagnósticos declarados en el marco analítico por LESP X 100	\$64,000.00
TOTAL				\$207,000.00

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

Objetivos	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad.	Contribuir a alcanzar una cobertura de 90% de detección de microalbuminuria en los pacientes de las UNEMEs y GAMs acreditados	2,419 Pruebas GAM de Microalbuminuria, para contribuir en un 65% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de microalbuminuria/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$72,557.12
		1,860 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c), para contribuir en un 50% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de Hb glucosilada (A1c)/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$111,626.35
Brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones.	Contribuir a acreditar al menos 15 GAMs en el estado.	Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros.	Recepción del material en almacén jurisdiccional/ Total de material entregados en GAM X 100	\$23,255.49
		Impresos.		\$23,255.49
	Capacitar al menos 17 profesionales de la salud	Cuatro Diplomados de "Prevención Clínica".	Número de profesionales de la salud registrados / Total de profesionales de la salud que terminaron X 100	\$59,161.96
Lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular.	Cobertura de laboratorio básico a 40% de los pacientes registrados en la UNEME al final del año.	1,395 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC.	Total de pacientes a los que se les realiza pruebas de perfil de lípidos y HbA1c/ Total de pacientes registrados en UNEMEs EC en el Estado X 100	\$90,696.41
TOTAL				\$380,552.82

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Atender a 1 Enfermos de TB-MDR y tratar con medicamentos de segunda línea.	Lograr que el 50% de los pacientes con TB-MDR reciban tratamiento estandarizado de segunda línea	Casos TB-MDR con tratamiento estandarizado X 100	\$160,000.00
			Casos TB-MDR con tratamiento programado	
	Participar en 3 cursos de capacitación dirigidos a coordinadores de Programa, Red TAES y personal operativo	Participar en 3 cursos especializados para la Red TAES de enfermería y para personal operativo que atiende la Tuberculosis farmacorresistente	Número de personas Capacitadas X 100	\$33,000.00
			Número de personas programadas	
TOTAL				\$193,000.00

FUENTE: Programa Federal de Tuberculosis

Informes de Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Zoonosis (Rabia)

Objetivos	Meta	Concepto	Indicador	Importe
General: Interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el país.				
Específicos: - Mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en las entidades federativas - Contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina	Promover que el inicio de tratamiento antirrábico en las personas agredidas por animal sospechoso en la entidad federativa, se mantenga por debajo al promedio nacional: 31.3% Valor estatal: 28.5%	Distribución de los biológicos antirrábicos humanos adquiridos por el CENAVECE, en la cantidad consensuada con el Jefe del Programa Zoonosis en el Taller del Programa Operativo Anual Dosis de vacuna antirrábica humana: 900 Fascos de inmunoglobulina antirrábica humana: 900	$\frac{\text{Dosis o fascos requeridos por SESA*}}{\text{Dosis o fascos aportados por CENAVECE*}} \times 100$	\$628,740.00
	Lograr 90% de cobertura de animales esterilizados en la entidad federativa. Meta anual: 1,200	Entrega del número de paquetes de insumos para la esterilización, en la cantidad consensuada con los Jefes Estatales de Programa en la Reunión Nacional Número de paquetes de insumos para esterilización : 800	$\frac{\text{Número de esterilizaciones realizadas**}}{\text{Meta prevista de esterilización}} \times 100$	\$30,400.00
TOTAL				\$659,140.00

FUENTE:

*Formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE, así mismo mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01 y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04

**Sistema de Información de Salud/SIS mediante el Informe mensual de actividades del programa de prevención y control de la rabia SIS-SS-RA claves: RAM01, RAM02, RAM03, RAM04, RAM05, RAM06, RAM07, RAM08, RAM09, RAM10, RAM11, RAM12, RAM13, RAM14, RAM15, RAM16, RAM17, RAM18, RAM19, RAM20 para mascotas esterilizadas por especie y sexo.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado, Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1o. de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ".
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad al artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la pág. 594 del Periódico Oficial La Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: el de coadyuvar a prevenir, mantener bajo control epidemiológico y realización de acciones preventivas en materia de salud pública, aplicadas a los programas de la cláusula primera.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre número 51 oriente en la Colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con código postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre), en adelante, "LOS PROGRAMAS".

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán hasta por los conceptos y cantidades que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
RABIA	\$263,220.00 (Doscientos sesenta y tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)
DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR	\$624,277.54 (Seiscientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete pesos 54/100 M.N.)
TUBERCULOSIS	\$212,000.00 (Doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.)
DIAGNOSTICO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICAS	\$143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1,242,497.54 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades transferirá los insumos a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.
- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA", por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal y que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento, se aplicarán de forma exclusiva para garantizar el cumplimiento de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que generen los insumos transferidos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el lugar que para tal efecto le indique el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran
- III. Destinar los insumos federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del avance y operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, bajo los siguientes parámetros:
 - a) Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "LA ENTIDAD", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
 - b) Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
 - c) Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el Anexo 2, del presente Convenio.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal, y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total del valor de los insumos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

***SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES***

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO DE QUERETARO
ANEXO 2

Programa: Zoonosis (Rabia)

CONCEPTO	IMPORTE
750 Dosis de vacuna	\$142,500.00
200 Fcos. de IGAH	\$101,720.00
500 Insumos para la Esterilización de perros y gatos	\$19,000.00
TOTAL	\$263,220.00

1. Biológicos Antirrábicos Humanos:

Vacuna Antirrábica Humana en Cultivos celulares con potencia mínima de 2 U.I. precio unitario \$190.00.

Inmunoglobulina antirrábica Humana en 300 U.I., precio unitario \$508.60.

2. Paquete de Esterilización Quirúrgica para perro o gato (Antibióticos, tranquilizantes, anestésico, sutura, gasas, jeringas y guantes), costo promedio por cirugía \$38.00.

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

CONCEPTO	IMPORTE
3,968 Pruebas GAM de Micro albuminuria	\$119,026.27
3,052 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c)	\$183,117.34
Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros	\$38,149.45
Impresos	\$38,149.45
4 Diplomados de "Prevención Clínica"	\$97,052.19
2,289 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMEs EC	\$148,782.84
TOTAL	\$624,277.54

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

CONCEPTO	(NUMERO DE BIENES, IMPORTE, ETC)
2504.- Medicinas y productos farmacéuticos	\$190,000.00
3800.- Servicios Oficiales	\$22,000.00
TOTAL	\$212,000.00

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

CONCEPTO	CANTIDAD
Reactivos y cepas*	\$25,000.00
Control de calidad*	\$114,000.00
Capacitación*	\$4,000.00
TOTAL	\$143,000.00

*Con base al tabulador de Cuotas de Aprovechamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Báez" (se anexa copia).

ANEXO 3

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad.	Contribuir a alcanzar una cobertura de 90% de detección de microalbuminuria en los pacientes de las UNEMES y GAMs acreditados	3,968 Pruebas GAM de Microalbuminuria, para contribuir en un 65% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de microalbuminuria/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$119,026.27
		3,052 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c), para contribuir en un 50% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de Hb glucosilada (A1c)/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$183,117.34
Brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones.	Contribuir a acreditar al menos 21 GAMs en el estado.	Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros.	Recepción del material en almacén jurisdiccional/ Total de material entregados en GAM X 100	\$38,149.45
		Impresos.		\$38,149.45
	Capacitar al menos 27 profesionales de la salud.	Cuatro Diplomados de "Prevención Clínica".	Número de profesionales de la salud registrados / Total de profesionales de la salud que terminaron X 100	\$97,052.19
Lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular.	Cobertura de laboratorio básico a 40% de los pacientes registrados en la UNEME al final del año.	2,289 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMES EC.	Total de pacientes a los que se les realiza pruebas de perfil de lípidos y HbA1c/ Total de pacientes registrados en UNEMES EC en el Estado X 100	\$148,782.84
Total				\$624,277.54

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y Programas Sustantivos a través del diagnóstico	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al IndRE para el 2008 en el rango de satisfactorio al cierre del año.	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al IndRE para el 2008 al cierre del año, en un 80%.	Número de paneles con calificación mayor al 90% / Número de paneles enviados para control de calidad al LESP X 100	\$114,000
		Elevar la capacidad técnica de los recursos humanos del LESP, durante el año 2008, en un 80%.	Número de personas capacitadas / Número de personal que requieren capacitación X 100	\$4,000
		Optimizar el uso de los insumos solicitados por los LESP que contribuya al cumplimiento del marco analítico básico declarado al IndRE, en un 80%.	Insumos solicitados por el LESP para los diagnósticos declarados en el marco analítico declarado / Insumos utilizados para los diagnósticos declarados en el marco analítico por LESP X 100	\$25,000
Total				\$143,000.00

Programa: Zoonosis (Rabia)

Objetivos	Meta	Concepto	Indicador	Importe
General:				
Interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el país.				
Específicos:				
Mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en las entidades federativas	Promover que el inicio de tratamiento antirrábico en las personas agredidas por animal sospechoso en la entidad federativa, se mantenga por debajo al promedio nacional: 31.3% Valor estatal: 20.0%	Distribución de los biológicos antirrábicos humanos adquiridos por el CENAVECE, en la cantidad consensuada con el Jefe del Programa Zoonosis en el Taller del Programa Operativo Anual Dosis de vacuna antirrábica humana: 750 Frascos de inmunoglobulina antirrábica humana: 200	$\frac{\text{Dosis requeridos SESA*}}{\text{Dosis aportados CENAVECE*}} \times 100$ o frascos por	\$244,220.00
Contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina	Lograr 90% de cobertura de animales esterilizados en la entidad federativa. Meta anual: 1,175	Entrega del número de paquetes de insumos para la esterilización, en la cantidad consensuada con los Jefes Estatales de Programa en la Reunión Nacional Número de paquetes de insumos para esterilización: 500	$\frac{\text{Número esterilizaciones realizadas**}}{\text{Meta prevista esterilización}} \times 100$ de	\$19,000.00
Total				\$263,220.00

FUENTE:

*Formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE, así mismo mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01 y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04

**Sistema de Información de Salud/SIS mediante el Informe mensual de actividades del programa de prevención y control de la rabia SIS-SS-RA claves: RAM01, RAM02, RAM03, RAM04, RAM05, RAM06, RAM07, RAM08, RAM09, RAM10, RAM11, RAM12, RAM13, RAM14, RAM15, RAM16, RAM17, RAM18, RAM19, RAM20 para mascotas esterilizadas por especie y sexo.

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Atender a 4 Enfermos de TB-MDR y tratar con medicamentos de segunda línea.	Lograr que el 50% de los pacientes con TB-MDR reciban tratamiento estandarizado de segunda línea	$\frac{\text{Casos TB-MDR con tratamiento estandarizado}}{\text{Casos TB-MDR con tratamiento programado}} \times 100$	\$190,000.00
	Participar en 5 cursos de capacitación dirigidos a coordinadores de Programa, Red TAES y personal operativo	Participar en 5 cursos especializados para la Red TAES de enfermería y para personal operativo que atiende la Tuberculosis farmacorresistente	$\frac{\text{Número de personas Capacitadas}}{\text{Número de personas programadas}} \times 100$	\$22,000.00
Total				\$212,000.00

FUENTE: Programa Federal de Tuberculosis

Informes de Programa Estatal de Tuberculosis

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO ESTATAL": el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, en su carácter de SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de control de enfermedades; coordinar el desarrollo del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades; así como proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de control de enfermedades, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, Dr. Pablo Kuri Morales se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 19 de junio de 2007 con

efectos al día 1 de julio de 2007 expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento en el Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal C, fracción VII y artículo 45 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de atención a la salud del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres; de prevención, tratamiento y control de enfermedades bucales, así como de vigilancia epidemiológica y de laboratorio por lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, y evaluar su impacto, así como la de coordinar y efectuar la supervisión y evaluación de los programas de acción encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Benjamín Franklin 132, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción VI, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: la obtención de los insumos para la realización de acciones preventivas y de control en materia de salud pública, aplicadas a los programas que se establecen en la cláusula primera.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo de Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones para la adecuada instrumentación en “EL EJECUTIVO ESTATAL” de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes mellitus y riesgo cardiovascular) y análisis y diagnóstico de referencia (Indre), en adelante, “LOS PROGRAMAS”.

Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán hasta por los conceptos y cantidades que a continuación se describen:

PROGRAMA DE ACCION	IMPORTE
RABIA	\$488,440.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
DIABETES MELLITUS Y RIESGO CARDIOVASCULAR	\$797,411.93 (Setecientos noventa y siete mil cuatrocientos once pesos 93/100 M.N.)
TUBERCULOSIS	\$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
DIAGNOSTICO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICAS	\$331,000.00 (Trescientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$1,649,851.93 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 93/100 M.N.)

Los insumos que se transferirán por cada Programa, detallados por concepto, cantidad y el importe económico que cada uno de ellos implica, se contienen en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los insumos que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento.

Queda expresamente estipulado que la transferencia de insumos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a los insumos transferidos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto mismo.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los insumos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, que los insumos señalados en el ANEXO 2, sean destinados únicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS" a los que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades transferirá los insumos a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las acciones de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con la Cláusula Primera del presente instrumento. Lo anterior permitirá atender lo dispuesto en la Estrategia 2 del Programa Nacional de Salud 2007-2012.

- b) "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como la aplicación y destino de los insumos que se le entregan en el marco del presente instrumento.
- c) "LA SECRETARIA", por conducto del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los insumos que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de resultados que se señalan en el ANEXO 3 de este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los insumos que transfiere el Ejecutivo Federal y que se detallan en el ANEXO 2 de este instrumento, se aplicarán de forma exclusiva para garantizar el cumplimiento de "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que generen los insumos transferidos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá recoger los insumos referidos en este instrumento, en el lugar que para tal efecto le indique el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento y que se detallan en el ANEXO 3, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados insumos.
- II. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran
- III. Destinar los insumos federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades del avance y operación de cada uno de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento

- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y que se encuentran detallados en el Anexo 3 del presente instrumento, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, bajo los siguientes parámetros:
 - a) Garantizar la operación de "LOS PROGRAMAS", en todas las unidades aplicativas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", conjuntamente con los coordinadores de los Programas de Acción de la entidad federativa.
 - b) Instrumentar mecanismos ágiles de recepción, resguardo, distribución y control de los insumos, conforme a las políticas establecidas al efecto por "LA SECRETARIA".
 - c) Capacitar a los responsables jurisdiccionales y locales sobre la administración y operación de "LOS PROGRAMAS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los insumos a que se refiere la Cláusula Segunda, y que son detallados por concepto, cantidad e importe económico en el Anexo 2, del presente Convenio.
- II. Verificar que los insumos que en virtud de este instrumento se transfieran, sean destinados únicamente para la realización de cada uno de "LOS PROGRAMAS", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito federal, y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los insumos no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de insumos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- IV. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los insumos transferidos en virtud del presente instrumento.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO ESTATAL", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

IX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los insumos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los insumos federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, **Pablo Kuri Morales**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General del Organismo, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.



SECRETARÍA
DE SALUD

Nombramiento SSA No.05

ANEXO 1

NOMBRAMIENTO

**DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES
PRESENTE**

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL
DE ENFERMEDADES**

Con el rango de Director General con código de puesto CFKC002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a partir del 1 de julio de 2007.

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 33 de su Reglamento, y 7 Fracción XXIV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D. F., a 19 de junio de 2007.



Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud

CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS
SECRETARIA DE SALUD-ESTADO TABASCO
ANEXO 2

Programa: Zoonosis (Rabia)

CONCEPTO	IMPORTE
1300 Dosis de vacuna	\$247,000.00
400 Fcos. de IGAH	\$203,440.00
1000 Insumos para la Esterilización de perros y gatos	\$38,000.00
TOTAL	\$488,440.00

1. Biológicos Antirrábicos Humanos:

Vacuna Antirrábica Humana en Cultivos celulares con potencia mínima de 2 U.I. precio unitario \$190.00.

Inmunoglobulina antirrábica Humana en 300 U.I., precio unitario \$508.60.

2. Paquete de Esterilización Quirúrgica para perro o gato (Antibióticos, tranquilizantes, anestésico, sutura, gasas, jeringas y guantes), costo promedio por cirugía \$38.00.

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

CONCEPTO	IMPORTE
5,068 Pruebas GAM de Micro albuminuria	\$152,036.49
3,898 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c)	\$233,902.30
Podómetros, calibradores patrón, plicómetros y estadímetros	\$48,729.65
Impresos	\$48,729.65
4 Diplomados de "Prevención Clínica"	\$123,968.22
2,924 de Perfil de Lípidos y HbA1c UNEMEs EC	\$190,045.62
TOTAL	\$797,411.93

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

CONCEPTO	(NUMERO DE BIENES, IMPORTE, ETC.)
3800.- Servicios Oficiales	\$33,000.00
TOTAL	\$33,000.00

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

CONCEPTO	CANTIDAD
Reactivos y cepas*	\$40,000.00
Control de calidad*	\$276,000.00
Capacitación*	\$15,000.00
TOTAL	\$331,000.00

*Con base al tabulador de Cuotas de Aprovechamiento del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos "Dr. Manuel Martínez Báez" (se anexa copia).

ANEXO 3

Programa: Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Asegurar el desempeño y cobertura de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica y Programas Sustantivos a través del diagnóstico	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 en el rango de satisfactorio al cierre del año.	Mejorar el desempeño de los LESP considerando el marco analítico declarado al InDRE para el 2008 al cierre del año, en un 80%.	Número de paneles con calificación mayor al 90% / Número de paneles enviados para control de calidad al LESP X 100	\$276,000.00
		Elevar la capacidad técnica de los recursos humanos del LESP, durante el año 2008, en un 80%.	Número de personas capacitadas / Número de personal que requieren capacitación. X 100	\$15,000.00
		Optimizar el uso de los insumos solicitados por los LESP que contribuya al cumplimiento del marco analítico básico declarado al InDRE, en un 80%.	Insumos solicitados por el LESP para los diagnósticos declarados en el marco analítico declarado / Insumos utilizados para los diagnósticos declarados en el marco analítico por LESP X 100	\$40,000.00
TOTAL				\$331,000.00

Programa: Zoonosis (Rabia)

Objetivos	Meta impacto	Concepto/Meta	Indicador	Importe
General: - Interrumpir la transmisión de la rabia canina y felina y por consiguiente eliminar este riesgo para el ser humano en el país. Específicos: - Mantener la atención antirrábica de personas agredidas por animales sospechosos de rabia en las entidades federativas	Promover que el inicio de tratamiento antirrábico en las personas agredidas por animal sospechoso en la entidad federativa, sea igual o menor al promedio nacional: 31.3% Valor estatal: 50.0%	Distribución de los biológicos antirrábicos humanos adquiridos por el CENAVECE, en la cantidad consensuada con el Jefe del Programa Zoonosis en el Taller del Programa Operativo Anual Dosis de vacuna antirrábica humana: 1,300 Frascos de inmunoglobulina antirrábica humana: 400	Dosis o frascos requeridos por SESA* X 100 Dosis o frascos aportados por CENAVECE*	\$450,440.00
Contribuir a estabilizar el crecimiento de la población canina	Lograr 90% de cobertura de animales esterilizados en la entidad federativa. Meta anual: 3,662	Entrega del número de paquetes de insumos para la esterilización, en la cantidad consensuada con los Jefes Estatales de Programa en la Reunión Nacional Número de paquetes de insumos para esterilización : 1,000	Número de esterilizaciones realizadas** X 100 Meta prevista de esterilización	\$38,000.00
TOTAL				\$488,440.00

FUENTE:

*Formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE, así mismo mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01 y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04

**Sistema de Información de Salud/SIS mediante el Informe mensual de actividades del programa de prevención y control de la rabia SIS-SS-RA claves: RAM01, RAM02, RAM03, RAM04, RAM05, RAM06, RAM07, RAM08, RAM09, RAM10, RAM11, RAM12, RAM13, RAM14, RAM15, RAM16, RAM17, RAM18, RAM19, RAM20 para mascotas esterilizadas por especie y sexo.

Texto para ser incorporado en Obligación de Informar

*Para dar seguimiento sobre el avance en el cumplimiento de las metas con los SESA, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, utilizará la plataforma de Cubos del Sistema de Información en Salud (SIS), mediante los formatos: Informe Mensual de la unidad médica SIS-SS-CE-H SIS para las personas agredidas clave ZOA01, y tratamientos en humanos claves ZPR01, ZPR02, ZPR03 y ZOR04, así mismo una vez que la empresa adjudicataria entregue al SESA, éste requisitará el formato de seguimiento de abasto de biológicos antirrábicos humanos requisitado por los SESA, que permite corroborar las cantidades consignadas en facturas y notas de remisión que entregan los proveedores al CENAVECE.

Programa: Micobacteriosis (Tuberculosis)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Consolidar la cobertura de la estrategia TAES de calidad, mediante los componentes sustantivos de detección, diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis pulmonar (TBP) en los ámbitos público y privado.	Participar en 3 cursos de capacitación dirigidos a coordinadores de Programa, Red TAES y personal operativo	Participar en 3 cursos especializados para la Red TAES de enfermería y para personal operativo que atiende la Tuberculosis farmacorresistente	Número de personas Capacitadas X 100	\$33,000.00
			Número de personas programadas	
TOTAL				\$33,000.00

FUENTE: Programa Federal de Tuberculosis

Informes de Programa Estatal de Tuberculosis

Programa: Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular)

Objetivo	Meta	Concepto	Indicador	Importe
Promover acciones que reduzcan la incidencia de la diabetes mellitus y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, para coadyuvar a desacelerar la mortalidad.	Contribuir a alcanzar una cobertura de 90% de detección de microalbuminuria en los pacientes de las UNEMES y GAMs acreditados	5,068 Pruebas GAM de Microalbuminuria, para contribuir en un 65% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de microalbuminuria/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$152,036.49
		3,898 Pruebas GAM de Hb glucosilada (A1c), para contribuir en un 50% de los integrantes de los GAM registrados.	Total de pacientes a los que se les realiza prueba de Hb glucosilada (A1c)/ Total de pacientes registrados en GAM en el Estado X 100	\$233,902.30
Brindar una atención multidisciplinaria para el control adecuado de la diabetes mellitus y el riesgo cardiovascular y prevenir sus complicaciones.	Contribuir a acreditar al menos 36 GAMs en el estado.	Podómetros, calibradores patrón, plícometros y estadímetros.	Recepción del material en almacén jurisdiccional/ Total de material entregados en GAM X 100	\$48,729.65
		Impresos.		\$48,729.65
	Capacitar al menos 35 profesionales de la salud.	Cuatro Diplomados de "Prevención Clínica".	Número de profesionales de la salud registrados / Total de profesionales de la salud que terminaron X 100	\$123,968.22
Lograr el control glucémico en las personas con diabetes mellitus en tratamiento para mejorar su calidad de vida, así como el control de la presión arterial, los lípidos y alcanzar un peso saludable para disminuir el riesgo cardiovascular.	Cobertura de laboratorio básico a 40% de los pacientes registrados en la UNEME al final del año.	2,924 de Perfil de lípidos y HbA1c UNEMES EC.	Total de pacientes a los que se les realiza pruebas de perfil de lípidos y HbA1c/ Total de pacientes registrados en UNEMES EC en el Estado X 100	\$190,045.62
TOTAL				\$797,411.93

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO DE COORDINACION No. GESLP/SGG/CEAP/01/2009

DGAJ-CV-001-09

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, ASISTIDO POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, ASISTIDO POR EL LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO Y LA ANTROP. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZABAL, EN SU CARACTER DE COORDINADORA ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.
- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Xavier Antonio Abreu Sierra, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Lic. José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82,252 de fecha 5 de julio de 2007.
- I.4. Que el Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo número 1995, colonia Polanco, código postal 78220 San Luis Potosí, S.L.P.
- I.6. Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, "LA COMISION" cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes señalado.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado, en términos del artículo 72 del mismo ordenamiento.

- II.2.-** Que el C.P. Marcelo de los Santos Fraga, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 80 fracciones XVII y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 2o., 3o. y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículos 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado.
- II.3.** Que el C. Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Secretario General de Gobierno, C. P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas y el C.P. Carlos Esparza del Pozo, Contralor General del Estado, se encuentran facultados para celebrar este Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 13, 32, 33 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado.
- II.4.** Que la Antrop. Cecilia E. Meade Mendizábal, Coordinadora Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 3o. fracción XIII del Decreto de Creación de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II.5.-** En coordinación con la Delegación Estatal en San Luis Potosí "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.6.-** Que señala como su domicilio, para todos los efectos y fines legales de este Acuerdo, el ubicado en calle Zaragoza número 135, letra "A" Zona Centro, código postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 3 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley Estatal de Planeación; 31 A), 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de San Luis Potosí, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales, dependencias o entidades federales, así como de "LA COMISION", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$118´242,183.00 (ciento dieciocho millones doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 66.28% de la aportación total.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$60´161,455.33 (sesenta millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional), equivalente al 33.72% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$49´943,775.99 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), equivalente al 83.02% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA COMISION”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera correspondiente de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto a la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuádruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Antonio Abreu Sierra.-** Rúbrica.- Asistido por: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Francisco Javier Noriega Arjona.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Marcelo de los Santos Fraga.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo.-** Rúbrica.- La Coordinadora Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia Eugenia Meade Mendizábal.-** Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009,
MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "TAMPAXAL", PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD BARRIO LA CRUZ	HUASTECA	003 AQUISMON	0007 BARRIO LA CRUZ
2	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "EL ZOPOPE", PARA BENEFICIAR AL BARRIO "LA SAGRADA FAMILIA", DE LA LOCALIDAD DE TAMAPATZ	HUASTECA	003 AQUISMON	0038 TAMAPATZ
3	GOBIERNO DEL ESTADO (24003 MUNICIPIO DE AQUISMON)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE MANJA Y TANCHANACO	HUASTECA	003 AQUISMON	0086 MANJA 0045 TANCHANACO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (24031 MUNICIPIO DE SANTA CATARINA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE "PASO DE BOTELLO" (SEGUNDA ETAPA) EN 9 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA	HUASTECA	031 SANTA CATARINA	0010 EL CORAL 0014 LAS LAGUNITAS 0015 LIMON DE LA PEÑA 0022 PASO DE BOTELLO 0024 EL POTRERO DE LOS SAUCEDA 0033 SANTA TERESA 0084 PALO RAJADO 0080 EL ARADO 0081 LA CIENEGA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (24040 MUNICIPIO DE TAMUIN)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE ESTACION EL COCO, EJIDO GRACIANO SANCHEZ Y LUIS DONALDO COLOSIO	HUASTECA	040 TAMUIN	0022 ESTACION EL COCO 0462 EJIDO GRACIANO SANCHEZ 0617 LUIS DONALDO COLOSIO
6	24000 GOBIERNO DEL ESTADO (CEA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (PRIMER ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE COPALO (CHALCO)	HUASTECA	053 AXTLA DE TERRAZAS	0072 COPALO (CHALCO)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (24057 MUNICIPIO DE MATLAPA)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 0+140 DE LA CARRETERA TEPETZINTLA-ATLAMAXATL, EN EL CRUCE CON EL ARROYO "APANCO"	HUASTECA	057 MATLAPA	0005 APANCO 0029 TEPETZINTLA 0006 ATLAMAXATL 0037 XOCHITITLA
8	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO HUICHIHUAYAN- CHUNUNTZEN DOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+714	HUASTECA	018 HUEHUETLAN	0004 HUICHIHUAYAN 0003 CHUNUNTZEN DOS

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (24026 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 9+000 (CON LA CARRETERA TANLAJAS-TANQUIAN)-SANTA MARTHA-COATZAJIN-EL CARRIZAL, TRAMO: DEL KM 0+000 A EL KM 6+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL KM 4+100	HUASTECA	026 039 SAN ANTONIO TAMPAMOLON CORONA	0008 SANTA MARTHA 0024 COATZAJIN 0012 EL CARRIZAL
10	GOBIERNO DEL ESTADO (24026 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 2+300 (CON LA CARRETERA TANLAJAS-TANQUIAN)-PATNEL-ALTZAJIB-TOCOY; TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 8+650, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 5+000	HUASTECA	026 SAN ANTONIO	0005 PATNEL 0011 TOCOY 0047 ALTZAJIB
11	GOBIERNO DEL ESTADO (24041 MUNICIPIO DE TANLAJAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN VICENTE TANCUALAYAB-SAN FRANCISCO CUAYALAB TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM 12+000	HUASTECA	034 SAN VICENTE TANCUALAYAB	0001 SAN VICENTE TANCUALAYAB 0028 SAN FRANCISCO CUAYALAB
12	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 2+500 (LA CRUZ-ZOQUITIPA-MECACHIQUICO-MECAPALA)-CUATZONTITLA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+000	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0022 CUATZONTITLA
13	GOBIERNO DEL ESTADO (24037 MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO E.C. KM 1+040 (CARRETERA FED 85-AHUEHUEYO)-IXTEAMEL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+120	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0046 IXTEAMEL
14	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 4+630 (LA CRUZ-ZOQUITIPA-MECACHIQUICO)-AQUICHAMEL-MECAPALA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 3+000	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0113 ZOQUITIPA 0300 AQUICHAMEL 0169 MECAPALA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO CHICONAMEL-TENEXTITLA UNO-BARRIO DE COYOLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+100	HUASTECA	038 TAMPACAN	0011 CHICONAMEL 0047 TENEXTITLA UNO 0061 BARRIO DE COYOLO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
16	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO LAGUNILLAS-LOS CUES-BARRIO VIBORITAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+300	HUASTECA	038 TAMPACAN	0020 LAGUNILLAS 0008 LOS CUES 0090 BARRIO VIBORITAS
17	GOBIERNO DEL ESTADO (24038 MUNICIPIO DE TAMPACAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+250 (TAMPACAN-MATLAPA)-CHUPADERO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+000	HUASTECA	038 TAMPACAN	0001 TAMPACAN 0014 CHUPADERO
18	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, DEL CAMINO SAN PEDRO HUIXQUILICO - SAN ANTONIO HIXQUILICO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 4+000 AL KM. 5+000	HUASTECA	054 XILITLA	0063 SAN ANTONIO HUIXQUILICO 0066 SAN PEDRO HUIZQUILICO
19	GOBIERNO DEL ESTADO (24054 MUNICIPIO DE XILITLA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO XILITLA-APETZCO-TLAMAYA-EL CAÑON, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+000 AL KM 9+000	HUASTECA	054 XILITLA	0001 XILITLA 0008 APETZCO 0081 TLAMAYA 0013 EL CAÑON
20	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. LAS CHACAS EN EL KM 2+243 (CARRETERA APANCO-TEPETZINTLA-ATLAMAXAL)-TEXQUITOTE SEGUNDO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+620.92, MUNICIPIO DE MATLAPA	HUASTECA	057 MATLAPA	0032 TEXQUITOTE SEGUNDO
21	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TAMANZUNCHALE-TEZAPOTLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 15+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL KM 15+000	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0096 TEZAPOTLA 0206 TOROJATL 0284 TLACHIHUANAMEL 0063 PEMUCHO 0335 TALXCALA 0038 ENRAMADITAS 0062 PAYANTLA 0012 ATLAJQUE 0053 MECATLAN

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 300778)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO DE COORDINACION No. GESLP/SGG/CEAPI/04/2009

DGAJ-CV-095-09

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROP. CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, EN SU CARACTER DE COORDINADORA ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, EN SU CARACTER DE CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentran Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", los cuales operan con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 2008, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica."
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales analicen su factibilidad de ejecución e incorporación para conformar la posible lista de obras a concertar.

- IX. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2009 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- X. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a) Regiones indígenas;
 - b) Proyectos estratégicos.
- XI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo número 1995 colonia Polanco, código postal 78220 San Luis Potosí, S.L.P.
- I.5. Que conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 Capítulo II, artículo 3o., fracción VII, "LA COMISION" cuenta con los recursos necesarios en tanto la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le comunica lo señalado en el precepto legal antes señalado.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado, en términos del artículo 72 del mismo ordenamiento.
- II.2. Que es una Coordinación Estatal dependiente del Despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el diario oficial de fecha 12 de Noviembre del 2003.
- II.3. Que la Antrop. Cecilia E. Meade Mendizábal, Coordinadora Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 3o. fracción XIII y 8 fracción III de su Decreto de Creación, así como Acuerdo Administrativo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Marcelo de los Santos Fraga, de fecha 30 de enero del año 2008, facultando para suscribir convenios de coordinación, con autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación estatal con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- II.4. Que el C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas y el C.P. Carlos Esparza del Pozo, Contralor General del Estado, se encuentran facultados para celebrar este Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado.

- II.5** Tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz con el objetivo de ayudar a la población indígena a que mejore sus condiciones e vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- II.6** Que señala como su domicilio, para todos los efectos y fines legales de este Acuerdo de Coordinación, el ubicado en calle Zaragoza número 135, letra "A" Zona Centro, código postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí.
- II.7** Que en coordinación con la delegación Estatal en San Luis Potosí "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 23 y 25 último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 3, 9 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31, 33, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de San Luis Potosí de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2009.

De conformidad con el punto 2.4.3.2. de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan de apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por los gobiernos locales, dependencias o entidades federales, así como de "LA COMISION", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite a través de "EL CORESE" la modificación del Anexo 1, "LAS PARTES" de mutuo consentimiento podrán realizar de manera enunciativa, mas no limitativa las modificaciones en cuanto a adiciones, reducciones o sustituciones de las obras, montos o de cualquiera de los datos del Anexo 1.

En caso de que se actualice el supuesto anterior y se modifiquen las obras y/o montos contenidos en el Anexo 1, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

De no suscribirse las modificaciones a que se hacen referencia en el párrafo que antecede será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como el avance de cada obra, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$42,554,437.14 (cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 14/100 moneda nacional), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y administrativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.- En este acto "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda que la instancia responsable de la integración de los proyectos es la propia Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, para los efectos a que se refieren "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda en este acto que la Coordinadora General de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas es la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", quien podrá suscribir los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los convenios modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia "LAS REGLAS DE OPERACION".

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", la cual se desempeñará como ejecutora de las obras y proyectos.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", deberá formular los reportes sobre los avances de los proyectos que ejecute conforme a "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios de supervisión gerencial externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- b.1)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al formato establecido por "LA COMISION", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".
- b.4)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que sí por cualquier causa plenamente justificada se afectará el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y aprobación y posteriormente la Delegación Estatal comunicará a la Entidad Responsable de "EL PROGRAMA" su eventual autorización. En su caso, las modificaciones que expresamente apruebe "LA COMISION" se formalizarán conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DE EL ESTADO" será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de San Luis Potosí, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa o administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se esté cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Derivado de un análisis técnico de la ejecución de las obras, validado por "EL CORESE", resulte imposible su conclusión en el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- I) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

- J) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- K) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- L) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda también en este acto que su Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, será quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

DECIMA SEXTA. CIERRE FISICO FINANCIERO DE OBRAS, DEL EJERCICIO E INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la dependencia estatal responsable del programa elaborará el cierre físico financiero de la obra.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de formular el informe de resultados finales para el cierre del presente Acuerdo de Coordinación, en el cual deberá anotar la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

En ambos casos turnará la información soporte a "LA COMISION", para la integración del informe final y cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LA COMISION" para dar transparencia a sus procesos elaborará, fiscalizará e instrumentará el Programa Anual Federal de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA", así como el esquema y su guía operativa.

DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por quintuplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Coordinadora Estatal, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2009,
MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI**

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y PAVIMENTACION DEL CAMINO PAPATLACO SANTIAGO-AMATITLA SANTIAGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 4+445, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 4+445	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0007 AMATITLA SANTIAGO 0061 PAPATLACO SANTIAGO
2	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 285+200 (CARRETERA FEDERAL 85 MEXICO-LAREDO)-MAZATETL, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 1+240, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 1+240	HUASTECA	037 TAMAZUNCHALE	0129 MAZATETL
3	24024008 GOBIERNO DEL ESTADO (JUNTA ESTATAL DE CAMINOS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 0+700 (CARRETERA TAMPACAN-TANQUIAN)-LA MATA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 9+620, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 9+620	HUASTECA	038 TAMPACAN	0001 TAMPACAN 0026 LA MATA

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 300780)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de dos de diciembre de dos mil nueve, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 48/2008, interpuesto por Carlos Alberto Sosa López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 48/2008, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO SOSA LOPEZ, RESOLVIO:

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 48/2008, se determina que el licenciado **Carlos Alberto Sosa López** resultó vencedor en el Tercer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito.

SEGUNDO. Se designa al licenciado **Carlos Alberto Sosa López** Juez de Distrito, reservándose su adscripción hasta el momento en que exista una vacante.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta resolución a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocimiento y en cumplimiento de la ejecutoria dictada en el recurso de revisión administrativa **48/2008**.

Notifíquese; personalmente al recurrente y por oficio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y, en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2010.- La Secretaria General de la Presidencia Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **María Dolores Omaña Ramírez**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 61/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 83/2008, que reglamenta el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos de oposición libres para la designación de Jueces de Distrito, publicado el 24 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 61/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 83/2008, QUE REGLAMENTA EL CAPITULO I DEL TITULO SEPTIMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONCURSOS DE OPOSICION LIBRES PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO, PUBLICADO EL VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

En Segunda Sección, página 106, dice:

Artículo 35.- El ...

Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de magistrado de Circuito.

Debe decir:

Artículo 35.- El ...

Asimismo, responderá a las preguntas e interpelaciones que realicen los integrantes del Jurado con relación a la materia elegida por el sustentante y a la función de juez de Distrito.

México, D.F., a 12 de enero de 2010.- La Secretaria General de la Presidencia Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **María Dolores Omaña Ramírez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7388 M.N. (doce pesos con siete mil trescientos ochenta y ocho diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9150 y 5.0375 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 20 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE111/2009.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 DEL ESTADO DE PUEBLA.

Antecedentes

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. El trece de abril de dos mil ocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil ocho, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- V. En sesión extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- VI. Por decreto publicado el tres de agosto de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/11544/2009 de fecha primero de septiembre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, lo siguiente:

“[...]”

Para que esta autoridad federal esté en posibilidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el acceso de los partidos políticos a la radio y a la televisión en el proceso electoral local que se lleva a cabo en su entidad, el instituto electoral estatal que preside deberá remitir a esta Dirección Ejecutiva la siguiente información a más tardar el próximo 11 de septiembre:

- a. *El calendario del proceso local, en el que precise los periodos de precampañas, campañas, suspensión de propaganda electoral y de partidos políticos (periodo de reflexión);*
- b. *El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales;*

- c. El periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales;*
 - d. El listado actualizado de los partidos políticos con registro local, con el propósito de atender lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
 - e. Los porcentajes de votación obtenidos por cada uno de los partidos políticos en la elección inmediata anterior de diputados, así como de los votos nulos y de candidatos no registrados;*
 - f. De existir partidos locales, el logotipo o emblema que ostentan (en archivo electrónico .jpg);*
 - g. Plazos para el registro de coaliciones; y*
 - h. Cualquier otra información relevante que pudiese afectar la asignación de tiempos en radio y televisión para los partidos políticos y la autoridad electoral a su cargo durante los procesos electorales.*
- [...]"*

VIII. El once de septiembre de dos mil nueve, mediante oficio IEE/PRE/1137/09, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral copia simple del memorándum IEE/DPPM-0323/09 suscrito por la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho organismo electoral, por el cual se remitía la información requerida en el oficio citado en el numeral anterior. En la parte que interesa, la autoridad electoral local refirió lo siguiente:

"[...]"

- a. Referente a la precisión de los periodos de precampañas y campañas electorales, en términos de lo dispuesto por los diversos 200 bis apartado B y 217 del Código de la materia, las precampañas electorales de los partidos políticos podrán comenzar una vez que inicie el Proceso Electoral Estatal Ordinario, debiendo concluir antes del inicio del plazo de presentación del registro de candidatos. En este sentido, el inicio de las citadas precampañas se encuentra sujeto a la fecha en que se celebre la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en la que se declare el inicio del proceso electoral, durante la segunda semana del mes de noviembre del presente año. Por su parte, las campañas electorales podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo General competente, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral. En este orden de ideas, el artículo 206 del Código Comicial refiere que el registro de candidatos a Gobernador, Diputados por ambos principios y miembros de Ayuntamientos se realizará durante la última semana del marzo del año de la elección.*

Bajo ese tenor, las precampañas electorales podrían iniciar a partir del 09 de noviembre de 2009 y concluir a más tardar el 21 de marzo de 2010. Por su parte, las campañas electorales podrían iniciar, en su caso, a partir del 31 de marzo de 2010 y concluirán el 30 de junio del mismo año.

Ahora bien, por cuanto hace a la suspensión de propaganda electoral de partidos políticos (periodo de reflexión), como se señaló anteriormente las campañas concluyen 3 días antes de la jornada electoral, aunado a que el diverso 217 del Código Electoral determina que el día de la jornada electoral no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo electorales, por lo tanto el periodo en comento comprende del 01 al 04 de julio de 2010.

Se anexa al presente escrito el "Calendario de plazos legales del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla" remitido por la Secretaría General de este Organismo.

- b. Respecto al periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las precampañas electorales locales, el mismo corresponde al periodo en que pueden realizarse precampañas, es decir del 09 de noviembre de 2009 al 21 de marzo de 2010.*
- c. Por cuanto hace al periodo de acceso conjunto a radio y televisión con motivo de las campañas electorales locales, tal lapso se refiere a aquel en que se pueden llevar a cabo campañas electorales, esto es, del 31 de marzo de 2010 al 30 de junio del mismo año.*

- d. *Del listado actualizado de partidos políticos con registro local, actualmente no existe ningún partido político que cuente con registro ante este Organismo Electoral.*
- e. *Referente a los porcentajes de votación obtenidos por los partidos políticos y coaliciones durante el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007 para la elección de candidatos a Diputados, así como de votos nulos y candidatos no registrados se anexa al presente el documento de que se desprende la información conducente remitida por la Secretaría General de este Organismo.*
- f. *Por último, en cuanto al plazo para que los partidos políticos puedan solicitar el registro de alguna coalición, se comunica que el inicio de dicho plazo se encuentra sujeto a la fecha en que se celebre la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado en la que se declare el inicio del proceso electoral, durante la segunda semana del mes de noviembre del presente año y concluye a más tardar 30 días antes del registro de candidatos, en términos del artículo 62 del Código Comicial.*

En este orden de ideas, el periodo para solicitar el registro de coaliciones podrá iniciar, en su caso, el 09 de noviembre de 2009 y concluir el 20 de febrero de 2010.

[...]"

- IX. Mediante oficio DEPP/STCRT/12010/2009, con fecha cinco de octubre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral informó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla que la información atinente para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión para la autoridad electoral local y para los partidos políticos debería ser enviada al Instituto Federal Electoral con sesenta días naturales de anticipación al inicio de acceso conjunto en radio y televisión de las precampañas respectivas.
- X. En sesión especial del veintiuno de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó mediante Acuerdo CG/AC-011/09 el periodo de acceso conjunto en radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas electorales, que comprenden del veintiuno de enero al veintiuno de marzo de dos mil diez. A través del oficio IEE/PRE/1245/09, de fecha tres de noviembre del presente año, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla hizo del conocimiento del Consejero Presidente de este Instituto el contenido del referido acuerdo.
- XI. Mediante oficio DEPPP/STCRT/12322/2009 de fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla remitiera solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines.
- XII. A través del oficio DEPPP/STCRT/12309/2009 de fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla remitiera solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de ese organismo electoral.
- XIII. En la novena sesión ordinaria el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *"Acuerdo [...] por el que se aprueban los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales"*, identificado con la clave ACRT/067/2009.
- XIV. En sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010"*.
- XV. En sesión ordinaria del seis de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó mediante acuerdo identificado con la clave CG-AC-015/09 los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado para el Acceso de los Partidos Políticos y/o Coaliciones a Radio y Televisión durante los Procesos Electorales.

- XVI. El diecisiete de noviembre del año en curso, mediante oficio 3086/FEPADE/2009, la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral la asignación de tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de esa autoridad.
- XVII. Mediante oficio DEPPP/STCIRT/12551/2009 de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en alcance a su similar DEPPP/STCIRT/12309/2009, solicitó al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla que a más tardar un mes antes del inicio de las precampañas a celebrarse en el proceso electoral local que remitiera al Instituto los materiales que serán transmitidos en los tiempos que, en su momento sean asignados a dicha autoridad, en el entendido de que la duración de los mismos será de treinta segundos.
- XVIII. A través del oficio DEPPP/STCIRT/12564/2009 de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, el el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en alcance a su similar DEPPP/STCIRT/12322/2009, solicitó al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla que a más tardar un mes antes del inicio de las precampañas a celebrarse en el proceso electoral local remita al Instituto los materiales que serán transmitidos en los tiempos que, en su momento sean asignados a dicha autoridad, en el entendido de que la duración de los mismos serán de treinta segundos.
- XIX. En sesión especial del primero de diciembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla emitió el *"Acuerdo [...] por el que se aprueba el proyecto de propuesta de pautado para el periodo de acceso conjunto de precampaña electoral local de los partidos políticos a radio y televisión"* identificado con la clave CG-AC-030/09. Mediante oficio IEE/PRE/1960/09, de fecha primero de diciembre, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla hizo del conocimiento del Presidente del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del acuerdo aprobado por el máximo órgano de dirección de esa autoridad electoral local.
- XX. Mediante oficio TEEP-PRE/282/2009 de fecha tres de diciembre del año en curso, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de los fines de dicha autoridad jurisdiccional.
- XXI. En sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampaña dentro del proceso electoral de 2010 que se llevará a cabo en el estado de Puebla"*, el cual concluyó en los puntos de acuerdo siguientes:

"[...]"

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos, para el periodo de precampaña de candidatos a Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos dentro del proceso local electoral en el Estado de Puebla, mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral del Estado de Puebla, del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales, para el proceso local electoral, integre ambas pautas.*

TERCERO. *Se aprueba, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso local electoral en el Estado de Puebla, así como para su notificación respectiva.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral que se lleva a cabo en el Estado de Puebla.*

QUINTO. *Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.*

SEXTO. *Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla y Instituto Electoral del Estado de Puebla.*

[...]"

Al tenor de los antecedentes que preceden y

Considerando

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado en los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c); 122, párrafo 1, inciso o) del Código; 37, párrafo 1, y 38, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del código de la materia y 38, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
12. Que el inciso b) del apartado B de la base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral**.
15. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de las entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
16. Que el artículo 66, párrafo 2 del código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión.
17. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el

comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma, pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

18. Que de la lectura a los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
19. Que conforme al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a cabo por un organismo público denominado Instituto Electoral del Estado, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
20. Que los artículos 79 y 89, fracciones II, XX y LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla será el órgano superior de dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen las actividades de ese Instituto. Asimismo, será responsable de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
21. Que en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con los artículos 200 bis, apartado B, fracción II y 206 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante Acuerdo CG-AC-011/09 determinó como periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas electorales el siguiente:

Precampaña	Periodo
Candidatos a gobernador, diputados, miembros de los ayuntamientos	21 de enero al 21 de marzo de 2010

22. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
23. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.

25. Que en sesión especial del veintiuno de octubre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó mediante Acuerdo CG/AC-011/09 el periodo de acceso conjunto en radio y televisión de los partidos políticos durante las precampañas electorales, que comprende del veintiuno de enero al veintiuno de marzo de dos mil diez.

De lo anterior, se desprende que el modelo de pautas correspondientes al periodo de precampaña es el siguiente:

Etapas	Periodo	Duración
Precampaña de candidatos a Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos	21 de enero al 21 de marzo de 2010	60 días

26. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:

- El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia, y 12, párrafo 1 del reglamento de la materia.
- El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6 del reglamento de la materia.
- Para la aprobación del modelo de pautas propuesto se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del código de la materia, y 12, párrafos 1 y 4 del reglamento de la materia.

27. Que el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

28. Que la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dicho modelo de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.

29. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.
30. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
31. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.
32. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de precampaña, conforme al modelo de pautas que en este Acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
33. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del código de la materia.
34. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
35. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de la entidad a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
36. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
37. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con los artículos 57, párrafo 5 del código comicial y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.

38. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
39. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
40. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III —apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante el periodo de precampaña de candidatos a gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del Proceso Electoral Ordinario 2010 del Estado de Puebla.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Puebla, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 11 de diciembre de 2009, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Angel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Miguel Fernando Santos Madrigal, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Hugo Alejandro Concha Cantú.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

[illegible]

MES			FEBRERO											MARZO																					
DÍA Y FECHA			15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11								
HORARIO	MINUTOS	5	Dom	Lun	Mar	ACTOR	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	ACTOR	Lun	ACTOR	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	ACTOR	Lun	ACTOR	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	ACTOR	Lun	Mar	ACTOR	Mie	
			ACTOR	Lun	ACTOR	Mar	ACTOR	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	ACTOR	Lun	ACTOR	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	ACTOR	Lun	ACTOR	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	ACTOR	Lun	Mar	ACTOR	Mie
06:00:00 a 06:59:59	3	1	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		3	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		5	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		7	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		9	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		11	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	3	13	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		15	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		17	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		19	20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		21	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		23	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	3	25	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		27	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		29	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		31	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		2	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		4	5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	3	6	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		8	9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		10	11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		12	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		14	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		16	17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	3	18	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		20	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		22	23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		24	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		26	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		28	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	3	30	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		3	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		7	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		9	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT														

[illegible]

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 02100002-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6873, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Matías C. Lazcano Rodríguez, con cargo de Director de Adquisiciones el día 14 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Servicio de carpeta electrónica de síntesis informativa en línea de medios impresos y seguimiento de medios electrónicos y noticieros nocturnos de televisión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MATIAS C. LAZCANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 301135)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES A PLAZOS REDUCIDOS RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 4 fracción V, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, a plazos reducidos autorizados por el Lic. Eddy Alberto Martínez Alarcón, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guerrero, que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero, ubicada en Belisario Domínguez número 8-B, colonia Centro, código postal 39000, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01 (747) 4 71 05 64, extensión 41109 y fax 01 (747) 4 71 16 31, los días hábiles del 21 al 29 de enero del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020012-001-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica-financiera y de control de calidad relativo a la construcción de 223,889.30 m ² de piso firme, a realizarse en 6,493 viviendas, ubicadas en 73 localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-002-10

Descripción de la licitación	Supervisión técnica-financiera y de control de calidad relativo a la construcción de 174,338.79 m ² de piso firme, a realizarse en 4,999, viviendas ubicadas en 61 localidades de los municipios de Chilapa de Alvarez, Zona XII, Leonardo Bravo, zonas I, II, y III y Mochitlán, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-003-10

Descripción de la licitación	Construcción de 61,331.56 m ² de piso firme, a realizarse en 1,922 viviendas, ubicadas en 9 localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010 a las 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de febrero de 2010 a las 17:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-004-10

Descripción de la licitación	Construcción de 59,127.33 m ² de piso firme, a realizarse en 1,738 viviendas, ubicadas en 28 localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2010 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-005-10

Descripción de la licitación	Construcción de 39,181.58 m ² de piso firme, a realizarse en 1,032 viviendas, ubicadas en 15 localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-006-10

Descripción de la licitación	Construcción de 33,259.52 m ² de piso firme, a realizarse en 886 viviendas, ubicadas en 9 localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort, Zona IV, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2010 a las 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010 a las 17:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-007-10

Descripción de la licitación	Construcción de 30,989.31 m ² de piso firme, a realizarse en 915 viviendas, ubicadas en 12 localidades del Municipio de Tlapa de Comonfort, Zona V, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2010 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-008-10

Descripción de la licitación	Construcción de 27,102.99 m ² de piso firme, a realizarse en 684 viviendas, ubicadas en 12 localidades del Municipio de Chilapa de Alvarez, zona XII, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-009-10

Descripción de la licitación	Construcción de 35,789.54 m ² de piso firme, a realizarse en 1,025 viviendas, ubicadas en 7 localidades del Municipio de Leonardo Bravo, Zona I, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2010 a las 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010 a las 17:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-010-10

Descripción de la licitación	Construcción de 34,661.08 m ² de piso firme, a realizarse en 997 viviendas, ubicadas en 10 localidades del Municipio de Leonardo Bravo, Zona II, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2010 a las 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-011-10

Descripción de la licitación	Construcción de 39,203.56 m ² de piso firme, a realizarse en 1,106 viviendas, ubicadas en 3 localidades del Municipio de Leonardo Bravo, Zona III, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010 a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número 00020012-012-10

Descripción de la licitación	Construcción de 37,581.62 m ² de piso firme, a realizarse en 1,187 viviendas, ubicadas en 29 localidades del Municipio de Mochitlán, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2010 a las 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2010 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010 a las 17:00 Hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Guerrero, con el domicilio arriba especificado.

CHILPANCINGO, GRO., A 21 DE ENERO DE 2010.
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUERRERO
LIC. EDDY ALBERTO MARTINEZ ALARCON
 RUBRICA.

(R.- 301216)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN LA DELEGACION NUEVO LEON
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00020059-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, en calle Zaragoza número 1000, mezzanine 1, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8181308300, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y equipo de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2010, 12:00 horas

- En cumplimiento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley se expidió el oficio número 139.II.01.0018/10 de fecha 18 de enero de 2010 en el cual se establece que la licitación se llevará a cabo en tiempos reducidos.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Nuevo León, con el domicilio arriba especificado.

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
LIC. MIGUEL ANGEL TREVIÑO SANDOVAL
RUBRICA

(R.- 301218)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL QUINTANA ROO
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-DLQROO-001-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección Local Quintana Roo, sita en la avenida Alvaro Obregón número 494, colonia Centro, código postal 77000; Chetumal, Quintana Roo teléfonos: (983) 832 00 24 y 832 66 80 extensiones 1100 y 1136, los días del 19 de enero al 2 de febrero de 2010 de 9:00 a 14:00 horas.

	16101151-001-2010	16101151-002-2010	16101151-003-2010	16101151-004-2010	16101151-005-2010
Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de vales de combustible.	Servicio de Manto. a equipos de aire acondicionado.	Servicio de limpieza a inmuebles.	Servicio de Manto. a vehículos terrestres.	Servicio de Manto. a equipos de cómputo y periféricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.	19/01/2010.	19/01/2010.	19/01/2010.	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010 10:00 horas.	26/01/2010 13:00 horas.	27/01/2010 10:00 horas.	27/01/2010 13:00 horas.	28/01/2010 10:00 horas.
Visita a instalaciones			25/01/2010, a partir de las 10:00 horas.		
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010 10:00 horas.	2/02/2010 12:00 horas.	3/02/2010 10:00 horas.	3/02/2010 12:00 horas.	4/02/2010 10:00 horas.

CHETUMAL, Q, ROO., A 19 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR LOCAL QUINTANA ROO
ING. SALVADOR ARIZMENDI GUADARRAMA
RUBRICA.

(R.- 301191)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números 00009043-001-10, 00009043-002-10, 00009043-003-10, 00009043-004-10 y 00009043-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petkanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-001-10	Arrendamiento de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/10.
Junta de aclaraciones	12/01/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/10, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-002-10	Adquisición de herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/10.
Junta de aclaraciones	13/01/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/10, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-003-10	Adquisición de gasolina con tarjetas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/10.
Junta de aclaraciones	15/01/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/10, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-004-10	Adquisición de gasolina con vales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/10.
Junta de aclaraciones	15/01/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/10, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-005-10	Adquisición de material triturado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/10.
Junta de aclaraciones	15/01/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/10, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 7 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 301181)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, en Villahermosa Tab., teléfono 01 (993)3-15-38-44, los días hábiles del 21 de enero de 2010 y hasta un día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00, 14:00 horas.

Licitación pública nacional 00009039-001-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante riego de sello premezclado, km 33+000 al km 52+000 y renivelación y riego de sello, km 52+000 al 61+550, tramo Villahermosa-Lím. Tab./Chis., carretera Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez, con una longitud total de 28.55 km en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009039-002-10

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante renivelación y carpeta de granulometría densa, km 105+000 al 110+000, tramo Villahermosa-Lím. Tab./Camp., carretera Villahermosa-Escárcega, con una longitud de 5.00 km, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009039-003-10

Descripción de la licitación C279260101	Suministro y colocación de señalamiento horizontal en corredores en 393.93 km, en red básica 200.37 km, y en red secundaria 179.26 km, con una longitud total de 773.56 km en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 00009039-004-10

Descripción de la licitación C279280101	Suministro y colocación de señalamiento vertical en corredores con 506.00 Pzas, en red básica con 198.00 Pzas., y en red secundaria con 151.00 Pzas., con una meta total de 855.00 Pzas. en el Estado de Tabasco.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional 00009039-005-10

Descripción de la licitación C279380101	Suministro y colocación de defensa metálica en corredores en 654.33 m, en red básica en 504.32 m, y en red secundaria en 282.99 m, con una Longitud de 1441.64 m, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de febrero de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2010, 11:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 301110)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Puebla, ubicado en carretera federal Puebla Santa Ana número 11403, colonia Industrial San José el Conde, Puebla, Pue., teléfono 01 (222) 2-88-78-89 y fax 2-88-78-89, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario, de 9:00 a 16:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación de proposiciones, es autorizada por el Director General del Centro SCT Puebla, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional 00009050- 001-10.

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Puebla-Huajuapán de León, tramo Atlixco-Izúcar de Matamoros del km 35+000 al 40+000, obra consistente en construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, y señalamiento, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 11:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA

ING. DANIEL ORTIZ Y CASO

RUBRICA.

(R.- 301111)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT Veracruz, ubicado en la carretera: Xalapa-Veracruz, kilómetro 0+700, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9: 00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009042-001-10.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, de la carretera Paso del Toro-Boca del Río, tramo km 1+000 al 2+090 y del km 29+800 al 30+100, incluyendo la construcción de un paso de ganado en el km 29+887.50, así como dar seguimiento en materia de impacto ambiental a la autorización otorgada por la SEMARNAT No. S.G.P.A./DGIRA/DG/0170.06 de fecha 13 de febrero de 2006, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2010 a las 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de enero de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 301188)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009048-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Subdirección de Administración del Centro SCT Oaxaca, sito en el kilómetro 6.5 carretera internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax., teléfonos 01 (951) 515-78-34 y 502-14-00, extensión 57072, los días del 5 al 14 de enero de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-012-10.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de maquinaria y/o equipo pesado y vehículos complementarios de la Residencia de Carreteras Alimentadoras Zona Oriente y Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/01/2010.
Junta de aclaraciones	15/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2010, 18:00 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 301184)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009041-20-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guridi y Alcocer esquina Calzada de los Misterios sin número, colonia Centro, código postal 90008, Tlaxcala, Tlax., teléfono 01 (246)-46-2-73-03 y fax 01 (246) 46 2 63 63, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009041-20-09.

Descripción de la licitación	Modernización del camino El Capulín-El Molino-La Lima-Fco. I. Madero-Fco. Villa Tecuac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/12/2009.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 11:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TLAXCALA
LIC. MARCO TULIO MUNIVE TOMOLTZIN
RUBRICA.

(R.- 301109)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Coahuila, ubicado en boulevard Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila, teléfono 8444301604, de lunes a viernes en días hábiles, de 9: 00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009020-071-09.

Descripción de la licitación	Reforzamiento de la estructura del pavimento y mantenimiento del tramo del km 22+460 al 36+460, incluyendo trabajos de estabilización de terraplenes del Libramiento Norponiente de Saltillo, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
LIC. LUIS HUMBERTO RAMIREZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 301117)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

CENTRO SCT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 22

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Benito Juárez esquina con Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono 0181-40-00-28-09 y fax 0181-40-00-28-34, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009031-082-09.

Descripción de la licitación	Obras de conectividad mediante la ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en el subtramo del km 13+220 al 20+220, tramo Monterrey-Salinas Victoria de la carretera Monterrey-Salinas Victoria (Interpuerto Monterrey) en el Estado de Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009031-083-09.

Descripción de la licitación	Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento en el PSV ubicado en el km 20+220, tramo Monterrey-Salinas Victoria de la carretera Monterrey-Salinas Victoria (Interpuerto Monterrey) en el Estado de Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009031-084-09.

Descripción de la licitación	Obras de conectividad mediante la ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento en el subtramo del km 0+000 al 10+000, tramo Salinas Victoria-Ciénega de Flores de la carretera Salinas Victoria-Ciénega de Flores (Interpuerto Monterrey) en el Estado de Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	5/02/2010, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/02/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2010, 10:00 horas.

GUADALUPE, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON
ING. RAUL J. CADENA CEPEDA
RUBRICA.

(R.- 301114)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 026

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida América Española número 273, colonia Centro SCT "Tamaulipas", código postal 87189, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01.834.312-45-61; de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-074-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Monterrey-Nvo. Laredo, tramo: Aduana Fiscal-Nvo. Laredo, subtramo: km 213+800 al 217+800, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009040-075-09.

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, en la carretera: Manuel-Aldama-Soto La Marina-Rayones, tramo: Soto La Marina-Rayones, subtramo: km 172+000 al 173+000, y modernización de cuatro estructuras: "El Cuerno", km 165+900, "Ojo de Agua", km 201+950, "El Quemado", km 205+000 y "El Venadito", km 310+180, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 13:00 horas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS

ING. JORGE S. ORGANISTA BARBA

RUBRICA.

(R.- 301113)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números 16111002-001-10, 16111002-003-10, 16111002-004-10 y licitación pública internacional 16111002-002-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, edificio 4, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, los días de lunes a viernes del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas.

L.P.N 16111002-001-10

Descripción de la licitación	Contratación de seguros de bienes patrimoniales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 9:30 horas.

L.P.I. 16111002-002-10

Descripción de la licitación	Localización y suministro de material bibliográfico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 10:00 horas.

L.P.N. 16111002-003-10

Descripción de la licitación	Servicios de administración de personal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 11:00 horas.

L.P.N. 16111002-004-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de calidad del agua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 12:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 21 DE ENERO DE 2010.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO
RUBRICA.

(R.- 301212)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL DB-001/2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para consulta del 21 al 29 de enero del 2010	
Objeto de la licitación Oficinas divisionales.- zona Irapuato-construcción de línea de alta tensión para el suministro de energía eléctrica de empresa Procter & Gamble	Volumen de obra Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la obra

No. de la licitación 18164023-001-10	Fecha de publicación en CompraNet 21/01/2010
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	

Visita al sitio de los trabajos 10:00 horas del 27/01/2010	Junta de aclaraciones 10:00 horas del 28/01/2010	Presentación y apertura de proposiciones 10:00 horas del 5/02/2010
La visita al sitio de los trabajos para la presente licitación, será en la Carretera Federal No. 90 Irapuato-Abasolo kilómetro 10.6 Irapuato, Guanajuato. Los actos de junta de aclaraciones y presentaciones y aperturas de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Concursos y Contratos Divisional.- calle Pastita No. 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato. Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, para consulta de los interesados en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en calle Pastita No. 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.		

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 21 DE ENERO DE 2010.
GERENTE DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
INGENIERO FRANCISCO CARRILLO ALVAREZ
RUBRICA

(R.- 300978)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS No. DW-001/2010
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Convenio CDI-CFE-GOB-2008 Ampliación a 59 sectores en 15 redes de distribución en el ámbito de la Zona Ticul	Ampliación, redes, B.T. y M.T., mejora sectores existentes, instalación de transformadores y recalibrado de líneas

No. de la licitación	18164028-001-10	Fecha de publicación en CompraNet	21/Ene./10

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
2/Feb./10, 10:00 horas	3/Feb./10, 12:00 horas	11/Feb./10, 9:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen de obra
S.E. Popolnah Bco. 2, 20 MVAS 115/13.8 kV en el ámbito de la Zona Tizimín	Instalación de transformadores, base de cimentación, trincheras, bancos, ductos, registros, fabricación de estructuras, conexiones y tuberías a equipos, tableros de protección e instalación de Bco. de baterías

No. de la licitación	18164028-002-10	Fecha de publicación en CompraNet	21/Ene./10

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
3/Feb./10, 10:00 horas	4/Feb./10, 12:00 horas	12/Feb./10, 9:00 horas

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Aumento de capacidad de 5,625 a 9,375 MVAS. 34.5/13.8 kV en las S.E.'S Dzan Bco. 1, Halacho Bco. 1, y Opichén Bco. 1 en el ámbito de la Zona Ticul, Estado de Yucatán	Desconexión, retiro, traslado, montaje, armado, secado, llenado, conexión y puesta en servicio de transformadores

No. de la licitación	18164028-003-10	Fecha de publicación en CompraNet	21/Ene./10

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
4/Feb./10, 10:00 horas	5/Feb./10, 12:00 horas	15/Feb./10, 9:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, para consulta de los interesados en el Departamento de Concursos y Contratos, ubicado en la Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-83.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 21 DE ENERO DE 2010.
 ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
 RUBRICA.

(R.- 301042)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet el día 19 de enero de 2010, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número 18164041-001-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Calzado de protección dieléctrico. Esta licitación consta de 1 partida	9,385	Par

Junta de aclaraciones: 27 de enero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 5 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 22 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública nacional número 18164041-002-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Postes troncocónicos. Esta licitación consta de 2 partidas	3	Pieza

Junta de aclaraciones: 29 de enero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 5 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 22 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública nacional número 18164041-003-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Aisladores y apartarrayos. Esta licitación consta de 13 partidas	22, 099	Pieza

Junta de aclaraciones: 29 de enero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 5 de febrero de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 22 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública nacional número 18164041-004-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Herrajes. Esta licitación consta de 68 partidas	41, 532	Pieza

Junta de aclaraciones: 2 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 9 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 26 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública nacional número 18164041-005-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Alambres y cables. Esta licitación consta de 16 partidas	43,755/ 58,514	Metro/ kilogramo

Junta de aclaraciones: 2 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 9 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 26 de febrero de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública nacional número 18164041-006-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Cuchillas. Esta licitación consta de 5 partidas	358	Pieza

Junta de aclaraciones: 3 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 10 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 1 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número 18164041-007-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Analizador digital de sistemas de potencia. Esta licitación consta de 5 partidas	181	Pieza

Junta de aclaraciones: 3 de febrero de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 10 de febrero de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 1 de marzo de 2010 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número 18164041-008-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Empalme premoldeado para cable de potencia. Esta licitación consta de 2 partidas	54	Pieza

Junta de aclaraciones: 3 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 10 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 1 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número 18164041-009-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Módulos SFP de F.O., puntos de acceso para red inalámbrica y fuente de poder. Esta licitación consta de 7 partidas	148	Pieza

Junta de aclaraciones: 4 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 11 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 2 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número 18164041-010-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Ropa de trabajo. Esta licitación consta de 2 partidas	11, 842	Juego

Junta de aclaraciones: 22 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 2 de marzo de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 19 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número 18164041-011-10.

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de limpieza de edificios en todas las zonas de la división de distribución sureste. Esta licitación consta de 11 partidas	3,025	Día

Visita al sitio de prestación de los servicios: inicia el 16 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria a la licitación.

Junta de aclaraciones: 22 de febrero de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 2 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 19 de marzo de 2010 a las 14:00 horas Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número 18164041-012-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Transformadores de distribución. Esta licitación consta de 37 partidas	633	Pieza

Junta de aclaraciones: 8 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 15 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 5 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número 18164041-013-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Bancos de capacitores. Esta licitación consta de 5 partidas	9	Pieza

Junta de aclaraciones: 8 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 15 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 5 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número 18164041-014-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Postes de concreto y anclas. Esta licitación consta de 41 partidas	3,582	Pieza

Junta de aclaraciones: 24 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 3 de marzo de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 22 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número 18164041-015-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Transformadores de potencia. Esta licitación consta de 3 partidas	6	Pieza

Junta de aclaraciones: 12 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 19 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 10 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el premio.

Licitación pública nacional número 18164041-016-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Interruptores de potencia. Esta licitación consta de 2 partidas	13	Pieza

Junta de aclaraciones: 12 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 19 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de lectura 2 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 10 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número 18164041-017-10.

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Repetidores de radiocomunicación. Esta licitación consta de 1 partida	22	Pieza

- Junta de aclaraciones: 25 de febrero de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.
- Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 4 de marzo de 2010 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.
- Emisión del fallo: 23 de marzo de 2010 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.
- Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.
- Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE ENERO DE 2010.
GERENTE DIVISIONAL
ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 301156)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. 18164055-001-10 (001/10) Y
18164055-002-10 (001/10)

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 sin número, colonia Mazapán, código postal 97159, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164055-001-10, para el mantenimiento de los baffles silenciadores del escape de gases de la Unidad 3 Turbogas de la CT Mérida II, fue publicada en CompraNet el día 14 de enero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de enero de 2010; emisión de fallo: 3 de febrero de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 8 de febrero de 2010, y la 18164055-002-10, para el mantenimiento del ducto de escape de gases de la Unidad 3 Turbogas de la CT Mérida II, fue publicada en CompraNet el día 14 de enero de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 20 de enero de 2010; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de enero de 2010; emisión de fallo: 4 de febrero de 2010 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 9 de febrero de 2010. Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 14 DE ENERO DE 2010.
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. BLANCA PALMA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 301044)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 21 de enero al 2 de febrero de 2010	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la L.S.T. Tlatlauquitepec-Olinalá 1C-115 kV-30.18753 km-477ACSR-TA	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164024-002-10	21 de enero de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/01/10 12:00 horas	27/01/10 15:00 horas	8/02/10 10:00 horas
Texto de la convocatoria DG-002/10	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx	

Disponible para su revisión y consulta del 21 de enero al 3 de febrero de 2010	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica de la S.E. San Luis Acatlán 1T-20MVA-115/13.8 kV-3/3 ^a -1.2 MVAR	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164024-003-10	21 de enero de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/01/10 12:00 horas	28/01/10 15:00 horas	9/02/10 10:00 horas
Texto de la convocatoria DG-002/10	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2010.
ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
RUBRICA.

(R.- 301087)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria número 03

Número de la licitación	18164012-003-10.
Descripción de la licitación	Mantenimiento al generador de vapor de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 9:30 horas.

Convocatoria número 04

Número de la licitación	18164012-004-10.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a precalentadores de aire regenerativo de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 13:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	26/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 12:00 horas.

Convocatoria número 05

Número de la licitación	18164012-005-10.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a elementos de alta presión del generador de vapor de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 9:30 horas.

Convocatoria número 06

Número de la licitación	18164012-006-10.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a precipitador electrostático de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 13:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	27/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 12:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de su publicación en CompraNet.

Las juntas de aclaraciones y visitas al sitio de los trabajos, se llevarán a cabo en la Central Termoeléctrica José López Portillo y los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, en el domicilio señalado.

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 301126)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria número 07

Número de la licitación	18164012-007-10.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a pulverizadores de carbón de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 9:30 horas.

Convocatoria número 08

Número de la licitación	18164012-008-10.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de loseta cerámica soldable para la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 13:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	28/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 12:00 horas.

Convocatoria número 09

Número de la licitación	18164012-009-10.
Descripción de la licitación	Mantenimiento civil al equipo principal y auxiliar de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 11:00 horas.
Visita al sitio de los trabajos	29/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de su publicación en CompraNet.

Las juntas de aclaraciones y visitas al sitio de los trabajos se llevarán a cabo en la Central Termoeléctrica José López Portillo y los actos de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, en el domicilio señalado.

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 301127)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 2) No. 18164067-064-09 (LI-564/09)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 064/09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164067-064-09, cuya convocatoria que contienen las condiciones y requisitos de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-29-44-00, extensiones 83493 y 83494, fax 83486 a partir del 20 de enero de 2010 y hasta las 24 horas previas al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Descripción de la licitación	18164067-064-09 Equipos electromecánicos para la estructura de descarga de fondo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 301215)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KM 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN
DOS BOCAS, VER.
AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara vehículos automotores ligeros, correspondiente a la solicitud de pedido números 500351038 y 500356849, a favor del proveedor Vehículos Compactos del Golfo, S.A. de C.V., con domicilio en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1720, colonia Manuel Avila Camacho, código postal 93220, Poza Rica, Ver., por un monto total de 6'030,532.15 pesos, incluyendo el IVA; fecha de fallo 20 de noviembre de 2009, de la licitación pública internacional abierta considerando las reglas de los tratados número **18164008-025-09**.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 21 DE ENERO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REG. DE ABASTECIMIENTOS
LMNI. ISSIS AMERICA ESPINO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 300920)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**No. 18164040-038-09****AVISO DE FALLO DE LICITACION No. 01**

Gerencia de Distribución Peninsular de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, México. Número de licitación **18164040-038-09**, adquisición de TP'S y TC'S, 12 piezas de TC-550-115C-300X600-5/5/5, 4 piezas TPC123/600/1000:1-1/550kv/25mm1m, Areva T&D, S.A. de C.V., Lago Victoria número 74, 9o. piso, código postal 11520, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, México, monto contratado \$1'582,692.24 pesos mexicanos (son: un millón quinientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.); fecha de fallo de la licitación 18 de noviembre de 2009.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 21 DE ENERO DE 2010.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL EN FUNCIONES

C.P. ANGEL HERRERA AVILA

RUBRICA.

(R.- 301145)**AVISO**

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION REGION SUR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575095-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030. Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538 y fax 01 (993)3-10-64-07, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el ingeniero Horacio Córdoba Marina, con cargo de E.D. de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur el día 8 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de accesorios y refacciones a árboles de válvulas de pozos del Activo Integral Samaria Luna y otros de la Región Sur".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	28/01/2009, 10:00 horas, en el lugar establecido en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2010.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. HORACIO CORDOBA MARINA

RUBRICA.

(R.- 301153)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS**POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****LICITACION MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575107-003-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, Edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 21 de enero al 24 de febrero de 2010.

Descripción de la licitación	"Arrendamiento de montacargas sin operador para maniobras de carga y descarga en los almacenes y áreas operativas al servicio de P.E.P., en los patios y muelles de la Terminal Marítima Dos Bocas y donde P.E.P. lo requiera Paquete "B" Dos Bocas, Tab."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/03/2010, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE ENERO DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 301136)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-029-09**RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-09**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra pública, relativa a "Reposición del actual gasoducto para transporte de gas residual por un gasoducto de 8" Ø X 13.746 kilómetro de trampas Cárdenas Norte a trampas Tecminoacán 129", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
27/01/2010	28/01/2010 10:00 horas	11/02/2010 10:00 horas	21/01/2010

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, en la Gerencia de Contratación, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE en la siguiente dirección: avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2010.
GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 301154)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575108-016-09 (0823902921), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ventanilla de Atención a Proveedores y Contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio Complementario Uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074 y 51062 y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, del 21 de enero al 5 de febrero de 2010.

Descripción de la licitación, volumen de obra y objeto de la licitación	Construcción de edificio administrativo y anexos operativos del CDGM, Ciudad Pemex.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Visita de obra	25/01/2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/01/2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2010 a las 9:00 horas.
Fallo	8/03/2010 a las 14:00 horas.
Formalización de contrato	23/03/2010 a las 14:00 horas.

El lugar para partir a la visita de obra será en el Centro de Distribución de Gas Marino, Ciudad Pemex, ubicado en El Bayo sin número, colonia Ampliación Obrera, código postal 86720, localidad Ciudad Pemex, Municipio de Macuspana, Tabasco.

El sitio en el cual se llevará a cabo la visita será en el Centro de Distribución de Gas Marino, Ciudad Pemex.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo se efectuarán en las salas de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio Complementario Uno, primer y tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS, SRM-GAF, CSM.
ING. CRUZ ELSA MATA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 300990)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-030-09**RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-09**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra pública, relativa a "Reposición del actual gasoducto para transporte de gas residual, por un gasoducto de 8" Ø x 14.765 kilómetro de trampas frente a compresoras paredón a Batería Jujo", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
26/01/2010	27/01/2010 16:30 horas	10/02/2010 10:00 horas	21/01/2010

La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, en la Gerencia de Contratación, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE en la siguiente dirección: avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2010.

GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE

ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS

RUBRICA.

(R.- 301155)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576172-001-10 y 18576172-002-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01-229-9892883, los días del 21 de enero al 30 de enero del año en curso de 8:30 a 12:30 horas.

18576172-001-10

Descripción de la licitación	"Construcción de tanque de 30,000 bls. de Cap. para almacenamiento de agua contra incendio como cumplimiento del requerimiento de riesgo mayor en la T.A.R. Progreso, Yuc., incluye; obra civil, electromecánica y desmantelamiento de tanque TV-55 de 55,000 bls. de Cap. en la T.A.R. Campeche, Camp., para utilizar los materiales en la construcción del tanque en Progreso, Yuc."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 9:00 horas.

18576172-002-10

Descripción de la licitación	Instalación anillos enfriamiento, inyección subsuperficial, adecuación de la red contra incendio, protección anticorrosiva y tratamiento de lodos en tanques verticales TV-03 Pemex Magna de 30,000 bls., TV-05 y TV-06 Pemex Premium de 10,000 bls. de la T.A.R. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 16:30 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE OBRA PUBLICA
ING. GAUDENCIO ANTONIO DIAZ OLIVEROS
RUBRICA.

(R.- 301134)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION **LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE** **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001/10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, números de CompraNet 18576018-001-10, 18576018-002-10 y 18576018-003-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19442500, extensión 37144 y fax extensión 379-94, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 8:30 a 14:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-001-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de un porte mínimo de 40,000 TMPMT, para el transporte de productos petrolíferos sucios, principalmente en el litoral del Pacífico Mexicano, por un período mínimo de 90 días y un máximo de 221 días, con ventana de entrega del 25 de marzo al 4 de abril de 2010, en el puerto de Salina Cruz, Oax. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10260403.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010 a las 10:00 Hrs.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-002-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de un porte mínimo de 40,000 TMPMT, para el transporte de productos petrolíferos sucios, principalmente en el litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 120 días y un máximo de 286 días, con ventana de entrega del 21 al 31 marzo de 2010, en el puerto de Salina Cruz, Oax. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10259882.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010 a las 10:00 Hrs.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576018-003-10.

Descripción de la licitación	Fletamento por tiempo de un buque tanque de un porte de entre 37,000 a 42,000 TMPMT, para el transporte de productos petrolíferos sucios, principalmente en el litoral del Golfo de México, por un periodo mínimo de 60 días y un máximo de 150 días, con ventana de entrega del 1 al 7 de abril de 2010, en el puerto de Tampico, Tamps. (contrato abierto a precio fijo). Solicitud de pedido 10260404.
Cantidades mínimas y máximas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de febrero de 2010 a las 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 301157)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

AVISO**FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE UN CAPITULO O TITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

CompraNet número **18576112-020-09**, por concepto de "tubería de acero al carbono de diferentes diámetros y espesores a precio fijo", número interno R9-TI-027-006, fecha de fallo 11 de noviembre de 2009, solicitudes de pedido números 10237750, 10237752, 10237753, 10237928, 10246974, 10248257, 10248304 y 10249248, licitantes ganadores: Materiales Industriales de México, S.A. de C.V., domicilio calle Herreros número 2, colonia Parque Industrial Xhala, código postal 54714, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfonos 59-99-24-33 y 58-99-24-55, fax 58-99-24-93; solicitud de pedido 10237752, posiciones 01 a 10, monto adjudicado \$393,900.62 USD (trescientos noventa y tres mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América 62/100 USD). Quadcom, S.A. de C.V., domicilio calle Renan número 36-402, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 52-50-81-75, fax 52-54-05-64, solicitudes de pedido 10237750 y 10249248, posiciones 01 a 24, monto adjudicado \$1'279,601.06 USD (un millón doscientos setenta y nueve mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de América 06/100 USD). Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., domicilio calle Prolongación Sur Francisco I. Madero sin número, Zona Industrial Ciudad Frontera, Coahuila, código postal 25680, teléfono 81 83-46-78-21, fax 81 83-47-70-38, solicitud de pedido 10237928, posiciones 01 a 07, monto adjudicado \$2'941,620.90 M.N. (dos millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos 90/100 M.N.). Se declararon desiertas las solicitudes de pedido números 10237753, 10246974, 10248257 y 10248304.

CompraNet número **18576112-021-09**, por concepto de "discos y copas para refaccionamiento en equipos de limpieza de ductos, a precio fijo", número interno R9 LI 029 003, fecha de fallo 28 de diciembre de 2009, licitantes ganadores: Limpro Nacional, S.A. de C.V., domicilio calle Plutarco Elías Calles número 199, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Guadalupe, Nuevo León, código postal 67150, teléfono 81 8337-1717, fax 81 8337-7836, solicitudes de pedido 10237048, 10237713, 10237715, 10237757, 10248848, 10248849 y 10248850, posiciones 01 a 120, monto adjudicado \$2'279,601.48 (dos millones, doscientos setenta y nueve mil seiscientos un pesos 48/100 M.N.). Flusell, S.A. de C.V., domicilio calle Avenida B, lote 15, colonia Parque Industrial Canacintra, Mineral de la Reforma, Hidalgo, código postal 42186, teléfono 771 716-3201, fax 771 716-3204, solicitud de pedido 10247036, posiciones 01 a 22, monto adjudicado \$229,154.00 M.N. (doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

CompraNet número **18576112-024-09**, por concepto de "artículos de seguridad y protección personal a precio fijo", número interno R9 TI 025 003, fecha de fallo 30 de noviembre de 2009; licitante ganador: licitación cancelada.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. AGUSTIN CASTILLO LEIVA

RUBRICA.

(R.- 301174)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio Zaragoza número 75, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 36180422, extensión 224 y fax 36180431, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número 08460001-001-10.

Descripción de la licitación	Seguro de gastos médicos mayores, retiro y vida.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 08460001-002-10.

Descripción de la licitación	Servicio de personal de laboratorio y servicios generales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 08460001-003-10.

Descripción de la licitación	Seguro sobre bienes patrimoniales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
C.P. MA. DE JESUS FRANZONI NOBLE
RUBRICA.

(R.- 301173)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACIÓN REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA
SUBDELEGACION TECNICA RED PROPIA

CONVOCATORIA 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 09120020-001-10 a 09120020-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para diversas obras y una supervisión a la obra pública, las mismas se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, teléfono (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120020-001-10

Descripción de la licitación	Puente Juárez-Lincoln.- Reparación del puente y reposición de juntas de dilatación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120020-002-10

Descripción de la licitación	Puente Acuña.- Reparación de las juntas de dilatación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23 de enero de 2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120020-003-10

Descripción de la licitación	Puente Piedras Negras.- Reparación del puente.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de febrero de 2010, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120020-004-10

Descripción de la licitación	Puente Piedras Negras.- Supervisión y control de calidad de la obra: reparación del puente.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26 de enero de 2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23 de enero de 2010, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120020-005-10

Descripción de la licitación	Puente Reynosa.- Rehabilitación y protección anticorrosiva del parapeto.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22 de enero de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010, 13:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 21 DE ENERO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAFAEL FERRO GALICIA
RUBRICA.

(R.- 301190)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA III CENTRO NORTE
SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONVOCATORIA 001 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono 01 (442) 2381600, extensiones 4701, 4703, 4705 y fax 01(442) 2381600, extensión 4702, de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-001-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Chamapa-Lechería.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-002-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-003-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista México-Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-004-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Querétaro-Irapuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-005-10

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical e inductivo ambos cuerpos, del km 0+000 al 14+000 de la autopista Chamapa-Lechería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.

Junta de aclaraciones	25/01/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-006-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de señalamiento vertical e inductivo ambos cuerpos, del km 0+000 al 14+000 de la autopista Chamapa-Lechería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-007-10

Descripción de la licitación	Reparación mediante técnicas de reparaciones locales en el pavimento hidráulico existente del km 27+684 al 36+635 cuerpo "B" del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	25/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-008-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: reparación mediante técnicas de reparaciones locales en el pavimento hidráulico existente del km 27+684 al 36+635 cuerpo "B" del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-009-10

Descripción de la licitación	Mejoramiento de las características geométricas del entronque ubicado en el km 158+600 cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	20/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-010-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: mejoramiento de las características geométricas del entronque ubicado en el km 158+600 cuerpo "A" de la autopista México-Querétaro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.

Junta de aclaraciones	21/01/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	21/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-011-10

Descripción de la licitación	Bacheo y renivelaciones en tramos aislados del km 45+000 al 104+750 cuerpo "B" de la autopista Querétaro-Irapuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120015-012-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: bacheo y renivelaciones en tramos aislados del km 45+000 al 104+750 cuerpo "B" de la autopista Querétaro-Irapuato.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 12:00 horas.

CORREGIDORA, QRO., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO TECNICO, DELEGACION III CENTRO-NORTE
ING. PABLO JUAN MENDOZA SANTOS
RUBRICA.

(R.- 301205)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY
SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 CAPUFE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120027-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono (0181) 83-47-92-70 y fax (0181) 83-47-92-70, los días del 19 de enero a la fecha indicada del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 09120027-001-10

Descripción de la licitación	Puente Cadereyta.- Rehabilitación del puente y accesos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS
RUBRICA.

(R.- 301193)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VIII ZONA NORESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09120009-001-10, servicio de vigilancia; 09120009-002-10, servicio de limpieza (CAPUFE y FONADIN); 09120009-003-10, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia; 09120009-004-10, servicio de renta de copiadoras; 09120009-005-10, servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos; 09120009-006-10, adquisición de material de limpieza; 09120009-007-10, adquisición de vales de combustible, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, código postal 88540, Ciudad Reynosa, Tamps., teléfono 01 (899)-921-10-11, extensiones 5682, 5630, 5675, 5637 y 5639, durante los días del 21 al 27 de enero del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 8:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de renta de copiadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de reservación y expedición de pasajes aéreos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 12:00 horas.

CIUDAD REYNOSA, TAMP., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS LUIS PEÑA GARZA
RUBRICA.

(R.- 301210)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL II ZONA PACIFICO CULIACAN

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 RED PROPIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00, extensión 4505, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 09120014-001-10

Descripción de la licitación	Puente Culiacán.- Rehabilitación del sistema de alumbrado del puente, incluye gasas de acceso
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	28/01/2010 9:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2010 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010 9:00 horas

Licitación pública nacional número 09120014-002-10

Descripción de la licitación	Puente Sinaloa.- Rehabilitación del puente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	28/01/2010 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2010 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010 12:00 horas

CULIACAN, SIN., A 21 DE ENERO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. AVEL LOAIZA AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 301203)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY
RESUMEN CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de vigilancia, limpieza y arrendamiento del servicio de atención médica prehospitalaria para las oficinas delegacionales, Puente Nacional número 40 y Plaza de Cobro número 95 Durango de la Red Capufe, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Jesús Arnaldo Beltrán del Río Beltrán del Río, con cargo de Subdelegado de Administración el día 12 de enero del 2010.

No. de licitación	No.09120025-002-10.
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para las oficinas Delegacionales, Puente Nacional No. 40 "Cadereyta" y Plaza de Cobro No.95 "Durango" de la Red Capufe.
Volumen adquirir	Como se detalla en el anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/10.
Visita a las Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones licitación 09120025-002-10	27/01/2010, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, Zona Norte, Av. Francisco I. Madero, No. 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	2/02/2010, 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, Zona Norte, Av. Francisco I. Madero, No. 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	No. 09120025-003-10.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para las oficinas delegacionales, Puente Nacional No. 40 "Cadereyta" y Plaza de Cobro No. 95 "Durango" de la Red Capufe.
Volumen adquirir	Como se detalla en el anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/10.
Visita a las Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones licitación 09120025-003-10	27/01/2010, 12:30 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, Zona Norte, Av. Francisco I. Madero, No. 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	2/02/2010, 12:30 horas en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, Zona Norte, Av. Francisco I. Madero, No. 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.

No. de licitación	No. 09120025-004-10.
Descripción de la licitación	Arrendamiento del servicio de atención médica pre hospitalaria (ambulancias), para la Plaza de Cobro No. 95 "Durango" de la Red Capufe.
Volumen adquirir	Como se detalla en el anexo 1 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/10.
Visita a las Instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Junta de aclaraciones licitación 09120025-004-10	27/01/2010, 17:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, Zona Norte, Av. Francisco I. Madero, No. 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.
Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	2/02/2010, 17:00 horas en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional X, Zona Norte, Av. Francisco I. Madero, No. 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
C.P. JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 301198)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 002 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Madero número 2924-cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, de 9:00 a 14:30 horas, días hábiles.

Licitación pública nacional número 09120027-002-10.

Descripción de la licitación	Reposición y/o reparación de losas de concreto hidráulico del km 90+000 al 145+800 ambos cuerpos, autopista Monterrey-Nuevo Laredo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	29/01/2010 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/01/2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010 10:00 horas

Licitación pública nacional número 09120027-003-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: reposición y/o reparación de losas de concreto hidráulico del km 90+000 al 145+800 ambos cuerpos, autopista Monterrey-Nuevo Laredo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	29/01/2010 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/01/2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010 12:00 horas

Licitación pública nacional número 09120027-004-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de estructuras de la autopista Gómez Palacio-Corralitos del km 38+200 al 188+800
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	29/01/2010 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	28/01/2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010 16:00 horas

MONTERREY, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 301196)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 002 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números 09120016-003-10, 09120016-004-10, 09120016-005-10 y 09120016-006-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax 3115002, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 09120016-003-10

Descripción de la licitación	Estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes en los km 296+670 al 296+750 y del km 311+400 al 311+ 650, cuerpo A, y del km 297+680 al 298+080, cuerpo B, de la autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2010, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	2 de febrero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 09120016-004-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: estabilización y/o protección de taludes de 3 cortes en los km. 296+670 al 296+750 y del km 311+400 al 311+ 650, cuerpo A, y del km 297+680 al 298+080, cuerpo B, de la autopista Cuernavaca-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	2 de febrero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	9 de febrero de 2010, 13:00 horas

Licitación pública nacional número 09120016-005-10

Descripción de la licitación	Reparación de la superestructura del puente "Río Tembembe", ubicado en el km 3+800 del camino directo Puente de Ixtla-Iguala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2010, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	3 de febrero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2010, 10:00 horas

Licitación pública nacional número 09120016-006-10

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: reparación de la superestructura del puente "Río Tembembe", ubicado en el km 3+800 del camino directo Puente de Ixtla-Iguala.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010
Junta de aclaraciones	4 de febrero de 2010, 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	3 de febrero de 2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de febrero de 2010, 13:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE ENERO DE 2010.

DELEGADO REGIONAL

ING. GUILLERMO GIL MORENO

RUBRICA.

(R.- 301201)

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

GERENCIA DE PLANEACION, RECURSOS Y SERVICIOS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas números 09195011-001-10, 09195011-002-10, 09195011-003-10, 09195011-004-10, 09195011-005-10 y 09195011-006-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de la Subgerencia de Recursos Humanos y Materiales ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen número 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480, teléfono 5608-8986, los días de lunes a viernes, para las licitaciones 09195011-002-10, 09195011-003-10 y 09195011-004-10 los días del 21 al 29 de enero de 2010 y para las licitaciones 09195011-001-10 y 09195011-005-10 y 09195011-006-10 los días del 21 de enero al 3 de febrero de 2010, todas con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta 09195011-001-10.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	2/febrero/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones; sin embargo, los participantes podrán acudir a las instalaciones antes y aun después de la junta de aclaraciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/febrero/2010, 13:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Delegación Fiduciaria, ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen No. 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480.

Licitación pública nacional mixta 09195011-002-10.

Descripción de la licitación	Adquisición de boletos de avión a través de agencia de viajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	29/enero/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/febrero/2010, 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Delegación Fiduciaria, ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen No. 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480.

Licitación pública nacional mixta 09195011-003-10.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	29/enero/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	25/enero/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/febrero/2010, 13:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Delegación Fiduciaria, ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen No. 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480.

Licitación pública nacional mixta 09195011-004-10.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería especializada a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	29/enero/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/febrero/2010, 17:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Delegación Fiduciaria, ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen No. 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480.

Licitación pública nacional mixta 09195011-005-10.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras sin opción a compra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	2/febrero/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/enero/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/febrero/2010, 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Delegación Fiduciaria, ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen No. 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480.

Licitación pública nacional mixta 09195011-006-10.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia y seguridad en la República Mexicana.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	2/febrero/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	25/enero/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/febrero/2010, 17:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Delegación Fiduciaria, ubicada en el 2o. piso del edificio B, Calzada de la Virgen No. 2799, colonia CTM-Culhuacán, Delegación Coyoacán, México, D.F., código postal 04480.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALBERTO LONA SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 301178)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL LPI No. 04340002-002-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 04340002-002-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 42092, Coyoacán, México, D.F., teléfono 56 28 17 00, extensión 1871 y fax extensión 1883, del 21 de enero al 3 de febrero de 2010 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza, habilitación sanitaria y jardinería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	3/febrero/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Ver convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	10/febrero/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C. MARIEN CORRAL VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 301170)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN CONVOCATORIA 003, 004

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y II, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA 003.

NUMERO DE LICITACION	12226001-003-10.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUSTANCIAS QUIMICAS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8/01/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	14/01/2010, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/01/2010, 9:00 HRS.

CONVOCATORIA 004.

NUMERO DE LICITACION	12226001-004-10.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL, ACCESORIOS, SUMINISTROS PARA LABORATORIO, REFACCIONES Y ALIMENTO PARA ANIMALES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	8/01/2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/01/2010, 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	22/01/2010, 12:00 HRS.

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS, CON CARGO DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION, EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2009.

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA, EN LA COORDINACION DE LICITACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, SITA EN CALLE VASCO DE QUIROGA NUMERO 15 COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14000, DELEGACION TLALPAN, TELEFONO 54-87-09-00, EXTENSION 2932, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN EL AULA DE USOS MULTIPLES, UBICADA A UN COSTADO DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, CITAS EN CALLE VASCO DE QUIROGA NUMERO 15, COLONIA SECCION XVI, CODIGO POSTAL 14000, DELEGACION TLALPAN.

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 301137)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11290001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa Ma. Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 01222 247 01 81 y fax 01222 247 01 81, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010 12:00 horas.
Visita a instalaciones	29/01/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010 12:00 horas.

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. OSCAR G. ESCOBAR FRANCO

RUBRICA.

(R.- 301124)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637017-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla, teléfono 01-22-22-33-70-24 y fax 01-22-22-33-70-24, los días 22, 25, 26 y 27 de enero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

DR. FELIPE ALBERTO RAMIREZ FERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 301217)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas número 00637173-003-10 y número 00637173-004-10, las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrán obtenerlas gratuitamente, asimismo, se podrá consultar una copia del texto de las convocatorias, en días hábiles del 18 de enero al 2 de febrero de 2010, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

Descripción de la licitación 00637173-003-10	Servicio "Integral de anestesia, en unidades hospitalarias del ISSSTE para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012".
Publicación en CompraNet	18 de enero de 2010.
Partidas	2.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010 a las 13:00 horas.
Fallo	10 de febrero de 2010 a las 11:00 horas.

Descripción de la licitación 00637173-004-10	Servicios "Integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia en unidades hospitalarias del ISSSTE para los ejercicios fiscales 2010, 2011, 2012".
Publicación en CompraNet	26 de enero de 2010.
Partidas	2.
Junta de aclaraciones	2 de febrero de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de febrero de 2010 a las 11:00 horas.
Fallo	12 de febrero de 2010 a las 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JOSE EDUARDO NAVARRO ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 301187)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realizan los siguientes avisos de fallo de las licitaciones convocadas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en Callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo, planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, D.F.: Aviso de fallo de la licitación pública internacional número **00637055-010-09**, relativa a la adquisición de equipo médico, fecha del fallo: 10 de noviembre de 2009, monto total adjudicado: \$237'196,845.66 (incluye el IVA), empresas adjudicadas: Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Víctor Hugo número 74, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, D.F., partida adjudicada: 27, monto total adjudicado: \$2'072,125.20; Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., avenida México número 2522, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco, partidas adjudicadas: 31, 44, 47, 52, 68, 75, 79, 80, 83 y 128, monto total adjudicado: \$7'028,172.10; Berclan, S.A. de C.V., Calle 12-A, manzana 1, lote 5, colonia Belisario Domínguez, código postal 14080, Delegación Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 4, 20, 25, 43, 48 y 105, monto total adjudicado: \$26'644,621.40; Bruce Médica Internacional, S.A. de C.V., Gabriel Mancera número 1223, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, D.F., partida adjudicada: 92, monto total adjudicado: \$18,572.50; Ceurac, S.A. de C.V., Oaxaca número 81, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, D.F., partidas adjudicadas: 5, 7, 9, 42, 45, 51, 70 y 87, monto total adjudicado \$33'349,563.00; Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V., Cefeo número 25, P.A., colonia Prado Churubusco, código postal 04230, México, D.F., partida adjudicada: 53, monto total adjudicado: \$819,023.10; Computación y Medicina, S.A. de C.V., avenida San Pablo número 80, colonia San Pablo de las Salinas, código postal 54930, Municipio de Tultitlán, Estado de México, partidas adjudicadas: 71 y 72, monto total de la adjudicación: \$767,909.05; Corporativo Giormar de México, S.A. de C.V., avenida Félix Cuevas número 630, 6o. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, D.F., partida adjudicada: 40, monto total adjudicado: \$1'038,000.00; Corporativo Médico Silalb, S.A. de C.V., Volcán de Xitle número 63, colonia La Pradera, código postal 07500, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., partidas adjudicadas: 82, 99, 138, 145 y 146, monto total adjudicado: \$245,997.65; Dewimed, S.A., boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 10, 17, 23, 26, 74 y 77, monto total adjudicado: \$12'938,341.64; Equimer, S.A. de C.V., Fundidora de Monterrey número 308, colonia Industrial, código postal 07800, Gustavo A. Madero, D.F., partidas adjudicadas: 13 y 65, monto total adjudicado: \$5'023,200.00; Grupo Aldaí, S.A. de C.V., Navarra número 131, colonia Alamos, código postal 03400, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 24, 54, 100, 116, 127 y 135, monto total adjudicado: \$1'987,085.00; Grupo Marbot, S.A. de C.V., Oriente 172 número 293, colonia Moctezuma 2a. sección, código postal 15530, Venustiano Carranza, D.F., partidas adjudicadas: 33, 37 y 89, monto total adjudicado: \$1'883,466.55; Hospitécnica, S.A. de C.V., avenida Universidad número 771-203, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 96, 97, 108 y 119, monto total adjudicado: \$593,342.50; Industrias Technicare, S.A., Pioneros del Cooperativismo número 117, colonia México Nuevo, código postal 52966, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, partida adjudicada: 88, monto total adjudicado: \$234,255.00; Instrumédical, S.A. de C.V., Paseo de la Arboleda número 658-A, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, Guadalajara, Jal., partida adjudicada: 86, monto total adjudicado: \$311,793.75; Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V., avenida Vallarta número 5840, colonia Jardines Universidad, código postal 45010, Municipio de Zapopan, Jalisco, partidas adjudicadas: 63, 64, 66 y 67, monto total adjudicado: \$1'838,554.48; Instrumentos y Accesorios Automatizados, S.A. de C.V., Durango número 153, colonia Centro, código postal 85000, Municipio Ciudad Obregón, Sonora, partida adjudicada: 6, monto total adjudicado: \$9'879,127.90; José Safar Bouerí y/o Equipos Dentales Villa de Cortés, Copilco número 300, locales 11 y 12, colonia Copilco Universidad, código postal 04360, Coyoacán, D.F., partidas adjudicadas: 22, 38, 61, monto total adjudicado: \$2'679,500.00; Koolfer, S.A. de C.V., Ocaso número 101-303, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 21, 41, 62, 81, 90 y 143, monto total adjudicado: \$3'737,235.50; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., Avenida de las Flores número 1, colonia Ampliación Loma Linda, código postal 53619, Naucalpan de Juárez, Estado de México, partida adjudicada: 58, monto total adjudicado: \$231,368.50; Medixsa, S.A. de C.V., Monte Ararat número 884, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Miguel Hidalgo, D.F., partida adjudicada: 3, monto total adjudicado: \$20'498,175.00; Olymex, S.A. de C.V., avenida Coyoacán número 936-5, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 14, 16, 19 y 29, monto total adjudicado: \$13'513,541.68; Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V., Cumbres de Maltrata número 691, colonia Independencia, código postal 03630, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 131, 132 y 133, monto total adjudicado:

\$40,240.80; Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V., Palenque número 591, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03650, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 12, 28, 36, 46, 49, 50, 56, 84 y 85, monto total adjudicado: \$11'914,783.15; Vía Med, S.A. de C.V., Los Echave número 9-II, colonia Mixcoac, código postal 03910, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 111 y 118, monto total adjudicado: \$98,900.00 y World Applications, S.A. de C.V., California número 191, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Coyoacán, D.F., partidas adjudicadas: 1 y 2, monto total adjudicado: \$77'759,999.99; aviso de fallo de la licitación pública internacional número **00637055-012-09**, relativa a la adquisición de equipo médico, fecha del fallo: 19 de noviembre de 2009, monto total adjudicado: \$451'716,613.87 (incluye el IVA), empresas adjudicadas: Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., avenida México número 2522, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco, partidas adjudicadas: 63, 75, 80 y 81, monto total adjudicado: \$3'854,800.00; Carl Zeiss de México, S.A. de C.V., Miguel Angel de Quevedo número 496, colonia Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, D.F., partida adjudicada: 56, monto total adjudicado: \$1'828,500.00; Dewimed, S.A., boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, colonia Isidro Fabela, código postal 14030, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 10, 41, 43, 48, 53, 59, 60, 69 y 70, monto total adjudicado: \$41'389,650.00; Compañía Distribuidora de Equipo Audiológico, S.A. de C.V., Río Pánuco número 183, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, D.F., partidas adjudicadas: 77 y 84, monto total adjudicado: \$406,985.00; Endomédica, S.A. de C.V., Monte Irazú número 189, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., partidas adjudicadas: 50 y 52, monto total adjudicado: \$1'207,500.00; Equipos Interferenciales de México, S.A. de C.V., Cerro de Guadalupe número 28, colonia Campestre Churubusco, código postal 04200, Coyoacán, D.F., partida adjudicada: 78, monto total adjudicado: \$1'035,000.00; Fehlmex, S.A. de C.V., avenida Industria número 244-A, colonia Moctezuma 2a. sección, código postal 15500, Delegación Venustiano Carranza, D.F., partida adjudicada: 90, monto total adjudicado: \$109,250.00; Grupo Aldaí, S.A. de C.V., Navarra número 131, colonia Alamos, código postal 03400, Benito Juárez, D.F., partida adjudicada: 27, monto total adjudicado: \$6'269,340.00; Grupo Empresarial Tecnicare, S.A. de C.V., Medellín 381, despacho 301, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, D.F., partida adjudicada: 62, monto total de la adjudicación: \$1'436,925.00; Grupo Telecomunicaciones SIO, S.A. de C.V., Ricarte número 204, colonia Lindavista, código postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., partida adjudicada: 16, monto total adjudicado: \$13'379,707.20; Healthcare Systems de México, S.A. de C.V., Lafayette número 115, colonia Anzures, código postal 11590, Miguel Hidalgo, D.F., partida adjudicada: 11, monto total adjudicado: \$20'941,500.00; Instrumedical, S.A. de C.V., Paseo de la Arboleda número 658-A, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, Guadalajara, Jal., partidas adjudicadas: 13 y 17, monto total adjudicado: \$26'104,797.60; Instrumentación Latinoamericana, S.A. de C.V., avenida Eduardo Molina número 5609, despacho 101, colonia Gertrudis Sánchez 2a. sección, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., partidas adjudicadas: 26 y 28, monto total adjudicado: \$8'954,098.95; Instrumentation Technologies de México, S.A. de C.V., Periférico Sur número 4829, despachos 701-702, colonia Parques del Pedregal, código postal 14010, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 30, 42, 51, 72 y 83, monto total adjudicado: \$14'238,492.70; José Safar Boueri y/o Equipos Dentales Villa de Cortés, Copilco número 300, locales 11 y 12, colonia Copilco Universidad, código postal 04360, Coyoacán, D.F., partida adjudicada: 14, monto total adjudicado: \$14'145,000.00; Johnson & Johnson Medical México, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra número 555, 1er. piso, Zedec, Santa Fé, código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón, D.F., partida adjudicada: 21, monto total adjudicado: \$5'700,693.75; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., Avenida de las Flores número 1, colonia Ampliación Loma Linda, código postal 53619, Naucalpan de Juárez, Estado de México, partida adjudicada: 76, monto total adjudicado: \$206,655.00; Olymex, S.A. de C.V., avenida Coyoacán número 936-5, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 18, 22, 23, 37 y 45, monto total adjudicado: \$24'233,138.10; Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Sinaloa número 85, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, D.F., partida adjudicada: 58, monto total adjudicado: \$3'721,400.00; Sistemas Neumáticos de Envío, S.A. de C.V., boulevard Adolfo López Mateos número 2777, colonia Progreso, código postal 01080, México, D.F., partidas adjudicadas: 35 y 39, monto total adjudicado: \$10'516,936.01; Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., Diagonal número 29, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 8 y 12, monto total adjudicado: \$31'263,424.91; Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V., Palenque número 591, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03650, Benito Juárez, D.F., partidas adjudicadas: 15, 19, 49 y 64, monto total adjudicado: \$31'889,776.00; Vitalmex Comercial, S.A. de C.V., Moctezuma número 26, colonia José Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, D.F., partidas adjudicadas: 1, 5 y 79, monto total adjudicado: \$99'899,293.65 y World Applications, S.A. de C.V., California número 191, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Coyoacán, D.F., partidas adjudicadas: 4 y 6, monto total adjudicado: \$88'983,750.00.

TLALPAN, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

LIC. RICARDO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 301168)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA".
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II inciso a) y 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2010, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641268-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641268-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de papelería y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero del 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 12:00 horas.

Número de licitación	00641268-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 15:00 horas.

Número de licitación	00641268-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de fórmulas magistrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641268-005-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Consumibles de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 10:00 horas.

Número de licitación	00641268-006-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Consumibles de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.

Junta de aclaraciones	4/02/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 12:00 horas

Número de licitación	00641268-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 12:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento, ubicado en primer piso de la UMAE Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, ubicada en calzada Vallejo sin número y avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA",
CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 301091)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su reglamento, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas fue autorizada por la Lic. Marisol Vázquez Hernández, Coordinadora Delegacional de Abastecimiento el día 6 de enero de 2010; de conformidad con el artículo 32 de la LAASSP.

No. de la licitación	00641237-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición de servicio de medicina magistral (fórmulas magistrales).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	00641237-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición del servicio de laboratorio subrogado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010 a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	00641237-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición del servicio de alimentos subrogado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010 a las 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010 a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de la licitación	00641237-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción objeto de la licitación	Adquisición del servicio de órtesis y prótesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010 a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, código postal 72030, en la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 288-12-04, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.
DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA
LIC. FRANCISCO ANTONIO FRAILE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 301093)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001

Número de licitación	00641248-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 9:30 horas.

Número de licitación	00641248-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641248-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 9:30 horas.

Número de licitación	00641248-004-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de aseo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 14:00 horas.

Número de licitación	00641248-005-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, colonia Conjunto IMSS- Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 31 6 08 76, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en carretera nacional México-Laredo kilómetro 701 sin número, Conjunto IMSS- Victoria, código postal 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado René de Jesús Medellín Blanco, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 11 de enero de 2010.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 21 DE ENERO DE 2010.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
ING. ROBERTO CARLOS CASILLAS RIVERA
RUBRICA.

(R.- 301083)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 26 fracción 1, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, II inciso b), III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, Orizaba, Veracruz, teléfono y fax: (01 272) 72 5-59-91, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 002/10

No. de licitación	00641251 006 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de aire acondicionado, cámaras frigoríficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00641251 007 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de los grupos de suministro: 311 papelería, 312 útiles de oficina, 370 y 372 insumos para equipos de cómputo (2a. convocatoria).

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2010, 12:00 horas.

No. de licitación	00641251 008 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de los grupos de suministro: 320 impresos (2a. convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	25/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2010 14:00 horas.

No. de licitación	00641251 009 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ropa hospitalaria y canastillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00641251 010 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo y antenas de radiocomunicación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 12:00 horas.

No. de licitación	00641251 011 10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio (2a. convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00641251 012 10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de aparatos e instrumental médico (2a. convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la licitación y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Sur 16 número 278, colonia Centro, código postal 94300, en Orizaba, Veracruz.
- Las reducciones de plazo para las licitaciones fue autorizada por la L.F. Magdalena Leal González, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, con fecha 7 de septiembre de 2009.

ORIZABA, VER., A 21 DE ENERO DE 2010.
DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR
DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO
RUBRICA.

(R.- 301100)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28, fracción I, fracción II, inciso a), inciso b), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641091-001-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Marcapasos, prótesis de oído y válvulas de derivación de líquido cefalorraquídeo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	00641091-002-10
Carácter de la licitación	Pública internacional
Descripción de la licitación	Suministro de artículos diversos, grupo de suministro 370 y grupo de suministro 372, materiales de uso en equipos de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	4/02/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2010, 11:00 horas

No. de licitación	00641091-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Factor VIII, clave 4329.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 10:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, teléfono 01(444) 818 2152, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida Conventos número 109, colonia Hogares Ferrocarrileros, código postal 78436, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 21 DE ENERO DE 2010.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
 RUBRICA.

(R.- 301105)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001

No. de licitación	00641255-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de lentes para empleados del IMSS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00641255-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Pago por pruebas especiales de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	00641255-003-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9-245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 21 DE ENERO DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION

JORGE MURILLO ROSALES

RUBRICA.

(R.- 301139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "MANUEL AVILA CAMACHO"
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION II, 29, 30, 32 TERCER PARRAFO, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO), SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE SIN NUMERO, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CODIGO POSTAL 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99, EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS; PARA CUBRIR EL PERIODO FEBRERO-DICIEMBRE 2010 PARA LAS DELEGACIONES DE PUEBLA, UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA Y CHIAPAS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

NUMERO DE LICITACION	00641284-001-10.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE LOS GRUPOS: 311 PAPELERIA, 312 UTILES DE OFICINA, 320 IMPRESOS, 350 MATERIAL DE ASEO, 370 MATERIALES DIVERSOS, 372 CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO Y 377 MATERIAL DIDACTICO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	21 DE ENERO DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	27 DE ENERO DE 2010, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2 DE FEBRERO DE 2010, 10:00 HORAS.

- LOS ACTOS DE LAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA, PUEBLA, UBICADO EN: DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA SIN NUMERO, COLONIA AMOR, CODIGO POSTAL 72140, PUEBLA, PUEBLA.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE FUE AUTORIZADA POR EL DR. JAIME SALVATORI RUBI, DIRECTOR DE LA UNIDAD, EL DIA 11 DE ENERO DE 2010.

PUEBLA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
C. GERARDO ALBERTO RAMIREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 301094)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III, inciso a) 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641228 002 10
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de fresas y placas para mastografía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/02/10, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/10, 9:00 horas.

Número de licitación	00641228 003 10
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Para la adquisición de grupo 2) prótesis dentales, grupo prótesis auditivas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	2/02/10, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/10, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 21 DE ENERO DE 2010.
TIT. DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 301099)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de: bienes de diálisis peritoneal continua ambulatoria y diálisis peritoneal automatizada, con entrega domiciliaria y en unidades médicas hospitalarias. cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Servicios Integrales, sita en avenida Durango número 291, PH, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14498, de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Agustín Amaya Chávez, titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, el día 20 de enero de 2010.

No. de licitación	00641321-001-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de diálisis peritoneal continua ambulatoria y diálisis peritoneal automatizada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el auditorio de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sitio en Durango número 291, piso 8, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
TITULAR DE LA DIVISION
C.P. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 301098)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracciones I y II Inciso A), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de bienes y servicios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641246-010-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cámara fría (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:00 horas.

No. de licitación	00641246-011-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 11:00 horas.

No. de licitación	00641246-012-10
Carácter de la licitación	Pública internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para uso en equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 14:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Butano esquina Aluminio sin número, colonia Ciudad Industrial II, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación 00641246-012-10, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizado por el señor José Alfredo Gómez Sánchez, Jefe de Servicios Administrativos el día 4 de enero de 2010.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE ENERO DE 2010.
 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JOSE ALFREDO GOMEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 301101)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

FECHA DE EMISION DEL FALLO
30/DICIEMBRE/09

No. LICITACION
00641218-072-09

ADQUISICION DE DE ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR, UNIFORMES DEPORTIVOS Y MATERIAL DIDACTICO PARA GUARDERIAS

EJERCICIO 2010

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D90256	FERCA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	HERIBERTO FRIAS No. 1438-404, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	01	\$1'616,402.00
D90257	MEXLICITA, S.A. DE C.V.	FUENTE DE DIANA No. G-G31, COLONIA RINCON DE LAS FUENTES, COACALCO DE BERRIOZABAL, C.P. 55700, COACALCO EDO. DE MEXICO.	03	\$146,600.80
D90258	PROVEEDORA DE PAPELES Y CONSUMIBLES, S.A. DE C.V.	ORTIZ DE CAMPOS No. 1308, COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, C.P. 31302.	18	\$946,650.48
D90259	SOLUCIONES Y SUMINISTROS JELINOVA, S.A. DE C.V.	NORTE 192, No. 671, COLONIA PENSADOR MEXICANO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15510, MEXICO, D.F.	01	\$3,312.96
D90260	SOURCE TONER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AGRUP. 7, EDIF. D, DEPTO. 102, COLONIA BARRIO DE SANTIAGO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	07	\$3'669,448.88

METEPEC, EDO. DE MEX., A 21 DE ENERO DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. ISRAEL ROCHA ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 301103)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 04410001-001-10, 04410001-002-10, 04410001-003-10 y 04410001-004-10 cuyas convocatorias, que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle La Morena número 110, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5420-1100, extensión 2301 y fax 5420-1170, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 04410001-001-10

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de aseguramiento integral de bienes patrimoniales y seguro de vida colectivo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 04410001-002-10

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de suministro de boletos de avión.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010 11:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 04410001-003-10

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de suministro de tarjetas electrónicas para despensa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/02/2010 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 04410001-004-10

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de limpieza de oficinas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25/01/2010 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA ETAPA DE TRANSICION
C.P. MARIA DEL ROSARIO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 301197)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS 06084001-001-10 Y 06084001-002-10, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENEN LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA CONSTITUYENTES NUMERO 124 PONIENTE, COLONIA EL CARRIZAL, CODIGO POSTAL 76030, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO 01 (442) 238-19-00, EXTENSIONES 4065 Y 4067, FAX 01 (442) 215-05-17, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO, DE 8:30 A 13:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 06084001-001-10

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, TELEFONIA DE LARGA DISTANCIA, MANTENIMIENTO AL INMUEBLE, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, DETECTORES DE HUMO Y CALOR, PLANTAS DE EMERGENCIA Y UPS
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	21/01/2010
JUNTA DE ACLARACIONES	28/01/2010, 9:30 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	27/01/2010, 9:30 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	4/02/2010, 9:30 HORAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 06084001-002-10

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION Y MESA DE AYUDA PARA EL SOPORTE A LA UTILIZACION DEL SISTEMA INFORMATICO DESARROLLADO POR AGROASEMEX
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	21/01/2010
JUNTA DE ACLARACIONES	27/01/2010, 9:30 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	2/02/2010, 9:30 HORAS

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR DULCE MA. YARZA DIAZ, CON CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION, EL DIA 15 DE ENERO DE 2010.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DULCE MA. YARZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 301200)

LICONSA, S.A. DE C.V.

**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 20143045-001-10, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección de Materiales de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en la planta baja de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 01 (55) 52-37-92-24 y fax 52-37-91-89, los días que se indican en la licitación en horario de 9:00 a 16:30 horas.

20143045-001-10	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado, impresión y digitalización a nivel nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/enero/2010.
Junta de aclaraciones	29/enero/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/febrero/2010, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 21 DE ENERO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 301214)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10101001-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 615 157 0998, los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y el día 1 y 2 de febrero año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro anual de oxígeno, acetileno y soldadura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 10:00 horas

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 21 DE ENERO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 301202)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10101001-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y el día 1 y 2 de febrero año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Pinturas domésticas e industriales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010
Junta de aclaraciones	2/02/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 15:00 horas

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 21 DE ENERO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 301204)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10101001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y los días 01, 02 y 03 de febrero año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de mercancías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 10:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 21 DE ENERO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 301208)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 10101001-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero y los días 01, 02 y 03 de febrero año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro anual de llantas y rines.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2010, 15:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 21 DE ENERO DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 301207)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA
EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09225001-001-10**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número FID-LP- 001-10-VDG número de CompraNet 09225001-001-10 que contiene la convocatoria de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, el día 21 del mes y año en curso, o bien, en la calle de Cuernavaca número 5, colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. 09225001-001-10	Suministro de vales de despensa y gasolina para el año 2010.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	28 de enero de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de febrero de 2010 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JORGE LUIS TEJADA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 301213)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101036-001-10, 16101036-002-10, 16101036-003-10 y 16101036-004-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono 56-50-03-20), los días del 21 al 29 de enero del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve parcial por el procedimiento de succión del vaso de la presa Tuxpan, del Sistema Cutzamala, Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo al desazolve parcial por el procedimiento de succión del vaso de la presa Tuxpan, del Sistema Cutzamala, Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve parcial del vaso de la presa Chilesdo, reutilizando las fosas contenedoras existentes, retirando el material producto del desazolve de la presa Chilesdo del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo al desazolve parcial del vaso de la presa Chilesdo, reutilizando las fosas contenedoras existentes, retirando el material producto del desazolve de la presa Chilesdo del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 301175)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 5015-4152, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 09121001-001-10.

Descripción de la licitación	Servicios de limpieza a los inmuebles de la COFETEL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2010.
Visita a instalaciones	18/01/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 09121001-002-10.

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo instalados en los diversos inmuebles de la COFETEL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/01/2010.
Visita a instalaciones	22/01/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE OLIVER GALEANA MERCHANT
RUBRICA.

(R.- 301176)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TIJUANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de licitaciones para la contratación de adquisición de mobiliario y equipo y vehículos automotores terrestres para la Universidad Tecnológica de Tijuana, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Dictamen y fallo
29035002-005-09	En convocante \$400.00 costo en CompraNet: serán gratuitas	27-Ene.-2010 10:00 horas	27-Ene.-2010 10:00 horas	4-Feb.-2010 10:00 horas	8-Feb.-2010 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
5		Medidor de monóxido de carbono por infrarrojo no dispersivo	1	Pieza
8		Dosímetro de ruido	1	Pieza
22		Laptop 3	1	Pieza
23		Microcomputadora portátil	2	Pieza
28		Laptop 2	1	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Dictamen y fallo
29035002-006-09	En convocante \$400.00 costo en CompraNet: serán gratuita	27-Ene.-2010 15:00 horas	27-Ene.-2010 15:00 horas	4-Feb.-2010 15:00 horas	8-Feb.-2010 15:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	i480800052	Camión pick-up doble cabina	1	Lote

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal libre Tijuana-Tecate kilómetro 10 sin número, Fraccionamiento El Refugio, Quintas Campestre, código postal 22685, Tijuana, Baja California, teléfono 01 (664) 9694726, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado, de caja o bien el pago deberá hacerse a la cuenta de cheques número 0101284177, clave bancaria estándar (clave) 012028001012841776, de Bancomer, S.A. Sucursal 0613 Tijuana cimarrón a favor de la Universidad Tecnológica de Tijuana, o en CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en los días y horas antes detallados en la sala de juntas de vinculación, ubicada en edificio de biblioteca de la Universidad Tecnológica de Tijuana, ubicado en carretera federal libre Tijuana-Tecate kilómetro 10 sin número, Fraccionamiento El Refugio, Quintas Campestre, código postal 22253, Tijuana, Baja California.
- Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, cuidando los horarios establecidos para la recepción de ellas, siendo responsabilidad del licitante la entrega oportuna.
- Las licitaciones son de carácter nacional.
- La procedencia de los recursos son: federales y estatales.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
- Lugar de entrega: en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tijuana, ubicadas en carretera federal libre Tijuana-Tecate kilómetro 10 sin número, Fraccionamiento El Refugio, Quintas Campestre, Tijuana, Baja California, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: según bases y después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: el monto total contratado se pagará una vez entregado en su totalidad el bien y contra la presentación de la factura por el importe del contrato a satisfacción de la Universidad Tecnológica de Tijuana, una vez revisadas y aprobadas por la dirección de administración y finanzas, dicho pago no deberá exceder de los 15 (quince) días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva. En caso de requerir anticipo este no deberá ser superior al 50%, debiendo entregar fianza de anticipo por el 100% del valor de este.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TIJUANA, B.C., A 21 DE ENERO DE 2010.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. VICTOR OCTAVIO SOTO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 301129)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la licitación de carácter nacional número DGPR-LPN 005/2010 para la adquisición de mobiliario museográfico para el Museo Universitario del Chopo (segunda vuelta), de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación DGPR-LPN-005/2010

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de instalación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$3,500.00	27 de enero de 2010	28 de enero de 2010	29 de enero de 2010 14:00 horas	4 de febrero de 2010 17:30 horas	5 de febrero de 2010 17:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	Mampara de piso, madera de 3.30 x 1.22 m base de metal	106	Pieza
4	Mampara colgante, madera de 2.44 x 1.22 m, sobre rieles.	85	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 21 al 27 de enero de 2010, con horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en <http://www.proveeduria.unam.mx> únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 29 de enero de 2010 a las 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 4 de febrero de 2010 a las 17:30 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 4 de febrero de 2010 a las 17:30 horas, y la apertura económica el día 5 de febrero de 2010 a las 17:30 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, posteriores a la recepción y aceptación de los trabajos y entrega de la documentación.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 301189)

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS-SECCION DE PROVEEDURIA
CONVOCATORIA 001

La Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, por conducto del Comité Asesor de Adquisiciones, y en cumplimiento a lo dispuesto en sus Lineamientos para la Adquisición de Bienes convoca a los interesados en participar en la licitación para el suministro, instalación y puesta en operación de un microscopio electrónico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica, administrativa y económica
UAM.CAAI.31.09.L P.01 29060003-001-10	\$5,100.00 Costo en CompraNet: \$5,000.00	28/01/2010	29/01/2010 10:00 horas	10/02/2010 11:00 horas	17/02/2010 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro, instalación y puesta en operación de un microscopio electrónico	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Rafael Atlixco número 186, colonia Vicentina, código postal 09340, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfonos 58044850 y 51, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 16:30 horas.
- La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 29 de enero de 2010 a las 10:00 horas, en el Laboratorio de Microscopía Electrónica del Laboratorio Central de la Unidad Iztapalapa, avenida San Rafael Atlixco número 186, colonia Vicentina, código postal 09340, Iztapalapa, Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en Galería de Exrectores de la Unidad Iztapalapa, ubicada en avenida San Rafael Atlixco número 186, colonia Vicentina Iztapalapa, código postal 09340, edificio "A", planta alta, México, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, administrativas y económica se efectuará el día 17 de febrero de 2010 a las 11:00 horas, en la sala de Consejo Académico de la Unidad Iztapalapa, ubicada en avenida San Rafael Atlixco número 186, colonia Vicentina Iztapalapa, código postal 09340, edificio "A", planta alta, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: Laboratorio de Microscopía Electrónica del Laboratorio Central de la Unidad Iztapalapa, ubicado en avenida San Rafael Atlixco número 186, colonia Vicentina Iztapalapa, código postal 09340, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:30 a 16:30 horas.
- Plazo de entrega: en un plazo no mayor a ocho meses contados a partir de la fecha de firma del contrato.
- El pago se realizará: en las condiciones que más convengan a los intereses de la UAM.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 18 DE ENERO DE 2010.
COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. FAUSTO HERNANDEZ GRUNENBERGER
RUBRICA.

(R.- 301140)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA No. COLMEX-LPN-ADQ-04-10

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Segunda convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-04-10, correspondiente a la contratación del servicio de Transporte de Personal para El Colegio de México, A. C., en el ejercicio 2010, en su modalidad de contrato abierto; la convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.sg.colmex.mx>, o bien, en la Dirección de Servicios Generales de "El Colegio de México, A.C." que se encuentra ubicado en Camino al Ajusco número 20, código postal 10740, Del. Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921, de los días 21 al 29 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Transporte de Personal para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2010, en su modalidad de contrato abierto
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en El Colegio	21 de enero del 2010.
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2010
Presentación y apertura de proposiciones	5 de febrero de 2010

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 301206)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA No. COLMEX-LPN-ADQ-05-10

El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la segunda convocatoria a la licitación pública nacional presencial COLMEX-LPN-ADQ-05-10, correspondiente a la contratación del servicio de fotocopiado e impresión en su modalidad de contrato abierto para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2010; la convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica <http://www.sg.colmex.mx>, o bien, en la Dirección de Servicios Generales de "El Colegio de México, A.C.", que se encuentra ubicado en Camino al Ajusco número 20, código postal 10740, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5449-3000, extensiones 2104 y 2921, de los días 21 al 29 de enero de 2010.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado e impresión en su modalidad de contrato abierto para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2010.
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en El Colegio	21 de enero de 2010.
Visita a instalaciones	25 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	29 de enero de 2010.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de febrero de 2010.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 21 DE ENERO DE 2010.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 301209)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y atención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Exhacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., código postal 42160, teléfono 01(771)7142188, 71 41799, los días del 21 de enero al 2 de febrero del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de material y útiles de oficina y consumibles de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	119 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2010 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010 a las 13:00 horas.

Licitación pública nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	18 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de enero de 2010.
Junta de aclaraciones	27 de enero de 2010 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de febrero de 2010 a las 10:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. NARCISO GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 301195)

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en el 2o. piso de la Torre Administrativa del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, teléfono 86761765, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	48311001-001-10.
Días de disponibilidad de la convocatoria para consulta	Del 21 al 28 de enero de 2010.
Objeto de la licitación	Rehabilitación de pavimento asfáltico en varias calles de las Cols. La Aurorita y Las Sierras.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Visita de obra	28/01/2010, 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 10:00 horas.

La convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet.

SANTA CATARINA, N.L., A 21 DE ENERO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LIC. RENE GARZA VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 301060)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya Convocatorias, que contienen, las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax : 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

50008001-001-10.

Descripción de la licitación	Alumbrado público del periférico Arco Sur de la 14 Sur al Boulevard Valsequillo, localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 9:30 horas.

50008001-002-10.

Descripción de la licitación	Construcción del camino Vista Hermosa-San Mateo, localidad San Mateo Soltepec, Vista Hermosa, Municipio Soltepec.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/02/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 301160)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatorias, que contienen, las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax: 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

50008001-003-10.

Descripción de la licitación	Alcantarillado pluvial para las localidades de Cholula de Rivadabia y San Andrés Cholula 2a. Etapa.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 9:30 horas.

50008001-004-10.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de alumbrado público de los distribuidores 4 y 5 del Arco Poniente del Anillo Periférico, localidad San Andrés Cholula, Municipio San Andrés Cholula.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 301161)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria, que contienen, las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en el kilómetro 4.5 recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax : 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de estas convocatorias, en el horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

50008001-005-10.

Descripción de la licitación	Pavimentación de la carretera San Francisco Mixtla-San Hipólito Xochilténango.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	1/02/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	29/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 9:30 horas.

50008001-006-10.

Descripción de la licitación	Construcción del patinódromo en la zona metropolitana de la ciudad de Puebla segunda etapa, localidad San Juan Cuautlancingo, Municipio Cuautlancingo.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	1/02/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/01/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 11:30 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 21 DE ENERO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE JAVIER GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 301162)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE "CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE TEPIZILA Y AHUATLAN, DEL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
50357001-001-10	\$0.00 COSTO EN CompraNet: \$0.00	27/01/2010	26/01/2010 11:00 HORAS	25/01/2010 10:00 HORAS	2/02/2010 10:00 HORAS	2/02/2010 10:01 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
1020102	CONSTRUCCION DE OBRA DE AGUA POTABLE	15/02/2010	120	\$1'000,000.00

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUTEMPAN, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA, TELEFONO 01797 9757369, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: NINGUNO. EN CompraNet, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 26 DE ENERO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUTEMPAN, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.

- EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA(S) PROPUESTA(S) TECNICA(S) SE EFECTUARA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN PALACIO MUNICIPAL, PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUTEMPAN, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA SE EFECTUARA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2010 A LAS 10:01 HORAS, EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CUAUTEMPAN, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 25 DE ENERO DE 2010 A LAS 10:00 HORAS, EN PALACIO MUNICIPAL, CODIGO POSTAL 73600, CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- UBICACION DE LA OBRA: CUAUTEMPAN, PUEBLA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO POR INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN MINIMO TRES AÑOS.
- LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS SON: LOS INDICADOS EN LAS BASES.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: LOS INDICADOS EN LAS BASES.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUAUTEMPAN, PUE., A 19 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR DE OBRA

JOSE FELIX CORTEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 301132)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCUN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 29032001-001-2010

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y en la página de la Universidad Tecnológica de Cancún en: <http://utcancun.edu.mx>, o bien, en la caja general de la misma ubicada en el edificio A, en carretera Cancún-Aeropuerto kilómetro 11.5, SM 299, manzana 5, lote 1, código postal 77500, Cancún, Quintana Roo, teléfono (01 998) 881 19 00, fax (01 998) 886 20 75, desde el día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 29 de enero del año en curso, de 8:30 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número	29032001-001-10
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de jardinería, limpieza y seguridad privada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo 1 de las bases de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	21-enero-2010.
Visita a instalaciones	El día 29-enero-2010, a las 9:00 horas, partiendo de la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, código postal 77500.
Junta de aclaraciones	El día 29-enero-2010, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, código postal 77500.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 4-febrero-2010, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza. 5, lote 1, código postal 77500.

ATENTAMENTE

CANCUN, Q. ROO, A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LANDI FUENTES BATES

RUBRICA.

(R.- 301144)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52309002-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hidalgo por Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Quintana Roo, teléfono 998 8770098 y fax 998 8770098, los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 3 proyectos de infraestructura social en Rancho Viejo, Municipio de Isla Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/01/2010.
Junta de aclaraciones	26/01/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26/01/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/02/2010, 12:00 horas.

ISLA MUJERES, Q. ROO, A 21 DE ENERO DE 2010.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ALICIA CONCEPCION RICALDE MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 301199)

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN, SINALOA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS Y CONTROL DE OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos de pavimentación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54329001-001-10	29/01/10 9:00 horas	30/01/10 10:00 horas	4/02/10 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Trabajos de terracerías para las obras de pavimentación del paquete de calles del grupo 21 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa	15/02/10	65 días naturales

La visitas y juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en Juan José Ríos número 225 Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, para adquisición y sólo para consulta en Juan José Ríos número 225 Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuarán conforme a los cuadros anteriores en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, Juan José Ríos número 225 Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 15 de diciembre de 2009.

CULIACAN, SIN., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO MORA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 301179)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. CYPEC-PF-2010-02
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en <http://www.secomver.gob.mx>, y para venta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, sitas en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01(228) 813 54 59, del 21 al 27 de enero de 2010, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-011-10.
- Para consulta del 21 al 27 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente del 1+500 al 4+800 y reconstrucción de alcantarillas cajón en los km 2+100, 3+420 y 4+400 en el camino E.C. (Libramiento Puente Martínez II)-La Colmena en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-012-10.
- Para consulta del 21 al 27 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente y reconstrucción de alcantarilla del km 0+000 al 8+500 en el camino Arroyo del Potrero-Arroyo Blanco en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-013-10.
- Para consulta del 21 al 27 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Estudio, proyecto y restauración de un puente en el km 11+500 del camino Nautla-El Josco en el Municipio de Nautla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2010.

Junta de aclaraciones	28/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	27/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/02/2010, 17:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-014-10.
- Para consulta del 21 al 27 de enero de 2010.

Objeto de la licitación	Restauración de alcantarillas existentes con tubo de concreto armado de 1.20 mts de diámetro de una línea en los kms 0+500, 0+900, 2+400, 2+800, 4+800, 7+900 y 8+100, reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica en caliente del km 0+000 al 9+400 en el Municipio de Citlaltépetl, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/01/2010.
Junta de aclaraciones	29/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	28/01/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2010, 11:00 horas.

XALAPA, VER., A 21 DE ENERO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

ING. MARCO ANTONIO GUZMAN LARA

RUBRICA.

(R.- 301164)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL No. CYPEC-PF-2010-01

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en <http://www.secomver.gob.mx> y para venta en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Carreteras y Puentes Estatales de Cuota, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01(228) 813 54 59, del 12 al 17 de enero de 2010, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-001-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta con mezcla asfáltica en caliente y obras alivio del 5+200 al 6+000 y 8+200 al 13+700 en el camino Ursulo Galván-Benito Juárez-Coatzintla en el Municipio de Coatzintla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-002-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente del 0+000 al 14+600 y reconstrucción de alcantarilla en el km 2+500 en el camino Huiltepec-Mesa Grande en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-003-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla en caliente del 2+400 al 7+300 y reconstrucción de alcantarillas en el km 2+400, 2+700, 2+800, 3+300, 4+200, 4+250, 6+200 en el camino E.C. (Independencia-Pompeya)-Arroyo de Fierro en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-004-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Restauración de base hidráulica y carpeta asfáltica en caliente del 0+000 al 9+000 en el camino Nautla-Jicaltepec-La Unión en el Municipio de Nautla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2010, 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-005-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Restauración de base hidráulica y carpeta asfáltica en caliente del 10+000 al 11+500, 13+000 al 16+500 y 18+500 al 20+500, en el camino Nautla-Jicaltepec-La Unión en el Municipio de Nautla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-006-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Restauración de base hidráulica y carpeta asfáltica en caliente del 0+000 al 7+500 en el camino Nautla-El Josco en el Municipio de Nautla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-007-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente en ambos cuerpos del 0+000 al 7+500 en el camino Xalapa-Banderilla, en el Municipio de Banderilla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	22/01/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-008-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carpeta asfáltica del 0+000 al 5+600 en el camino E.C. Poza Rica-María de la Torre-Gildardo en el Municipio de Papantla, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/2010, 18:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-009-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y reconstrucción de la carpeta con mezcla asfáltica en caliente y obras complementarias del 0+000 al 9+500 en el camino Tancoco-carretera federal 180 en el Municipio de Tancoco, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	21/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 59118001-010-10
- Para consulta del 12 al 17 de enero de 2010

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la base y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente del 0+000 al 5+800, reconstrucción de pavimento hidráulico del 8+000 al 8+600 reconstrucción de alcantarilla de dos líneas en el 5+100 y obras complementarias en el camino Carrizal-Tigrillos-Cerro Colorado-Chahuapan en el Municipio de Apazapan, Veracruz.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/01/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/01/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2010, 12:00 horas.

XALAPA, VER., A 12 DE ENERO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA
ING. MARCO ANTONIO GUZMAN LARA
RUBRICA.

(R.- 301163)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Segundo de lo Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número M20/08, promovido por Licenciado ALFONSO FELIPE DE JESUS MORALES CASTILLO, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada METROFINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM, E.N.R., en contra de ERIKA AZAREL LOPEZ ALVAREZ Y JUAN ABELARDO GOMEZ CONCHA consistente en bien inmueble ubicado en CALLE DEL SERENO NUMERO 320, CONDOMINIO NUMERO 89, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL CARMEN EN LOTE 23, MANZANA 04 CON UNA SUPERFICIE DE 67.50 M2.

Almoneda a verificarse a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$361,450.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del valor pericial mas alto asignado en autos a dicho inmueble; dando como base el remate la cantidad de \$240,966.67 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 13 de enero de 2010.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo Civil
Lic. Juan Carlos Manrique Ayala
Rúbrica.

(R.- 301123)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO**

“OPERADORA OCEANIC 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

“CUMPLIMIENTO AUTO VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR LA JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 795/2009, PROMOVIDO POR MIGUEL DE LA LUZ DAVILA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACCION “A” FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Mariella Jaramillo Pineda
Rúbrica.

(R.- 301125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

ALEJANDRA GRIMALDO GALVEZ

En juicio mercantil ordinario 185/2009-I, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOFOL, a través de su apoderado Paul Salvador González Ramírez, se ordenó emplazar a la demandada Alejandra Grimaldo Gálvez; por concepto de vencimiento anticipado del contrato de crédito con garantía hipotecaria, deberá comparecer a este juzgado dentro del término treinta días hábiles, a partir del siguiente última publicación edicto, de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Guadalajara, Jal., a 9 de noviembre de 2009.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 300611)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO

CONVOQUENSE postores primera almoneda remate casa habitación erigida sobre el lote de terreno 54 manzana "D" de la fracción del predio rustico que perteneció a los Ranchos Anzaldo y Contreras Alias Padierna, actualmente Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, manzana "D" número 3662 Colonia Jardines del Pedregal, México Distrito Federal, inscrito Registro Público Propiedad México Distrito Federal folio real 406851, postura legal la que cubra dos terceras partes avalúo que fue de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, es postura legal CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose audiencia remate para posturas y pujas DOCE HORAS CERO MINUTOS VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el recinto oficial de este Juzgado ubicado planta alta Reforma Norte 118, expediente 2377/2008 Ejecutivo Mercantil promovido OMAR MORENO OSORIO y otros contra CREACIONES ZAMADI, S.A. DE C.V. y otros, Juzgado Primero Civil, Tehuacán, Puebla.

NOTA.- Para su publicación por tres veces dentro del término de 9 días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Tehuacán, Pue., a 8 de diciembre de 2009.

Diligenciario

Lic. Maribel Fernández Becerra

Rúbrica.

(R.- 300839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO
NOTIFICACION

En la causa penal 31/2008-I, que se instruye a JUAN MANUEL SERNA RUIZ o JUAN ANTONIO SERNA CABRERA, MANUEL SALAS CANTOR o MAURICIO CANTOR RODRIGUEZ, NOE IVAN GARCIA ZAMORA y DELFINO CISNEROS PRUDENTE, por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA y otros, el licenciado Enrique Martínez Guzmán, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a Pedro Pozas Ramírez, que deberá comparecer debidamente identificado a las diez horas del diez de febrero del año en curso, en el interior del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa..."

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de enero de 2010.

Por acuerdo del titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Procesos Penales Federales en el Estado de México, firma la secretaria

Lic. Blanca Serna Calderón

Rúbrica.

(R.- 301138)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Isaac Zaltzman Singer

Mediante proveído dictado el veintiuno de diciembre de dos mil nueve, en el juicio de amparo 882/2009-IV, promovido por Casa de Bolsa Inverlat, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Inverlat, por conducto de su apoderado Jorge Hernández Romo, contra la resolución dictada el diecinueve de junio del año en curso por la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca 1033/2008, mediante la cual, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el juicio de amparo directo 125/2009, revocó la sentencia emitida en el juicio reivindicatorio 412/2008, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, promovido por Alimentos Balanceados Toluca, sociedad anónima contra Inmobiliaria Lanis, sociedad anónima de capital variable y otros, y en su lugar condenó a los demandados a entregar el inmueble que aduce ser de su propiedad a la actora, se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersone al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado, por conducto de su apoderado o de su representante.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de enero de dos mil nueve para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Cuatro de este juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintiuno de diciembre de dos mil nueve. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 300724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Maravatío, Mich.
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES
CUARTA ALMONEDA.

Dentro de expediente número 2227/2006, juicio ejecutivo mercantil sobre pago de pesos, que promueve Fco. Javier Vélez Gómez, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de Juan González Ramírez, se manda sacar a remate en subasta pública el siguiente:

Un predio rústico de riego denominado "Las Peñitas, ubicado en la Ex Hacienda de Carindapaz, Municipio de Senguio, y Distrito de Maravatío, Michoacán, mide y linda al Norte 1,060.00 Mts. con el ejido de los sauces, partiendo la línea donde cruza el camino de Senguio a la estación, con el río de San Ramón, siguiendo el cauce del río que corre rumbo al noroeste hasta llegar a una cerca doble de piedra, por la cual sigue hasta donde atraviesa esta el río de Senguio, al Oriente 1,050.00 Mts. con Margarita y Julián González, partiendo la línea del último punto citado y siguiendo el cauce del río de Senguio, hasta llegar a una mojonera, de piedra orilla del río del lado del llano, llamado de Carindapaz, al Sur 585.00 Mts. con Julián González, partiendo del último punto línea recta rumbo al suroeste, sobre el llano de Carindapaz hasta llegar a otra mojonera de piedra, situada en la orilla del camino que va del pueblo de Senguio a la Estación, al Poniente 720.00 Mts. Partiendo de este último punto por el camino a la estación, rumbo al noroeste, hasta llegar al punto donde cruza el río de San Ramón, que fue el punto de partida. Con una superficie de 65-98-50 Hectáreas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,216,280.00 (siete millones doscientos dieciséis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma. Propietario Juan González Ramírez.

Se convoca los postores para que asistan a la audiencia que tendrá lugar el día 28 veintiocho de enero del 2010 dos mil diez a las 11:30 once horas treinta minutos, mediante la publicación de una sola vez de los edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de éste H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

Atentamente

Maravatío, Mich., a 27 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Lic. J. Pablo Aguilar Villagrán

Rúbrica.

(R.- 301047)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REYES SANTAELLA JORGE en contra de CRUZ LOPEZ MARIA SILVIA, número de expediente 387/08, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dicto unos autos de fechas veinticinco de noviembre, siete y diez de diciembre del dos mil nueve que en lo conducente dicen:

AUTO: "...se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble DEPARTAMENTO TRECE, EDIFICIO UNO, CONDOMINIO VEINTIDOS, AGRUPAMIENTO TREINTA Y NUEVE, MANZANA DIECIOCHO SUPER MANZANA 4, CONJUNTO HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA con las medidas y colindancias que obran en autos..." "...Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$479,609.77 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que resulta mediando las cantidades que arrojaron los avalúos de \$450,219.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) y \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100) resultando la cantidad de \$29,390.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$47,960.97 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."

Para publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María Isabel Martínez Galicia

Rúbrica.

(R.- 301073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Tacámbaro, Michoacán
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente número 578/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Manuel Herrera y otros endosatarios en procuración de Adolfo Cortés Sierra frente a José García Gallegos y otra, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano con construcción que contiene bodega para forrajes ubicado en Libramiento poniente sin número de esta ciudad que se registra a favor de José García Gallegos, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: sin medida por ser vértice, al SUR: 60.00 sesenta metros con Manuel Maciel, al ORIENTE: 62.00 sesenta y dos metros con Libramiento poniente que es de su ubicación y al PONIENTE: 49.00 cuarenta y nueve metros con Filiberto Guillén camino de por medio, sirviendo de base para el remate de dicho predio la cantidad de \$1,823,552.00 (Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El cual cuenta con una superficie total de 1,800 mil ochocientos metros cuadrados.

CONVOCANDOSE A POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos en el término de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad federativa y en los estrados de este Juzgado.

Tacámbaro, Mich., a 7 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

C. Martha Murillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 301131)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 657/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SILVIANO GABRIEL CARDENAS ROMERO, POR CONDUCTO DE SUS ENDOSATARIOS EN PROCURACION M. EN D. JORGE ARELLANO MEDINA Y/O RAFAEL LECHUGA SOTO EN CONTRA DE PERMAP, S.A DE C.V. POR AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE RESPECTO INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CALLE JUAN GOMEZ NO 4 A Y 4B, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 228.00 EN TRES LINEAS DE 31.00 MTS., 17.40 MTS., Y 179.60 METROS) CON JOSEFA Y TRINIDAD MONTES DE OCA AL SUR 234.55 METROS CON FRANCISCO ROMULO, AGUSTIN FAJARDO, CONCEPCION MARIA ELENA GERARDO Y JUAN PEREZ MONDRAGON AL ORIENTE 45.55 METROS AGUSTIN BERRA AL PONIENTE 43.60 METROS CON CALLE JUAN GOMEZ AREA TOTAL 11,137.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 533/2729 DEL VOLUMEN 289, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJAS 134, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1990, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$7,900,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Toluca
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 301142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 869/2009-IV, PROMOVIDO POR HERLINA AVILA RAMIREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTARON LOS AUTOS POR LOS QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JORGE MUÑOZ RUIZ Y FELIPE BALLESTEROS LOPEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SENALARON LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA

RECLAMA TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES CONTENIDAS EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE MUÑOZ RUIZ, ANTE EL JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL EXPEDIENTE 771/2007, SECRETARIA "A", A PARTIR DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES CUYA NULIDAD SE RECLAMA, EN VIRTUD DE QUE CARECEN DE LAS FOMALIDADES ESENCIALES QUE DEBEN REGIR TODO PROCEDIMIENTO. ASI COMO LA RESOLUCION DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, LA CUAL ORDENO AGREGAR A SUS AUTOS DEL JUICIO DE ORIGEN EL INSTRUCTIVO Y RAZON QUE SUSCRIBE EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO, Y SE ORDENA A LA SECRETARIA QUE PROCEDA HACER EL COMPUTO CORRESPONDIENTE, Y FINALMENTE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Atentamente

México, D.F., a 13 de enero de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 301149)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

A QUIEN ACREDITE LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONTOY 254, COLONIA EJIDOS DE PADIERNA, DELEGACION TLALPAN.

POR ESTE MEDIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 182 B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EN RAZON DE IGNORAR SU DOMICILIO, SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA PENAL 239/2000-III DE ESTE JUZGADO, INSTRUIDA CONTRA OSCAR RAMIREZ VELAZCO, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO, SE DICTO EL ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

“EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

...respecto al inmueble ubicado en calle Contoy número 254, lote diez, Colonia Ejidos de Padierna, Delegación, Tlalpan de esta ciudad, toda vez que no se decretó su decomiso, por no haber pruebas en el sentido de que ese inmueble sea instrumento, objeto o producto del delito; entonces, al tratarse de un bien perteneciente a un tercero, y no existir indicios de que se encuentre dentro de los supuestos a que se refiere el numeral 400, del Código Penal Federal, queda a disposición de quien acredite fehacientemente su legal propiedad, para que en el plazo de tres meses se gestione por las vías legales conducentes, su devolución, en el entendido que de no hacerse así, en el plazo concedido, será declarado bien abandonado y se decidirá lo conducente, de conformidad con lo estipulado en el numeral 182 N y Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales...

...

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado CLAUDIO CRUZ MIGUEL, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en Funciones de Juez, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil seis y comunicado mediante oficio número CCJ/ST/5416/2006, quien actúa asistido del Secretario Licenciado Gerardo Bartolini Cruz, que autoriza y da fe. DOY FE.”

México, D.F., a 8 de enero de 2010.

El Secretario

Lic. Joel García Carreón

Rúbrica.

(R.- 301143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 816/2009-I, promovido por Horacio y Ubaldo, ambos Herrera Fernández, contra actos del Juez Septuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad; por auto de seis de noviembre de dos mil nueve, se admitió la demanda de amparo promovida por dichos quejosos; se tuvo como tercera perjudicada a Lucrecia Ambrosi Medrano, se señaló como acto reclamado: el auto de veintiocho de octubre de dos mil nueve, dictado por el juez de origen, por el cual se tiene como causahabientes de la demandada María Isabel Herrera Castilla, a los aquí quejosos, asimismo, la orden de lanzamiento del inmueble materia de la litis, autorizando el rompimiento de cerraduras y uso de la fuerza pública, así como los actos tendentes a dar cumplimiento a dicho lanzamiento; y a la fecha no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Lucrecia Ambrosi Medrano a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, algunas de ellas proporcionaron domicilios en los cuales las diligencias fueron infructuosas y otras informaron no tener registro al respecto; en consecuencia, hágase del conocimiento de la tercera perjudicada mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana que puede ser en cualquiera de los siguientes: El Reforma, El Universal, El Financiero, La jornada, y El Excelsior, por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza, del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

La Secretaria

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 300510)

AVISOS GENERALES

OCEAN CUISINE GROUP, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas de la sociedad OCEAN CUISINE GROUP, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que tendrá lugar el día 9 de febrero del año 2010, a las 11:00 horas, en avenida Escénica Clemente Mejía 4201-2, local 1 y 2, fraccionamiento Marina Brisas, código postal 39889, en la ciudad y puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación por parte del Presidente de la Asamblea, del informe sobre las auditorías fiscales que está llevando a cabo el Servicio de Administración Tributaria a la sociedad por los ejercicios sociales correspondientes a los años 2006 y 2007;

II.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Presidente del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2007;

III.- Discutir, aprobar o modificar el informe del Presidente del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, tomar las medidas que se juzguen oportunas y lectura de los estados de situación financiera de la sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2008;

IV.- Elección o reelección, en su caso, de los Miembros del Consejo de Administración, Director General y comisario;

V.- Determinación de los emolumentos que deban percibir los miembros del Consejo de Administración, Director General y comisario de la sociedad;

VI.- Declaraciones de impuestos; y

VII.- Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

México, D.F., a 14 de enero de 2010.

Comisario de la Sociedad

Salvador Aguirre Mendoza

Rúbrica.

(R.- 301146)

PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL MEDIANTE REEMBOLSO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la cláusula octava de los estatutos sociales de la empresa denominada PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V., se hace del conocimiento general, por este conducto, que en las Resoluciones de Accionistas de la referida Sociedad, de fecha 7 de diciembre de 2009, se acordó la reducción del capital variable en una cantidad total de \$17'690,000.00 (diecisiete millones seiscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual se hará mediante reembolso a los accionistas. Para tal efecto se cancelarán 1,769 acciones Serie E, Clase II, que tendrán un valor de reembolso de \$13,002.92 (trece mil dos pesos 92/100 moneda nacional) por cada acción. Lo anterior se declara para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.

Principal Pensiones, S.A. de C.V.

Secretaria del Consejo de Administración

Gisela Laura Loewe Krieger

Rúbrica.

(R.- 300583)

BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
AVISO

A los accionistas de Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, se les comunica que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada por la Institución el día 18 de diciembre de 2009, se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo por la cantidad de \$3,000'000,000.00 M.N., a razón de \$0.03831833805 M.N. por acción.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los accionistas de la Institución, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 22 de enero de 2010, a través de la S.D. Indeval, institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., contra la presentación de la constancia que acredite su tenencia accionaria, en el entendido de que por cada acción que se posea se pagará \$0.03831833805 M.N.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 301029)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 25 de noviembre de 2009, expediente 166/2007, se amonestó a la empresa de Seguridad Privada "C. S. Y P.", S.A. DE C.V., quien cuenta con autorización RA-012-01-09/12/07/151/II, sita en Avenida 545 número 121, colonia San Juan de Aragón, Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07969.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 301016)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio 311-81019/2009
CNBV.311.311.23 (489.U-565) "2009-12-09" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y

COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION

DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

El Olmo No. 103-A

Col. Ciprés

50120, Toluca, Edo. de Méx.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta, de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 6 de febrero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracciones I y II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-2258 de fecha 10 de enero de 1992, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 14,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 1,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.

Director General

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 301147)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
NHK ENTERPRISES, INC.

Vs.

RAMON XUTGLA MELGAR
MARCA 736453 DOMO CLOTHING Y DISEÑO
ExPed. P.C. 887/2009 (C-269) 8063
Folio 24157
NOTIFICACION POR EDICTO

RAMON XUTGLA MELGAR.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 11 de junio de 2009, al cual recayó el folio de entrada 008063, por Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de NHK ENTERPRISES, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de noviembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 301052)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
APPLEBAUM REPRESENTANTES Y PROMOTORES, S.C.

VS.

PROMOCION TELEFONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

M. 743188 PROMO FUT

ExPed. P.C. 403/2008(C-167) 3666

Folio 15618

NOTIFICACION POR EDICTO

PROMOCION TELEFONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 743188 PROMO FUT, promovido por APPLEBAUM REPRESENTANTES Y PROMOTORES, S.C., mediante oficio 14801 de fecha 20 de julio de 2009, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 743188 PROMO FUT.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la parte actora personalmente y gírense los oficios correspondientes para notificar a la parte demandada a través de edictos.

III.- Una vez que se hayan exhibido las publicaciones de los edictos a que se refiere el resolutivo anterior, publíquese la presente en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones 1 a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

30 de julio de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 301053)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ANNCO, INC.

Vs.

VOLVOX, S.A. DE C.V.
M. 739262 LOFTS
ExPed. P.C. 1680/2009(C-464) 13704
Folio 27178

NOTIFICACION POR EDICTO

VOLVOX, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 11 de septiembre de 2009, al cual recayó el folio de entrada 013704, Enrique Alberto Díaz Mucharraz, apoderado de ANNCO, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de diciembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Román Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 301054)

CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
AVISO

A los accionistas de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, se les comunica que mediante asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada por la sociedad el día 18 de diciembre de 2009, se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo por la cantidad de \$200'000,000.00 M.N. a razón de \$0.73519816 por acción.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los accionistas de la sociedad, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 22 de enero de 2010, a través de la S.D. Indeval, institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., contra la presentación de la constancia que acredite su tenencia accionaria, en el entendido de que por cada acción que se posea se pagará \$0.73519816.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
 Rúbrica.

(R.- 301027)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A.B. DE C.V.
AVISO

A los accionistas de Grupo Financiero Santander, S.A.B. de C.V., se les comunica que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada por la sociedad el día 18 de diciembre de 2009, se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo por la cantidad de \$4,000'000,000.00 M.N., a razón de \$0.58941456418 M.N. por acción.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los accionistas de la Sociedad, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 22 de enero de 2010, a través de la S.D. Indeval, institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., contra la presentación de la constancia que acredite su tenencia accionaria, en el entendido de que por cada acción que se posea se pagará \$0.58941456418 M.N.

México, D.F., a 21 de enero de 2010.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
 Rúbrica.

(R.- 301028)

EUROMAC, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO

CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$ 23'169,548
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 23'169,548
SUMA EL ACTIVO	\$ 23'169,548

PASIVO

SUMA EL PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL SOCIAL	\$ 211,697,155
PRIMA GENERADA EN REDUCCION DE CAPITAL	\$ 5,472,423
UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION	
DEL CAPITAL CONTABLE	\$ (167,979,000)
DE AÑOS ANTERIORES	2,044,566
DEL PERIODO DE LIQUIDACION	<u>(28,065,596)</u>
REMANENTE DEL HABER SOCIAL	<u>\$ 23,169,548</u>
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$ 23'169,548

México, D.F., a 31 de diciembre de 2009.
 Liquidador
Lic. Luis Lapa Navarro
 Rúbrica.

(R.- 300826)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

CHARTWELL INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en virtud de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de asamblea general de Chartwell Inmobiliaria de Juárez, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), de fecha 18 de diciembre de 2009, se resolvió aprobar los puntos que a continuación se indican:

1. La sociedad Chartwell Inmobiliaria de Juárez, S.A. de C.V., se transformará de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

2. La transformación de la Sociedad se realizará de acuerdo al balance general de la Sociedad al 30 de noviembre de 2009.

3. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que los acreedores de la Sociedad han otorgado su consentimiento para la transformación, y que se ha pactado el pago a los que no lo hicieron, ésta surtirá efectos en el momento de la inscripción del presente acuerdo de transformación en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de la Sociedad:

CHARTWELL INMOBILIARIA DE JUAREZ, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2009**

ACTIVO CIRCULANTE	
Caja, Bancos y Valores	3,102
Cuentas y Documentos por Cobrar	2,363
Impuestos Acreditables	1,440
Inventarios	280
Pagos Anticipados	604
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	7,789
ACTIVO FIJO	
Inmuebles, Planta y Equipo	131,050
Depreciación Acumulada	(46,623)
ACTIVO FIJO NETO	84,427
TOTAL ACTIVO	92,216
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	692
Gastos Acumulados	627
Depósitos recibidos en garantía	54
Intercompañías	516
Impuestos	265
Otros	1,725
TOTAL CORTO PLAZO	3,879
PASIVO DIFERIDO	6,796
TOTAL PASIVO	10,675
Capital Social	76,535
Utilidades por Aplicar	5,368
(Utilidad) pérdida del Ejercicio	(56)
Reserva Legal	400
Efecto acumulado ISR diferido	(706)
TOTAL CAPITAL	81,541
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	92,216

México, D.F., a 1 de enero de 2010.

Representante Legal

C.P. José Alberto Santana Cobian

Rúbrica.

(R.- 301148)

SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en virtud de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de asamblea general de Servicios e Inmuebles Turísticos, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), de fecha 18 de diciembre de 2009, se resolvió aprobar los puntos que a continuación se indican:

1. La sociedad Servicios e Inmuebles Turísticos, S.A. de C.V., se transformará de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

2. La transformación de la Sociedad se realizará de acuerdo al balance general de la Sociedad al 30 de noviembre de 2009.

3. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que los acreedores de la Sociedad han otorgado su consentimiento para la transformación, y que se ha pactado el pago a los que no lo hicieron, ésta surtirá efectos en el momento de la inscripción del presente acuerdo de transformación en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de la Sociedad:

SERVICIOS E INMUEBLES TURISTICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE	
Caja, Bancos y Valores	4,779
Cuentas y Documentos por Cobrar	25,596
Intercompañías	9,170
Impuestos Acreditables	3,731
Pagos Anticipados	<u>1,663</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>44,939</u>
ACTIVO FIJO	
Inmuebles, Planta y Equipo	1,361,715
Depreciación Acumulada	<u>(443,734)</u>
ACTIVO FIJO NETO	<u>917,981</u>
OTROS ACTIVOS	<u>10,104</u>
TOTAL ACTIVO	<u>973,024</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	5,826
Gastos Acumulados	12,110
Depósitos recibidos en garantía	2,972
Intercompañías	8,962
Impuestos	<u>5,461</u>
TOTAL CORTO PLAZO	<u>35,331</u>
PASIVO A LARGO PLAZO	
Reservas Prima antigüedad	<u>60</u>
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>60</u>
PASIVO DIFERIDO	<u>20,907</u>
TOTAL PASIVO	<u>56,298</u>
Capital Social	755,678
Utilidades por Aplicar	93,434
(Utilidad) pérdida del Ejercicio	60,865
Reserva Legal	<u>6,749</u>
TOTAL CAPITAL	<u>916,726</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>973,024</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2010.

Representante Legal

C.P. José Alberto Santana Cobian

Rúbrica.

(R.- 301150)

CHARTWELL INMOBILIARIA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en virtud de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de asamblea general de Chartwell Inmobiliaria de Monterrey, S.A. de C.V. (en adelante la "Sociedad"), de fecha 18 de diciembre de 2009, se resolvió aprobar los puntos que a continuación se indican:

1. La sociedad Chartwell Inmobiliaria de Monterrey, S.A. de C.V., se transformará de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

2. La transformación de la Sociedad se realizará de acuerdo al balance general de la Sociedad al 30 de noviembre de 2009.

3. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en virtud de que los acreedores de la Sociedad han otorgado su consentimiento para la transformación, y que se ha pactado el pago a los que no lo hicieron, ésta surtirá efectos en el momento de la inscripción del presente acuerdo de transformación en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Para constancia y para efectos de la publicación correspondiente, se transcribe a continuación el balance general de la Sociedad:

CHARTWELL INMOBILIARIA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

ACTIVO CIRCULANTE	
Caja, Bancos y Valores	3,197
Cuentas y Documentos por Cobrar	2,008
Intercompañías	2
Impuestos Acreditables	1,784
Inventarios	18
Pagos Anticipados	<u>283</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>7,292</u>
ACTIVO FIJO	
Inmuebles, Planta y Equipo	143,238
Depreciación Acumulada	(50,929)
ACTIVO FIJO NETO	<u>92,309</u>
OTROS ACTIVOS	<u>26</u>
TOTAL ACTIVO	<u>99,627</u>
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	417
Gastos Acumulados	983
Intercompañías	353
Impuestos	588
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>2,341</u>
PASIVO A LARGO PLAZO	
Pasivo a Largo Plazo Proveedores	<u>1,242</u>
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>1,242</u>
PASIVO DIFERIDO	<u>6,725</u>
TOTAL PASIVO	<u>10,308</u>
Capital Social	<u>68,449</u>
Prima en Suscrip. de Acciones	17,159
Utilidades por Aplicar	5,339
(Utilidad) pérdida del Ejercicio	2,414
Reserva Legal	336
Efecto acumulado ISR diferido	<u>(4,378)</u>
TOTAL CAPITAL	<u>89,319</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>99,627</u>

México, D.F., a 1 de enero de 2010.

Representante Legal

C.P. José Alberto Santana Cobian

Rúbrica.

(R.- 301151)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG679/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

ANTECEDENTES

1. En el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
2. Con fecha 20 de julio de 2009, se emitió el Acuerdo número 2/2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los Reglamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes.
3. En sesión extraordinaria celebrada 11 de diciembre de 2009, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante el acuerdo JGE109/2009 por el que se autoriza preparar y enviar el Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a fin de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del máximo órgano de dirección.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

- VI. Que el artículo 125, numeral 1, inciso d) del citado Código establece que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- VII. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que: "Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control".
- VIII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PRIMERO, párrafo segundo del documento referido en el antecedente 2 del presente documento, el cual refiere que el plazo para la expedición del Reglamento en cuestión, es el día 27 de diciembre del año 2009; elaboró y puso a consideración de la Junta General Ejecutiva el anteproyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- IX. Que la Junta General Ejecutiva, aprobó el anteproyecto de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante el Acuerdo JGE109/2009 de fecha 11 de diciembre del 2009.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 106, párrafo 1; 108, 109; 118, párrafo 1, inciso a); 125, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdo número 2/2009, de fecha 20 de julio de 2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo JGE109/2009 de fecha 11 de diciembre del 2009, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

Primero.- Se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Segundo.- La Contraloría General será la competente para la interpretación para efectos administrativos de este Reglamento.

Tercero.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento a que se refiere el Acuerdo primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el año 2009.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Sexto.- El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



**Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Consejo General

Diciembre 2009

**Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración**

*Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*

Contenido

Fundamento Constitucional y Legal

Marco Jurídico

Considerando

Título Primero

Disposiciones Generales

Título Segundo

De los procedimientos de contratación

Capítulo primero

Generalidades

Capítulo segundo

De la Licitación Pública

Capítulo tercero

De las Excepciones a la Licitación Pública

Título Tercero

De los Contratos

Título Cuarto

De la Información y Verificación

Título Quinto

Transparencia y Rendición de Cuentas

Título Sexto

De las Infracciones y Sanciones

Título Séptimo

De la Solución de Controversias

Capítulo Primero

De la Instancia de Inconformidad

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Conciliación

Capítulo tercero

Del Recurso de Revisión

Título Octavo

De la Capacitación de los Servidores Públicos de la rama Administrativa dedicados a Procesos de Adquisiciones

Título Noveno

De la Automatización de los Procesos de Adquisiciones y Suministros

Transitorios

Fundamento Constitucional, Legal y Reglamentario

De conformidad con lo que establecen los artículos 41, Base V y 134 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado 3 del 106, numerales 1 y 4, 133 incisos, a), b), d), h) y j), 109, 118, incisos, a) y z), 122, inciso a), 125, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, apartado 1 incisos, a) y c) y apartado 2, 48, numeral 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se procede a elaborar el presente Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuyo objeto es regular las acciones relativas a la contratación, gasto, ejecución y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las cuales se considerarán como normas internas de observancia obligatoria para todas los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto Federal Electoral, que lleven a cabo actos de la presente materia.

Marco Jurídico**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

D.O.F. 05-02-1917

Ultima reforma: D.O.F. 24-08-2009

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 04-01-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-05-2009

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 20-08-2001

Ultima reforma: D.O.F. 29-11-2006 y 11-01-2007

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-03-2006

Ultima reforma: D.O.F. 31-12-2008

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-01-1983

Ultima reforma: D.O.F. 13-06-2003

Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-06-1991

Ultima reforma: D.O.F. 06-05-2009

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 23-11-1994

Ultima reforma: D.O.F. 19-09-2003

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-12-1978

Ultima reforma: D.O.F. 01-10-2007

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 17-10-2003

Ultima reforma: D.O.F. 01-12-2006

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 01-01-2002

Ultima reforma: D.O.F. 04-06-2009

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 17-10-2003

Ultima reforma: D.O.F. 04-12-2006

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-08-1994

Ultima reforma: D.O.F. 30-05-2000

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-03-2002

Ultima reforma: D.O.F. 28-05-2009

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-06-2002

Ultima reforma: D.O.F. 06-06-2006

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-06-2003

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-12-1996

Ultima reforma: D.O.F. 27-07-2003

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 22-05-1998

Ultima reforma: D.O.F. 14-09-2005

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-08-1935

Ultima reforma: D.O.F. 06-05-2009

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-12-1986

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 01-07-1992

Ultima reforma: D.O.F. 30-04-2009

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 14-01-1999

Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 24-12-1992

Ultima reforma: D.O.F. 12-07-2007

Ley Federal de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-05-2004

Ultima reforma: D.O.F. 31-08-2007

Ley Federal de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 31-12-2008

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-01-1988

Ultima reforma: D.O.F. 16-05-2008

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.

D.O.F. 29-11-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

D.O.F. 30-11-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-12-2005

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

D.O.F. 30-05-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

D.O.F. 08-08-2003

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

D.O.F. 25-11-1988

Ultima reforma: D.O.F. 03-06-2004

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.

D.O.F. 03-06-2004

Ley General de Salud.

D.O.F. 17-02-1984

Ultima reforma: D.O.F. 20-08-2009

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-04-2004

Ultima reforma: D.O.F. 13-11-2008

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 04-05-2000

Ultima reforma: D.O.F. 31-05-2009

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-02-1985

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2008.
(COFIPE)**

D.O.F. 14-01-2008

Ultima reforma: D.O.F. 07-04-2009

Art. 388, numerales 1, 6 y 7

Art. 391, numeral 1.

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-05-1928

Ultima reforma: D.O.F. 13-04-2007

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-02-1943

Ultima reforma: D.O.F. 30-12-2008

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-12-1981

Ultima reforma: D.O.F. 04-06-2009

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29-02-1984

Ultima reforma: D.O.F. 21-05-2002

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

D.O.F. 31-05-2007

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

Disposiciones y Acuerdos que emitan en la materia, el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio que corresponda.

Manual de Procedimientos (de los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto Federal Electoral).

Las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia, y Desregulación Presupuestaria emitidas por el Instituto Federal Electoral en cada ejercicio fiscal.

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

D.O.F. 11-08-2008

Art. 4, 75, 76 numeral 1 y numeral 5.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG292/2008 por el que se aprueba la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría.

D.O.F. 16-07-2008

Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría.

D.O.F. 10-03-2009

Acuerdo Núm. 2/2009 del CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO, POR EL QUE, COMO DIRECTRIZ EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVA, SE DISPONE EL PLAZO Y TERMINO PARA LA EXPEDICION DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PERTINENTES, de fecha 20 de julio de 2009.

Considerando

- I. Que los artículo 41 Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- II. Que el artículo 134, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen mediante la aplicación de recursos económicos federales, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- III. Que la aplicación de dicho ordenamiento constitucional se encuentra normada por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, misma legislación que en su artículo 1, segundo párrafo, establece que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, como es el caso del Instituto Federal Electoral, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.
- IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el patrimonio del Instituto se integra, entre otros elementos, por las partidas que anualmente se le señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que implica que las contrataciones que efectúe con el propósito de adquirir o arrendar bienes muebles o para obtener la prestación de servicios de cualquier naturaleza, se harán mediante la aplicación de recursos económicos federales y, por tanto, deberán verificarse observando los principios contenidos en los ordenamientos señalados en el párrafo anterior.
- V. Que el presente documento normativo, tiene por objeto establecer los criterios, supuestos y condiciones que deberán ser observados previa, durante y posteriormente a la realización de los procedimientos de contratación, con el propósito de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Que en este contexto y, de conformidad con la facultad prevista en el citado artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Federal Electoral expide el presente Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al no contraponerse a los ordenamientos legales que lo rigen.

**Título Primero
Disposiciones Generales**

Capítulo Único

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las políticas y procedimientos a que deberá de sujetarse el Instituto Federal electoral, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y de conformidad con lo establecido por el artículo primero, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los contratos que celebre el Instituto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Organismos Autónomos, alguna perteneciente a la Administración Pública de una Entidad Federativa y con Organismos Internacionales, no estarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando el ente de que se trate como obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización. Asimismo, no quedarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, las que por naturaleza del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o norma específica interna del Instituto Federal Electoral, no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, bajo su responsabilidad y escuchando la opinión de la Contraloría del Instituto Federal Electoral, y de conformidad con este Reglamento, aprobará y difundirá las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, mismas que serán sometidas a su consideración por la Secretaría Ejecutiva.

El Instituto se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Áreas del Instituto:** Todas las unidades administrativas centrales y delegacionales que ejerzan recursos.
- II. **Area Solicitante:** Aquella área del Instituto que solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;
- III. **Autorización Global:** El presupuesto anual autorizado al Instituto, por la H. Cámara de Diputados del Congreso General, referente a los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles del Clasificador.
- IV. **Bienes Muebles:** Los que con esa naturaleza considera el Código Civil Federal;
- V. **Clasificador:** El Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral.
- VI. **Caso Fortuito:** Acontecimiento generalmente por azar que no ha podido ser previsto o evitarse, sin poder imputarse a nadie su origen.
- VII. **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento.
- VIII. **CompraIFE:** Sistema electrónico de información del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- IX. **Contraloría:** La Contraloría del Instituto;
- X. **Contrato:** Instrumento legal (contratos y pedidos-contratos) que formalice el Instituto con proveedores y prestadores de servicios.
- XI. **Consejo:** El Consejo General del Instituto Federal Electoral;
- XII. **Convocante:** La que de acuerdo con las convocatorias a la licitación e invitación a cuando menos tres personas, solicite o requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios;
- XIII. **Copia Autorizada:** Aquella que, sin ser cotejada con su original, se le estampa un sello que avala que forma parte de un expediente administrativo que obra en poder de una autoridad del Instituto.
- XIV. **Costo Beneficio:** Lógica o razonamiento basado en el principio de obtener los mayores y mejores resultados en la eficiencia técnica, las capacidades del capital humano del Instituto y el aprovechamiento del costo de oportunidad, en el proceso de adquisición.
- XV. **Cotización (es):** La cotización es el documento mediante el cual el proveedor, proporciona a la Subdirección de Adquisiciones el precio alcanzado en el mercado por un bien y/o servicio.
- XVI. **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- XVII. **Entidades Federativas:** Los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVIII. **Estrictamente Necesario:** En términos generales, es dable afirmar que el carácter de indispensabilidad se encuentra estrechamente vinculado con la consecución del objeto social del Instituto, es decir, debe tratarse de un gasto necesario para que cumplimente en forma cabal sus actividades y que le reporte un beneficio, de tal manera que, de no realizarlo, ello podría tener como consecuencia la suspensión de las actividades Institucionales.

- XIX. **Estudio de Factibilidad:** Documento que deberá de considerar el análisis para determinar la conveniencia para su adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, tomando en cuenta entre otros aspectos, los costos de mantenimiento y consumibles que se tengan que pagar e cada caso.
- XX. **Evaluación de Propuestas:** Consiste en la calificación que realiza el Comité de Adquisiciones a cada una de las propuestas presentadas, de acuerdo al método de calificación preestablecido que incluye las Propuestas técnicas y económicas evaluándolas puntajes de acuerdo a los factores y criterios de calificación que se establezcan en las Bases del Proceso.
- XXI. **Fuerza Mayor:** Hecho que imposibilita el cumplimiento de una obligación, independiente de la voluntad de la persona, no previsible, cláusula diseñada para proteger contra incumplimientos en la ejecución de las obligaciones contractuales, causados por eventos inevitables fuera del control de cualquiera de las partes, tales como desastres naturales o guerras, Se trata de un acontecimiento inesperado y violento, ajeno a la voluntad humana y que por tanto no puede preverse ni evitar sus consecuencias
- XXII. **Garantías:** Compromiso aceptado por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, de las consecuencias económicas derivadas del proceso de contratación de bienes y/o servicios, instrumento jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación contractual.
- XXIII. **Instituto:** El Instituto Federal Electoral;
- XXIV. **Investigación de Mercado:** La verificación previa al inicio del procedimiento de contratación, de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios y proveedores de éstos a nivel nacional o internacional, y en su caso del precio estimado basado en la información disponible en el Instituto, de organismos públicos o privados, de fabricantes de los bienes o prestadores de servicios, o una combinación de dichas fuentes de información.
- XXV. **Invitación:** El Procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante invitación a cuando menos tres personas.
- XXVI. **Junta Distrital:** Son los órganos permanentes que se encuentran en cada uno de los 300 distritos electorales los cuales se integran por: el vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario
- XXVII. **Junta General:** La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral;
- XXVIII. **Junta (s) Local (es):** Son los órganos permanentes que se encuentran en cada una de las entidades federativas, los cuales se integran por: el vocal ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.
- XXIX. **Licitaciones:** El Procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios mediante convocatoria pública.
- XXX. **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación o Invitación del Instituto.
- XXXI. **Lote:** La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un mismo procedimiento de contratación o en un contrato o pedido-contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
- XXXII. **Mejores Condiciones:** Obtener los mejores y mayores beneficios en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios para el Instituto.
- XXXIII. **Micro, Pequeña y Medianas Empresas:** Aquellas que se encuentren constituidas de acuerdo con la estratificación establecida por la Secretaría de Economía en concordancia con la Secretaría de Hacienda. (Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, DOF del 30 de Junio de 2009).
- XXXIV. **Oficio de Autorización de Inversión:** Autorización emitida por la Dirección de Recursos Financieros con la finalidad de realizar, a efecto de compras con cargo al capítulo 5000, del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto.
- XXXV. **Organos Delegacionales:** Las Juntas Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.
- XXXVI. **Precio Conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Licitación ó Invitación a cuando menos tres personas, y a éste se le resta el porcentaje que determine el Instituto en sus políticas, bases y lineamientos.

- XXXVII. **Precio no Aceptable:** Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación e Invitación, y
- XXXVIII. **Proceso Electoral:** Organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal.
- XXXIX. **Proveedor:** La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios contratados por el Instituto;
- XL. **Prudencia para el Gasto:** Virtud de actuar de forma razonada, adecuada y con cautela, en la ejecución programada del gasto;
- XLI. **Razonable (s):** Valor obtenido mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración generalmente aceptados, en el caso de aquellos instrumentos para los que no pueda determinarse fácilmente un mercado fiable.
- XLII. **Reglamento:** El presente reglamento.
- XLIII. **Reglamento de Transparencia:** Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XLIV. **Subcomité de Adquisiciones:** El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en los Organos Delegacionales.
- XLV. **Subcomité Revisor de Bases:** El Organismo encargado de la revisión de bases de los procedimientos de licitación e invitación a cuando menos tres personas.
- XLVI. **Secretaría Ejecutiva:** La Secretaría Ejecutiva del Instituto.
- XLVII. **Suficiencia Presupuestal:** Autorización específica del presupuesto emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- II. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificaciones al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- III. Las adecuaciones, reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;
- IV. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- V. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- VI. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- VII. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago al Instituto Federal Electoral, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Contraloría, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

Artículo 4.- La aplicación de este Reglamento será sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este último, en lo que no se contraponga a los ordenamientos que rigen al Instituto Federal Electoral.

Artículo 5.- Será responsabilidad del Instituto contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por razón de la naturaleza de los bienes o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse o bien, se constata que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes de que se trate. La Secretaría Ejecutiva autorizará previamente la aplicación de la excepción.

Artículo 6.- La Contraloría y la Dirección Jurídica, en el ámbito de sus competencias, estarán facultadas para interpretar el presente Reglamento para efectos administrativos y legales.

Por lo anterior, la Contraloría emitirá criterios específicos respecto a las consultas que en la materia se realicen, para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

El Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, estarán encargados de establecer las directrices conforme al servicio de carrera institucional para determinar los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones a que se refiere el presente Reglamento, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en esta materia.

Artículo 7.- El Instituto se apegará a las reglas que emita la Secretaría de Economía que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas; siempre y cuando no contravengan las disposiciones de Instituto.

Artículo 8.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración será responsable de someter a consideración de la Junta General a través del Secretario Ejecutivo, la adopción e instrumentación de acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de este Reglamento; los criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo; la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Artículo 9.- Serán supletorias de este Reglamento, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Las Areas Solicitantes, previamente al arrendamiento de bienes muebles, deberán realizar los estudios de factibilidad a efecto de cubrir las necesidades de las áreas requirentes, determinando la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.

Artículo 11. Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el Area solicitante deberá realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio deberá efectuarse mediante avalúo de Instituciones facultadas, expedido dentro de los seis meses previos, cuando el bien tenga un valor superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.

Artículo 12. El Instituto no podrá financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizar en los términos del artículo 53 del presente Reglamento, el cumplimiento del bien y/o servicio contratado en su totalidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a. Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, el Instituto otorgará en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, en los términos de este Reglamento.
- b. La Dirección Ejecutiva de Administración podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Artículo 13. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, el Instituto optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 31 fracción I del presente Reglamento, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán hasta 15 puntos, sobre una escala de 1 a 100, en los términos de este Reglamento, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán igual cantidad de puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.

Artículo 14. Los actos, contratos y convenios que el Instituto realice o celebre en contravención a lo dispuesto por el presente Reglamento, serán nulos previa determinación de las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Sexto de este Reglamento

Artículo 15. La Dirección Ejecutiva de Administración de manera central, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrá adquirir, arrendar o contratar el Instituto, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, y los Organos Delegaciones que realizarán la misma función a través de las Juntas Locales.

Lo previsto en el párrafo anterior, es sin perjuicio de que la Dirección Ejecutiva de Administración pueda agruparse con Juntas Locales, para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

Artículo 16. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretenda realizar el Instituto, deberá ajustarse a:

- I. Los objetivos y prioridades de los procesos electorales federales, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales y a la atención de los procesos federales electorales; y
- II. Se sujetará en su caso, a las disposiciones específicas aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de las disposiciones emitidas por la Junta General y el Consejo General del Instituto;
- III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en su Presupuesto o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones; y
- IV. Garantizar el suministro y adquisición de bienes y contratación de servicios que coadyuven a la realización de Procesos Electorales Federales.

Artículo 17. Las áreas solicitantes estarán obligadas a que previamente a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, deberán de solicitar por escrito, se verifique en los archivos de las distintas áreas del Instituto, la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate; debiendo justificar ampliamente las razones y necesidades de su contratación por el Titular del área requirente.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del área solicitante, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Las distintas áreas del Instituto deberán remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración, una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización por escrito del Secretario Ejecutivo; para el caso de los Organos Delegacionales, será la autorización del Vocal Ejecutivo. Será facultad de los Directores Ejecutivos o equivalente en Organos Delegacionales, emitir el dictamen correspondiente, respecto a que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Artículo 18.- El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, integrará, a más tardar el 31 de agosto, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral, correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, el que incluirá las adquisiciones, arrendamientos y servicios que abarquen más de un ejercicio presupuestal, considerando:

- I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto;
- II. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichos programas y proyectos;
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- IV. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- V. Las unidades responsables de su instrumentación, a nivel central y local;
- VI. Sus programas sustantivos enfocados a la atención de los procesos electorales federales, de apoyo administrativo y de inversiones;
- VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planes, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

El Instituto pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompralFE, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en el Reglamento de Transparencia.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

La Dirección Ejecutiva de Administración, a petición expresa del Director Ejecutivo o titular de la Unidad correspondiente, y a nivel Delegacional el Vocal Ejecutivo, informará de las modificaciones efectuadas a la Contraloría y actualizará en forma mensual el programa en CompralFE.

Artículo 19. El Instituto cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa anual y el presupuesto en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 46 de este Reglamento. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el Secretario Ejecutivo del Instituto.
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que le presente la Dirección Ejecutiva de Administración, para que posteriormente por conducto de la Secretaría Ejecutiva se sometan a consideración de la Junta General; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

El comité establecerá en las políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

- a. Será presidido por el Director Ejecutivo de Administración;
- b. Los vocales titulares del comité, serán los directores ejecutivos de(I): Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración;
- c. El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
- d. La Dirección Jurídica y la Contraloría, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o subcontralor, y
- e. El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Manual de Funcionamiento del Comité establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar, por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área.

- VII. Coadyuvar al cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20 La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a:

- I. Las previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), y
- II. Los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las Políticas y Programas que dicten según el caso, el Consejo General y/o la Junta General Ejecutiva del Instituto, respecto del ejercicio del gasto en las adquisiciones, arrendamientos y servicios incluidos en sus programas anuales así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

Artículo 21 El Instituto, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales y previamente a la autorización de su presupuesto, de los órganos centrales o delegacionales podrán solicitar al Secretario Ejecutivo la autorización para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, el órgano central o delegacional deberá contar con la autorización expresa del Secretario Ejecutivo, en la que se deberá determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de ComprasFE.

Artículo 22.- Será obligación de los servidores públicos, al intervenir en cualquier etapa o actividad derivada de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, observar en todo momento los principios y valores del Instituto contenidos en el *“Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, así como los valores y pronunciamientos contenidos en el *“Código de Ética del Instituto Federal Electoral”*.

Artículo 23.- Los servidores públicos que intervienen en los procesos materia de este reglamento, deberán hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, cuando, durante el desarrollo de sus actividades surgen intereses contrarios a los principios, valores o pronunciamientos señalados en el artículo anterior, con el fin de que se tomen las acciones pertinentes al caso concreto.

Artículo 24.- Si por circunstancias ajenas a la voluntad del servidor público que participa en el proceso, estuviera en una situación que pueda colocarle en un conflicto real o aparente, que le impida actuar con independencia y objetividad para el mejor interés del Instituto, deberá excusarse de participar en determinada deliberación o proceso, haciendo del conocimiento de sus superiores jerárquicos y documentando por escrito las características que constituyan el conflicto real o en apariencia. De no observarse lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Título Segundo del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y supletoriamente la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 25.- El servidor público designado para administrar y vigilar el cumplimiento de un contrato o pedido-contrato, deberá notificar mediante el **Registro de Evaluación de Proveedores**, el cumplimiento de los mismos. La información contenida en dicho registro servirá de base para la evaluación del desempeño de los proveedores, mismo que se considerará en los siguientes procesos de adjudicación en los que participe.

Artículo 26.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios deberá contar con un **Registro de Evaluación de Proveedores** que contenga, entre otras cosas, los incumplimientos de aquellos proveedores que han participado en algún procedimiento de contratación. Quedará bajo la responsabilidad de la citada Dirección el establecer las características mínimas del registro o sistema.

Artículo 27.- El **Registro de Evaluación de Proveedores** busca asegurar para el Instituto Federal Electoral, el que los proveedores que participen en los procedimientos de contratación cumplan con los plazos establecidos, dando mayor oportunidad a aquellos que en su historial no presenten incumplimientos.

Artículo 28.- Los servidores públicos que participan en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, están obligados a desempeñar el encargo asignado con total apego a los valores y principios de comportamiento institucionales, que al efecto emitan las autoridades del Instituto.

Título Segundo

De los procedimientos de contratación

Capítulo primero

Generalidades

Artículo 29. El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre o paquete cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

Para garantizar la transparencia en los procedimientos de contratación se establecerán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, proporcionando a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, en los órganos centrales y delegacionales, se deberá atender la metodología propuesta por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para la realización de una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación que las áreas solicitantes realicen, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Instituto.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, el Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones será el órgano encargado de aprobar el Dictamen respectivo de aquellos Proyectos definidos como estratégicos. Todo asunto que en esa materia se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, deberá acompañarse del dictamen señalado.

Artículo 30. Las Licitaciones e Invitaciones que realice el Instituto serán presenciales, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal o de mensajería.

Las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de este Reglamento.

Capítulo Segundo

De la Licitación Pública

Artículo 31. El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general.

El Instituto estará a reglas de carácter general que establezca la Secretaría de Economía mediante los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como al procedimiento expedito que la misma Secretaría de Estado emita para determinar el porcentaje del mismo.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

- II. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

En los supuestos de licitación previstos en la fracción II de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario del Instituto.

Artículo 32. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

- I. El nombre del Instituto;
- II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que el Instituto considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;
- III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración del procedimiento de licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, que la licitación será presencial y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;
- IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la Dirección Ejecutiva de Administración;
- V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;
- VI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;

- VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 55 de este Reglamento;
- IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
- X. Si para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas se requiere de la realización de pruebas, se precisará el método para ejecutarlas y el resultado mínimo que deba obtenerse, de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XI. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;
- XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;
- XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;
- XIV. El domicilio de la Contraloría, en donde se podrán presentar inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 del presente Reglamento;
- XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, y
- XVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 50 del presente Reglamento.
- XVII. Moneda en que se cotizará y efectuará el pago respectivo.
- XVIII. Plazo y condiciones de entrega; así como la indicación del lugar, dentro del territorio nacional, donde deberán efectuarse las entregas.
- XIX. Condiciones de pago, señalando el momento en que se hará exigible el mismo.
- XX. Datos sobre las garantías, así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso se señale el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará.
- XXI. Las penas convencionales que serán aplicables por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- XXII. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos de este Reglamento.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 33. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompralFE y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo los distintos actos del procedimiento de contratación y la fecha de publicación en CompralFE y, asimismo, el Instituto pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 34. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompralFE.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración podrá reducir los plazos, previa solicitud del Titular del área requirente, a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

Artículo 35. El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompralFE, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

El Instituto realizará al menos una junta de aclaraciones, siendo optativo para los licitantes la asistencia a la misma.

Artículo 36. Para la Junta de aclaraciones, se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público que designe la Dirección Ejecutiva de Administración en el caso de los procedimientos de contratación que se realicen a nivel central y, por los respectivos Vocales Ejecutivos, en el caso de los órganos delegacionales del Instituto.

Dichos servidores públicos deberán ser asistidos por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, de la Dirección Jurídica y asesorados por un representante de la Contraloría, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de los medios que determine el Instituto, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas se harán de la siguiente forma: si fueren respuestas técnicas las áreas solicitantes las atenderán, tratándose de respuestas legales y administrativas será la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en el caso de oficinas centrales, para el caso de órganos delegacionales, será por el Vocal Ejecutivo. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 37. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompralFE, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, para tal efecto el Instituto podrá adoptar en lo aplicable las disposiciones técnicas que establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que el Instituto determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el Instituto podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quién decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

Artículo 38. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el Instituto designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente se hayan determinado en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente; y
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Artículo 39. El Instituto para la evaluación de las proposiciones utilizará el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos el Instituto verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, el Instituto evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Cuando el Instituto requiera obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida. En ningún caso el Instituto o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Artículo 40. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo de insaculación que realice el Instituto, el cual se efectuará en el acto de fallo del procedimiento, situación que quedará señalada en el mismo. En este supuesto la convocante contratará un fedatario público quien dará fe del acto del sorteo de insaculación.

Artículo 41. El Instituto emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos del Instituto. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se dará a conocer el fallo en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompralFE el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompralFE.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero del presente Reglamento.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por el Instituto dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la Subdirección de Adquisiciones procederá a su corrección, con la intervención del Director de Recursos Materiales y Servicios, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Contraloría dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma. Para el caso de los órganos delegaciones, lo realizará el Vocal Ejecutivo.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato a la Contraloría, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Artículo 42. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El Departamento de Licitaciones, Control y Seguimiento a Proveedores, dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompralFE para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Artículo 43. El Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración procederá a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

En los casos en que no existan proveedores nacionales, en las Políticas, Bases y Lineamientos podrá establecerse un porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable, sin que el mismo pueda ser inferior al cinco por ciento. Los resultados de la investigación y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 41 del presente Reglamento.

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el Instituto podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 46 fracción VI de este Reglamento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

El Instituto podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo de este Reglamento.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el Instituto cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Administración, previa opinión de la Contraloría del Instituto.

Artículo 44. El Instituto podrá utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria a la licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación.

En este caso, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más proveedores, no podrán exceder del margen previsto por el Instituto en la convocatoria a la licitación, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la proposición solvente más baja.

Capítulo Tercero

De las Excepciones a la Licitación Pública

Artículo 45.- En los supuestos que prevé el artículo 46 de este Reglamento los Titulares de los Organos Centrales y Delegacionales, del Instituto, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que se realicen deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del área solicitante o el que corresponda en los Organos Delegacionales.

En cualquier supuesto se invitará a personas que conforme con la investigación de mercado y aquellos que cumplan con los requisitos del padrón de proveedores del Instituto, cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el Director Ejecutivo de Administración, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará a la Contraloría, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 46 fracción IV, de este Reglamento.

En caso del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas fundamentados en las fracciones III, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XV y XVII del artículo 46 de este Reglamento, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla, en ambos procedimientos, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá acompañar los resultados de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le serán aplicables los supuestos a que hacen referencia las fracciones I y II del artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 46. Los Organos Centrales y Delegacionales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;
- II. Peligre o se altere el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de licitación pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;
- VI. Se haya declarado desierta una licitación pública por el Instituto, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- VII. Existan razones justificadas, por escrito la cual deberá ser firmada por el titular del área solicitante, para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- VIII. Se trate de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento;
- IX. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.
Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- X. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;
- XI. Se trate de servicios de mantenimiento correctivo de bienes, o contratación de servicios, que de no hacerse inmediatamente pueda afectarse irremediablemente la salvaguarda de la información actual e histórica del Instituto;
- XII. Siempre y cuando la situación descrita no haya sido posible ser prevista, sea inesperada, súbita ó tenga como consecuencia la materialización de riesgos que pongan en peligro extremo los objetivos, funciones u operaciones del Instituto, tal señalamiento quedará bajo responsabilidad del titular del área solicitante.
- XIII. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción V del artículo 3 de este Reglamento, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

- XIV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- XV. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos se deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto según corresponda. De ser satisfactorias las pruebas, se formalizará el contrato para la producción de mayor número de bienes por al menos el veinte por ciento de las necesidades del Instituto, con un plazo de tres años;
- XVI. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.
- XVII. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, XI será responsabilidad del titular del área solicitante.

Las contrataciones a que se refiere este artículo, se realizarán preferentemente a través de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en los casos previstos en sus fracciones VI, VII, IX y XIV.

Artículo 47. El Instituto, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio presupuestal que se trate, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Secretario Ejecutivo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 46 del presente Reglamento resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al Instituto en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, para el caso de oficinas centrales, el Director de Recursos Materiales y Servicios, y en órganos delegacionales, previa solicitud y justificación del Titular del Área Solicitante, podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones o justificación correspondiente, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

Artículo 48. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios en oficinas centrales, y en órganos delegacionales el Coordinador Administrativo, difundirán la invitación en CompralFE;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Contraloría;
- III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación; y
- V. A las demás disposiciones de este Reglamento que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para el Instituto la realización de juntas de aclaraciones.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a solicitud del Titular del área solicitante, podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

Título Tercero
De los Contratos
Capítulo Único

Artículo 49. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el Instituto deberá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

Artículo 50. El contrato contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. El nombre del Instituto;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la Suficiencia Presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;
- VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;
- VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
- XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual será en pesos mexicanos de acuerdo a la determinación del Instituto, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
- XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;
- XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en este Reglamento;
- XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
- XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento del Instituto;
- XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;
- XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;

- XXI. Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en este Reglamento; y
- XXII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de este Reglamento, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Artículo 51. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará al Instituto y al proveedor, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el Instituto, por causas imputables al mismo, no firma el contrato. En este supuesto, El Instituto, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso del Instituto en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, para oficinas centrales se deberá contar con el consentimiento por escrito el Titular de la Dirección de Recursos Financieros del Instituto; para órganos delegacionales, del Vocal Ejecutivo.

Artículo 52. El Instituto podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para el Instituto, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por el Instituto.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes; y

- II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

El Instituto con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento.

Artículo 53.- Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento deberán garantizar:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos.

Para los efectos de este artículo, en las Políticas Bases y Lineamientos, se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el Instituto. En los casos señalados en las fracciones II, IV, y XIII del artículo 46 y 47 de este Reglamento, el servidor público que deba firmar el contrato, previa justificación del titular del área solicitante, bajo la responsabilidad de este último, podrá exceptuarse al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Las personas representantes de la sociedad civil que intervengan como testigos en los procedimientos de contratación, estarán exceptuados de otorgar garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Artículo 54.- Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Instituto Federal Electoral.

Artículo 55. El Instituto se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere este Reglamento, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que los servidores públicos que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que los servidores públicos o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
- III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Instituto les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Instituto por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o de la Contraloría en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y al Título correspondiente del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral;
- V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el Instituto, siempre y cuando el Instituto haya resultado gravemente perjudicado;
- VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

- VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

- IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;
- X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por este Reglamento sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual; y
- XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por el Instituto. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Instituto por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 44 de este Reglamento, para la formalización del contrato en cuestión, y
- XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello conforme a lo que establece el presente Reglamento, otras disposiciones del Instituto o las leyes vinculadas con la materia.

Las políticas, bases y lineamientos del Instituto, cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de salud, podrán establecer que las hipótesis previstas en las fracciones III y V de este artículo, de tal manera que el impedimento de una de éstas para contratar en dichos casos, no se hará aplicable a las demás

La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompralFE

Artículo 56. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan los mismos; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura, comprobante o recibo respectivo, que cumpla con los requisitos fiscales, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto, a solicitud del proveedor, podrá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo que en su caso se hubiera otorgado y, asimismo, los pagos progresivos que hubiere recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en este artículo. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El Instituto podrá establecer en sus políticas, bases y lineamientos, preferentemente el pago a proveedores a través de medios electrónicos.

Artículo 57. El Instituto podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren documentalmente la existencia de causas justificadas, que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, el Instituto podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito las partes, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, previa validación de la Dirección Jurídica del Instituto.

El Instituto se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 58.- El Instituto deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante el Instituto a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Artículo 59. El Instituto podrá establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 60 de este Reglamento.

Artículo 60. El Instituto podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Instituto de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Instituto establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 57 de este Reglamento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Instituto podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Artículo 61. El Instituto podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría.

En estos supuestos el Instituto reembolsará, previa solicitud por escrito, al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Artículo 62. El Instituto estará obligado a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para el Instituto durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

Artículo 63. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al Instituto, previa petición y justificación del proveedor, éste reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Artículo 64. Los titulares de las áreas solicitantes de los bienes o servicios serán los responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de cada uno de los contratos, salvo que previa notificación, por escrito, designen formalmente al servidor público encargado de su administración y vigilancia, debiendo informar oportunamente de los cumplimientos, incumplimientos y el vencimiento de los mismos, a efecto de que con oportunidad se lleven a cabo las gestiones administrativas correspondientes.

Título Cuarto

De la Información y Verificación

Capítulo Único

Artículo 65.- La forma y términos en que las distintas áreas del Instituto deberán de remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración, la información relativa a los actos y los contratos materia de este Reglamento, serán establecidos y precisados por ésta, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración de la información del Instituto que se ingrese al sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del área que esta determine, en el cual los órganos centrales y delegacionales del Instituto y los demás sujetos de este reglamento, deberán incorporar la información que la Dirección Ejecutiva de Administración les requiera.

El sistema electrónico de información tendrá los siguientes fines:

- I. Contribuir a la generación de una política en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, en el Instituto Federal Electoral;

- II. Propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice el Instituto, y
- III. Generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones que realice el Instituto, así como su evaluación integral.

El sistema electrónico contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentre actualizada cada tres meses:

- a) Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los sujetos obligados de este Reglamento;
- b) El registro único de proveedores;
- c) La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de este reglamento;
- d) Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación;
- e) Los datos de los contratos suscritos, a que se refieren las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- f) El registro de proveedores sancionados, y
- g) Un extracto de las resoluciones emitidas por la Contraloría en las instancias de inconformidad, que hayan causado estado.

Por lo que se refiere a los incisos f) y g) del presente artículo, será responsabilidad de la Contraloría mantener actualizada la información de dichos rubros.

El Director de Recursos Materiales y Servicios y/o los Vocales Ejecutivos Local o Distrital del Instituto conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este Reglamento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Artículo 66. El sistema electrónico de información contará, en los términos del presente Reglamento, con un registro único de proveedores, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por su actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estará a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Guía de Criterios Específicos de Clasificación, aprobada por el Comité de Información del Instituto.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de proveedores, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

Artículo 67. La Contraloría, en el ejercicio de las facultades que le otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa aplicable, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas del Instituto involucradas en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 68.- La Contraloría podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de las áreas del Instituto o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor, y /o prestador de servicios y el representante del órgano central o delegacional del Instituto respectivo, si hubieren intervenido. La falta de firma del proveedor no invalidará dicho dictamen.

Título Quinto
Transparencia y Rendición de Cuentas
Capítulo Unico

Artículo 69.- Todo servidor público que participe en cualquiera de las etapas del proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinados en este Reglamento, está obligado a explicar y responder por el ejercicio del encargo recibido en un marco de transparencia y eficiencia. El proceso de Rendición de Cuentas, es la obligación que tiene todo servidor público de responder ante sus superiores inmediatos y de las instancias de fiscalización internas y externas, sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de las funciones asignadas, así como de los objetivos específicos y generales del Instituto, promoviendo en todo momento las mejores condiciones para la institución. El proceso se formaliza a través de la documentación que durante las diferentes etapas y procedimientos muestra la forma, en que se prepararán los formatos, análisis, evaluaciones, investigaciones, expedientes, informes, registros e información para cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 70.- Los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico del Instituto, en el ámbito de su competencia, deben conservar y salvaguardar la información, documentación, análisis, evaluaciones, investigaciones de mercado, análisis comparativos, catálogos, pruebas, peritajes y demás elementos fehacientes tanto técnicos como financieros, administrativos y legales pertinentes para fundamentar y explicar las decisiones tomadas respecto de la oportunidad, forma, modalidad(es) y otras características, para cumplir y hacer cumplir las disposiciones aplicables en la materia.

Los servidores públicos deberán aplicar el debido cuidado para la integración de los expedientes correspondientes, de acuerdo con la norma archivística institucional, de tal manera que con el conjunto de los elementos citados se facilite la comprensión de los razonamientos considerados para garantizar las mejores condiciones para la adquisición o arrendamiento de los bienes o servicios requeridos por el Instituto.

Título Sexto
De las Infracciones y Sanciones
Capítulo Unico

Artículo 71.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o la demás normativa del Instituto aplicable a esta materia, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 72.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por este reglamento, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado el Instituto en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente más de un contrato en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves al Instituto; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 55 de este Reglamento, que se refiere a aquellas personas que se contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interposita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del párrafo segundo del artículo 92 del presente Reglamento, que se refiere a los que se encuentran sancionados en términos del Título Sexto, Capítulo Único del presente Reglamento.

La inhabilitación que se imponga no será menor de un mes ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las áreas del Instituto involucradas en las contrataciones respectivas deberán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento o la demás normativa del Instituto aplicable a esta materia, remitir a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 73.- Para los efectos de la fracción II del artículo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá hacer del conocimiento de la Contraloría, la rescisión de cada uno de los contratos o pedidos.

Dentro de la documentación comprobatoria a que alude el penúltimo párrafo del artículo anterior, las áreas del Instituto involucradas en las contrataciones respectivas, deberán acompañar la que acredite el monto de los daños y perjuicios causados con motivo de la presunta infracción, en el caso de que se hayan generado, haciendo el desglose y especificación de los conceptos de afectación de que se trate.

Artículo 74.- La Contraloría impondrá las sanciones a proveedores y prestadores de servicios, considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. Las condiciones del infractor. y
- V. La conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

Artículo 75.- La actuación de la Contraloría en el procedimiento de sanción se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

La representación de las personas morales ante la Contraloría para participar en el procedimiento, deberá acreditarse mediante instrumento público y, en el caso de personas físicas, mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la Contraloría.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento.

Cuando en un escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Artículo 76.- Para imponer una sanción, la Contraloría deberá notificar previamente al presunto infractor del inicio del procedimiento, citándolo para que comparezca a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles, en la cual expondrá lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

En el procedimiento administrativo de sanción se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La Contraloría, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. El acuerdo que se emita en relación con las pruebas ofrecidas, deberá estar debidamente fundado y motivado.

Una vez oído al presunto infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días hábiles, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

Artículo 77.- La Contraloría aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos del Instituto que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o la demás normativa del Instituto aplicable a esta materia, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que regulan las conductas administrativas de los servidores públicos del Instituto.

Sin menoscabo de lo anterior, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en el, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial al Instituto, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Artículo 78.- Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere el presente Reglamento serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 79.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por alguna instancia del Instituto o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 72 del presente Reglamento, relativa a los proveedores que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

Artículo 80.- Las notificaciones en el procedimiento de sanción a que se refiere este Título, se harán conforme a lo siguiente:

- I. En forma personal, para el presunto infractor:
 - a) La primera notificación;
 - b) La resolución definitiva, y
 - c) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la Contraloría;
- II. Por estrados, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría, o en el Portal de Internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el presunto infractor domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y
- III. Por oficio, aquéllas dirigidas a las autoridades vinculadas al procedimiento.

Artículo 81.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Título Séptimo
De la Solución de Controversias
Capítulo Primero
De la Instancia de Inconformidad

Artículo 82.- La Contraloría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

- I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto materia de la inconformidad;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en este Reglamento.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Artículo 83.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Contraloría.

Los licitantes que participen en los procedimientos concursales convocados por el Instituto, podrán presentar inconformidades en los órganos delegacionales del propio Instituto, siendo responsabilidad de estos últimos remitirla a la Contraloría a más al segundo día hábil de haberla recibido, acompañando a la misma el informe previo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 89 del presente Reglamento, relativo al informe en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

La interposición de la inconformidad ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

En ningún caso se admitirán escritos de inconformidad que carezcan de firma por parte del inconforme y de quien promueve en su nombre, por lo que serán desechados de plano.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la Contraloría para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones a través de los estrados de la Contraloría, o mediante Portal de Internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este reglamento y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

La Contraloría al conocer de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I primer párrafo, III, IV y V de este artículo o hubiere omitido exhibir las copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Artículo 84.- La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 82 de este Reglamento;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva;
- IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta;
- V. Contra actos consumados de un modo irreparable, y
- VI. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del inconforme.

Artículo 85.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme se desista expresamente;
- II. La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 82 de este Reglamento; relativo a los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato;
- III. Cuando el inconforme sea persona física y muera durante la sustanciación de la instancia de inconformidad,
- IV. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

Artículo 86.- Las notificaciones en la instancia de inconformidad se harán conforme a lo siguiente:

- I. En forma personal, para el inconforme y al tercero interesado:
 - a) La primera notificación y las prevenciones;
 - b) Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
 - c) La que admita la ampliación de la inconformidad;
 - d) La resolución definitiva, y
 - e) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la Contraloría;
- II. Por estrados, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría, o en el Portal de Internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y
- III. Por oficio, aquéllas dirigidas a la convocante.

Artículo 87.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 88.- Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este Reglamento o demás normativa del Instituto aplicable, además de que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

Solicitada la suspensión correspondiente, la Contraloría deberá acordar lo siguiente:

- I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y
- II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

La garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme, y cuando no sea posible determinar dicho monto, se tomará como base el presupuesto autorizado para la contratación de que se trate, según las partidas que, en su caso, correspondan. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme.

A partir de que haya causado estado la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días, la Contraloría resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la Contraloría advierte manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

Artículo 89.- La Contraloría examinará el escrito inicial de inconformidad y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de tres días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 83 de este Reglamento. Tratándose de documentales relativa a las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado.

Se considerarán rendidos los informes aún recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos por dicha dilación.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 83 de este Reglamento.

El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La Contraloría, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá a la convocante para que en el plazo de tres días hábiles rinda el informe circunstanciado correspondiente, y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 90.- Desahogadas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles formulen sus alegatos por escrito. Cerrada la instrucción, la Contraloría dictará la resolución en un término de quince días hábiles.

Artículo 91.- La resolución contendrá:

- I. Los preceptos legales en que se funde la competencia para resolver el asunto;
- II. La fijación clara y precisa del acto impugnado;
- III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el inconforme;
- IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;
- V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y
- VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

Artículo 92.- La resolución que emita la Contraloría podrá:

- I. Sobreseer en la instancia;
- II. Declarar infundada la inconformidad;
- III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;
- IV. Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;
- V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y
- VI. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos de la fracción V del artículo 82, de este Reglamento, es decir, cuando sea fundada en virtud de que existen actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en este Reglamento.

En los casos de las fracciones I y II, cuando se determine que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, en términos del Título Sexto, Capítulo único del presente Reglamento.

La resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad o, en su caso, a la intervención de oficio podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en el presente reglamento, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Artículo 93.- La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de la Contraloría o de la autoridad judicial competente.

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la Contraloría, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante.

Con el escrito que se presente en los términos del párrafo anterior, se requerirá a la convocante para que rinda un informe en el plazo de tres días hábiles y dará vista al tercero interesado o al inconforme, según corresponda, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la Contraloría dejará insubsistente el acto respectivo, y ordenará a la convocante su reposición en un plazo de tres días hábiles, de acuerdo a lo ordenado en la resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la convocante el acatamiento inmediato.

La resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en el presente reglamento, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

Artículo 94.- A partir de la información que conozca la Contraloría derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Contraloría señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 de este Reglamento.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en este Reglamento para el trámite y resolución de inconformidades.

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Conciliación

Artículo 95.- En cualquier momento los proveedores o prestadores de servicios podrán presentar ante la Contraloría solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

La solicitud que presente el proveedor o prestador de servicio, deberá hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición y el lugar y fecha de su emisión. La solicitud deberá estar firmada por el interesado o su representante legal.

El proveedor o prestador de servicio deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, debiendo hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar dichos instrumentos, así como las copias de su escrito inicial y anexos para las áreas del Instituto involucradas en la contratación de que se trate.

Artículo 96.- La Contraloría al conocer de la solicitud de conciliación prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su solicitud.

Artículo 97.- La Contraloría emitirá acuerdo por el que se admita a trámite la solicitud de conciliación y ordenará correr traslado a las áreas del Instituto involucradas en la contratación de que se trate, con copia de la solicitud presentada y anexos correspondientes, requiriéndoles que dentro de un plazo no mayor a seis días hábiles, remitan los argumentos con los que den contestación a cada uno de los hechos manifestados por el proveedor, anexando copia de la documentación relacionada con los mismos.

Artículo 98.- La Contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia tendrá verificativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

Artículo 99.- Las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva al dar contestación precisarán el nombre de los servidores públicos facultados para representar y obligar a dichas áreas en el procedimiento de conciliación. Si las áreas omiten dar contestación a uno o varios de los hechos señalados por el proveedor, lo podrán hacer durante la audiencia de conciliación.

Los servidores públicos facultados para representar a las áreas correspondientes que, sin causa justificada, omitan asistir a la audiencia de conciliación, serán sujetos de las sanciones que en los términos de las disposiciones legales y administrativas que regulan las conductas administrativas de los servidores públicos del Instituto procedan. La Contraloría deberá citar a una siguiente audiencia de conciliación.

Artículo 100.- Las audiencias de conciliación serán celebradas ante el servidor público de la Contraloría que se designe para tal efecto, quien estará facultado para iniciar las audiencias, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normatividad que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada la audiencia, citar a audiencias posteriores, así como para dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas.

En la audiencia de conciliación, la Contraloría, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hicieran valer las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado. En todos los casos se permitirá la presencia de un asesor por cada una de las partes.

Al término de cada audiencia se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes intervengan en ella.

Artículo 101.- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Contraloría dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva deberán remitir un informe sobre el avance del cumplimiento de los mismos. Los convenios a los que lleguen las partes, durante la conciliación, podrán servir para solventar observaciones formuladas por la Contraloría.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Artículo 102.- La presentación de la solicitud de conciliación y su atención por la Contraloría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo.

No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el resultado de la conciliación.

Artículo 103.- No se admitirán a conciliación aquellos casos en los que se haya determinado la rescisión administrativa de un contrato, o cuando se tenga conocimiento de que el contrato sea objeto de controversia ante una instancia judicial.

Artículo 104.- La Contraloría solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.

Artículo 105.- En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello; en consecuencia, la Contraloría procederá a asentarlos en el acta correspondiente dando por concluido el procedimiento, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que consideren procedentes.

Artículo 106.- El procedimiento concluye con:

- I. La celebración del convenio respectivo;
- II. La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar, o
- III. Desistimiento del solicitante.

Artículo 107.- La única documentación que la Contraloría estará obligada a conservar respecto del procedimiento de conciliación, serán las actas que se levanten con motivo de las audiencias, así como en su caso, la de los convenios de conciliación.

Capítulo tercero Del Recurso de Revisión

Artículo 108.- Los interesados que consideren afectados sus derechos con motivo de las resoluciones que emita la Contraloría que pongan fin a la instancia de inconformidad o al procedimiento de sanción, podrán interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Artículo 109.- La oposición a los actos de trámite emitidos en la instancia de inconformidad o en el procedimiento de sanción, deberá alegarse por los interesados durante la secuela procedimental, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

Artículo 110.- El plazo para la interposición del recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Artículo 111.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la Contraloría y será resuelto por el mismo órgano de control. Dicho escrito deberá expresar:

- I. El nombre del titular de la Contraloría;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. La resolución que se recurre y la fecha en que se le notificó;
- IV. Los agravios que se le causan;
- V. Copia de la resolución que impugna y de la constancia de notificación correspondiente.
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución impugnada debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Artículo 112.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
 - II. Sea procedente el recurso;
 - III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan algunas disposiciones de orden público;
 - IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
 - V. Tratándose de multas, el recurrente las garantice mediante fianza que exhiba ante la propia Contraloría.
- La Contraloría deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 113.- El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente; y
- III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Artículo 114.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra resoluciones que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y en contra de la misma resolución recurrida;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar la resolución respectiva.

Artículo 115.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si la resolución respectiva sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos de la resolución respectiva;
- V. Por falta de objeto o materia de la resolución impugnada; y
- VI. No se probare la existencia de la resolución correspondiente.

Artículo 116.- La Contraloría al resolver podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar la resolución impugnada;
- III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad de la resolución impugnada o revocarla total o parcialmente; y
- IV. Modificar u ordenar la modificación de la resolución impugnada o dictar u ordenar expedir una nueva que la sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 117.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez de la resolución impugnada bastará con el examen de dicho punto.

La Contraloría, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales la resolución respectiva cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal la resolución y precisar el alcance en la resolución del recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses.

Artículo 118.- No se podrán revocar o modificar las resoluciones en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución del recurso expresará con claridad las partes de la resolución impugnada que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

Artículo 119.- La Contraloría podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración pronunciada a que se refiere el párrafo anterior, no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

Artículo 120.- Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado de la resolución impugnada, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estime procedentes.

No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo correspondiente no lo haya hecho.

Título Octavo

De la Capacitación de los Servidores Públicos de la rama Administrativa dedicados a Procesos de Adquisiciones

Capítulo Único

Artículo 121.- La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá establecer un Programa Anual de Capacitación para aquellos servidores públicos que intervienen en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios. Dicho programa comprenderá un mínimo de cuarenta horas efectivas de capacitación al año en los temas propios de este Reglamento.

Artículo 122.- Los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos que participan en los procedimientos de contratación deberán acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se lleven a cabo para asegurar la comprensión y entendimiento de los temas analizados.

Artículo 123.- La Dirección Ejecutiva de Administración, dictará las medidas pertinentes para los casos en que algún servidor público no cumpla con el mínimo de horas de capacitación establecido o en el caso de no acreditar alguna de las evaluaciones.

Título Noveno

De la Automatización de los Procesos de Adquisiciones y Suministros

Capítulo Único

Artículo 124.- La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, promoverá la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central y delegacional, evitando con esto la discrecionalidad en las contrataciones, mejorando y asegurando en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el "Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Transitorios

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones internas del Instituto que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, El Instituto, emitirá sus políticas, bases y lineamientos, a que hace referencia el penúltimo párrafo del artículo Primero del presente Reglamento, en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 16 de este Reglamento relativo a la programación de las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral del ejercicio de 2010 el Instituto, deberá publicar en la página Institucional a más tardar durante el primer trimestre de dicho ejercicio el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2010.

CUARTO.- El Plan para adopción e instrumentación de acciones a que se refiere el artículo 8, serán presentadas por el Secretario Ejecutivo al Consejo General dentro de un plazo de doce meses posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuaran hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigentes en el Instituto.

SEXTO.- Los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuaran regulándose hasta su terminación por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente al momento de su celebración.

SEPTIMO.- Los procedimientos administrativos relativos a la instancia de inconformidad, sanción a proveedores y conciliaciones, así como los recursos de revisión que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVO.- El Instituto Federal Electoral continuará utilizando el sistema electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET), hasta en tanto, previa evaluación, se implemente la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en operación del sistema electrónico de información del Instituto (CompraIFE).

NOVENO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, la Contraloría General del Instituto, presentará para aprobación de la Junta General Ejecutiva, lineamientos que puntualicen lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del presente Reglamento.

DECIMO.- En un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, se procederá a la integración del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral a que hace referencia el último párrafo del artículo 29 del presente Reglamento.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG680/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**ANTECEDENTES**

1. En el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que tienen por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
2. Con fecha 20 de julio de 2009, se emitió el Acuerdo número 2/2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que, como directriz eminentemente administrativa, se dispone el plazo y término para la expedición de los Reglamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral, y la implementación de las medidas administrativas pertinentes.
3. En sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2009, la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE102/2009 aprobó preparar y enviar el Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de someterlo a la consideración, y en su caso, aprobación del máximo órgano de dirección.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.

- VI. Que el artículo 125, numeral 1, inciso d) del citado Código establece que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.
- VII. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: "Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control".
- VIII. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PRIMERO, párrafo segundo del documento referido en el antecedente 2 del presente documento, el cual refiere que el plazo para la expedición del Reglamento en cuestión, es el día 27 de diciembre del año 2009; elaboró y puso a consideración de la Junta General Ejecutiva el anteproyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- IX. Que la Junta General Ejecutiva, aprobó el Anteproyecto de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante el Acuerdo JGE102/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 106, párrafo 1; 108, 109; 118, párrafo 1, inciso a); 125, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdo número 2/2009, de fecha 20 de julio de 2009, suscrito por el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, Contralor General del Instituto Federal Electoral y Acuerdo JGE102/2009 de fecha 30 de noviembre de 2009, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- La Contraloría General será la competente para la interpretación para efectos administrativos de este Reglamento.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento a que se refiere el Acuerdo primero, son de observancia general y carácter obligatorio para los órganos del Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el año 2009.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

SEXTO.- El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.



Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral
en materia de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas

Fecha de elaboración: 5-ago-09
Fecha de última revisión: 18-dic-09

Secretaría Ejecutiva
Dirección Ejecutiva de Administración

Proyecto del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia
de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Contenido

Fundamento Constitucional y Legal
Marco Jurídico Federal
Marco Jurídico del Instituto Federal Electoral
Considerandos

Título Primero

Disposiciones Generales

Título Segundo

De la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Procesos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

De los Intereses en Conflicto

De la Automatización de los Procesos

De la Administración de los Contratos

De la Calidad en el Desempeño de los Contratistas

De la Administración de Contratistas

De la Responsabilidad de los Servidores Públicos

De la Capacitación de los servidores públicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Título Tercero

De la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

Del Comité de Obras Públicas

Del Padrón de Contratistas

Título Cuarto

De la Realización de las Obras Públicas

De los Procedimientos de Contratación

De la Licitación Pública

De las Excepciones a la Licitación Pública

Título Quinto

De la Contratación

Título Sexto

De las Direcciones Ejecutivas a Nivel Central

Título Séptimo

De las Juntas Locales y Distritales del Instituto

Título Octavo

De la Bitácora

Título Noveno

De los Servicios relacionados con las Obra Pública

Título Décimo

De la Información y Verificación

Título Décimo Primero

De las Infracciones y Sanciones

Título Décimo Segundo

De la Solución de las Controversias

De la Instancia de Inconformidades

Del Procedimiento de Conciliación

Del Recurso de Revisión

Transitorios

Participantes en la elaboración de la Propuesta**Coordinación del Subgrupo de Trabajo**

(Dirección de Recursos Materiales y Servicios)

Arq. José Urbano Hernández
Subcoordinador de Servicios

Arq. Enrique Bello Morales
Subcoordinador de Servicios

Lic. Erika Rocha Vega**Jefe de Departamento de Adquisiciones****Coordinación de Enlace**

Xxx. XXXXXX XXXXX

XXXXXXXXX xx XXXXXXXXXXXX

XXXX. XXXXXXXX XXXXXX

XXXXXX XXXXXXXX

Dirección Jurídica

Lic. Aurora Fernández Urieta**Jefe de Departamento de Normatividad
y Compilación****Contraloría**

Lic. Ma. de Lourdes Cruz Torres
Jefe de Departamento de Normatividad

C.P. Gabino Medina Díaz
Jefe de Departamento de Enlace

Lic. Gerardo Velázquez Chéquer
**Subdirector de Normatividad y
Seguimiento**

Lic. Juan Carlos García Rebolledo
**Director de Evaluación, Normatividad y
Seguimiento**

C.P. Blanca Estela Ortega Alba
**Director de Enlace Institucional y Control
de Gestión**

Dr. Roberto Khalil Jalil
Director de Planeación

Lic. Ricardo Saúl Gutiérrez Calderón**Subcontralor de Evaluación,
Normatividad e Información****Dirección de Recursos Materiales y Servicios**

Lic. Gustavo Orozco Arroyo**Director de Recursos Materiales y
Servicios****DEA**

Mtra. Ma. de Lourdes Cabrera Tapia
Coordinadora de Planeación Estratégica

Lic. Carlos Alberto Amezcua Muñoz
Asesor Jurídico

Lic. Miguel Fernando Santos Madrigal
Director Ejecutivo de Administración

Fundamento Constitucional, Legal y Reglamentario

De conformidad con lo que establecen los artículos **41**, base V y **134** párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado 3 del **106**, 109, 118 incisos a) y z), 122 inciso a), 125 inciso p) y 133 incisos a), b), d), h) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 5, apartado 1 incisos, a) y c), apartado 2, **48**, numeral 1, incisos b), c), e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se procede a elaborar el presente **Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, cuyo objeto es regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, las cuales se considerarán como normas internas de observancia obligatoria para todas los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto Federal Electoral, que lleven a cabo actos de la presente materia.

México, D.F., a 29 de octubre de 2009

Marco Jurídico Federal**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

D.O.F. 05-02-1917

Ultima reforma: D.O.F. 24-08-2009

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 04-01-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-05-2009

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-03-2006

Ultima reforma: D.O.F. 31-12-2008

Ley de Planeación.

D.O.F. 05-01-1983

Ultima reforma: D.O.F. 13-06-2003

Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-06-1991

Ultima reforma: D.O.F. 06-05-2009

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-12-1978

Ultima reforma: D.O.F. 01-10-2007

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 01-01-2002

Ultima reforma: D.O.F. 04-06-2009

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 04-08-1994

Ultima reforma: D.O.F. 30-05-2000

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

D.O.F. 13-03-2002

Ultima reforma: D.O.F. 28-05-2009

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-06-2002

Ultima reforma: D.O.F. 06-06-2006

Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 24-12-1996

Ultima reforma: D.O.F. 27-07-2003

Ley sobre el Contrato de Seguro.

D.O.F. 31-08-1935

Ultima reforma: D.O.F. 06-05-2009

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

D.O.F. 24-12-1986

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 01-07-1992

Ultima reforma: D.O.F. 30-04-2009

Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 24-12-1992

Ultima reforma: D.O.F. 12-07-2007

Ley Federal de Bienes Nacionales.

D.O.F. 20-05-2004

Ultima reforma: D.O.F. 31-08-2007

Ley Federal de Contabilidad Gubernamental.

D.O.F. 31-12-2008

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-01-1988

Ultima reforma: D.O.F. 16-05-2008

Ley General de Salud.

D.O.F. 17-02-1984

Ultima reforma: D.O.F. 20-08-2009

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-05-1928

Ultima reforma: D.O.F. 13-04-2007

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-12-1981

Ultima reforma: D.O.F. 04-06-2009

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-02-1943

Ultima reforma: D.O.F. 30-12-2008

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

D.O.F. 20-08-2001

Ultima reforma: D.O.F. 29-11-2006 y 11-01-2007

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 23-11-1994

Ultima reforma: D.O.F. 19-09-2003

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 17-10-2003

Ultima reforma: D.O.F. 01-12-2006

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 17-10-2003

Ultima reforma: D.O.F. 04-12-2006

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-06-2003

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

D.O.F. 22-05-1998

Ultima reforma: D.O.F. 14-09-2005

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

D.O.F. 14-01-1999

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Auditoría Ambiental.

D.O.F. 29-11-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas.

D.O.F. 30-11-2000

Ultima reforma: D.O.F. 28-12-2005

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

D.O.F. 30-05-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

D.O.F. 08-08-2003

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

D.O.F. 25-11-1988

Ultima reforma: D.O.F. 03-06-2004

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes.

D.O.F. 03-06-2004

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

D.O.F. 05-04-2004

Ultima reforma: D.O.F. 13-11-2008

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

D.O.F. 04-05-2000

Ultima reforma: D.O.F. 31-05-2009

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

D.O.F. 18-02-1985

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 29-02-1984

Ultima reforma: D.O.F. 21-05-2002

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

Marco Jurídico del Instituto Federal Electoral

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 2008

(COFIPE).

D.O.F. 14-01-2008

Ultima reforma: D.O.F. 07-04-2009

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

D.O.F. 11-08-2008

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG292/2008 por el que se aprueba la estructura orgánica, personal y recursos de la Contraloría.

D.O.F. 16-07-2008

Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría.

D.O.F. 10-03-2009

Disposiciones y Acuerdos que emitan en la materia, el Consejo General y la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio que corresponda.

Normas Específicas que emita en la materia, la DEA, a través del Comité Central de Obras Públicas.

Manual de Procedimientos (de los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto Federal Electoral).

Las disposiciones de Productividad, Ahorro, Transparencia, y Desregulación Presupuestaria emitidas por el Instituto Federal Electoral en cada ejercicio fiscal.

Considerando

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto.
- VI. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide el código electoral federal, el Consejo General está facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de dicha norma y deberá expedir los reglamentos que se deriven de la misma a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Título Primero

Capítulo Único

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto, así como su debida planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control, al que se sujetarán:

- I. Los Organos Centrales, y
- II. Los Organos Delegacionales.

En lo no previsto en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos que rigen al Instituto y siempre que no se contrapongan con los mismos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento.

La Junta General Ejecutiva del Instituto bajo su responsabilidad y de conformidad con este Reglamento, aprobará y difundirá las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, mismas que serán puestas a su consideración por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto que intervengan o lleven a cabo la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De acuerdo a lo anterior, el Consejo General a través de la Junta General Ejecutiva vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo, a través del informe pormenorizado que de manera trimestral deberá remitirle la DEA, respecto a la formalización, desarrollo y conclusión de cada uno de los contratos formalizados al amparo del presente Reglamento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.
- II. **CompralFE:** El sistema electrónico de información del Instituto Federal Electoral sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El sistema estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la unidad que determine la misma, la que establecerá los procesos, registros, reportes, informes y controles necesarios para garantizar la integridad, inalterabilidad y conservación de la información que contenga, mismo sistema institucional que se encontrará vinculado en lo conducente con el sistema Compra NET que utiliza la administración Pública Federal, con la finalidad de llevar a cabo intercambio de información, aprovechando con ello los beneficios de aquel sistema.
- III. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- IV. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- V. **Contraloría:** La Contraloría General del Instituto Federal Electoral.
- VI. **Convocante:** La Dirección Ejecutiva de Administración y las Juntas Locales o Distritales ejecutivas, responsables de los procedimientos de contratación.
- VII. **Coordinación Administrativa:** Área específica de los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto, responsable de la programación, tramitación, control y administración de los recursos asignados a las mismas.
- VIII. **Copia autorizada:** Aquella que, sin ser cotejada con su original, se le estampa un sello que avala que forma parte de un expediente administrativo que obra en poder de una autoridad del Instituto.
- IX. **DEA:** Dirección Ejecutiva de Administración.
- X. **Dirección Jurídica:** Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral.
- XI. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XII. **DRMS:** Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- XIII. **Equilibrio Ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos,
- XIV. **Instituto:** El Instituto Federal Electoral.
- XV. **Junta Distrital:** Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.
- XVI. **Junta General Ejecutiva:** Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- XVII. **Junta Local:** Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral.
- XVIII. **Licitante:** Persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
- XIX. **Medio ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- XX. **Organos Centrales:** Direcciones Ejecutivas a nivel central.
- XXI. **Organos Delegacionales:** Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a nivel foráneo.
- XXII. **PAOP:** Programa Anual de Obras Públicas.
- XXIII. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- XXIV. **Pobalines:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Federal Electoral.
- XXV. **Protección Ambiental:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- XXVI. **Reglamento:** Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Federal Electoral.
- XXVII. **SAI:** Subdirección de Administración Inmobiliaria.
- XXVIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- XXIX. **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXX. **Subcomité:** Subcomité de Revisión de Convocatorias en materia de obras.
- XXXI. **UNICOM:** Unidad de Servicios de Informática.

Definiciones Técnicas:

- I. **Acta:** Documento en que se hace una reseña cronológica detallada de lo acontecido, así como de las deliberaciones y acuerdos tomados en una reunión o junta. Tiene valor legal y fuerza obligatoria una vez que ha sido aprobada y firmada.
- II. **Acta de entrega de los trabajos:** Es el acta que el Instituto deberá levantar para proceder a la recepción física de los trabajos o servicios, amparados en los contratos respectivos y concluidos totalmente por los contratistas.
- III. **Acta de Extinción de derechos y obligaciones:** Es el acta que el Instituto deberá levantar, para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, una vez que el saldo total determinado del contrato, sea puesto a disposición del contratista o sea reintegrado al Instituto.

- IV. **Actividad principal de obra:** Es el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el licitante en su proposición, en congruencia con la convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas y determinadas por las unidades de medida general definidas en las propias convocatorias y en el contrato respectivo.
- V. **Actos del procedimiento de Contratación:** Los diversos actos previos a la formalización de los contratos, como son visitas de obra, juntas aclaratorias, presentación de proposiciones, apertura de proposiciones, fallos y que concluyen con la firma de contratos.
- VI. **Adjudicación:** Acto en virtud del cual el Instituto determina otorgar un contrato a la propuesta solvente conforme a los criterios de evaluación y de adjudicación utilizados en el procedimiento de contratación correspondiente.
- VII. **Adjudicación directa:** Procedimiento de contratación que el Instituto puede optar por llevar a cabo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, o Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
- VIII. **Ajuste de costos:** Es el procedimiento que, de ser procedente, deberá realizar el Instituto a los costos de los trabajos incluidos en el contrato y pendientes por ejecutar, cuando a partir de la presentación de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen su aumento o reducción.
- IX. **Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.
- X. **Area solicitante:** El área del Instituto que solicite o requiera obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
- XI. **Asentamiento Humano:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- XII. **Autorización Presupuestal Global o Específica del presupuesto de Inversión y de Gasto corriente:** Los oficios de inversión y las autorizaciones con cargo al presupuesto autorizado.
- XIII. **Bienes Inmuebles:** Bienes no transportables como son los terrenos, edificios y todo tipo de construcciones.
- XIV. **Bitácora:** Instrumento legal que forma parte del contrato y cuyo uso, registro, control y seguimiento es obligatorio para las partes en cada uno de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto. En el que se asentarán todos los asuntos trascendentes y los aspectos más relevantes que deriven del proceso de ejecución de los trabajos o servicios en materia de obra pública.
- XV. **Capacitación:** Es la preparación teórica que se les da al personal (nivel administrativo) con el objeto de que cuente con los conocimientos adecuados para cubrir el puesto con toda la eficiencia.
- XVI. **Caso fortuito o fuerza mayor:** Suceso imprevisto que aún previéndose no se puede evitar debido a la insuperabilidad de sus efectos.
- XVII. **Contratista:** Persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- XVIII. **Contrato de Obra Pública:** Instrumento legal que vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, mediante un acuerdo de voluntades, cuya formalización es obligatoria en toda adjudicación de trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma que realice el Instituto.
- XIX. **Convenio Modificatorio:** Es el instrumento legal por el que, de considerarse procedente, el Instituto podrá modificar hasta por un 25% el monto y/o plazo originalmente pactados en los contratos que formalice, en materia de obra pública o servicios relacionados con la misma. Cualquier modificación que rebase el 25% deberá autorizarse bajo la responsabilidad del titular del área responsable de la contratación.
- XX. **Convocatoria a la Licitación Pública:** Requerimientos establecidos por el Instituto para la elaboración y presentación de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación.
- XXI. **Costo beneficio:** Procedimiento para formular y evaluar programas o proyectos consistente en la comparación de costos y beneficios, con el propósito de que éstos últimos excedan a los primeros, pudiendo ser de tipo monetario o social, directo o indirecto.

- XXII. **Especificaciones Generales de Construcción:** Requerimientos técnicos de tipo general, elaborados y emitidos por el Instituto con la finalidad de que los trabajos que se realicen conserven uniformidad espacial e infraestructura técnica, así como la imagen institucional establecida para los inmuebles que ocupen los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto.
- XXIII. **Especificaciones Particulares de Construcción:** Requerimientos técnicos particulares que derivados de los proyectos ejecutivos, se elaboran de acuerdo a las necesidades y al tipo de trabajos que se realizarán en cada uno de los inmuebles que ocupan los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto.
- XXIV. **Estimación:** La valuación de los trabajos ejecutados en el período pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.
- XXV. **Estudios de Preinversión:** Estudios que los Organos Centrales y Delegacionales deberán considerar, para la formulación de sus programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen, con el objeto de definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos que se incluyan en dichos programas.
- XXVI. **Equilibrio Ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XXVII. **Factibilidad Económica:** Estudio que determina la posibilidad de realizar trabajos, tomando en cuenta los recursos económicos disponibles, así como el costo de los recursos materiales, en relación al mercado local o regional.
- XXVIII. **Factibilidad Técnica:** Estudio que determina la posibilidad de realizar trabajos, tomando en cuenta la disponibilidad y calidad de la tecnología y la mano de obra existente en el sitio o región donde se realizarán dichos trabajos.
- XXIX. **Finiquito:** Instrumento legal que obligatoriamente debe elaborar el Instituto una vez que ha recibido físicamente los trabajos incluidos en el contrato, en los que hará constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, mismo que formará parte del contrato respectivo.
- XXX. **Invitación a Cuando Menos Tres Personas:** Procedimiento de contratación que el Instituto puede optar por llevar a cabo sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, considerando invitar a personas físicas y morales, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que se consideren necesarios para cada caso en particular, cuya justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmada por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, excepto si el importe de cada contrato no excede de los montos máximos que para tal efecto se establezcan para cada ejercicio presupuestal, en base al PEF.
- XXXI. **Investigación de Mercado:** Recopilación de datos y precios de los recursos técnicos, humanos y materiales, necesarios para la ejecución de trabajos, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el objeto de elaborar analizar y evaluar las proposiciones presentadas en un procedimiento de contratación.
- XXXII. **Licitación:** Procedimiento de contratación mediante convocatoria pública en la que podrá participar libremente, cualquier persona física o moral que reúna los requisitos establecidos por el Instituto en la convocatoria del procedimiento de contratación y que por regla general debe utilizarse para la adjudicación de los contratos.
- XXXIII. **Licitante Ganador:** Se entenderá como el participante que resultó adjudicado, en los procedimientos concursales que lleve a cabo el Instituto, por considerar que presentó la proposición solvente que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas señaladas en las bases contenidas en la convocatoria del procedimiento de adjudicación y que resultó ser económicamente más conveniente para el propio Instituto.
- XXXIV. **Libreta de Registro:** Instrumento a través del cual se asentará el registro sucinto de las actividades que se lleven a cabo mediante una Orden de Trabajo. En el que registrará el nombre del contratista, el monto de los trabajos y el período de ejecución.
- XXXV. **Mejores Condiciones:** Ventajas ofrecidas en las proposiciones presentadas por los licitantes e incluidas en sus proposiciones, en cuanto a tiempo, costo, calidad, oportunidad, financiamiento, experiencia y demás que se considere necesarias, para llevar a cabo trabajos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

- XXXVI. **Precio no Aceptable:** Cuando el precio de los insumos incluidos en la proposición, se encuentra fuera del mercado de la zona o región en donde se realizarán los trabajos.
- XXXVII. **Procedimientos de Contratación:** La forma de contratación de trabajos o servicios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ya sea mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
- XXXVIII. **Protección del Ambiente:** El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
- XXXIX. **Proyecto Arquitectónico:** Es el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para plasmar (en papel, digitalmente, en maqueta o por otros medios de representación) el diseño de una edificación, antes de ser construida, incluyendo la distribución de usos y espacios, la manera de utilizar los materiales y tecnologías.
- XL. **Proyecto Ejecutivo:** El conjunto de planos arquitectónicos y de ingeniería, así como la documentación técnica complementaria, que contienen la descripción e información técnica suficiente y necesaria para la ejecución de los trabajos de construcción.
- XLI. **Proyecto de Ingeniería:** El que comprende el diseño de planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, así como las especificaciones generales y particulares aplicables, que permitan realizar trabajos de cualquier especialidad.
- XLII. **Proyecto Integral:** Proyectos en los que el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología.
- XLIII. **Proyecto Urbano:** Proyecto general de los servicios que integran la infraestructura de una zona o región.
- XLIV. **Prudencia en el Gasto:** El manejo cuidadoso y responsable de los recursos económicos.
- XLV. **Rescisión Administrativa:** Facultad del Instituto para dar por terminado un contrato formalizado de la materia, por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por causas debidamente fundadas y motivadas.
- XLVI. **Residente de Obra:** Responsable técnico y representante del Instituto, cuyas funciones son las de supervisar, vigilar, controlar y revisar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, que lleven a cabo los Organos Centrales y Delegacionales del propio Instituto.
- XLVII. **Retenciones:** Son suspensiones temporales económicas establecidas en el contrato y cuyo importe es el resultado de la aplicación del dos por ciento a los importes de las estimaciones presentadas por el Contratista, derivadas de incumplimientos en los programas de ejecución originalmente pactados, por causas imputables al contratista y cuya devolución podrá realizarse en el momento en que dicho contratista se ponga al corriente en los programas de ejecución.
- XLVIII. **Sanción:** Pena impuesta por el incumplimiento de una normativa legal o la contravención a las disposiciones contenida en dicha normativa.
- XLIX. **Superintendente de Construcción:** Profesional técnico designado por el contratista como su representante ante el Instituto para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en todo lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
- L. **Trabajos de Conservación y Mantenimiento:** Son los trabajos preventivos y correctivos que permanentemente deben programar y realizar los Organos Centrales y Delegacionales en los inmuebles que ocupen, para su funcionamiento operativo.
- LI. **Unidad de Medida:** Es la magnitud física determinada para cada uno de los conceptos de trabajo incluidos en el contrato, establecida para efectos de medición y pago en el catálogo de conceptos.
- LII. **Variaciones Sustanciales:** Son modificaciones al proyecto original que impactan directamente en el presupuesto y plazo de ejecución de los trabajos y modifican los montos y plazos del contrato.

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, se considerarán Obras Públicas los trabajos que tenga por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, reparar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles que estén a cargo de los Organos Centrales y Delegacionales, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos.

- I. Proyectos integrales, en los que el Contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total;

- II. Instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que esos bienes sean proporcionados por el Instituto, o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten, y
- III. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 5.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por servicios relacionados con las Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios y asesorías y consultarías que se vinculen con las acciones que regula este Reglamento; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones; así mismo quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas, los siguientes conceptos:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos cuyo objeto sea concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos cuyo objeto sea concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajos para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- IV. Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a la materias que regula este Reglamento;
- V. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones de un bien inmueble, y
- VI. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 6.- Es responsabilidad de los Organos Centrales y Delegacionales llevar a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que en ningún caso se podrán contratar servicios para que por su cuenta y orden se contraten las obras o servicios de que se trate.

Artículo 7.- Los Organos Centrales y Delegacionales en la contratación y ejecución de las obras públicas, incluyendo los servicios relacionados con las mismas, deberán sujetarse estrictamente al contenido de las convocatorias que les dieron origen, las cuales emanarán de los procedimientos y requisitos que se establecen en este Reglamento.

Artículo 8.- Será responsabilidad de la DEA a través de la DRMS, mantener adecuada y satisfactoriamente aseguradas las obras públicas a partir del momento de su recepción.

Artículo 9.- Para efectos administrativos la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultada para interpretar el presente Reglamento para efectos administrativos y legales.

Artículo 10.- El Instituto se apegará a las reglas que emita la Secretaría de Economía que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Instituto.

Artículo 11.- Serán supletorias a este Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 12.- Sin perjuicio de los ordenamientos que rigen al Instituto, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento o de los contratos celebrados con base en éste, serán resueltos por los tribunales correspondientes al lugar donde se lleve a cabo el procedimiento de contratación.

Artículo 13.- La Secretaría Ejecutiva a través de la DEA será la responsable de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en el cumplimiento de este Reglamento, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Título Segundo

Capítulo Primero

De la Transparencia y Rendición de Cuentas de los Procesos de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas

Artículo 14.- Todo servidor público que participe en cualquiera de las etapas del proceso de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, determinados en este Reglamento, está obligado a explicar y responder por el ejercicio del encargo recibido en un marco de transparencia y eficiencia.

El proceso de Rendición de Cuentas, es la obligación que tiene todo servidor público de responder ante sus superiores inmediatos y de las instancias de fiscalización internas y externas, sobre las actividades realizadas para el cumplimiento de las funciones asignadas, así como de los objetivos específicos y generales del Instituto, promoviendo en todo momento las mejores condiciones para la institución. El proceso se formaliza a través de la documentación que durante las diferentes etapas y procedimientos muestra la forma en que se prepararán los formatos, análisis, evaluaciones, investigaciones, expedientes, informes, registros e información para cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico del Instituto, deben conservar y salvaguardar la información, documentación, análisis, evaluaciones, investigaciones de mercado, análisis comparativos, catálogos, pruebas, peritajes y demás elementos fehacientes tanto técnicos como financieros, administrativos y legales pertinentes para fundamentar y explicar las decisiones tomadas respecto de la oportunidad, forma, modalidad(es) y otras características, para cumplir y hacer cumplir las disposiciones aplicables en la materia; por un período de tres años.

Los servidores públicos deberán aplicar el debido cuidado para la integración de los expedientes correspondientes, de tal manera que con el conjunto de los elementos citados se facilite la comprensión de los razonamientos considerados para garantizar las mejores condiciones para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, requeridos por el Instituto.

Capítulo Segundo

De los Intereses en Conflicto

Artículo 16.- Será obligación de los servidores públicos, al intervenir en cualquier etapa o actividad derivada de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, observar en todo momento los principios del Instituto contenidos en el *"Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales"*, así como los valores y pronunciamientos contenidos en el *"Código de Ética del Instituto Federal Electoral"*.

Artículo 17.- Los servidores públicos que intervienen en los procesos materia de este Reglamento, deberán excusarse de participar en determinada deliberación o proceso, cuando surjan que vayan en contra de los principios, valores o pronunciamientos señalados en el artículo anterior, o estuvieran en una situación que pudiera colocarlos en un conflicto real o aparente, que les impida actuar con independencia y objetividad para el mejor interés del Instituto, para lo cual harán del conocimiento de sus superiores jerárquicos y documentando por escrito las circunstancias que constituyan el conflicto real o aparente. De no observarse lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Título Segundo del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y supletoriamente a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Capítulo Tercero

De la Automatización de los Procesos

Artículo 18.- La DEA, a través de la DRMS, con el propósito de fortalecer los procesos necesarios para la implementación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, promoverá la automatización de tales procesos para que su funcionamiento sea uniforme a nivel central y delegacional, evitando con esto la discrecionalidad en las contrataciones, mejorando y asegurando en todo momento la salvaguarda de la información mediante su clasificación según lo establecido en el "Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública", evitando con esto su utilización indebida.

Capítulo Cuarto

De la Administración de los Contratos

Artículo 19.- Los titulares de los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto deberán designar formalmente al servidor público responsable de la salvaguarda, administración y seguimiento de cada uno de los contratos, posterior a su formalización, con el fin de asegurar que se cumplan las contraprestaciones establecidas en los mismos, así como el requerir, en su caso, el ejercicio o cumplimiento de garantías, mantenimiento, soporte técnico, etc. Así mismo deberá informar oportunamente a los titulares de los Organos Centrales y Delegacionales correspondiente y a la DEA de los vencimientos de las etapas particulares, los incumplimientos, la rescisión y del vencimiento de aquellos contratos de servicios recurrentes, a efecto de que con oportunidad se lleven a cabo las gestiones administrativas necesarias para la continuidad o modificación de los mismos.

Capítulo Quinto

De la Calidad en el Desempeño de los Contratistas

Artículo 20.- El servidor público designado para administrar un contrato, y con el propósito de contar con los elementos que permitan promover mejores niveles de calidad y oportunidad en los servicios requeridos por el Instituto, deberá llevar el control en el "Registro de Evaluación de Contratistas", en el que quedarán delimitados, entre otros aspectos, la calidad, los fallos, los incumplimientos, etc. La información contenida en dicho registro servirá de base para la evaluación del desempeño de los contratistas, que será de una importancia relativa en los siguientes procesos de adjudicación en los que participe.

Capítulo Sexto

De la Administración de Contratistas

Artículo 21.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios deberá contar con un sistema o registro para la Administración de Contratistas que contenga, entre otras cosas, los incumplimientos de aquellos contratistas que han participado en algún procedimiento de contratación. Quedará bajo la responsabilidad de la citada Dirección el establecer las características mínimas del registro o sistema.

Artículo 22.- Este Sistema de Administración de Contratistas busca asegurar para el Instituto Federal Electoral, el que los contratistas que participen en los procedimientos de contratación cumplan con los plazos establecidos, porque de lo contrario, se les aplicará la sanción que determine la Contraloría de conformidad con la información que le proporcione la DEA; dando más oportunidad a aquellos que en su historial no presenten incumplimientos. Lo anterior contribuirá a que el Instituto cuente con las obras y servicios relacionados con las mismas de forma oportuna, evitando con esto costos de oportunidad más onerosos que las penas convencionales que se aplican.

Capítulo Séptimo

De la Responsabilidad de los Servidores Públicos

Artículo 23.- Los servidores públicos que participan en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación están obligados a observar lo dispuesto en los documentos normativos que dirigen su accionar, lo que facilitará la obtención de información oportuna, confiable y transparente, promoviendo en todo momento la eficiencia de las operaciones y la salvaguarda de los activos del Instituto, observando lo siguiente:

- I. Coadyuvar en la implantación y aplicar los procesos y procedimientos operativos;
- II. Evaluar y mejorar los puntos que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- III. Aplicar un enfoque preventivo que permita efficientar el desempeño de las tareas y obtener economías de los recursos asignados.

Artículo 24.- Los servidores públicos que participan en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, están obligados a desempeñar el encargo asignado con total apego a los valores y pronunciamientos de comportamiento institucionales, que al efecto emitan las autoridades del Instituto.

El cumplimiento de dichos valores y pronunciamientos dará al Instituto la certeza de que los servidores públicos actúan con profesionalismo, calidad, eficiencia, imparcialidad y legalidad; para en consecuencia proporcionar un servicio que cubra las expectativas de la sociedad.

Capítulo Octavo

De la Capacitación de los servidores públicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Artículo 25.- La DEA, deberá establecer un Programa Anual de Capacitación para aquellos servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Dicho programa comprenderá un mínimo de cuarenta horas efectivas de capacitación al año en los temas propios de este Reglamento.

Artículo 26.- Los servidores públicos de todos los niveles jerárquicos que participan en los procedimientos de contratación deberán acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se lleven a cabo para asegurar la comprensión y entendimiento de los temas analizados.

Artículo 27.- La DEA, dictará las medidas correctivas para los casos en que algún servidor público no cumpla con el mínimo de horas de capacitación establecido o en el caso de no acreditar alguna de las evaluaciones.

Título Tercero

Capítulo Primero

De la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

1. De la Planeación

Artículo 28.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a:

- I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- III. Los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las políticas y programas que dicten según el caso el Consejo General y/o la Junta General Ejecutiva del Instituto, respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en sus programas anuales, así como en lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29.- Los Organos Centrales y Delegacionales dentro de la Planeación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, realizarán los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica y económica de los mismos.

Artículo 30.- En la planeación de las obras por administración directa, los Organos Centrales y Delegacionales deberán considerar la disponibilidad real de infraestructura y capacidad necesaria para llevarlas a cabo, así como sus recursos humanos disponibles.

Artículo 31.- Será responsabilidad de los Organos Centrales y Delegacionales, la adecuada planeación de los trabajos de conservación y mantenimiento, de los inmuebles que ocupen para su funcionamiento y operación, en función del presupuesto que se les autorice en cada ejercicio presupuestal. Para tal efecto, éstas deberán considerar en la planeación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluir los trabajos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que ocupen, ya sean propios o arrendados.

Lo anterior, con el objeto de implementar las medidas preventivas necesarias en todos los espacios e instalaciones de los inmuebles que utilicen, y evitar, en la medida de lo posible, que se presenten gastos mayores por emergencias e imprevistos ocasionados por determinarse mantenimientos correctivos solamente.

2. De la Programación:

Artículo 32.- En la programación de las obras públicas, servicios relacionados con las mismas y trabajos de conservación y mantenimiento, los Organos Centrales y Delegacionales deberán considerar y prever los períodos o plazos necesarios para su ejecución y, en su caso, la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 33.- Los Organos Centrales y Delegacionales elaborarán y entregarán a la DEA sus programas y presupuestos aproximados de obras públicas, servicios relacionados con las mismas y trabajos de conservación y mantenimiento correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto de cada año, incluyendo las obras en proceso de ejecución y las que deban iniciarse, los estudios técnicos y proyectos arquitectónicos y de ingeniería, así como los trabajos de conservación y mantenimiento de los inmuebles que estén a su cuidado o bajo su responsabilidad.

El Instituto pondrá a disposición del público en general, a través del sistema CompralFE a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y trabajos de conservación y mantenimiento correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos por el Reglamento del IFE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los trabajos de conservación y mantenimiento, contenidos en el citado programa, podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto, debiendo informar de ello a la Contraloría y actualizar en forma mensual el programa en CompralFE. La DEA, a petición expresa del Director Ejecutivo o titular de la Unidad correspondiente, y a nivel Delegacional el Vocal Ejecutivo, informará de las modificaciones efectuadas a la Contraloría y actualizará en forma mensual el sistema CompralFE.

Artículo 34.- En las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se programen realizar en más de un ejercicio presupuestal, los Organos Centrales y Delegacionales deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a cada uno de los ejercicios en los que éstos se realizarán.

En la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación presupuestal de cada ejercicio subsecuente.

Para efectos de este artículo los Organos Centrales y Delegacionales deberán observar lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 35.- Los Organos Centrales y Delegacionales podrán programar y contratar servicios relacionados con las obras públicas, cuando no dispongan de la infraestructura ni los recursos técnicos ni humanos para realizarlos por su cuenta, lo cual deberá justificarse mediante el dictamen que para tal efecto, emitan el Director de Recursos Materiales y Servicios y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales responsables de la contratación.

Tratándose de estudios o proyectos, solo procederá su contratación si previamente se verifica que en los archivos del Instituto no existen trabajos sobre la materia de que se trate.

Cualquier persona, entidad o municipio podrá promover y presentar a consideración del Instituto, estudios, planes y programas de desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que esto genere derechos u obligaciones al Instituto.

3. De la Presupuestación

Artículo 36.- Los Organos Centrales y Delegacionales, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solamente con cargo al presupuesto autorizado a cada una de estas, y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, debido a emergencias, contingencias o eventualidades provocadas por sismos y agentes meteorológicos (inundaciones regionales, ciclones, trombas, tornados, etc.) el Director de Recursos Materiales y Servicios de los Organos Centrales y los Vocales Ejecutivos de los Organos Delegacionales podrán, bajo su responsabilidad, y previamente a la publicación de la convocatoria, autorizar la ejecución de los trabajos respectivos, a través de un escrito por el que se justifique plenamente el uso de la excepción, debidamente fundada y motivada.

Artículo 37.- En el gasto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones aplicables y que rijan al Instituto, por lo que los recursos destinados a ese fin se deberán administrar con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos para los que fueren destinados.

Artículo 38.- En la planeación, presupuestación y gasto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los Organos Centrales y Delegacionales procurarán formalizar contratos cuya vigencia y plazo de ejecución se lleven a cabo en un solo ejercicio presupuestal.

4. De los Contratos Plurianuales

Artículo 39.- Tratándose de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, los Organos Centrales y Delegacionales, previa autorización por escrito de la Secretaría Ejecutiva, podrán formalizar Contratos Plurianuales, debiendo determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente, y la asignación presupuestal aprobada, servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

Para los efectos de este artículo, los Organos Centrales y Delegacionales observarán lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos deberá remitirse con toda oportunidad a la DEA, para que por su conducto se difunda a través de ComprasFE.

5. De los Contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente al de su formalización

Artículo 40.- En casos excepcionales y previamente a la autorización de su presupuesto, los Organos Centrales y Delegacionales podrán, bajo su responsabilidad, autorizar el convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan, mediante escrito por el que justifique plenamente el uso de la excepción, debidamente fundada y motivada. Dichos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos; sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Los requerimientos necesarios para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, son los que se establecen en el Capítulo Primero, del Título Segundo del Título Cuarto del presente Reglamento.

Capítulo Segundo

Del Comité de Obra Pública

Artículo 41.- El INSTITUTO a través de la DEA, deberá constituir su Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya estructura, actividades y responsabilidades, serán los que se establezcan en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo, considerando cuando menos las siguientes funciones:

- I. Revisar en cada ejercicio presupuestal el programa anual y presupuesto en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sus modificaciones, así como formular las observaciones y recomendaciones respectivas;
- II. Dictaminar, previamente a la iniciación de los procedimientos, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto de presente REGLAMENTO;
- III. Dictaminar el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración de la Junta General Ejecutiva, por conducto del Secretario Ejecutivo.
- IV. Analizar trimestralmente los informes remitidos por la DEA, en relación al desarrollo, conclusión y resultados de las contrataciones, que en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lleve a cabo el Instituto.
- V. Elaborar y aprobar el proyecto del manual de integración y funcionamiento del Comité, considerando las siguientes bases:
 - a) Será presidido por el Director Ejecutivo de Administración;
 - b) Los vocales titulares serán los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - c) El número de sus miembros deberá ser impar, los cuales invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración.
 - d) La Dirección Jurídica y la Contraloría deberán asistir a las sesiones del Comité en carácter de asesores, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que se sometan al Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director Ejecutivo o Subcontralor.
 - e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración, sin embargo, en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, se podrán establecer las bases conforme a las cuales, el Comité podrá de manera excepcional dictaminar los asuntos en la siguiente sesión.
 - f) Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Director de área;
- VI. Autorizar cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como aprobar el proyecto de su manual de integración y funcionamiento; y
- VII. Coadyuvar al cumplimiento de este Reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero

Del Padrón de Contratistas

1. De la Inscripción y Registro

Artículo 42.- Las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas del Instituto, en materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, deberán solicitarlo por escrito a la DEA, acompañando según su naturaleza jurídica y característica, la siguiente información y documentos:

- I. Datos generales de la interesada;
- II. Personalidad jurídica del solicitante;
- III. Escritura constitutiva y reformas, en su caso, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de una persona física;

- IV. Experiencia y especialidad;
- V. Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros;
- VI. Maquinaria y equipo disponibles;
- VII. Última declaración de impuesto sobre la renta;
- VIII. Constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, de la Cámara de la Industria que le corresponda;
- IX. Cédula Profesional para el caso de prestación de servicios; y
- X. Constancias del Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La DEA podrá verificar en cualquier momento, toda la información a que se refiere este Artículo.

Artículo 43.- Para participar en los procedimientos licitatorios que lleve a cabo el Instituto y/o contratar obras o servicios relacionados con las mismas, no será necesario que los Licitantes se encuentren previamente inscritos en el Padrón de Contratistas del Instituto.

2. De la Actualización del Registro

Artículo 44.- Los Contratistas inscritos deberán de mantener actualizado su registro informando a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios cualquier cambio o modificación a cualquiera de los datos consignados en el artículo 42 de este Reglamento.

El registro en el padrón de contratistas permanecerá vigente desde la fecha de su emisión y hasta el 31 de enero de cada año, por lo que los interesados con la debida oportunidad, deberán renovar dicho registro y actualizar la información solicitada.

Artículo 45.- La DEA, publicará en CompralFE, la relación de las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto e informará bimestralmente por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a la publicación mencionada.

Artículo 46.- Si dentro del plazo de treinta días la DEA no ha resuelto sobre la inscripción de los contratistas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, éstos podrán participar en los concursos de su especialidad realizados por el Instituto mediante licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, presentando:

- I. Declaración escrita por la que se señale que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó; y
- II. Copia de la solicitud de inscripción de registro, con sello de acuse de recibo de la DEA.

Artículo 47.- Las personas físicas o morales inscritas que deseen cambiar su clasificación, tener otra u otras clasificaciones adicionales a la vigente, deberá solicitarla por escrito a la DEA, mencionando las modificaciones relativas a su especialidad, capacidad técnica y económica. La DEA, analizará dicha solicitud, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de ésta, resolverá si se acepta. Si transcurrido este plazo no se da respuesta alguna, se considerará que ha sido aprobada su solicitud.

3. De la Cancelación del Registro

Artículo 48.- Los Organos Centrales y Delegacionales, de ser el caso, deberán solicitar a la DEA la suspensión o cancelación del registro de los contratistas, cuando tengan conocimiento de que éstos proporcionaron información y/o documentación falsa en la solicitud de su inscripción, o cualquier otro motivo que se considere motive la cancelación.

Artículo 49.- En el procedimiento para negar la inscripción o revalidación, para suspender o cancelar el registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, la DEA observará las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al contratista los hechos que ameriten la negativa de inscripción o revalidación, la suspensión o cancelación del registro, según sea el caso para que dentro del término que para tal efecto se señale, y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la DEA resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista; y
- III. La DEA, fundará y motivará debidamente la resolución que proceda y la comunicará por escrito al afectado, y a los Organos Centrales y Delegacionales.

Título Cuarto
Capítulo Primero

De la Realización de las Obras Públicas

1. De la forma de Contratación

Artículo 50.- Cuando el Instituto deba llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solo podrá realizarlas mediante alguna de las tres formas siguientes:

- a. Por contrato;
- b. Por orden de trabajo; y
- c. Por administración directa.

Por Contrato:

Artículo 51.- Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requiera el Instituto, se realizarán mediante la formalización de contratos, por ser la forma legalmente constituida que le garantizará el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste durante el proceso de ejecución, y le proporcionarán la certeza, transparencia y legalidad correspondiente a los compromisos y responsabilidades que se establezcan en dicho documento legal.

La contratación de los trabajos la realizarán el Instituto, mediante el procedimiento de adjudicación que proceda, ya sea por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los mismos.

Por Orden de Trabajo:

Artículo 52.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Instituto podrá, sin necesidad de formalizar contrato alguno, realizar trabajos de mantenimiento, conservación o reparación de equipos, instalaciones o inmuebles, cuyo monto no rebase los doscientos salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mediante una Orden de Trabajo, cuyo formato cuente previamente con el visto bueno del Subcomité de Revisión de Convocatorias y con la aprobación del Comité. En ningún caso, el importe total de los trabajos podrá ser fraccionado para quedar comprendidos en el supuesto a que se refiere este artículo.

Los trabajos que se lleven a cabo a través de una Orden de Trabajo, los deberán realizar personas físicas o morales, preferentemente reconocidas en su especialidad en la localidad, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como la experiencia, recursos e infraestructura necesaria para su ejecución. Para lo anterior, será necesario que el Instituto emita previamente un acuerdo fundado y motivado en el que se especifique que cumple con dichos requisitos.

El Instituto requerirá previamente a la persona física o moral que realice los trabajos, original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

- I. Constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Comprobante de domicilio; e
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía.

Para efectos de recepción y pago correspondiente de los trabajos, la persona física o moral deberá entregar al Instituto, anexo a la factura debidamente requisitada, escrito firmado por el que dicha persona garantice los trabajos respectivos, por un plazo que no podrá ser menor a los tres meses.

Por Administración Directa:

Artículo 53.- El Instituto podrá realizar trabajos por administración directa, siempre que cuente con la infraestructura y capacidad necesaria para llevarlos a cabo, que será entre otros: personal técnico y mano de obra calificada, así como los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos, considerando de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de dichos trabajos, lo siguiente:

- I. Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, la que necesariamente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
- II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria;
- III. Utilizar los materiales de la región;
- IV. Utilizar los servicios de flete y acarreos complementarios que se requieran.

En la ejecución de las obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las circunstancias particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones a instituciones similares.

Cuando se requieran equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados, materiales u otros bienes que deban ser instalados, montados, colocados o aplicados, su adquisición se regirá por las disposiciones correspondientes a tal materia.

Artículo 54.- Previamente a la realización de los trabajos por administración directa, el Director Ejecutivo de Administración emitirá el acuerdo de autorización respectivo, en el que se incluirán, entre otros aspectos, la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, el presupuesto considerado para su realización, el plazo de ejecución y las causas que lo motivan.

Asimismo, se deberán prever y proveer todos los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios para que la ejecución de los trabajos se realice en la forma y términos previamente establecidos, así como la elaboración del proyecto, planos, especificaciones técnicas, programas de ejecución y de suministros.

La ejecución de los trabajos por administración directa, una vez concluidos deberán entregarse al área responsable de su operación o mantenimiento. La entrega deberá constar por escrito.

Para llevar a cabo un registro secuencial del desarrollo de los trabajos, el Residente de Obra designado realizará las anotaciones de los eventos más significativos en la Bitácora de Obra.

Capítulo Segundo

De los Procedimientos de Contratación

1. De los Requerimientos para la Contratación:

Artículo 55.- El Instituto podrá convocar, adjudicar o contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos requeridos y al tipo de procedimiento que proceda, cuente previamente con los siguientes documentos:

- I. Escrito por el que el Director Ejecutivo de Administración ratifique que las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se pretenden realizar, fueron incluidos y autorizados en el Programa Anual de Obras Públicas del Instituto del ejercicio de que se trate;
- II. Proyecto ejecutivo; planos o croquis; así como los estudios; especificaciones de construcción y normas de calidad, que en su caso se requieran, aprobados por los Vocales Ejecutivos responsables de los trabajos;
- III. Presupuesto base, incluyendo Catálogo de Conceptos;
- IV. Autorización presupuestal correspondiente emitida por la DEA;
- V. Los dictámenes, permisos y/o licencias de construcción, derechos de banco de materiales, así como la propiedad o derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiaciones de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas que, en su caso, se requieran o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes;
- VI. Convocatoria u oficio de invitación, en la que se incluyan las bases en que se desarrollará el procedimiento, los anexos, formatos y alcances en caso de trabajos o términos de referencia de los trabajos, debidamente revisada y aprobada por el Subcomité Revisor de Convocatorias;
- VII. Acta de revisión de convocatorias firmada por los integrantes del Subcomité de Revisión de Convocatorias;
- VIII. Información resumida de la licitación pública para publicarse en el Diario Oficial de la Federación o formato del oficio de invitación, en el caso de invitación a cuando menos tres personas;
- IX. Programa general de ejecución de los trabajos, indicando las fechas previstas de inicio y terminación de todas sus etapas, considerando las acciones previas, durante y posteriores a su realización, a su iniciación y las condiciones climáticas, geográficas y demás características ambientales esperadas en la zona o región donde deban realizarse;
- X. Programa calendarizado de realización de los actos del procedimiento de adjudicación que corresponda, y
- XI. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia, programas de prestación de servicios, plantilla y organigrama del personal propuesto y presupuesto base de los mismos.

Artículo 56.- En casos excepcionales el Instituto podrá autorizar la adjudicación de trabajos sin que los mismos se encuentren incluidos en el programa anual de obra pública, cuando existan circunstancias de urgencia o eventualidad que ocurran en cada caso, o bien, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, sea necesaria su ejecución por requerimientos específicos de operación y funcionamiento del Instituto.

La acreditación del o los criterios en los que se funde la solicitud de la excepción; así como la justificación de las razones en las que se sustente dicha solicitud, deberán constar por escrito y ser firmadas por el titular del área requirente.

Artículo 57.- Para que el Instituto pueda llevar a cabo el inicio de cualquier trabajo que se requiera, será necesario realizar previamente lo siguiente:

- I. Que se haya formalizado el contrato o la orden de trabajo que corresponda;
- II. Que se hayan garantizado el cumplimiento del contrato y, en su caso, el o los anticipos que se reciba;
- III. Que se haya designado por escrito a la o las personas que se encargarán de la supervisión de los trabajos y/o de la residencia de obra por parte del Instituto y de la superintendencia de construcción por parte del contratista; y
- IV. Constancia por escrito del servidor público responsable de los trabajos de la entrega del sitio donde se llevarán a cabo éstos.

Artículo 58.- En los estudios, proyectos, programas y trabajos que realice el Instituto, deberá considerar los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, observando en los precedente, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como considerar los efectos que sobre el medio ambiente puedan causar la ejecución de las obras públicas, con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieran deteriorarse.

2. De los Procedimientos de Adjudicación:

Artículo 59.- En las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el Instituto, se podrá seleccionar de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones para el Instituto, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

3. Consideraciones Generales

Artículo 60.- En todos los procedimientos de contratación el Instituto establecerá los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, así como proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información a efecto de evitar favorecer a algún participante.

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas, ni en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas, no obstante, el Instituto podrá solicitar de los licitantes, las aclaraciones o información adicional en los términos establecidos previamente en la misma convocatoria.

En los procedimientos de adjudicación mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, los licitantes solo podrán presentar una sola proposición, mismas que una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrán ser retiradas o dejadas sin efecto por los licitantes.

Capítulo Tercero

De la Licitación Pública

1. Generalidades

Artículo 61.- Los contratos que lleve a cabo el Instituto, se adjudicarán por regla general a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre o paquete cerrado, que será abierto en sesión pública.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar de los licitantes, aclaraciones e información adicional a la establecida en el artículo segundo párrafo de este Reglamento.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Las convocatorias a las licitaciones las podrán obtener gratuitamente los licitantes, ya sea directamente en las oficinas del Instituto que previamente se establezcan en las mismas o mediante el sistema CompraIFE.

A los actos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Artículo 62.- En las licitaciones públicas que lleve a cabo el Instituto, los participantes podrán presentar sus propuestas por medios electrónicos, una vez que el Instituto cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para ello, de conformidad con las especificaciones técnicas que para tal efecto indique la Unidad Técnica de Servicios de Informática del propio Instituto. Lo anterior, sin perjuicio que los licitantes opten por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso que los licitantes opten por el uso de dichos medios para enviar sus proposiciones, ello no limita que participen en los diferentes actos derivados de las licitaciones.

La DEA operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilice el Instituto o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

2. Del carácter de las Licitaciones

Artículo 63.- El carácter de las licitaciones públicas será:

- I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado estos, se haya realizado la reserva correspondiente;

3. De las Convocatorias

a. Generalidades:

Artículo 64.- Las convocatorias a la licitación pública, en las cuales se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describirán los requisitos de participación, deberán contener:

- I. El nombre completo del Instituto;
- II. La indicación de que la licitación es nacional;
- III. La descripción general de la obra o del servicio y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán;
- V. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- VI. Las proposiciones deberán presentarse en moneda nacional.
- VII. Las condiciones de pago de acuerdo al tipo de contrato a celebrar;
- VIII. La indicación de que, en su caso, las proposiciones podrán presentarse a través de medios electrónicos, cuando el Instituto cuente con las infraestructura tecnológica para este efecto, precisando los términos y condiciones para ello;
- IX. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el tercer día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;
- X. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- XI. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; comunicación del fallo y firma del contrato;
- XII. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

- XIII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- XIV. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de éste Reglamento;
- XV. La indicación de que las personas a que se refiere la fracción IX del artículo 73 de este Reglamento, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen presupuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado; En el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad, se sancionará al licitante conforme a lo señalado en el presente Reglamento;
- XVI. La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- XVII. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables, en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;
- XVIII. Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado, y la forma de presentación, así como los tabuladores de las cámaras industriales y colegios de profesionales que deberán servir de referencia para determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;
- XIX. Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;
- XX. En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;
- XXI. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;
- XXII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
- XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- XXIV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;
- XXV. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el presente Reglamento;
- XXVI. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos establecidos en el Capítulo Unico del Título Decimo Primero del presente Reglamento;
- XXVII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;
- XXVIII. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompralFE, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;
- XXIX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;
- XXX. El domicilio de las oficinas de la Contraloría o en su caso el medio electrónico en el que podrán presentarse las inconformidades, cuando el Instituto implemente la infraestructura tecnológica para este efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento;

- XXXI. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y
- XXXII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, se considere deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. El Instituto tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

b. De la documentación distinta a la proposición técnica y económica:

Artículo 65.- El Instituto solicitará de los licitantes en la convocatoria, documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, correspondiente a su acreditación legal, experiencia técnica y capacidad económica, así como la manifestación escrita de su domicilio, facultades, estatus fiscal, integridad y, en su caso, los requerimientos y documentación necesaria en caso de presentación conjunta de proposiciones, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Acreditación de domicilio:** Escrito por el que el licitante manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de la licitación;
- II. **Manifestación de facultades:** Mediante escrito por el que el representante legal del licitante, manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, en el que deberá incluirse todos los datos legales que sean necesarios.
- III. **Acreditación del capital contable:** Mediante copia de la declaración anual y del balance general auditado.
- IV. **Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 73,** del presente Reglamento.
- V. **Declaración de integridad:** Manifestando que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- VI. **Manifestación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales:** Para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación.
- VII. **Presentación conjunta de la proposición:** Escrito por el que el representante común expresamente lo señale, incluyendo copia simple del convenio que celebren entre sí.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, la presentarán los licitantes a su elección, dentro o fuera del sobre respectivo:

c. De la documentación de la parte técnica:

Artículo 66.- El Instituto en la convocatoria a la licitación pública, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirá que las proposiciones de los licitantes contengan en la parte técnica, los siguientes documentos:

- I. Manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos y sus condiciones ambientales;
- II. Manifestación de haber asistido o no a la(s) junta(s) de aclaraciones, anexando copia de la(s) acta(s) correspondiente(s);
- III. Memoria descriptiva de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos;
- IV. Currículum del licitante y de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras públicas o servicios;
- V. Relación de contratos finiquitados de trabajos ejecutados de naturaleza similar a los de la licitación, anexando copia de los mismos y sus actas de entrega recepción;
- VI. Datos básicos del personal obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos;
- VII. Datos básicos del personal técnico responsable de la dirección, administración y ejecución de las obras públicas o servicios;

- VIII. Designación del representante técnico quien fungirá como Superintendente de obra o servicios, anexando copia de los documentos que lo acrediten.
- IX. Datos básicos de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física y demás características técnicas;
- X. Relación de contratos que tenga vigentes actualmente con el gobierno federal o con particulares.
- XI. Convocatoria a la licitación, incluyendo modelo de contrato y documentación complementaria.

d. De la documentación de la parte económica:

Artículo 67.- En la convocatoria a la licitación pública, el Instituto atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga en la parte económica, la siguiente documentación:

Tratándose de obras a precios unitarios:

- I. Análisis, cálculo e integración del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad;
- II. Explosión de insumos mediante listado del total de los insumos que intervienen en la integración de la proposición;
- III. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;
- IV. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción o de los servicios a realizar;
- V. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales;
- VI. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento;
- VII. Utilidad propuesta por el licitante;
- VIII. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, el catálogo de conceptos que se incluya en la convocatoria a la licitación, deberá dividirse en las partidas y subpartidas que se requieran para la realización de los trabajos; tratándose de contratos a precio alzado, se deberán indicar las actividades y, en su caso, las subactividades en que se dividirán los mismos;
- IX. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, y
- X. Programas de utilización en los siguientes rubros:
 - a. De la mano de obra;
 - b. De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y
 - c. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

Cuando la ejecución de los trabajos comprenda más de un ejercicio presupuestario, el Instituto deberá informar a los licitantes el importe asignado, en su caso, para ejercer en el primer ejercicio, así como el origen del mismo, para que la consideren en el análisis del financiamiento que incluyan en su proposición.

Tratándose de obras a precio alzado:

- I. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos; tratándose de proyectos integrales, el licitante señalará las normas de calidad y especificaciones técnicas a que se sujetará, las cuales deberán apegarse a las establecidas por el Instituto en la convocatoria a la licitación;
- II. Red de actividades calendarizada indicando las duraciones, o bien, la ruta crítica;
- III. Cédula de avances y pagos programados, calendarizados y cuantificados por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados previamente por el Instituto;

- IV. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en actividades y, en su caso, subactividades, debiendo existir congruencia con los programas que se mencionan en la fracción siguiente. Este deberá considerarse dentro del contrato respectivo, así como el programa de ejecución de los trabajos;
- V. Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, describiendo las actividades y, en su caso, subactividades de la obra, así como la cuantificación del suministro o utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los siguientes rubros:
 - a. De la mano de obra;
 - b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
 - c. De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 - d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y
- VI. Presupuesto total de los trabajos, el cual deberá dividirse en actividades de obra, indicando con número y letra sus importes, así como el monto total de la proposición.

e. De los plazos para la presentación y apertura de las proposiciones:

Artículo 68.- En licitaciones públicas nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente del procedimiento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular de la DEA responsable de la contratación, podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La determinación de estos plazos y sus cambios, deberán ser acordes con la planeación y programación previamente establecida.

4. De los Actos de la Licitación

a. De la publicación de la convocatoria:

Artículo 69.- El Instituto publicará la convocatoria a la licitación pública, o en su caso difundirá la invitación a cuando menos tres personas, a través de CompralFE y su obtención será gratuita. Simultáneamente se enviarán, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de dicha convocatoria o en su caso de la invitación, mismas que incluirán, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en CompralFE y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompralFE, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

En los casos de licitaciones cuyo monto sea inferior al señalado en el párrafo que antecede, la publicación previa de las convocatorias será opcional. Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por el Instituto a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

b. De la visita al sitio de los trabajos:

Artículo 70.- De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Instituto podrá realizar la o las vistas a los sitios donde se llevarán a cabo los trabajos, guiadas por el servidor público previamente designado, el cual deberá contar con toda la información técnica inherente al objeto de la licitación.

Es importante que los licitantes visiten el sitio en donde se realizarán los trabajos, a efecto de que considerando los requerimientos de la convocatoria y la documentación complementaria, inspeccionen el sitio y realice las valoraciones y el grado de dificultad requerido para la ejecución de los trabajos; así como, consideren las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

La visita al sitio de realización de los servicios es optativa, sin embargo, los licitantes en sus propuestas deberá incluir escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos, así como sus condiciones y características, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al concluir la visita, el servidor público designado por el Instituto, firmará a los licitantes que la presenten, la constancia incluida en la convocatoria y que deberá anexar a su proposición. En caso de optar por no asistir a la visita, la falta de esta constancia no será motivo de descalificación, siempre y cuando acompañe el escrito a que se alude en el párrafo anterior.

En caso de no asistir a la visita en la fecha y hora indicada en la convocatoria a la licitación, el licitante podrá solicitar el acceso al sitio y efectuar el recorrido por su cuenta, siempre que lo solicite por escrito al Instituto, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración al acto de la junta aclaratoria.

c. De la junta de aclaraciones:

Artículo 71.- En las licitaciones públicas que lleve a cabo el Instituto, se realizarán la o las juntas de aclaraciones que sean necesarias, y en las que los representantes del propio Instituto, aclararán cualquier concepto y despejarán las dudas y preguntas presentadas por los licitantes, en relación a las convocatorias y a la documentación complementaria, considerando lo siguiente:

- I. La junta de aclaraciones será posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos, precisando en la convocatoria la fecha, lugar y hora que se determine previamente para llevarla a cabo;
- II. El acto será presidido por el servidor público previamente designado por la DEA, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Cuando asistan invitados al acto, éstos tendrán el carácter de observador;
- III. Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones respecto al contenido de la convocatoria y documentación complementaria de la licitación, deberán presentar escrito por el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante;
- IV. Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse previamente a través del correo electrónico del titular del Departamento de Concursos y Contratos, a su elección y a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones;
- V. A su vez las respuestas y aclaraciones se darán en junta pública y por escrito a los licitantes, en la fecha, lugar y hora que se determine para llevarla a cabo y de ser procedente, se determinará la fecha y hora de la siguiente junta de aclaraciones;
- VI. Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, por causas derivadas de la junta de aclaraciones, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse;
- VII. De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados, así como las respuestas y, en su caso, aclaraciones del Instituto. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia;
- VIII. La inasistencia de los licitantes a la o las juntas de aclaraciones, será de su estricta responsabilidad; sin embargo, en su proposición deberán anexar escrito por el que manifieste que conoce todos los cuestionamientos formulados por los licitantes, así como las respuestas y aclaraciones realizadas por el Instituto, anexando para tal efecto copia del o las actas que se realicen. Para lo anterior, el contenido de las mismas se pondrá a disposición de los interesados, mediante el sistema CompralFE el mismo día de su celebración, así como en el propio domicilio del Instituto, previamente establecido para tal efecto, en donde se les entregará la o las copias que correspondan, en horas y días hábiles, y
- IX. El Instituto podrá recibir, de los licitantes que hayan solicitado participar, preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, siempre y cuando dichas preguntas adicionales se remitan antes de sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de las proposiciones, para que el Instituto esté en posibilidad de dar contestación y emitirla con oportunidad a los demás participantes.

Artículo 72.- El Instituto, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompralFE, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte integral de la misma y deberá considerarse obligatoriamente en la elaboración de la proposición.

Tratándose de modificaciones y/o aclaraciones a algún concepto del catálogo, el Instituto entregará a los licitantes en dicho acto la o las hojas que contiene el o los conceptos con las modificaciones y/o aclaraciones del catálogo de conceptos conteniendo la descripción, unidad de medida o cantidad los licitantes deberán considerar dentro del análisis del precio unitario correspondiente.

Las modificaciones que se realicen, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

d. De los impedimentos para presentar proposiciones o celebrar contratos:

Artículo 73.- El Instituto se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, las personas físicas y morales que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte.
- III. Aquellos contratistas que por causas imputables a ellos, el Instituto les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un lapso de dos años contado a partir de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante el propio Instituto por el plazo que se establezca en las Políticas, Bases y Lineamiento a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato.
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría, en los términos del **Título Décimo Primero** de este Reglamento;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;

- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- VIII. Las personas que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes;

- IX. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- X. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XI. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y
- XII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

La DEA a través de la DRMS, en base a la información que sobre el particular deberán remitirle trimestralmente los Organos Centrales y Delegacionales, llevará el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraIFE.

e. De las revisiones preliminares:

Artículo 74.- Para facilitar el procedimiento de contratación, ya sea licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, el Instituto podrá realizar revisiones preliminares respecto a la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados a participar, cuyo periodo comprenderá desde la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de las proposiciones, cerciorándose de su inscripción en el registro único de contratistas, así como la revisión de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo a lo que establece sobre el particular el presente Reglamento. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

En todos los casos de contratación, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

f. De los criterios para la presentación de proposiciones:

Artículo 75.- Los licitantes presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y etiquetado que incluya su nombre o razón social, así como todos los datos del procedimiento. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de los licitantes, dentro o fuera de dicho sobre.

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones firmadas autógrafamente en todas sus fojas y documentos por la persona física o representante legal del licitante; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Todos y cada uno de los documentos que forman parte de las proposiciones, de preferencia, deberán integrarse y ordenarse en forma progresiva y en la medida de lo posible foliados y engargolados o en carpetas registradoras para facilitar su revisión, sin que la falta de cumplimiento a este precepto, sea causa de desechamiento.

Para efecto de intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

g. De la presentación y apertura de proposiciones:

Artículo 76.- El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público que previamente designe el Instituto, quien será la única autoridad facultada para desechar o aceptar cualquier proposición, en los términos de este Reglamento.

Cuando asistan invitados al acto, éstos tendrán el carácter de observadores y éste se llevará a cabo en la forma siguiente:

- I. El licitante o su representante, previa entrega de las proposiciones, registrará su asistencia al acto del procedimiento;
- II. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

- III. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que previamente designe el Instituto, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente;
- IV. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo; y
- V. Si no se recibe proposición alguna, o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta respectiva.

Todos y cada uno de los documentos que forman parte de las proposiciones, de preferencia, deberán integrarse y ordenarse en forma progresiva y en la medida de lo posible foliados y engargolados o en carpetas registradoras para facilitar su revisión.

h. De la presentación conjunta de proposiciones:

Artículo 77.- Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del Instituto, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica una vez que el Instituto cuente con la infraestructura tecnológica para este efecto y sea autorizada por la Contraloría.

En el supuesto, de que la proposición presentada en forma conjunta resulte ganadora, el contrato será firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

i. Del análisis y evaluación de las proposiciones:

Artículo 78.- Para llevar a cabo el análisis y evaluación de las proposiciones, se verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos establecidos por el Instituto en la convocatoria, tanto en sus aspectos legales y técnicos como económicos, de acuerdo a los siguientes criterios:

De la documentación distinta a la propuesta Técnica y Económica:

- I. Que el licitante haya elaborado y presentado todos los documentos requeridos de acuerdo a los formatos incluidos en la convocatoria por el Instituto, incluyendo la documentación complementaria;
- II. Que el licitante acredite el capital contable mínimo solicitado; y
- III. Que el licitante acredite que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.

En el aspecto Técnico:

- I. Que el licitante cumpla con toda la documentación, información y requisitos solicitados en la presente convocatoria;
- II. Que los profesionales técnicos propuestos para llevar a cabo la dirección, administración y control de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad técnica necesaria para realizar la adecuada ejecución de los mismos;
- III. Que los profesionales técnicos responsables propuestos por el licitante, acrediten que cuentan con estudios de licenciatura y título en las carreras de Ingeniería o Arquitectura, según su intervención en el desarrollo de los trabajos;
- IV. Que el licitante proponga el equipo adecuado, necesario y suficiente, para la ejecución de los trabajos, sean o no de su propiedad;
- V. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales de construcción y equipo de instalación permanente, sean los requeridos por el Instituto y especificados en la convocatoria para la correcta ejecución de los trabajos;

- VI. Que la planeación integral presentada por el licitante para la organización, desarrollo y conclusión de los trabajos, incluya una interrelación adecuada de los programas de los trabajos y sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;
- VII. Que el procedimiento de ejecución de los trabajos descritos sea aceptable y demuestre que el licitante conoce los alcances de los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia necesaria para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe estar acorde con el programa general de ejecución considerado en su proposición; y
- VIII. Que los trabajos presentados como realizados por el licitante y su personal técnico, sean comprobables y similares en características, magnitud y complejidad a la del objeto de la presente licitación, y que correspondan al rubro requerido por el Instituto, presentando para tal efecto, todos los datos y documentos requeridos para su verificación respectiva.

De los programas:

- I. Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por el Instituto, en la convocatoria;
- II. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- III. Que los programas de suministros, mano de obra, así como de maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y con la planeación integral de los trabajos;
- IV. Que la ejecución de los trabajos propuestos por el licitante sea congruente con los períodos presentados en los programas de la proposición;
- V. Que en el programa general de ejecución de los trabajos se verifique que se incluya la totalidad de los conceptos del catálogo original, divididos en las partidas que correspondan; y
- VI. Que los programas específicos de erogaciones sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos y que los insumos propuestos por el licitante, correspondan a los periodos presentados en los programas, así como con los programas presentados en la proposición.

De la maquinaria y equipo:

- I. Que la maquinaria y equipo de construcción sea el adecuado, necesario y suficiente para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con la relación de la maquinaria y equipo presentado por el licitante; y
- II. Que las características, especificaciones y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción propuestos para la ejecución de los trabajos, considerados por el licitante, sean los adecuados para el desarrollo de los mismos.

De la mano de obra:

- I. Que el personal propuesto por el licitante y responsable de administrar, controlar, supervisar y realizar directamente los trabajos objeto de la presente licitación, reúna los requerimientos técnicos, la cantidad y calidad necesaria para la correcta ejecución de los mismos;
- II. Que los rendimientos del personal obrero considerado, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento de ejecución de los trabajos propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos;
- III. Que el personal obrero considerado para realizar directamente los trabajos, sea de la especialidad requerida para la ejecución de cada uno de los conceptos de los trabajos;
- IV. Que la integración y cálculo de las cuotas obrero patronales en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos; y
- V. Que el factor de salario real de la mano de obra, incluya las prestaciones derivadas de la ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

En el aspecto Económico:

- I. Que cada uno de los documentos requeridos e incluidos en la proposición contenga toda la información solicitada; y

- II. Que en el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y los costos de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Del presupuesto de los trabajos:

- I. Que en todos y cada uno de los conceptos de trabajo que integran el presupuesto de la proposición, se establezca el importe de su precio unitario;
- II. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra;
- III. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran; y
- IV. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios:

Para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios propuestos, el licitante considerará lo siguiente:

- I. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad. Los cargos adicionales locales que, en su caso procedan, se deberán incluir en los costos indirectos considerados por el licitante y en cuanto el cargo adicional del cinco al millar que establece el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, no deberá ser considerado en la conformación de los precios unitarios correspondientes de esta Licitación;
- II. Que los costos directos se integren con los correspondientes a insumos básicos, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de los trabajos;
- III. Que los precios básicos de adquisición de los insumos considerados en los análisis de precios correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- IV. Que los costos directos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios del personal que interviene directamente en la ejecución de los trabajos;
- V. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido en el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, bastando para tal efecto la aplicación de un porcentaje sobre el monto de mano de obra requerida, para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y
- VI. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción requerido para la ejecución de los trabajos, se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, y cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

De los análisis de costos directos:

- I. Que los costos de los insumos considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con los requerimientos especificados en esta convocatoria;
- II. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; y
- III. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción para la ejecución de los trabajos, se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

De los análisis de costos indirectos:

- I. El análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- II. Para el análisis de los costos indirectos, se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del mismo y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los trabajos; y

- III. No se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a estas bases, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Del análisis y cálculo del costo financiero:

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, lo realizará el licitante considerando lo siguiente:

- I. Que en los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, se considere la periodicidad y su plazo de trámite y pago;
- II. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- III. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio, Tasa Interbancaria Promedio o Costo Porcentual Promedio, debiendo el licitante especificarlo y comprobarlo en su propuesta;
- IV. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos quincenales;
- V. Que en el rubro de ingreso, se aplique el importe de las estimaciones a presentar, considerando plazos de formulación, aprobación y pago;
- VI. Que el interés aplicado sea congruente con el indicador económico seleccionado por el licitante;
- VII. Que el importe de los egresos esté determinado por la suma del costo directo más indirecto y en general cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución;
- VIII. Que las operaciones aritméticas estén correctas;
- IX. Que la determinación del interés sea mediante el acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta la conclusión del programa de ejecución;
- X. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran; y
- XI. Que los programas específicos de erogaciones de insumos, mano de obra y equipo, sean congruentes con el programa de erogaciones establecido para la ejecución de los trabajos.

Tratándose de proposiciones a precio alzado se deberá verificar:

- I. Que los suministros y utilización de los insumos sean acordes con el proceso constructivo, de tal forma que su entrega o empleo se programe con oportunidad para su correcto uso, aprovechamiento o aplicación;
- II. De la maquinaria y equipo:
 - a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante, y
 - b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean los adecuados para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sea congruente con el procedimiento de construcción y el programa de ejecución concebido por el licitante, y
- III. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las bases para cumplir con los trabajos.
- IV. Del presupuesto de la obra:
 - a) Que en todas y cada una de las actividades que integran el presupuesto, se establezca su importe;
 - b) Que los importes estén anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia deberá prevalecer el que se consigna con letra, y
 - c) Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran;
- V. Que exista congruencia entre la red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos y que éstos sean coherentes con el procedimiento constructivo;
- VI. Que exista consistencia lógica de las actividades descritas en la red, cédula de avances y pagos programados, y el programa de ejecución, y

- VII. Que los programas específicos de erogaciones sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos y que los insumos propuestos por el licitante, correspondan a los periodos presentados en los programas, así como con los programas presentados en la proposición.

No serán objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos por el Instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La adjudicación del contrato se realizará mediante el dictamen correspondiente, el cual será el único fundamento para emitir el fallo del procedimiento, y en el cual se asentarán las proposiciones que, en su caso, fueron rechazadas, así como las justificaciones, razones y causas que motivaron el desechamiento.

En el caso de que todas las proposiciones fueren rechazadas se declarará desierta la licitación y, en su caso, se procederá a emitir una nueva convocatoria, en los términos establecidos en este mismo Reglamento.

j. Mecanismos de evaluación:

Artículo 79.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por El Instituto, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo siguiente:

I. Criterio relativo al Precio:

La propuesta solvente cuyo precio o monto sea el más bajo, tendrá una ponderación de **50 puntos**.

En estos términos, la ponderación que se le asigna al criterio precio corresponde en todos los casos a 50 puntos, para lo cual, a efecto de determinar la ponderación del criterio precio a las demás propuestas solventes, se atenderá a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50 \cdot (PSPMB / PP_j) \quad \text{Para toda } j=1,2,\dots,n$$

PA_j = puntos a asignar a la proposición "j".

$PSPMB$ = proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de menor valor presente.

PP_j = precio de la proposición "j".

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

II. Criterio Relativo a la Calidad:

La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado obras con contrato terminados en costo y tiempo. Dichos rubros en su puntaje deberán tener una **ponderación en conjunto de 20 puntos**.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica

Los veinte puntos, se distribuirán como sigue:

Especialidad.- Mayor número de contratos de trabajos prestados de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años, a partir de que se publique la convocatoria. **Ponderación máxima de 5 puntos.**

Experiencia.- Mayor tiempo del licitante realizando trabajos similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. **Ponderación máxima de 5 puntos.**

Capacidad Técnica.- Se asignará un **puntaje máximo de 10 puntos**, distribuidos como sigue:

- a. Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos convocados para la presente licitación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 66 de este Reglamento. **Se asignarán como máximo 5 puntos.**
- b. Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero, en un lapso no mayor a cinco años. **Se asignarán como máximo 5 puntos.**

III. Criterio relativo al financiamiento:

Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para el Instituto. En las bases de los procedimientos de contratación se indicará, cuando menos, el horizonte a considerar y la tasa de descuento correspondiente. **Su ponderación será de 10 puntos.**

IV. Criterio relativo a la oportunidad:

Que el licitante haya ejecutado obras o servicios con contratos terminados en costo y tiempo, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de **10 puntos**.

Los **10 puntos** se distribuirán como sigue:

- a. Grado de cumplimiento en los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total. Al mayor grado de cumplimiento **se asignarán 5 puntos.**
- b. Que los contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor de cinco años previos a la publicación de la convocatoria, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero. **Se asignarán 5 puntos.**

La suma de los cuatro criterios anteriormente descritos **será menor o igual a 90 puntos** y se expresará con dos decimales.

Para la asignación de puntos de los criterios establecidos en las fracciones **II** a **IV**, a cada una de las proposiciones determinadas como solventes, se aplicará una regla de tres simple, considerando como base la proposición solvente que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

Cuando el Instituto no cuente con elementos para la valoración de alguno de los criterios o rubros mencionados en éstos, no aplicarán para la adjudicación y los puntos que les corresponderían no se reexpresarán.

La información relativa a los criterios establecidos en las fracciones **II** y **IV** de este artículo, podrá ser aquella que conste en el registro de contratistas del Instituto, en su defecto, la que proporcionen los licitantes en su proposición en términos de las bases contenidas en la convocatoria de licitación o invitación a cuando menos tres personas.

Atendiendo a lo anterior, la propuesta solvente económicamente más conveniente para el Instituto será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos, siempre y cuando su precio o monto **no exceda del 7%** respecto del precio o monto de la proposición determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación.

Si el precio o monto de la proposición determinada como la económicamente más conveniente para el Instituto tiene una diferencia superior al **7%** respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación, se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al **7%** señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la propuesta que será adjudicada.

5. Mecanismo de Puntos y Porcentajes:

Artículo 80.- Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que requiera realizar el Instituto, podrá determinarse la conveniencia de utilizar mecanismos de puntos o porcentajes para la evaluación de las proposiciones, salvo, en el caso de asesorías y consultorías donde su utilización será obligatoria, para lo cual, deberán considerar en las convocatorias los siguientes aspectos:

- I. Asignación de valores numéricos o porcentajes a cada uno de los rubros y subrubros solicitados en una escala de **1 a 100**;

- II. Determinación de los rubros y subrubros indispensables, sin los cuales las proposiciones no podrán considerarse como solventes, y de aquellos rubros que de acuerdo a la experiencia del Instituto implique un valor agregado a la proposición;
- III. Señalamiento del porcentaje o puntaje mínimo que se tomará en cuenta para aceptar como solvente una proposición, y
- IV. Definición de los demás rubros o subrubros de carácter complementarios que se consideren necesarios para llevar a cabo la evaluación de la proposición, atendiendo a las características, magnitud y complejidad de cada obra o servicio.

Para la evaluación de las proposiciones, el Instituto considerará los siguientes rubros y subrubros, así como las ponderaciones totales para las partes técnicas y económicas que igualmente se indican:

A.- Proposición parte Técnica - ponderación de **70** puntos o porcentaje:

- 1. Evaluación del licitante: **30** puntos o porcentaje
 - a) Experiencia del licitante en trabajos o servicios similares: Hasta **9** puntos o porcentaje
 - b) Especialidad del licitante: Hasta **7** puntos o porcentaje
 - c) Capacidad técnica del licitante: Hasta **8** puntos o porcentaje
 - d) Capacidad económica del licitante: Hasta **6** puntos o porcentaje
- 2. Evaluación de la parte técnica de la proposición: 40 puntos o porcentaje
 - a) Alcance técnico: Hasta 15 puntos o porcentaje
 - b) Capacidad del personal técnico propuesto: Hasta 8 puntos o porcentaje
 - c) Personas con discapacidad o empresas que cuenten con trabajadores discapacitados cuando menos un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados y cuya alta en el régimen obligatorio del IMSS, se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones: Hasta 5 puntos o porcentaje
 - d) Instalaciones y equipo: Hasta 5 puntos o porcentaje
 - e) Integración de la proposición: Hasta 7 puntos o porcentaje

B.- Proposición parte Económica - ponderación de **30** puntos o porcentaje:

- a) Desviación del importe de la proposición: Hasta 30 puntos o porcentaje

Para efectos de la Evaluación de las proposiciones se entenderá por:

Alcance Técnico: la comprobación de que el licitante cubre las especificaciones y requerimientos del servicio, de acuerdo a la metodología propuesta y capacidad de respuesta.

Capacidad Económica del Licitante: es la evaluación de la situación financiera del licitante reflejada en la documentación solicitada por el Instituto, que demuestre que se cuenta con los elementos para cumplir con los servicios que se pretenden contratar.

Desviación del Importe de la Proposición: es la evaluación de la proposición en su parte económica en base al precio, otorgando la ponderación máxima a la oferta solvente cuyo monto sea el más bajo, y a las demás proposiciones una ponderación de acuerdo a una regla de tres simple.

Instalaciones y Equipos: la comprobación de que el licitante cuenta con la infraestructura y equipo adecuados para realizar los servicios solicitados.

Integración de la Proposición: la congruencia existente entre la metodología de trabajo propuesta, con los requisitos y alcances solicitados en los términos de referencia y demás documentación requerida en las convocatorias por el Instituto.

A los rubros y subrubros anteriores, así como a los complementarios a que se refiere la fracción IV de este mecanismo, deberá asignárseles un valor en puntos o porcentajes, cuya suma integraría el valor total de la ponderación técnica o económica de la cual forman parte.

El fallo de adjudicación del contrato correspondiente, se dará a favor del licitante que haya obtenido el mayor puntaje o porcentaje total en la evaluación técnica y económica. El puntaje mínimo para que una propuesta sea aceptable será de **80** puntos.

En caso de empate en el puntaje o porcentaje total entre dos o más licitantes, la adjudicación se efectuará a favor de aquél licitante que demuestre documentalmente, contar con mayor experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación o invitación a cuando menos tres personas.

En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

Tratándose de asesorías y consultorías que contrate el Instituto, dichos servicios relacionados con la obra pública, deberán otorgar al rubro de evaluación del licitante una calificación o puntuación de mayor valor, con respecto de los otros rubros solicitados.

k. Del desechamiento de las proposiciones:

Artículo 82.- Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la convocatoria;
- II. El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos, documentación y condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en el presente Reglamento por el Instituto;
 - Se acredite que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa;
- III. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 73 de este Reglamento;
- IV. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases de los procedimientos por los Organos Centrales y Delegacionales y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos, y
- V. Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

l. De la emisión del fallo:

Artículo 82.- En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompralFE, preferentemente el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompralFE.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

El fallo que emita el Instituto deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;
- III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, que cuente con facultades para tal efecto, así como el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del Instituto responsable del procedimiento de contratación, procederán a su corrección, mediante los servidores públicos que juzgue conveniente, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma a la Contraloría General dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el titular del área responsable del procedimiento, dará aviso de inmediato a la Contraloría, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública como lo refiere el primer párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompralFE el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompralFE.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Décimo Segundo, Capítulo Primero de este Reglamento.

El licitante que resulte el adjudicado de los trabajos, previamente a la firma del contrato respectivo, deberá entregar al Instituto copia y original para su cotejo, de los documentos notariales que lo acrediten como representante o apoderado legal del licitante, con las facultades legales expresas para obligarse y contratar en nombre y representación de la misma (acta constitutiva, modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica, inscritas en el Registro Público de Comercio y poder notarial que lo acredite) o cédula de identificación fiscal en caso de ser persona física e identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente).

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del Instituto donde se lleve a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompralFE para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

6. De la Cancelación de la Licitación:

Artículo 83.- El Instituto podrá cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor; o cuando existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de que se trate, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá constar por escrito y precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer la inconformidad en términos del **Título Décimo Segundo, Capítulo Primero** de este Reglamento.

En caso de que existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al propio Instituto, éste cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables a los licitantes se limitará a los siguientes conceptos:

- I. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a las juntas de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;
- II. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la proposición; los materiales de oficina utilizados y el pago por la utilización del equipo de oficina y fotocopiado, y
- III. En su caso, el costo de la emisión de garantías.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

Cuando el Instituto realice la cancelación de una licitación en términos del primer párrafo, deberá notificarlo por escrito a los licitantes y a la Contraloría, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación.

7. De la Nulidad del Procedimiento:

Artículo 84.- Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables al Instituto, se deberá reembolsar a los licitantes los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en los términos establecidos para tal efecto, en el artículo anterior.

8. Declaración Desierta de la Licitación:

Artículo 85.- El Instituto procederá a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables.

Se considerará que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes no son aceptables, cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por el Instituto, de acuerdo a los recursos autorizados.

Además de los supuestos antes citados, el Instituto podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las convocatorias, y
- II. Cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

En estos supuestos se emitirá una segunda convocatoria, permitiendo la participación a todo interesado, incluso a quienes participaron en la licitación declarada desierta, salvo que se opte por aplicar el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 88 de este Reglamento.

Capítulo Cuarto

De las Excepciones a la Licitación Pública

1. Consideraciones Generales:

Artículo 86.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, el Instituto podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realice el Instituto, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del área solicitante.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En estos casos, el Director Ejecutivo de Administración y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, enviarán cada trimestre a la Contraloría del Instituto, un Informe relativo a los contratos y, en su caso, órdenes de trabajo formalizados durante el trimestre inmediato anterior, acompañados de los antecedentes documentales que en cada caso se requiera. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 88 fracción IV de este Reglamento.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, en lo procedente, les será aplicable el carácter a que hace referencia el artículo 64 del presente Reglamento.

Artículo 87.- Cuando el Instituto opte por no realizar licitación pública, el escrito a que alude el segundo párrafo del artículo 86 de este Reglamento contendrá lo siguiente:

- I. Descripción general de los trabajos;
- II. El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción;
- III. El o los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de la opción;
- IV. Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos;
- V. Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, y
- VI. El lugar y fecha de su emisión.

2. Justificación del Ejercicio de la opción:

Artículo 88.- El Instituto, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Por las características particulares de la obra, se advierta que ésta requiere para su realización de financiamiento, experiencia y materiales, equipos o técnicas especiales;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- IV. La obra sea de tal urgencia que deba iniciarse de inmediato y terminarse en un plazo perentorio y no se disponga del tiempo necesario para cumplir los requisitos establecidos para licitación pública;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la DEA podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador;
- VI. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- VII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;
- VIII. Se acepte la ejecución de los trabajos a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;
- IX. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación. Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes, para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XI. Salvo las fracciones IV, V y VI de este artículo, en los demás supuestos de excepción se deberá someter a consideración del Comité, la autorización para llevar a cabo dichos supuestos de excepción a la licitación pública, pero invariablemente deberán informarse a la DEA los términos en los que se realizarán los trabajos.

Artículo 89.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Instituto podrá contratar trabajos sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos para la adjudicación de contratos, que para tal efecto se determinen para cada ejercicio, de acuerdo al presupuesto autorizado en materia de obra pública por el Consejo General del Instituto, ajustándose a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio presupuestal, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo, no podrá exceder del cuarenta por ciento del presupuesto autorizado, para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario.

3. Invitación a cuando menos Tres Personas:**a. Consideraciones generales:**

Artículo 90.- El Instituto, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrá contratarlos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuando:

- I. No se encuentren dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 73 de este Reglamento.
- II. El importe de cada contrato no rebase los montos máximos establecidos para el Instituto, para llevar a cabo la adjudicación de los trabajos mediante este procedimiento.

Para el ejercicio de la opción, el Instituto deberá invitar a personas físicas o morales, que estén inscritas en el registro único de contratistas del Instituto o que en el lugar donde se lleven a cabo los trabajos, se verifique de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar, que cuenten con la especialidad, experiencia y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios o, en su caso, hayan concluido trabajos similares en el tiempo, costo y calidad requeridos.

Artículo 91.- Para llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, el titular del área requirente deberá contar previamente con la siguiente documentación y requerimientos:

- I. Escrito firmado por el titular de la DEA, por el que se establezca que los trabajos requeridos, se encuentran incluidos en el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal de que se trate, y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, anexando copia del o los documentos comprobatorios necesarios;
- II. Proyecto, planos o croquis de acuerdo a las características, complejidad o magnitud de los trabajos que se requieran y, en su caso, los estudios, especificaciones de construcción y normas de calidad que se requieran;
- III. Presupuesto base, o en su caso, parámetros de costos del mercado. En ambos casos se incluirá el catálogo de conceptos;
- IV. Suficiencia presupuestal autorizada;
- V. Dictámenes, permisos o licencias, que en su caso se requieran, o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes;
- VI. Oficio para la invitación, en la que se incluyan las bases en que se desarrollará el procedimiento, los anexos, formatos y alcances si se trata de obras o términos de referencia si son servicios;
- VII. La Información resumida de la invitación para publicarse en la CompraIFE;
- VIII. Programa general de ejecución de los trabajos, indicando las fechas previstas de comienzo y terminación, y
- IX. Programa calendarizado de los actos del procedimiento de adjudicación.

Asimismo y de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se adjudiquen por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas le serán aplicables, en lo procedente, las reglas, requerimientos y documentación complementaria que para la licitación pública, se prevén en el presente Reglamento.

El plazo que deberá considerarse para la presentación y apertura de las proposiciones, no podrá ser menor de los ocho días naturales, contados a partir de la entrega del oficio de invitación, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos por ejecutar.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, o bien uno sólo cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en el procedimiento anterior.

b. Actos del procedimiento:

Artículo 92.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, inicia con el acto de emisión del oficio de invitación a las personas físicas o morales seleccionadas, y termina con el acto de emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que lleve a cabo el Instituto, serán los que se relacionan a continuación:

- I. Entrega del oficio de invitación al procedimiento;
- II. La visita al sitio donde se realizarán los trabajos;
- III. La junta de aclaraciones;

- IV. La presentación y apertura de proposiciones:
- V. El fallo de la invitación:
- VI. Firma del contrato:

A los actos del procedimiento de invitación que lleve a cabo el Instituto, les serán aplicables, en lo procedente, las reglas, requerimientos y documentación complementaria que para la licitación pública, se establecen en el presente Reglamento.

La invitación al procedimiento y el fallo de adjudicación, se difundirán en CompraIFE.

4. Adjudicaciones Directas

a. Consideraciones generales:

Artículo 93.- El Instituto de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que requiera, sin sujetarse a los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando:

- I. Se encuentren dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 88 de este Reglamento.
- II. El importe de cada contrato no rebase los montos máximos establecidos previamente por el Instituto, para llevar a cabo el ejercicio de la opción.

Para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación mediante adjudicación directa, se invitará a personas físicas o morales, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata y que cuenten con experiencia y capacidad técnica y económica comprobable documentalmente, para la ejecución de los trabajos, o en su caso, hayan realizado trabajos para el Instituto, en el tiempo, costo y calidad previamente establecidos.

El procedimiento inicia con el envío del oficio de invitación, a la persona física o moral seleccionada para que realice la cotización correspondiente, respecto a los trabajos que se requieran, y termina con la firma del contrato respectivo.

Artículo 94.- Los requerimientos y documentación complementaria que deberá contarse previamente al inicio del procedimiento, será la siguiente:

- I. Escrito firmado por el titular de la DEA, por el que se establezca que los trabajos solicitados están incluidos en el presupuesto autorizado del ejercicio fiscal de que se trate, y que se cuenta con los recursos necesarios para su ejecución, anexando copia del o los documentos comprobatorios necesarios;
- II. Proyecto, planos o croquis, de acuerdo a las características, complejidad o magnitud de los trabajos que se requieran y, en su caso, los estudios; especificaciones de construcción y normas de calidad, aprobados;
- III. Presupuesto base, o en su caso, parámetros de costos del mercado;
- IV. Suficiencia presupuestal;
- V. Dictámenes, permisos o licencias, que en su caso se requieran, o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes, y
- VI. Programa general de ejecución de los trabajos.

b. Actos del procedimiento:

Artículo 95.- Los actos que comprenden el procedimiento de adjudicación directa, serán los siguientes:

- I. Envío del oficio de la invitación a la persona física o moral seleccionado;
- II. Presentación de la proposición;
- III. Elaboración del dictamen correspondiente; y
- IV. Formalización del contrato.

La información de los contratos formalizados por adjudicación directa, se difundirá en CompraIFE.

El plazo que se deberá considerar para que las personas físicas o morales seleccionadas elaboren y presenten sus proposiciones en los términos y condiciones solicitados en el oficio de invitación, el cual no será menor a cinco días naturales, contados a partir de la entrega del oficio de invitación al licitante seleccionado, de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se requieran realizar.

5. Montos máximos para Adjudicar Contratos:**a. Consideraciones generales:**

Artículo 96.- El Instituto sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, podrá realizar procedimientos de adjudicación de contratos, mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en base a los montos máximos que para tal efecto se establezcan para cada ejercicio presupuestal.

Los montos máximos serán determinados por el Instituto en base a los montos que al efecto se establezcan, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio presupuestal, y se aplicarán de acuerdo al presupuesto autorizado en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Los importes establecidos para determinar los montos máximos, no incluyen el impuesto al valor agregado.

b. Procedimiento de autorización:

Cuando el Instituto realice trabajos bajo éste supuesto, el procedimiento que se implemente se podrá realizar procedimientos sin que se tenga que solicitar autorización previa del Comité respectivo, bastará comprobar documentalmente que los trabajos requeridos, se encuentren incluidos en el presupuesto autorizado del ejercicio de que se trate y cumplir con los demás requerimientos incluidos en el presente Reglamento y que, en su caso, le sean aplicables.

El monto máximo para la contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, de servicios relacionados con la obra, tales como estudios de factibilidad y de ingeniería, incluyendo los de impacto ambiental que se vinculen con proyectos de infraestructura, podrá ser hasta por un monto equivalente al cuatro por ciento del presupuesto de inversión estimado para proyectos de infraestructura del Instituto.

c. Difusión y aplicación:

Una vez determinados los montos máximos, el Instituto a través de la DEA difundirá, para su conocimiento y aplicación en el ejercicio presupuestal de que se trate, a todos los Organos Centrales y Delegacionales responsables de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, haciéndolo oportunamente del conocimiento del Comité y publicándolos en la página Web del Instituto.

Título Quinto**Capítulo Primero****De la Contratación****1. Del tipo de Contratos por condiciones de pago:**

Artículo 97.- De conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se requieran y en base a las condiciones de pago que se establezcan en los contratos, el Instituto podrá optar por contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a tiempo, costo y calidad de los trabajos, de acuerdo a los siguientes tipos de contratos:

- I. A precios unitarios;
- II. A precio alzado; y
- III. Mixtos.

Artículo 98.- El Instituto preferentemente adjudicará trabajos mediante contratos cuyas condiciones de pago se establezcan sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto totalmente terminado y ejecutado, en un plazo determinado y cuyos precios se expresarán en moneda nacional.

En la integración y análisis de los precios unitarios no deberán considerarse cargos adicionales, ya que los correspondientes al 5 al millar por concepto de trabajos de inspección y vigilancia de las obras públicas, no los lleva a cabo el Instituto.

Cuando existan circunstancias extraordinarias, o imprevisibles por desastres producidos por fenómenos naturales o por casos fortuitos o de fuerza mayor, con excepción de los trabajos de mantenimiento, en los que no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, así como la totalidad de sus especificaciones, y por consiguiente tampoco resulte factible definir con exactitud un catalogo de conceptos, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando, para cada caso específico, se definan una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo a las necesidades de la obra. De resultar estrictamente necesario, el Instituto podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

Los contratos con base a precios unitarios contendrán un catálogo de conceptos de los trabajos que se ejecutarán, el cual únicamente podrá incluir los siguientes precios unitarios:

- I. Precios unitarios originales, que son los precios consignados en el catálogo de conceptos del contrato, que sirvieron de base para su adjudicación, y
- II. Precios unitarios por cantidades adicionales o por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Artículo 99.- En los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios, o los correspondientes a los presupuestos base que realice el Instituto, se deberán considerar los costos vigentes en el mercado que rijan en la zona o región en donde se realizarán los trabajos, incluyendo los recursos materiales, humanos y demás insumos que se requieran, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, todo ello de conformidad con el catálogo de conceptos, y en su caso, del proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, así como las normas de calidad de los trabajos, considerando además para su análisis e integración, los costos y cargos que se relacionan a continuación:

I. Los costos directos:

El costo directo está formado por todos los insumos que intervienen en la ejecución de los trabajos, como son los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo.

- a) El costo directo por materiales es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de calidad y las especificaciones generales y particulares de construcción requeridas por el Instituto.
- b) El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se considerarán dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.
- c) El costo directo por maquinaria y equipo de construcción es el que se deriva del uso correcto, adecuado y necesario de los mismos, para la ejecución del concepto de trabajo, de acuerdo con lo estipulado en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares que determine el Instituto y conforme al programa de ejecución convenido.

El costo por maquinaria y/o equipo de construcción, es el que resulta de dividir el importe del costo horario de la hora efectiva de trabajo, entre el rendimiento de dicha maquinaria o equipo en la misma unidad de tiempo.

II. Los costos indirectos:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo, el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de la obra de que se trate.

III. El costo por financiamiento:

El costo por financiamiento estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser fijado por el Instituto en los formatos de las convocatorias o en las invitaciones a cuando menso tres personas.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

El Instituto para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, deberán considerar lo siguiente:

- a. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión.

IV. El cargo por la utilidad:

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

En este cargo, se deberán considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

A precio alzado:

Artículo 100.- El Instituto de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos que requieran, podrá realizar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante contratos a precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, en cuyo caso la responsabilidad del contratista subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales de obra, que para efectos de este Reglamento, se deberá entender como actividad principal de obra, el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el licitante en su proposición, en congruencia con la convocatoria a la licitación o invitación a cuando menos tres personas y determinadas por las unidades de medida general definidas en las propias convocatorias y en el contrato respectivo.

Para efecto de medición y pago de los trabajos, se deberá utilizar la red de actividades con ruta crítica, cédulas de avances y de pagos programados y el programa de ejecución de los trabajos, los que deben ser congruentes y complementarios entre sí.

Las actividades a desarrollar en los contratos a precio alzado, en todos los casos, deberán referirse a acciones generales, debiendo ser coincidentes entre sí y congruentes con la: red de actividades, la cédula de avances y pagos programados y el programa de ejecución, principalmente en lo que se refiere a la duración, holguras y plazo de inicio y término de cada actividad.

- I. La red de actividades es la representación gráfica del proceso constructivo que seguirá el contratista para realizar los trabajos, en la que se deberán contemplar las actividades a realizar, indicando su duración y secuencia de ejecución, así como las relaciones existentes con las actividades que las anteceden y las que le proceden, a efecto de calcular las fechas de inicio y de terminación y las holguras de cada una de ellas;
- II. La cédula de avances y de pagos programados, es una tabla o matriz en la que el contratista muestra todas las actividades que le representan un costo.
- III. En la cédula el contratista deberá definir las cantidades y el importe de trabajos a ejecutar mensualmente, a efecto de reflejar el avance físico y financiero que tendrán los mismos; y
- IV. En el programa de ejecución de los trabajos, el contratista deberá desglosar las actividades principales de obra a realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras, la fecha de inicio y terminación y duración de cada actividad en los que se realizará la obra o servicio de que se trate.

Artículo 101.- Para efecto de seguimiento y control de los trabajos, las actividades principales de obra podrán desglosarse en subactividades, las que no deberán afectar la estructura de la red de actividades ni las cantidades y costos indicados en las cédulas de avances y de pagos programados que sirvieron de base para adjudicar el contrato respectivo.

El desglose de actividades deberá ser de tal forma que se puedan evaluar objetivamente los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme a los programas de ejecución, utilización y suministros; esto con el fin de detectar desviaciones y analizar posibles alternativas de solución.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se detecten desviaciones que no afecten el costo o el plazo de los trabajos pactados en el contrato, se podrá realizar una revisión a la red de actividades para estructurar las medidas correctivas que permitan el cumplimiento del contrato.

El Instituto en los contratos a precio alzado, deberá establecer los mecanismos necesarios para vigilar, controlar y supervisar la realización de los trabajos, a efecto de que los contratistas cumplan con lo estipulado en los mismos, principalmente en lo que se refiere, entre otros, a los aspectos siguientes:

- I. La calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente;
- II. Proyectos de ingeniería y arquitectura;
- III. Especificaciones generales y particulares de construcción;
- IV. Programas de ejecución de los trabajos, de utilización de mano de obra y de maquinaria, y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente;
- V. Relación del equipo de construcción;
- VI. Procedimiento constructivo, y
- VII. Presupuesto de obra.

Artículo 102.- El Instituto podrá reconocer la contratación y pago de trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obra celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios requeridos por una necesidad de incrementar a los originalmente contratados y se consideren necesarios para su seguimiento y conclusión, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Se trate de trabajos que sean provocados por factores ajenos al Instituto o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o por incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;
- II. Se trate de trabajos que no estén incluidos en los alcances del contrato a precio alzado, ni tengan por objeto modificar o subsanar omisiones o errores del contratista en el proyecto ejecutivo contratado o incumplimientos de éste, y
- III. Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.

Artículo 103.- Para que sea factible el reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior, la contratación de los mismos procederá siempre y cuando:

- I. Se emita un dictamen por el titular responsable de la ejecución de los trabajos, por el cual se funde y motive técnicamente la necesidad de su realización;
- II. Dichos trabajos se incluyan en un contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado, y
- III. La formalización del contrato se realice por adjudicación directa al mismo contratista, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los artículos 86, 87, 88 y 89 de este Reglamento.

El pago de los trabajos relativos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 104.- Para efectos de medición y pago, de los trabajos contratados a precio alzado, Instituto reprogramará las actividades principales de obras, a efecto de compensar las actividades no realizadas pero contempladas en el programa original del proyecto, por las no incluidas en dicho programa pero si ejecutadas, sin que esto implique la modificación al monto o plazo originalmente pactados.

Para tal efecto, será necesario que tal situación se pacte en un convenio que se levante en los términos de lo dispuesto en este Reglamento, en el que se reprogramen las actividades, sin que se modifiquen el monto y el plazo, en el que se consignen los motivos fundados para realizarlos, señalando expresamente que no se formula dicho convenio para cubrir incumplimientos del contratista.

Cuando los trabajos ejecutados no correspondan a los alcances, la cantidad o los volúmenes requeridos en las bases de licitación, en las especificaciones del contrato o en la propuesta del contratista adjudicado, el Instituto realizará descuentos o deductivas al monto inicialmente convenido en el contrato original a precio alzado o en la parte del mixto de la misma naturaleza, salvo que, a la conclusión de los trabajos contratados, se acredite por el Instituto y el contratista que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, así como a las bases de licitación, se alcanzaron los objetivos y finalidad de las obras o servicios contratados.

2. Del contenido de los Contratos:

Artículo 105.- Los contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, deberán contener de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, lo siguiente:

- I. El nombre completo del Instituto y del contratista;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar y los documentos que formarán parte del mismo;
- VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;
- VII. El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
- VIII. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;
- XI. Procedimiento de ajuste de costos que regirá durante la vigencia del contrato;
- XII. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 124, penúltimo párrafo de este Reglamento;
- XIII. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Instituto, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Los procedimientos para resolución de controversias previstos en el Capítulo Tercero del Título Séptimo de esta Ley, distintos al procedimiento de conciliación;
- XV. Causales por las que los Organos Centrales y Delegacionales podrán dar por rescindido el contrato, y
- XVI. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

En los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el Instituto, deberá establecerse que serán parte integrante de los mismos: el programa general de ejecución de los trabajos, el presupuesto respectivo, la convocatoria del procedimiento de adjudicación, el proyecto ejecutivo o planos y croquis, según sea el caso, las especificaciones particulares y generales de construcción, normas de calidad, los alcances en caso de obras o los términos de referencia en caso de servicios, así como la bitácora de los trabajos.

Para los efectos de este Reglamento, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación.

Capítulo Segundo

De las Garantías

Artículo 106.- Los contratistas que celebren los contratos con el Instituto a los que se refiere este Reglamento, deberán garantizar:

- I. **El o los anticipos que reciban.** Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por **100%** (cien por ciento) del monto total de los anticipos;

- II. **El cumplimiento del contrato.** Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por el **10%** (diez por ciento) del monto del contrato sin I.V.A., y
- III. **Los vicios ocultos.** Esta garantía deberá presentarse previamente a la recepción de los trabajos, y por el **10%** (diez por ciento) del monto total ejecutado.

En los casos señalados en el artículo 88, fracción IX de este Reglamento, los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento.

Del o los Anticipos que reciba:

Artículo 107.- El contratista deberá garantizar el o los anticipos que reciba mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida y sujeta a la Ley Federal en la materia, en los términos establecidos en la convocatoria del procedimiento y señalando como beneficiario al Instituto.

El licitante adjudicado estará obligado a entregar esta garantía en la fecha establecida en el contrato y convocatoria o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la invitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

El otorgamiento del o los anticipos, así como el porcentaje de los mismos, deberá pactarse en los contratos y se sujetarán a lo siguiente:

- I. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su propuesta;
- II. Para la iniciación de los trabajos y una vez que ha sido formalizado el contrato u orden de trabajo, se entregará un anticipo, de hasta del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada para el primer ejercicio;
- III. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen y a la liquidación final de cada contrato; y
- IV. Si al término del ejercicio no se ha amortizado el anticipo, el importe correspondiente deberá ser devuelto por el contratista al Organo Delegacional que se lo haya pagado.

Una vez firmado el contrato, el importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa pactado para la ejecución de los trabajos. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en la fracción I, del artículo 118 de este Reglamento, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, previa solicitud por escrito por parte del contratista, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales lo notificarán a la institución afianzadora para su cancelación.

En los trabajos que se adjudiquen mediante órdenes de trabajo, no deberá contemplarse el otorgamiento de anticipos.

De la Garantía de Cumplimiento del Contrato:

Artículo 108.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, así como el pago de las penas convencionales estipuladas y que, en su caso, le sean aplicadas, mediante fianza expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida y sujeta a la Ley Federal en la materia, señalando como beneficiario al Instituto.

La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarla ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, por un importe del diez por ciento del monto total del contrato asignado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual permanecerá vigente hasta que el Instituto reciba a satisfacción los trabajos contratados y manifieste su conformidad por escrito.

De la Garantía por los Vicios Ocultos:

Artículo 109.- Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, deberán entregar fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a **este artículo**.

Título Sexto

Capítulo Unico

De las Direcciones Ejecutivas a Nivel Central

Artículo 110.- Las Direcciones Ejecutivas que a nivel central requieran llevar a cabo trabajos en materia de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán solicitarlo con oportunidad a la DEA, para que ésta a través de la DRMS, implemente las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos respectivos, siempre que los trabajos que requieran éstos Organos Centrales, se encuentren incluidos en el presupuesto anual de obra pública, cuenten con la suficiencia presupuestal correspondiente y, en lo procedente, con la documentación, requerimientos y todo lo relacionado con los procedimientos de adjudicación de contratos, que para tal efecto se establecen en los Títulos Cuarto y Quinto del presente Reglamento.

De la Emisión del Fallo:

Artículo 111.- Para efectos de la adjudicación de contratos y realización de los trabajos que se requieran a nivel central, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, en junta pública dará a conocer el Fallo que se derive del procedimiento que corresponda, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hayan presentado proposiciones, entregándoles copia del mismo y levantando el acta correspondiente, la cual en lo procedente, contendrá lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;
- III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva.

Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompralFE el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en dicha página Web y en las oficinas del Instituto que se establezca en la convocatoria.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Décimo Segundo, Capítulo Primero del presente Reglamento.

De las Contrataciones:

Artículo 112.- La notificación del fallo obligará a la DEA y al licitante al que se le hayan adjudicado los trabajos, a firmar el contrato en la fecha y lugar establecidos en el propio fallo, la convocatoria o bien en el oficio de invitación al procedimiento que corresponda y en defecto de tales previsiones, **dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación**.

Los contratos solo podrán formalizarse cuando previamente el licitante adjudicado, haya otorgado a nombre del Instituto y a su plena satisfacción, la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se solicitará previamente y por escrito el consentimiento del Instituto.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; sin embargo, en la convocatoria al procedimiento, la DEA establecerá las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Instituto.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que sea necesaria, siempre y cuando el Instituto cuente con la tecnología necesaria.

Del Procedimiento Administrativo para las Contrataciones:

Artículo 113.- Para la formalización y firma de los contratos, el Director Ejecutivo de Administración y/o el Director de Recursos Materiales y Servicios, de acuerdo al monto de los mismos, deberán ajustarse al procedimiento administrativo establecido en la convocatoria al procedimiento y que a continuación se describe.

El licitante adjudicado una vez recibido el fallo o autorización correspondiente, en la fecha, hora y domicilio que se establezca en la convocatoria o en el oficio de invitación al procedimiento, entregará previamente a la firma del contrato, copia de la documentación y original para su cotejo, que contenga los datos que lo acrediten legalmente ante el Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, en caso de persona moral y, acta de nacimiento en caso de persona física;
- b. Poder notarial para actos de administración del representante legal;
- c. Identificación oficial de la persona que firme la proposición;
- d. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- e. Comprobante de domicilio (recibo telefónico, de Luz o predial, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses); y
- f. Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o en su caso, el comprobante de la solicitud formal de dicho documento.

Los contratos cuyo importe sea superior a \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), serán firmados por el Director Ejecutivo de Administración. Los contratos cuyo importe sea igual o inferior a esa cantidad, serán firmados por el Director de Recursos Materiales y Servicios.

Una vez que se tengan los documentos antes señalados, el Director de la DEA o el Director de la DRMS, elaborarán el proyecto de contrato en el que se incluyan todos los datos del licitante, con el objeto de remitirlo mediante oficio a la Dirección Jurídica para su revisión, adecuación y, en su caso, validación correspondiente, cuyo plazo no podrá ser superior a los cuatro días hábiles contados a partir de que la Dirección Jurídica lo reciba, tomando en cuenta que las observaciones y adecuaciones de dicho documento, serán enviadas mediante el correo electrónico.

La validación del contrato obligará al Director de la DRMS a remitirlo para su firma correspondiente, al contratista en primer lugar y posteriormente al servidor público que corresponda por parte del Instituto. Asimismo, el Director de la DRMS deberá entregar copia de dicho contrato, en la Dirección de Recursos Financieros para la afectación correspondiente.

El contrato deberá firmarse en la fecha previamente establecida en el fallo y/o convocatoria respectiva o, en su caso, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del mismo y cuando previamente el licitante adjudicado haya entregado la fianza de garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a nombre del Instituto y por el 10 (diez) por ciento del monto total del contrato sin I.V.A.

Impedimentos para Participar y Contratar:

Artículo 114.- Para efectos de contrataciones que se realice la DEA a nivel central, se establece que no podrán presentar proposiciones, ni celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en el **Artículo 73** del presente Reglamento.

De la no Formalización de los Contratos:

Artículo 115.- Si el licitante adjudicado no firma el contrato en la hora y fecha previamente establecida, el Director de la DEA y/o el Director de la DRMS según corresponda, previa elaboración del acta correspondiente en la que se establezca este hecho, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al siguiente participante en los términos del párrafo anterior, sin necesidad de una nueva convocatoria, y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si el Director de la DEA y/o el Director de la DRMS según corresponda, no firman el contrato por causas imputables a éstos, en la fecha establecida en la convocatoria y/o fallo, o cambian las condiciones de la convocatoria al procedimiento, el licitante adjudicado, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

En este supuesto, el Instituto a solicitud escrita del licitante adjudicado, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del procedimiento de que se trate.

De las Garantías:

Artículo 116.- La forma y términos en que los contratistas entregarán las garantías al Instituto, por concepto de los anticipos que se les otorgue, para el cumplimiento de los contratos y por vicios ocultos, se ajustará en lo procedente a lo que se establece para los mismos efectos en los **Artículos del 106 al 109** del presente Reglamento.

De la Ejecución de los Trabajos:

Artículo 117.- El Director de la DRMS establecerá previamente a la iniciación al **residente de obra**, cuyas funciones principales serán las de supervisar, vigilar, controlar y concluir los trabajos, el cual actuará como representante del Instituto, ante los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos.

La designación del **residente de obra** deberá constar por escrito. El Instituto para designar al servidor público que fungirá como residente de obra deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar que el grado académico que tendrá será de Ingeniero o Arquitecto, así como contar con experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

Dependiendo de la magnitud de los trabajos, el Instituto previa justificación, podrá ubicar la residencia o residencias de obra en la zona de influencia de la ejecución de los trabajos.

Por su parte de los contratistas previamente designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 118.- Las funciones de la residencia de obra serán las siguientes:

- I. Supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos;
- II. Toma de las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- III. Vigilar, previo al inicio de los trabajos, en lo que procedente, se cumplan con las condiciones previas para la iniciación de los trabajos, establecidas en el presente Reglamento;
- IV. Vigilar que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente;
- V. Dar apertura a la bitácora, la cual quedará bajo su resguardo, y por medio de ella dar las instrucciones pertinentes, y recibir las solicitudes que le formule el contratista;
- VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados, y rendimientos pactados en el contrato;
- VII. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;
- VIII. Vigilar que, en lo procedente y previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;
- IX. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

- X. Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;
- XI. Coordinar con los servidores públicos responsables, las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos
- XII. Solicitar y en su caso tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- XIII. Rendir informes periódicos, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
- XV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XVI. Cuando exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, el residente de obra presentará a la DEA y a la DRMS el problema, a efecto de analizar las alternativas de solución, y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
- XVII. Las demás funciones que señalen en la convocatoria y/o contrato.

Artículo 119.- Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse técnicamente por la supervisión externa, cuyas funciones serán las que se señalan a continuación, independientemente de las que se pacten en el contrato de supervisión, mediante los Términos de Referencia.

- I. Previamente al inicio de los trabajos, deberá revisar detalladamente la información que le proporcione la residencia de obra con relación al contrato, con el objeto de enterarse con detalle de las condiciones del sitio de la obra y de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos de supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión;
- II. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el que contendrá, entre otros:
 - a. Copia de planos;
 - b. Matrices de precios unitarios o cédula de avances y pagos programados, según corresponda;
 - c. Modificaciones a los planos;
 - d. Registro y control de la bitácora, y las minutas de las juntas de obra;
 - e. Permisos, licencias y autorizaciones;
 - f. Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto;
 - g. Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas, y
 - h. Manuales y garantía de la maquinaria y equipo;
- III. Vigilar la buena ejecución de la obra y transmitir al contratista en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia de obra;
- IV. Registro en la bitácora de los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato;
- V. Celebrar juntas de trabajo con el contratista o la residencia de obra para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas los acuerdos tomados;
- VI. Analizar con la residencia de obra los problemas técnicos que se susciten y presentar alternativas de solución;
- VII. Vigilar que el superintendente de construcción cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos;
- VIII. Revisar y determinar los volúmenes de obra incluidos en las estimaciones de trabajos ejecutados, para efectos de que la residencia de obra las apruebe; conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista deberán firmarlas oportunamente para su trámite de pago;
- IX. Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea;

- X. Analizar detalladamente el programa de ejecución de los trabajos considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que el Instituto haya entregado al contratista, referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente;
- XI. Coadyuvar con la residencia de obra para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;
- XII. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido;
- XIII. Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos, y
- XIV. Las demás que le señale la residencia de obra o el Instituto en los términos de referencia.

Del Inicio de los Trabajos:

Artículo 120.- La ejecución de los trabajos contratados, deberá iniciarse y desarrollarse en las fechas señaladas en el contrato, por lo que el Instituto previamente a su inicio, deberá entregar por escrito al contratista, el sitio o el inmueble en el que deban llevarse a cabo y poner a disposición del contratista el o los anticipos pactados en el contrato. El incumplimiento de la entrega oportuna de lo anterior, prorrogará o diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

Asimismo, el Instituto prorrogará o diferirá la fecha de conclusión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos previamente convenido, cuando por alguna causa justificada se hayan suspendido los trabajos.

Para la formalización de las prorrogas o diferimientos de las fechas originalmente pactadas en el contrato, será necesario que el contratista lo solicite por escrito al Instituto.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los ordenamientos legales y a las determinaciones de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones que al efecto establezcan las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia durante la vigencia del contrato o, en su caso, orden de trabajo, serán a cargo del contratista.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

De las Condiciones de Pago:

Artículo 121.- El Instituto a través y bajo la responsabilidad de la DRMS, pagará al contratista los trabajos ejecutados e incluidos en los contratos que se adjudiquen, mediante la formulación y autorización de las estimaciones de obra, documentos en los que, con base en las mediciones de los conceptos de trabajo realizados y aplicando los precios unitarios convenidos, evaluarán y determinarán los adeudos al contratista.

El pago se realizará en moneda nacional y mediante la presentación de estimaciones quincenales o mensuales y en las fechas que se establezca en el contrato, previa revisión y aprobación del residente de obra y la autorización del Director de la DRMS.

Las formas de presentación, contenido, las condiciones para su autorización, los documentos que deberán incluirse anexos a las estimaciones y los plazos para realizar el pago de las estimaciones que corresponda, así como los resultados por el pago oportuno o pagos en exceso, se integrarán y presentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del presente Reglamento.

Artículo 122.- Las estimaciones presentadas por conceptos de trabajo incluidos en el catálogo original, se integrarán de acuerdo a la información, especificaciones y formatos que para tal efecto se entreguen al contratista, pero invariablemente se acompañarán de los siguientes documentos:

- a. **Factura:** Por el importe total de la estimación más I.V.A.
- b. **Generadores de obra:** De cada uno de los conceptos de trabajo, detallando sus dimensiones y/o volúmenes mediante su representación gráfica y especificación numérica.
- c. **Album fotográfico:** Presentando cuando menos dos fotografías por cada uno de los conceptos de trabajo ejecutados e incluidos en la estimación.
- d. **Notas de Bitácora:** Copia de las notas de bitácora inherentes al inicio, desarrollo y/o conclusión de los conceptos de trabajo incluidos en la estimación.

Artículo 123.- Las estimaciones presentadas por conceptos no incluidos en el catálogo original, además de los requerimientos señalados en el artículo anterior, deberán contener lo siguiente:

- a. **Minutas, oficios u órdenes de trabajo:** O cualquier otro documento que coadyuve a fundar y motivar la ejecución de los conceptos de trabajo incluidos en la estimación.

- b. **Análisis de precios unitarios extraordinarios:** Debidamente revisados, analizados y autorizados por el instituto.
- c. **Facturas de los insumos:** Los comprobantes originales de la adquisición de los insumos que forman parte de los precios unitarios extraordinarios.

Las estimaciones por trabajos ejecutados y que se cubran al contratista, deberán efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere aceptado y firmado la estimación por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en la propia estimación.

En el caso de que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios no cubra al contratista el importe de las estimaciones dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar, a solicitud del propio contratista, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Artículo 124.- La estimación debe comprender el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha, conforme al proyecto, las especificaciones y normas de calidad y las órdenes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, que en su caso le resulten aplicables.

El plazo para la revisión, análisis y, en su caso, autorización y pago de las estimaciones, será determinado por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas convocantes, en base a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se realicen, sin embargo, no podrá ser mayor a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción escrita por parte del residente de obra.

De la Modificación de los Contratos:

Artículo 125.- La DRMS podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos en monto o plazo, mediante convenios, siempre y cuando con estos convenios, considerados conjunta o separadamente, no se rebase el veinticinco por ciento del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento del presente Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje antes indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello, mediante el dictamen correspondiente. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento del presente Reglamento.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos del Instituto, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, solicitará la autorización de la Contraloría para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

Si derivado de la modificación a los contratos surgen conceptos de trabajo no contemplados originalmente, el análisis e integración de los precios unitarios correspondientes, los realizará el contratista en base a los precios de los insumos, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo, incluidos en el catálogo conceptos establecido en el contrato y con la aplicación de los mismos indirectos; los precios de los insumos no contemplados originalmente en el contrato, deberán estar acordes con los precios que prevalecen en el mercado de la zona o región en donde se realicen las obras o servicios y comprobarse mediante la factura correspondiente.

Los conceptos de trabajo no contemplados originalmente en el contrato o conceptos extraordinarios, solo podrán ser ejecutados por el contratista, cuando cuente con la autorización escrita del Instituto para su ejecución correspondiente, previa presentación, análisis y aprobación de los precios unitarios respectivos.

Del Ajuste de Precios:

Artículo 126.- Cuando durante la vigencia de un contrato ocurran cambios de orden económico no previstos en el mismo, y que determinen un aumento o reducción de un 5% o más en los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando proceda se ajustarán, mediante el procedimiento de ajuste de costos consistente en la revisión de cada uno de los precios unitarios incluidos en el contrato. Este procedimiento regirá durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas; misma que quedará plasmada dentro del cuerpo del acta que para tal efecto se haya levantado.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

Se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. De existir atraso en el plazo de ejecución de los trabajos, por causas imputables al contratista, no procederá el ajuste de precios.

Las variaciones de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que se requieran para el estudio no se encuentren dentro de los publicados, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

El licitante adjudicado (contratista), dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al Instituto. Transcurrido este plazo precluye el derecho del licitante adjudicado (contratista), para reclamar su pago del periodo correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva y si es a la baja, serán las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas quienes lo realicen.

Para revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del porcentaje de ajuste de costos, el contratista deberá acompañar a su solicitud con la siguiente documentación:

- a. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o en su caso, los índices investigados por el contratista;
- b. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa convenido;
- c. Programa de los trabajos pendientes de ejecutar;
- d. Análisis y cálculo del porcentaje de ajuste de costos; y
- e. Las matrices de los precios unitarios actualizados, que previamente determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas convocantes y el contratista, en función de los trabajos a realizar.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en tal evento no se requerirá de convenio alguno.

De las Penas Convencionales:

Artículo 127.- Si durante la vigencia del contrato se presentan atrasos en la ejecución de los trabajos, por causa imputables al contratista, el Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra, aplicará las penas convencionales que correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra, deberá verificar permanentemente que los trabajos se ejecuten en el plazo de ejecución previamente establecido en el contrato, para lo cual dicho residente de obra comparará periódicamente el avance de dichos trabajos contra el programa general y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, el residente de obra como medida preventiva, apercibirá de la situación al contratista y procederá a realizar las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determine los atrasos, por los importes que resulten de los mismos y multiplicadas por el 2% (dos por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan prestado oportunamente conforme al programa convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra, reintegrará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá carácter de definitivas, si a la fecha pactada en el contrato para la terminación de los mismos, estos no se han concluido.

Artículo 128.- Si el contratista no concluye los trabajos, en la fecha establecida en el contrato, de acuerdo al programa general de ejecución, por causas imputables al mismo, el Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra, aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el por el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no haya ejecutado o prestado oportunamente.

Los atrasos se determinarán con base en las fechas de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en el contrato, hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio del el Director de Recursos Materiales y Servicios, no se atribuyan al contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, el Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra responsable del contrato, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de dicho contrato.

De la Suspensión de los Trabajos:

Artículo 129.- El Servidor Público que haya firmado el contrato respectivo, bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente los trabajos contratados por cualquier causa justificada, y determinar, en su caso, la temporalidad de dicha suspensión, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para llevar a cabo lo anterior, deberán:

- I. Notificar por escrito al contratista, dentro de los cinco días naturales anteriores a la fecha de la suspensión de los trabajos, indicando, según el caso, los recursos que deberán permanecer en el sitio de los trabajos durante el período de la suspensión;
- II. Efectuar, conjuntamente con el contratista, un análisis de los costos de los recursos mencionados en el inciso anterior, para lo cual deberán considerarse los datos básicos del concurso;
- III. Elaborar un informe del estado de la obra en el momento de la suspensión; y
- IV. Formalizar las condiciones y pago de los gastos no recuperables del contratista mediante el convenio respectivo.

A la reanudación de los trabajos, el Director de Recursos Materiales y Servicios y el contratista, elaborarán, en su caso, el nuevo programa de ejecución.

De la Rescisión Administrativa de los Contratos:

Artículo 130.- El Servidor Público que haya firmado el contrato respectivo, podrá rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad, cuando el contratista:

- I. Inicie los trabajos fuera de la fecha pactada en el contrato;
- II. Ejecute los trabajos sin ajustarse a lo estipulado en el contrato o no acate las órdenes escritas del residente de obra;
- III. Incumpla el programa de trabajo y a juicio de la contratante el atraso impida la terminación de los trabajos en la fecha pactada;
- IV. Suspenda los trabajos por conflictos laborales, o por falta de materiales, personal, maquinaria y equipo de construcción, o por cualquier otra causa injustificada imputable al mismo;
- V. Se niegue a reparar o reponer alguna parte de los trabajos que hubieren sido rechazados por defectuosos;

- VI. Sea declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- VII. Subcontrate todo o parte de los trabajos sin obtener la autorización previa del Instituto; o
- VIII. Cambie su nacionalidad mexicana por otra.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se determine la rescisión administrativa del contrato, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Artículo 131.- Cuando el Servidor Público responsable del contrato, determine la rescisión administrativa, por causas imputables al contratista, deberá:

- I. Valuar, con o sin presencia del contratista, los cargos en favor y en contra por concepto de:
Trabajos terminados y en proceso, así como los materiales y equipos colocados o que se entreguen en el momento de la rescisión.
- II. Levantar Acta Circunstanciada a través de la Dirección Jurídica y en los términos que esta señale, con o sin la presencia del contratista, pero invariablemente con la presencia de los representantes de la Contraloría del Instituto, mismo documento que será firmado por todos los asistentes;
- III. Hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato y, en su caso, la de anticipo por el importe faltante por amortizar; e
- IV. Informar por escrito de la rescisión del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se levante el acta correspondiente, a la Contraloría y a la DEA y notificándola dentro de ese mismo plazo al contratista.

La determinación de dar por rescindido el contrato respectivo, será el último recurso que tome el Director de Recursos Materiales y Servicios, ya que previamente, procurarán por todas las formas posibles que el contratista concluya los trabajos incluidos en el contrato.

De la Terminación Anticipada del Contrato:

Artículo 132.- Cuando el Servidor público responsable del contrato determine la terminación anticipada del mismo, por razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Instituto, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, deberán:

- I. Notificar por escrito al contratista, cuando menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para el paro total de los trabajos. En su caso el contratista deberá realizar los preparativos para proteger las obras, instalaciones y materiales en el plazo y términos que señale el servidor público responsable del contrato;
- II. Proceder a recibir los trabajos en el estado de avance físico en que se encuentren;
- III. Determinar, conjuntamente con el contratista, el importe de los gastos no recuperables;
- IV. Elaborar la liquidación por concepto de amortización de anticipos, cuando sea el caso; y
- V. Amortizar la cancelación de las garantías.

De la Recepción de los Trabajos:

Artículo 133.- El contratista notificará por escrito al Director de Recursos Materiales y Servicios a través de la residencia de obra, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará dentro de los diez días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos, en la fecha y hora que para tal efecto se establezca en la bitácora de obra.

La comunicación que realice para tal efecto el contratista, será a través de la bitácora o por oficio, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez verificada la terminación de los trabajos, el Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra señalará la fecha y hora para la recepción de los trabajos, la que quedará comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes a la de verificación de la terminación. El Director de Recursos Materiales y Servicios, a través del residente de obra, informará con ocho días previos a la celebración del acto a la DEA y a la Contraloría, para que de considéralo conveniente, nombren un representante que asista al acto de entrega.

En la fecha señalada para la recepción de los trabajos, el Director de Recursos Materiales y Servicios, bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, con o sin la comparecencia de los representantes mencionados.

Artículo 134.- Si durante la verificación de los trabajos, se encuentran deficiencias en la terminación de los mismos, el Director de Recursos Materiales y Servicios a través del residente de obra solicitará al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Artículo 135.- En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá fianza de garantía por el 10% (diez por ciento) del monto total ejecutado sin I.V.A., para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el presente Reglamento; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, cuyo contenido, en lo procedente, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del servidor público nombrado como residente de obra y del Director de Recursos Materiales y Servicios, así como del contratista y, en su caso, de quien ejecutó los trabajos;
- III. Descripción resumida de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe total ejecutado, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodos contractual y real de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
- VII. Declaración de que se entregan los planos de como se ejecutaron los trabajos, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- VIII. Constancia de que el archivo con todos los documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra.

Del Finiquito:

Artículo 136.- Recibidos físicamente los trabajos, el contratista y el Director de Recursos Materiales y Servicios a través del residente de obra, dentro del término estipulado en el contrato y no mayor a los sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que incluirá lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del servidor público nombrado como residente de obra y del Director de Recursos Materiales y Servicios, así como del contratista;
- III. Descripción de los trabajos y los datos que se consideren más importantes incluidos en el contrato respectivo;
- IV. Importe del contrato e importe real ejecutado, incluyendo los volúmenes realmente ejecutados del contrato y, en su caso, los incluidos en los convenios celebrados;
- V. El plazo contractual y real de la ejecución de los trabajos, estableciendo fechas de inicio y terminación y, en su caso, de los convenios;
- VI. Tabla por la que se relacionen las estimaciones y sus importes, así como los gastos aprobados, los saldos a favor y en contra de cada una de las partes, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen, en su caso, la aplicación de penas convencionales;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y

- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Si del finiquito resulta que existen importes a favor del contratista, el Director de Recursos Materiales y Servicios los liquidará en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido determinados y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Si del finiquito resulta que existen importes a favor del Instituto, dicho importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro en un plazo no mayor a los veinte días naturales siguientes a la notificación realizada. En caso de no obtenerse el reintegro respectivo, el Director de Recursos Materiales y Servicios podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Artículo 137.- El finiquito de los trabajos formará parte del contrato.

Artículo 138.- De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con el Director de Recursos Materiales y Servicios, para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éstos procederán a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; el contratista notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de diez días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Cuando la liquidación de los saldos que correspondan, se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. De no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa correspondiente.

Artículo 139.- Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, el Director de Recursos Materiales y Servicios, darán por terminado el contrato correspondiente, elaborando para tal efecto el **acta administrativa** que de por terminados los derechos y obligaciones de las partes en dicho contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que derivan del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 144 del presente Reglamento, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Artículo 140.- Una vez que el Director de Recursos Materiales y Servicios reciba los trabajos, deberán informar detalladamente a la DEA respecto a los trabajos que se hayan realizados, con el objeto de que, en lo procedente, dichos trabajos se consideren dentro del aseguramiento de los inmuebles.

Título Séptimo

Capítulo Único

De las Juntas Locales y Distritales del Instituto

Artículo 141.- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre que los trabajos que requieran se encuentren incluidos en el presupuesto anual de obra pública, cuenten con la suficiencia presupuestal correspondiente y, en lo procedente, con la documentación y requerimientos establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo a los siguientes procedimientos de adjudicación:

- I. Invitación a cuando menos tres personas
- II. Adjudicación directa

1. Del tipo de trabajos que realizarán:

Artículo 142.- De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que realicen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los inmuebles que ocupan para su funcionamiento y operación, se clasificarán de la siguiente manera:

I. Trabajos de Adecuación**II. Trabajos de Remodelación****III. Trabajos de Conservación y Mantenimiento****De los Trabajos de Adecuación:**

Artículo 143.- Cuando las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas por necesidades específicas y por causas debidamente justificadas tengan necesidad de arrendar por primera vez un inmueble y cuenten con las autorizaciones correspondientes, previo estudio y proyecto respectivos, podrán bajo la responsabilidad de sus Vocales Ejecutivos, realizar los Trabajos de Adecuación necesarios para la adaptación de los espacios que los conforman y complementar la infraestructura técnica existente, con el objeto de adecuarlos a las necesidades específicas y operativas que le son inherentes.

Preferentemente deberán buscarse y, en su caso, arrendarse inmuebles en los que los trabajos de adecuación, sean los mínimos indispensables para la operación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de acuerdo a los importes máximos que para su realización, se establecen en **los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles** vigentes.

Por lo que previamente a la solicitud de la justipreciación de renta correspondiente y a la formalización del contrato respectivo, será necesario que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas sometan a la consideración técnica de la DEA, el inmueble propuesto para el arrendamiento, con el objeto de que en base a la información remitida por éstos, pueda comprobarse que dicho inmueble cuenta con los requerimientos mínimos necesarios, para llevar a cabo el funcionamiento operativo de los mismos y en la medida de lo posible, racionalizar el volumen de los trabajos de adecuación requeridos.

Una vez que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cuenten con la autorización y los recursos para realizar trabajos de adecuación, el procedimiento que corresponda para la adjudicación del contrato respectivo, se determinará de acuerdo a los montos máximos que para tal efecto, publique el Instituto en su página Web, al inicio de cada ejercicio presupuestal. A dichos procedimientos les serán aplicables, en lo precedente, los requerimientos y documentación establecida para llevarlos a cabo en el presente Reglamento.

De los Trabajos de Remodelación:

Artículo 144.- Cuando las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas por necesidades específicas y por causas debidamente justificadas deban realizar Trabajos de Remodelación en los inmuebles propios o arrendados que actualmente ocupen y cuenten con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, previo estudio y proyecto respectivos, podrán bajo la responsabilidad de sus Vocales Ejecutivos, realizar trabajos de adecuación, con el objeto de mejorar u optimizar la infraestructura existente.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales podrán, bajo su responsabilidad, adjudicar los trabajos de adecuación que sean necesarios realizar en los inmuebles que actualmente ocupen, a través de contratos u órdenes de trabajo según sea el caso y mediante el procedimiento de que proceda.

Las condiciones de pago que deberán establecerse y que determinarán el tipo de contrato que, en su caso, se formalice, será sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, el cual le aplicarán en lo precedente, los requerimientos establecidos para tal efecto en el presente Reglamento.

Para determinar el tipo de procedimiento que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas deberán implementar, será necesario remitirse a los montos máximos que para tal efecto, publique el Instituto en su página Web, al inicio de cada ejercicio presupuestal.

De los Trabajos de Conservación y Mantenimiento:

Artículo 145.- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales deberán mantener en condiciones adecuadas de operación todos los inmuebles que ocupen, por lo que en cada ejercicio presupuestal deberán prever los recursos necesarios para tal objeto, en el Presupuesto Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los recursos necesarios para llevar a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento en los mismos.

Se consideran Trabajos de Conservación y Mantenimiento, los trabajos menores de reparación en interiores y exteriores de los inmuebles, y que derivados de deterioros naturales o emergencias, impacten de manera directa en el funcionamiento operativo o la imagen institucional de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; incluyendo puertas, ventanas y rejas de protección, así como sustitución de piezas y/o accesorios, en las instalaciones y equipos eléctricos, hidrosanitarios y de aire acondicionado.

El presupuesto de éstos trabajos se programará en cada ejercicio fiscal, en base a los gastos promedio etiquetados en la partida 3504, que hayan realizado las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los últimos cinco años.

Asimismo y con el objeto de que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas programen trabajos de mantenimiento preventivo en las instalaciones, equipos y accesorios de los inmuebles que ocupen, deberán implementar registros de cada uno de los trabajos que se realicen, mediante libros de mantenimiento en los que se incluya: la descripción detallada de los trabajos y el nombre de la persona física o moral que los realice, así como la fecha y firma del servidor público que los haya recibido.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, bajo la responsabilidad, podrán realizar éstos trabajos mediante la adjudicación de contratos u órdenes de trabajo, según sea el caso, mediante el procedimiento de adjudicación que proceda y de acuerdo a lo que se establece para los mismos en el presente Reglamento.

Para determinar el tipo de procedimiento que deberá implementarse, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán remitirse a los montos máximos que para tal efecto, determine el Instituto para cada ejercicio presupuestal y publique en su página Web.

De los Requerimientos previos para Adjudicar Trabajos:

Artículo 146.- Para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de trabajos de adecuación, remodelación y conservación y mantenimiento, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas deberán contar previamente con lo siguiente:

- I. Suficiencia presupuestal debidamente autorizada;
- II. Acuerdo de autorización emitido por la DEA
- III. Planos o croquis según corresponda, de acuerdo a las características, complejidad o magnitud de los trabajos y, en su caso, los estudios; especificaciones de construcción y normas de calidad;
- IV. Presupuesto base, o en su caso, parámetros de costos del mercado, incluyendo catálogo de conceptos;
- V. Dictámenes, permisos o licencias, que en su caso se requieran, o los documentos que comprueben su tramitación ante las autoridades correspondientes;
- VI. Convocatoria al procedimiento emitida por la DEA, en la que se establecerán los requisitos conforme a los cuales se realizará el procedimiento, así como los anexos, formatos y alcances si se trata de obras o términos de referencia si son servicios;
- VII. La Información resumida de la invitación para publicarse en CompralFE;
- VIII. Programa general de ejecución de los trabajos, indicando las fechas previstas de comienzo y terminación de los trabajos, y
- IX. Programa calendarizado de los actos del procedimiento de adjudicación.
- X. En caso de trabajos de Adecuación: Autorización escrita de la DEA para llevar a cabo el arrendamiento del inmueble en el que se llevarán a cabo los trabajos de adecuación, y
- XI. En caso de trabajos de Remodelación y Conservación y Mantenimiento: Documentación por la que se demuestre que los trabajos requeridos, se encuentran incluidos y autorizados en el presupuesto anual de obras públicas del ejercicio de que se trate.

Cuando se trate del supuesto establecido en el artículo 52 de este Reglamento sólo se requerirá cumplir con lo dispuesto en la fracción I del presente artículo.

Será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, contar con toda la documentación y requerimientos antes señalados; de considerarlo necesario solicitará con la debida oportunidad, el apoyo y asesoramiento técnico por parte de la DEA.

De los Actos del Procedimiento de Adjudicación:

Artículo 147.- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales adjudicarán trabajos de **Adecuación, Remodelación o Conservación y Mantenimiento**, así como servicios relacionados con la obra pública, mediante los procedimientos de invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas.

De conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos requeridos, en los procedimientos de adjudicación se incluirán, los actos que se relacionan a continuación:

I. Invitación a cuando menos tres personas:

- a) Envío de los oficios de invitación a participar en el procedimiento, preferentemente a cuando menos cinco personas físicas o morales que cuenten con la especialidad, experiencia y capacidad para llevar a cabo los trabajos requeridos, anexo a los cuales deberá incluirse la convocatoria a la invitación;
- b) Visita al sitio donde se realizarán los trabajos;
- c) Junta de aclaraciones, en caso de que el volumen y complejidad de los trabajos lo amerite;
- d) Presentación y apertura de proposiciones;
- e) Dictamen de adjudicación;
- f) Fallo, y
- g) Formalización del contrato.

El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se remitirá invitación a la Contraloría, con la debida oportunidad;

En el supuesto de que un mismo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sea declarado desierto en dos ocasiones consecutivas, el vocal ejecutivo podrá bajo su responsabilidad, podrá adjudicar directamente el contrato mediante adjudicación directa, siempre que se mantengan los requisitos establecidos como causas de desechamiento en los anteriores procedimientos.

En este supuesto, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital convocante, previamente a la adjudicación directa, informará a la DEA de dicho procedimiento, mediante un dictamen por el que justifique las razones por las cuales los procedimientos realizados fueron declarados desiertos y las que funden y motiven la adjudicación directa.

II. Adjudicación directa:

- a) Envío de los oficios de invitación a la elaboración del presupuesto, preferentemente a cuando menos tres personas físicas o morales, que cuenten con la especialidad, experiencia y capacidad para llevar a cabo los trabajos requeridos, incluyendo los requerimientos y la documentación, que en su caso, se establezca presentar con la cotización respectiva;
- b) Presentación y apertura de proposiciones;
- c) Notificación al contratista de la adjudicación de los trabajos, y
- d) Formalización del contrato u orden de trabajo, según corresponda.

En la invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, se incluirán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos que le sean aplicables y que estén contenidos en el presente Reglamento.

Los plazos para la presentación y apertura de las proposiciones en los procedimientos que se adjudiquen mediante contrato o, en su caso, orden de trabajo, serán determinados bajo la responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales que los realicen, tomando en cuenta las características, complejidad y magnitud de los trabajos y de acuerdo a la urgencia y necesidad de los mismos.

De la Revisión y Análisis de las Proposiciones:

Artículo 148.- Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que lleven a cabo trabajos de adecuación, remodelación y conservación y mantenimiento, deberán adjudicarlos con base en la revisión y análisis comparativo de las proposiciones presentadas en los procedimientos que realicen y en su propio presupuesto base realizado para tal efecto, incluyendo los requerimientos y documentación solicitada en la convocatoria o invitación, emitiendo el dictamen de adjudicación y el fallo respectivos, al licitante que:

- I. Cumpla todas las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Organo Delegacional correspondiente;
- II. Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato o, en su caso, orden de trabajo, y
- III. Cuenten con la experiencia requerida por el Organo Delegacional correspondiente, para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la propuesta económica solvente más baja.

Para la adjudicación de trabajos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, será necesario que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que lo realicen, cuenten con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de ser analizadas.

De la Emisión del Fallo:

Artículo 149.- Al finalizar la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación de los criterios de adjudicación que previamente se hayan previsto en la convocatoria u oficio de invitación, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas emitirán el dictamen como base del fallo correspondiente.

El fallo se dará a conocer en una junta pública convocada para el efecto o, en su caso, mediante notificación escrita directamente a cada licitante. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, pero los interesados podrán inconformarse ante la Contraloría en los términos del Título Décimo Segundo, Capítulo Primero de este Reglamento.

De las Contrataciones:

Artículo 150.- La notificación del fallo o el envío del oficio de aceptación de la cotización según sea el caso, obligará a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y al licitante al que se le hayan adjudicado los trabajos a firmar el contrato o la orden de trabajo en la fecha y lugar establecidos en el propio fallo, la convocatoria o bien en el oficio de invitación al procedimiento que corresponda y en defecto de tales previsiones, **dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.**

Los contratos podrán formalizarse cuando previamente el licitante adjudicado, haya otorgado a nombre del Instituto y a su plena satisfacción, la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se solicitará el consentimiento del Instituto, previa solicitud por escrito por parte del contratista.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; sin embargo, en la convocatoria al procedimiento, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales establecerán las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el Instituto.

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que sea necesaria, siempre y cuando el Instituto cuente con la tecnología necesaria.

Del Procedimiento Administrativo para las Contrataciones:

Artículo 151.- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, para la formalización y firma de los contratos, deberán ajustarse al procedimiento administrativo que se establece en el siguiente artículo, y elaborarse en base al formato del contrato o, en su caso, de la orden de trabajo que para tal efecto haya emitido la DEA y que obligadamente se incluirá en la convocatoria a los procedimientos o, en su caso, oficio de invitación.

Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, una vez que emitan el fallo y/o dictamen del procedimiento de adjudicación, implementarán las medidas necesarias para que la elaboración, tramitación y firma del contrato correspondiente, se realice en el tiempo y forma establecida en el presente Reglamento.

Artículo 152.- El licitante adjudicado una vez recibido el fallo o autorización correspondiente, en la fecha y el domicilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas respectivas y cuya ubicación se establezca en la convocatoria o en el oficio de invitación al procedimiento, entregará previamente a la firma del contrato o, en su caso, orden de trabajo, copia de la documentación y original para su cotejo, que contenga los datos que lo acrediten legalmente ante el Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

En el caso de los contratos:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, reformas o modificaciones, en caso de persona moral y, acta de nacimiento en caso de persona física.
- b) Poder notarial para actos de administración del representante legal.
- c) Identificación oficial de la persona que firme la proposición.
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- e) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, de Luz o predial, cuya antigüedad no sea mayor a dos meses).
- f) Documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o en su caso, el comprobante de la solicitud formal de dicho documento.

En el caso de las órdenes de trabajo:

- a) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- b) Identificación oficial de la persona física o moral.
- c) Comprobante de domicilio (recibo telefónico, de Luz o predial).

Una vez que se tengan los documentos del licitante adjudicado que lo acrediten legalmente ante el Instituto, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales procederán a la formalización del contrato u orden de trabajo.

En el caso de los contratos, el licitante adjudicado, en la fecha establecida en el fallo y/o convocatoria respectiva o, en su caso, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del mismo, deberá entregar a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales respectivos, la fianza de garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo al formato emitido por la DEA e incluido en la convocatoria, por el 10 (diez) por ciento del monto total del contrato adjudicado sin I.V.A.

Artículo 153.- No podrán presentar propuesta, ni celebrar contrato u orden de trabajo alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las personas físicas y morales siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Los contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, tengan atrasada con respecto al Programa de Ejecución, alguna Obra Pública o servicio relacionado con la misma;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, el Instituto les hubiere rescindido administrativamente un contrato;
- IV. Las que por cualquier causa se encuentren impedidas por determinación de este Reglamento.

De los Responsables de la Contratación:

Artículo 154.- Será responsabilidad de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, la firma oportuna de los contratos o, en su caso, ordenes de trabajo y formularse en base a los formatos emitidos por la DEA y considerando los aspectos para la contratación establecidos en el **artículo 113** del presente Reglamento que le sean aplicables.

Si el licitante adjudicado no firma el contrato u orden de trabajo, según corresponda, en la hora y fecha previamente establecida para tal efecto, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales podrán, previa elaboración del acta correspondiente en la que se establezca este hecho, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al siguiente participante en los términos del párrafo anterior, sin necesidad de una nueva convocatoria, y así sucesivamente, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales responsables de los trabajos, no firman el contrato u orden de trabajo que corresponda por causas imputables a éstos, en la fecha establecida en la convocatoria y/o fallo, o cambian las condiciones de la convocatoria al procedimiento, el licitante adjudicado, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

En este supuesto, los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales a solicitud escrita del licitante adjudicado, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del procedimiento de que se trate.

Las Juntas Locales y Distritales del Instituto establecerán en el contrato o, en su caso, en la orden de trabajo respectiva, que el licitante adjudicado durante el procedimiento de adjudicación, a partir de la firma del contrato, pasará a ser en adelante **el contratista**.

De la Ejecución de los Trabajos:

Artículo 155.- Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto establecerán previamente a la iniciación de las obras, la **residencia de obra**, la que será responsable directamente del seguimiento administrativo de los trabajos, en cuanto al inicio, desarrollo y conclusión de los mismos, de acuerdo al tiempo, costo y calidad establecido para dichos trabajos en la convocatoria, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas y quien actuará como representante directo de dichos Organos Delegacionales, ante los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos.

Por su parte de los contratistas previamente designarán a un representante técnico o superintendente de construcción o de servicios, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 156.- En el caso de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas, las obligaciones mínimas que tendrá el **residente de obra**, serán las siguientes:

- I. Proporcionar a los contratistas los datos e información necesaria para la ejecución de los trabajos;
- II. Registrar por escrito en la **bitácora de las obra**, los eventos más importantes relacionados con la ejecución de los trabajos hasta su terminación, mismo documento que estará bajo su resguardo;
Se entenderá por bitácora de obra, el documento que establece la comunicación oficial entre el contratante y la contratista, el cual tendrá plena validez legal para las partes;
- III. Verificar que los trabajos que realicen los contratistas se ajusten a lo pactado en el contrato y sus anexos, así, como a las órdenes que se le emitan;
- IV. Formular, conjuntamente con el contratista las estimaciones de trabajos ejecutados, aprobarlas y firmarlas para el trámite de pago respectivo;
- V. Verificar que el contratista haya cumplido con lo pactado en el contrato y constatar la terminación de los trabajos;
- VI. Elaborar conjuntamente con el contratista, cuando proceda, el finiquito del contrato u orden de trabajo; y
- VII. Notificar al contratista la fecha de recepción de los trabajos.

Del Inicio de los Trabajos:

Artículo 157.- La ejecución de los trabajos contratados, deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato, y para tal efecto los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales que las contraten, entregarán previamente al contratista, el sitio o el inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos. Dicha entrega, deberá contar por escrito. El incumplimiento de la entrega prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los ordenamientos legales y a las determinaciones de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones que al efecto establezcan las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas. Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia durante la vigencia del contrato o, en su caso, orden de trabajo, serán a cargo del contratista.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones, será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

De las Condiciones de Pago:

Artículo 158.- Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas contratantes, bajo su responsabilidad, pagarán al contratista los trabajos ejecutados e incluidos en el contrato a precios unitarios y tiempo determinado, mediante la formulación y autorización de las estimaciones de obra, documentos en los que, con base en las mediciones de los conceptos de trabajo realizados y aplicando los precios unitarios convenidos, evaluarán y determinarán los adeudos al contratista.

El pago se realizará en moneda nacional y mediante la presentación de estimaciones quincenales o mensuales y en las fechas que se establezcan en el contrato, previa revisión y aprobación del residente de obra y la autorización del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital convocante.

Artículo 159.- Las estimaciones presentadas por conceptos de trabajo incluidos en el catálogo original, se integrarán de acuerdo a la información, especificaciones y formatos que para tal efecto se entreguen al contratista, pero invariablemente se acompañarán de los siguientes documentos:

- a. **Factura:** Por el importe total de la estimación más I.V.A.
- b. **Generadores de obra:** De cada uno de los conceptos de trabajo, detallando sus dimensiones y/o volúmenes mediante su representación gráfica y especificación numérica.
- c. **Album fotográfico:** Presentando cuando menos dos fotografías por cada uno de los conceptos de trabajo ejecutados e incluidos en la estimación.
- d. **Notas de Bitácora:** Copia de las notas de bitácora inherentes al inicio, desarrollo y/o conclusión de los conceptos de trabajo incluidos en la estimación.

Artículo 160.- Las estimaciones presentadas por conceptos no incluidos en el catálogo original, además de los requerimientos señalados en el artículo anterior, deberán contener lo siguiente:

- a. **Minutas, oficios u órdenes de trabajo:** O cualquier otro documento que coadyuve a fundar y motivar la ejecución de los conceptos de trabajo incluidos en la estimación.

- b. **Análisis de precios unitarios extraordinarios:** Debidamente revisados, analizados y autorizados por el instituto.
- c. **Facturas de los insumos:** Los comprobantes originales de la adquisición de los insumos que forman parte de los precios unitarios extraordinarios.

Las estimaciones por trabajos ejecutados y que se cubran al contratista, deberán efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere aceptado y firmado la estimación por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en la propia estimación.

En el caso de que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas no cubran al contratista el importe de las estimaciones dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá pagar, a solicitud del propio contratista, gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Junta Local o Distrital Ejecutiva convocante.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Artículo 161.- La estimación debe comprender el pago de todos los conceptos de obra que se encuentren ejecutados a la fecha, conforme al proyecto, las especificaciones y normas de calidad y las órdenes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, que en su caso le resulten aplicables.

El plazo para la revisión, análisis y, en su caso, autorización y pago de las estimaciones, será determinado por las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas convocantes, en base a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se realicen, sin embargo, no podrá ser mayor a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción escrita por parte del residente de obra.

De la Modificación de los Contratos:

Artículo 162.- Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, podrán, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos en monto o plazo, mediante convenios, siempre y cuando con estos convenios, considerados conjunta o separadamente, no se rebase el veinticinco por ciento del monto o plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de este Reglamento. En el caso de las órdenes de trabajo, ni los montos o los plazos de ejecución podrán ser modificados.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 163.- Las causas por las que podrá modificarse el monto de los contratos, serán las siguientes:

- I. Ajuste de Costos por incrementos en los costos de los insumos;
- II. Incrementos de las cantidades de trabajo en relación a las previstas en el catálogo de conceptos;
- III. Modificaciones no sustanciales al proyecto cuyo impacto no rebase el 25% del importe del contrato; o
- IV. La ejecución de conceptos de trabajo no incluidos en el catálogo original y que no impliquen variaciones sustanciales al proyecto.

Artículo 164.- Para la elaboración de los convenios que modifiquen los contratos en monto, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales deberán:

- I. Determinar los precios unitarios aplicables conforme a lo siguiente:
 - a. Utilizando los precios pactados en el contrato, considerando en su caso, el o los ajustes de costos ocurridos;
 - b. Para nuevos conceptos de trabajo, los precios se determinarán con la misma estructura de los originales y se utilizarán los datos existentes actualizados de costos básicos con los insumos, así como los porcentajes de indirectos, utilidad y financiamiento de los precios pactados en el contrato;

- c. Para nuevos conceptos de trabajo y cuando en la documentación del contrato no existan datos de costos básicos aplicables a los insumos necesarios para determinar los precios correspondientes, el contratista presentará dentro del plazo que le señale el residente de obra, la proposición de los nuevos precios acompañada de su respectivo análisis, los cuales deberán ser determinados con las mismas condiciones establecidas en el contrato. El residente de obra resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de presentación por el contratista.
- II. Revisar y Autorizar el presupuesto de los trabajos, aplicando a las cantidades de trabajo del catálogo de conceptos, los precios unitarios determinados conforme, a la fracción anterior que corresponda. El importe del presupuesto será el monto del convenio; y
- III. Autorizar el programa de ejecución, el cual podrá, según el caso, afectar al del contrato.

Artículo 165.- Las modificaciones en el plazo de ejecución de los trabajos, originalmente pactado en el contrato, solo podrán realizarse cuando el contratista la solicite por escrito a la Junta Local o Distrital convocante, acompañada de las pruebas documentales que funden y motiven dicha solicitud.

La Junta Local o Distrital convocante resolverá, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, sobre la procedencia de la modificación del plazo.

De proceder la modificación solicitada, las partes harán conjuntamente los ajustes al programa original de ejecución. El nuevo programa sustituirá al original del contrato, y así sucesivamente.

Del Ajuste de Precios:

Artículo 166.- Cuando durante la vigencia de un contrato ocurran cambios de orden económico no previstos en el mismo, y que determinen un aumento o reducción de un 5% o más en los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando proceda se ajustarán, mediante el procedimiento de ajuste de costos consistente en la revisión de cada uno de los precios unitarios incluidos en el contrato. Este procedimiento regirá durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas; misma que quedará plasmada dentro del cuerpo del acta que para tal efecto se haya levantado.

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

Se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. De existir atraso en el plazo de ejecución de los trabajos, por causas imputables al contratista, no procederá el ajuste de precios.

Las variaciones de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que se requieran para el estudio no se encuentren dentro de los publicados, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

El licitante adjudicado (contratista), dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos al Instituto. Transcurrido este plazo precluye el derecho del licitante adjudicado (contratista), para reclamar su pago del periodo correspondiente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva y si es a la baja, serán las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas quienes lo realicen.

Para revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo del porcentaje de ajuste de costos, el contratista deberá acompañar a su solicitud con la siguiente documentación:

- a. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o en su caso, los índices investigados por el contratista;
- b. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo con el programa convenido;
- c. Programa de los trabajos pendientes de ejecutar;
- d. Análisis y cálculo del porcentaje de ajuste de costos; y
- e. Las matrices de los precios unitarios actualizados, que previamente determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas convocantes y el contratista, en función de los trabajos a realizar.

La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en tal evento no se requerirá de convenio alguno.

De las Penas Convencionales:

Artículo 167.- Si durante la vigencia del contrato se presentan atrasos en la ejecución de los trabajos, por causa imputables al contratista, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales convocantes, aplicarán las penas convencionales que correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales convocantes, deberán verificar permanentemente que los trabajos se ejecuten en el plazo de ejecución previamente establecido en el contrato, para lo cual el residente de obra designado por estos, comparará periódicamente el avance de dichos trabajos contra el programa general y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales como medida preventiva, apercibirá de la situación al contratista y procederá a realizar las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determine los atrasos, por los importes que resulten de los mismos y multiplicadas por el 2% (dos por ciento).

Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan prestado oportunamente conforme al programa convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa general de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas reintegrarán al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá carácter de definitivas, si a la fecha pactada en el contrato para la terminación de los mismos, estos no se han concluido.

Artículo 168.- Si el contratista no concluye los trabajos, en la fecha establecida en el contrato, de acuerdo al programa general de ejecución, por causas imputables al mismo, Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas convocantes, aplicarán las penas convencionales que resulten de multiplicar el por el 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no haya ejecutado o prestado oportunamente.

Los atrasos se determinarán con base en las fechas de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en el contrato, hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, no se atribuyan al contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas responsables del contrato, podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de dicho contrato.

De la Suspensión de los Trabajos:

Artículo 169.- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales podrán, bajo su responsabilidad suspender temporalmente los trabajos contratados por cualquier causa justificada, y determinar, en su caso, la temporalidad de dicha suspensión, misma que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para llevar a cabo lo anterior, deberán:

- I. Notificar por escrito al contratista, dentro de los cinco días naturales anteriores a la fecha de la suspensión de los trabajos, indicando, según el caso, los recursos que deberán permanecer en el sitio de los trabajos durante el período de la suspensión;
- II. Efectuar, conjuntamente con el contratista, un análisis de los costos de los recursos mencionados en el inciso anterior, para lo cual deberán considerarse los datos básicos del concurso;
- III. Elaborar un informe del estado de la obra en el momento de la suspensión; y
- IV. Formalizar las condiciones y pago de los gastos no recuperables del contratista mediante el convenio respectivo.

A la reanudación de los trabajos, el Vocal Ejecutivo Local o Distrital y el contratista, elaborarán, en su caso, el nuevo programa de ejecución.

De la Rescisión Administrativa de los Contratos:

Artículo 170.- Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales podrán rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad, cuando el contratista:

- I. Inicie los trabajos fuera de la fecha pactada en el contrato;
- II. Ejecute los trabajos sin ajustarse a lo estipulado en el contrato o no acate las órdenes escritas de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales;
- III. Incumpla el programa de trabajo y a juicio de la contratante el atraso impida la terminación de los trabajos en la fecha pactada;
- IV. Suspenda los trabajos por conflictos laborales, o por falta de materiales, personal, maquinaria y equipo de construcción, o por cualquier otra causa injustificada imputable al mismo;
- V. Se niegue a reparar o reponer alguna parte de los trabajos que hubieren sido rechazados por defectuosos;
- VI. Sea declarado en quiebra o suspensión de pagos;
- VII. Subcontrate todo o parte de los trabajos sin obtener la autorización previa de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales convocantes; o
- VIII. Cambie su nacionalidad mexicana por otra.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se determine la rescisión administrativa del contrato, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

Artículo 171.- Cuando los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales, bajo su responsabilidad, determinen la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables al contratista, deberán:

- I. Notificar por escrito al contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se determine la rescisión administrativa del contrato, fundando y motivando debidamente las causas de la resolución que derivaron en la rescisión;
- II. Valuar, con o sin presencia del contratista, los cargos en favor y en contra por concepto de:
Trabajos terminados y en proceso, así como los materiales y equipos colocados o que se entreguen en el momento de la rescisión.
- III. Levantar Acta Circunstanciada a través de la Dirección Jurídica y en los términos que esta señale, con o sin la presencia del contratista, pero invariablemente con la presencia de los representantes de la Contraloría del Instituto, mismo documento que será firmado por todos los asistentes;
- IV. Hacer efectivas las garantías de cumplimiento del contrato y, en su caso, la de anticipo por el importe faltante por amortizar; e
- V. Informar por escrito de la rescisión del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se levante el acta correspondiente, a la Contraloría y a la DEA y notificándola dentro de ese mismo plazo al contratista.

La determinación de dar por rescindido el contrato respectivo, será el último recurso que tomen los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales, ya que previamente, procurarán por todas las formas posibles que el contratista concluya los trabajos incluidos en el contrato.

De la Terminación Anticipada del Contrato:

Artículo 172.- Cuando los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales determinen la terminación anticipada del contrato, por razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Instituto, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, deberán:

- I. Notificar por escrito al contratista, cuando menos diez días hábiles antes de la fecha señalada para el paro total de los trabajos. En su caso el contratista deberá realizar los preparativos para proteger las obras, instalaciones y materiales en el plazo y términos que señale la Junta Local o Distrital convocante;

- II. Proceder a recibir los trabajos en el estado de avance físico en que se encuentren;
- III. Determinar, conjuntamente con el contratista, el importe de los gastos no recuperables;
- IV. Elaborar la liquidación por concepto de amortización de anticipos, cuando sea el caso; y
- V. Amortizar la cancelación de las garantías.

De la Recepción de los Trabajos:

Artículo 173.- El contratista notificará por escrito al Vocal Ejecutivo de las Junta Local y Distrital convocante la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, y éstos verificarán dentro de los diez días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente concluidos, en la fecha y hora que para tal efecto se establezca en la bitácora de obra.

La comunicación que realice para tal efecto el contratista, será a través de la bitácora o por oficio, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez verificada la terminación de los trabajos, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales señalarán la fecha y hora para la recepción de los trabajos, la que quedará comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes a la de verificación de la terminación. Los Vocales Ejecutivos Locales o Distritales, informarán con ocho días previos a la celebración del acto a la DEA y a la Contraloría, para que de considéralo conveniente, nombren un representante que asista al acto de entrega.

En la fecha señalada para la recepción de los trabajos, los Vocales Ejecutivos Locales o Distritales, bajo su responsabilidad, recibirán los trabajos, levantando el acta correspondiente, con o sin la comparecencia de los representantes mencionados.

Artículo 174.- Si durante la verificación de los trabajos, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas encuentran deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato. En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Artículo 175.- En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá fianza de garantía por el 10% (diez por ciento) del monto total ejecutado sin I.V.A., para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el presente Reglamento; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, cuyo contenido, en lo procedente, deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre y firma del servidor público responsable del seguimiento administrativo de los trabajos y del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital, así como del contratista y, en su caso, de quien ejecutó los trabajos;
- III. Descripción resumida de los trabajos que se reciben;
- IV. Importe total ejecutado, incluyendo el de los convenios modificatorios;
- V. Periodos contractual y real de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación, incluyendo los convenios;
- VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
- VII. Declaración de que se entregan los planos de como se ejecutaron los trabajos, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
- VIII. Constancia de que el archivo con todos los documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la residencia de obra.

Del Finiquito:

Artículo 176.- Recibidos físicamente los trabajos, el contratista y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales o Distritales según corresponda, dentro del término estipulado en el contrato y no mayor a los sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que incluirá lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II. Nombre y firma del servidor público responsable del seguimiento administrativo de los trabajos y del Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital, así como del contratista y, en su caso, de quien ejecutó los trabajos;
- III. Descripción de los trabajos y los datos que se consideren más importantes incluidos en el contrato respectivo;
- IV. Importe del contrato e importe real ejecutado, incluyendo los volúmenes realmente ejecutados del contrato y, en su caso, los incluidos en los convenios celebrados;
- V. El plazo contractual y real de la ejecución de los trabajos, estableciendo fechas de inicio y terminación y, en su caso, de los convenios;
- VI. Tabla por la que se relacionen las estimaciones y sus importes, así como los gastos aprobados, los saldos a favor y en contra de cada una de las partes, así como la fecha, lugar y hora en que serán liquidados;
- VII. Las razones que justifiquen, en su caso, la aplicación de penas convencionales;
- VIII. Datos de la estimación final;
- IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y
- X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Si del finiquito resulta que existen importes a favor del contratista, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas los liquidarán en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido determinados y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Si del finiquito resulta que existen importes a favor de las Juntas Locales y Distritales, dicho importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro en un plazo no mayor a los veinte días naturales siguientes a la notificación realizada. En caso de no obtenerse el reintegro respectivo, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas podrán hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Artículo 177.- De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éstos procederán a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; el contratista notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de diez días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Cuando la liquidación de los saldos que correspondan, se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación. De no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa correspondiente.

Artículo 178.- Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas darán por terminado el contrato correspondiente, elaborando para tal efecto el **acta administrativa** que da por terminados los derechos y obligaciones de las partes en dicho contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 144 del presente Reglamento, por lo que no será factible que el contratista presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- II. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV. Relación de obligaciones y la forma y fecha en que se cumplieron, y
- V. Manifestación de las partes de que no existen adeudos y, por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación.

Artículo 179.- Una vez que los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales reciban los trabajos, deberán informar detalladamente a la DEA respecto a los trabajos que se hayan realizados, con el objeto de que, en lo procedente, dichos trabajos se consideren dentro del aseguramiento de los inmuebles.

Título Octavo

Capítulo Unico

De la Bitácora:

Artículo 180.- En todo contrato formalizado por el Instituto en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, será obligatorio el uso de la bitácora de obra, por lo que para su elaboración, control y seguimiento, deberá llevarse por medios de comunicación electrónica. En tanto el Instituto cuente con la infraestructura tecnológica y certificación correspondiente, para implementar su uso mediante los medios remotos de comunicación electrónica, se podrá llevar por medios convencionales.

El uso convencional de la bitácora se refiere a llevar el registro por triplicado de todo acontecimiento ocurrido durante el inicio, desarrollo y conclusión de los trabajos, a través de la bitácora en la cual se incluirá la relatoría calendarizada mediante escritura manual en letra de molde.

Cuando se trate de órdenes de trabajo se llevará una 'libreta de registro', en la que el responsable administrativo dará seguimiento a la realización y desarrollo de los trabajos.

Artículo 181.- La bitácora deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y con el número del contrato de que se trate;
- II. Se debe contar con un original para el Instituto y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia de obra o la supervisión;
- III. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales, y
- IV. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Artículo 182.- De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto, así como los contratistas en la utilización de la bitácora, se ajustarán en lo procedente, a las siguientes reglas de uso general:

- I. Se iniciará con una nota especial de apertura, relacionando como mínimo la fecha de su elaboración, los datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra y en su caso al supervisor, así como al superintendente por parte de la contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;
- II. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente respetando, sin excepción, el orden establecido;
- III. Las notas deberán inscribirse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. Cuando se cometa algún error de escritura o redacción la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;
- V. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;
- VI. No se deberá sobreponer ni añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;
- VII. Se deberán cancelar los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas;
- VIII. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias;
- IX. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memoranda y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o bien, anexando copias;
- X. Deberá utilizarse la bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;
- XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen, y
- XII. El cierre de la bitácora, se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.

Artículo 183.- En la bitácora se deberá especificar y validar el uso de este instrumento, precisando como mínimo los siguientes aspectos, los cuales deberán asentarse inmediatamente después de la nota de apertura.

- I. Horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el que deberá coincidir con las jornadas de ejecución de los trabajos;
- II. El plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido dicho plazo;
- III. La prohibición para modificar las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y
- IV. La obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
- V. En los casos en que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se realice por medios de comunicación convencionales, se especificará que ésta deberá permanecer bajo el resguardo de la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

Artículo 184.- Tratándose de trabajos realizados mediante órdenes de trabajo, los responsables del seguimiento administrativo de los mismos deberán elaborar el acta de recepción de los trabajos, describiendo de manera general los trabajos realizados, el nombre del contratista, el nombre y cargo del servidor público que le dio seguimiento administrativo, el importe de los mismos y el plazo en el cual se realizaron, así como la forma y términos bajo los cuales se recibieron.

Artículo 185.- Por lo que se refiere a contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones o reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúen los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto, así como las solicitudes de información que tenga que hacer el contratista, para efectuar las labores encomendadas.

Título Noveno

Capítulo Único

De los Servicios relacionados con las Obras Públicas

Artículo 186.- De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos que se requiera, los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto, podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas, cuyo objeto sea la planeación, organización y control de un proyecto en todas sus fases, incluyendo el diseño, la construcción y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, dichos servicios se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Proyectos Ejecutivos;
- II. Servicios de supervisión de los trabajos;
- III. Servicios de Dirección de obra (Director Responsable de Obra), y
- IV. Servicios de Corresponsabilidad en diseño, estructura e instalaciones.

Artículo 187.- Los ajustes de costos que, en su caso, procedan para los contratos de servicios se realizará aplicando los índices a que se refiere el artículo 126 del presente Reglamento. En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para los salarios mínimos generales en el Distrito Federal.

Artículo 188.- Para los efectos del presente Reglamento, los términos de referencia que se establezcan en la convocatoria al procedimiento que corresponda, es el documento en el que se plasman los requisitos y alcances que precisa el objeto del servicio, por lo que atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los servicios que se requieran, los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto deberán indicar dentro de éstos términos de referencia, entre otros, los siguientes datos:

- I. La descripción precisa y detallada de los servicios que se requieren;
- II. Plazos de ejecución, incluyendo un calendario de prestación de los servicios;
- III. La información técnica y recursos que proporcionará el Instituto;
- IV. Las especificaciones generales y particulares del proyecto, que en su caso se requieran;
- V. Producto o documentos esperados y su forma de presentación, y
- VI. En su caso, metodología a emplear en la prestación del servicio.

Artículo 189.- Los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto, podrán pactar dentro de los contratos de supervisión, que los contratistas presenten por separado del costo directo de la mano de obra y del costo indirecto, los gastos operativos y de administración central necesarios para el alojamiento, alimentación y transportes del personal de los servicios. Los gastos que se realicen bajo este concepto podrán pagarse, dentro del mismo contrato, en forma específica, debiendo justificarse su reembolso mediante la comprobación correspondiente, o bien, por medio del pago de una cuota fija por alojamiento y alimentos, reconociendo por separado los pasajes.

A los procedimientos de contratación y ejecución de los servicios les serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones establecidas este Reglamento.

Título Décimo

Capítulo Único

De la Información y Verificación

Artículo 190.- La forma y términos en que los órganos centrales y/o delegacionales del Instituto deberán remitir a la Contraloría la información relativa a los actos y contratos materia de este Reglamento, serán establecidos por dicha Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública del Instituto sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará a cargo de la DEA, a través del área que determine ésta, regulada por el presente Reglamento, en el cual los Organos Centrales y Delegacionales del Instituto y los demás sujetos de este Reglamento, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

Por lo que se refiere a los incisos f) y g) del presente artículo, será responsabilidad de la Contraloría mantener actualizada la información de dichos rubros, por lo que será facultad exclusiva de la misma la operación del sistema en estos rubros.

El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines:

- I. Contribuir a la generación de una política general en el Instituto Federal Electoral en materia de contrataciones de obras que realice el Instituto y servicios relacionados con las mismas;
- II. Propiciar la transparencia y seguimiento en las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y
- III. Generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral.

Dicho sistema contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada por lo menos cada tres meses:

- a. Los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de los sujetos obligados de este Reglamento;
- b. El registro único de contratistas;
- c. La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de este Reglamento;
- d. Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación y de la instancia de inconformidades;
- e. Los datos de los contratos suscritos, a que se refieren las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI del artículo 5, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- f. El registro de contratistas sancionados, y
- g. Las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado.

Los órganos centrales y/o delegacionales del Instituto conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este Reglamento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Artículo 191.- El sistema integral de información contará, en los términos del presente Reglamento, con un registro único de contratistas, el cual los clasificará de acuerdo, entre otros aspectos, por actividad, datos generales, nacionalidad e historial en materia de contrataciones y su cumplimiento.

Este registro deberá ser permanente y estar a disposición de cualquier interesado, salvo en aquellos casos que se trate de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Guía de Criterios Específicos de Clasificación aprobados por el Comité de Información del Instituto.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

Artículo 192.- La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en este Reglamento o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a los órganos centrales y/o delegacionales del Instituto que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Artículo 193.- La Contraloría para el cumplimiento de sus atribuciones, podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los mecanismos que considere pertinentes.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el contratista y el representante de los órganos centrales y/o delegacionales del Instituto, si hubieren intervenido. La falta de firma del contratista no invalidará dicho dictamen.

Título Décimo Primero

Capítulo Único

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 194.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de este Reglamento, serán sancionados por la Contraloría con multa equivalente a la cantidad de diez hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 195.- La Contraloría, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por este Reglamento, a las contratistas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;
- II. Los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente más de un contrato en un plazo de tres años;
- III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves al Instituto, y
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 74 de este Reglamento, y
- VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 210 de este Reglamento.

La inhabilitación que imponga no será menor de un mes ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de los órganos centrales y/o delegacionales del Instituto, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Los órganos centrales y/o delegacionales del Instituto, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de este Reglamento y a la demás normativa del Instituto aplicable a esta materia, remitirán a la Contraloría la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 196.- La Contraloría impondrá las sanciones considerando:

- I. Los daños o perjuicios que se hubieren producido con motivo de la infracción;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones del infractor, y
- IV. La conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación.
- V. El carácter intencional o no del acto u omisión constitutivo de la infracción.

Artículo 197.- La actuación de la Contraloría en el procedimiento de sanción se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe. El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada.

La representación de la personas físicas o morales ante la Contraloría para participar en el procedimiento, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la propia Contraloría, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento.

Cuando en un escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar, se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Artículo 198.- Para imponer una sanción, la Contraloría deberá notificar previamente al presunto infractor del inicio del procedimiento, citándolo para que comparezca a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los quince hábiles siguientes, en la cual expondrá lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente.

En el procedimiento administrativo de sanción se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional de las autoridades. No se considera comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades administrativas, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La Contraloría acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. El acuerdo que se emita en relación con las pruebas ofrecidas, deberá estar debidamente fundado y motivado. La Contraloría podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios.

Una vez oído al presunto infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días hábiles, a dictar por escrito la resolución que procesa, la cual será notificada en forma personal.

Artículo 199.- La Contraloría aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o la demás normativa del Instituto aplicable a esta materia, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que regulan las conductas administrativas de los servidores públicos del Instituto.

Sin menoscabo de lo anterior en uso de las atribuciones que le confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Contraloría podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en él o de imponer sanciones administrativas, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial al Instituto, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Artículo 200.- Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere el presente Reglamento, serán independientes del orden civil penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 201.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 195 de este Reglamento, la cual se refiere a los contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración de contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación y desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

Artículo 202.- Las notificaciones en el procedimiento de sanción a que se refiere este Título, se hará conforme a lo siguiente:

- I. En forma personal para el presunto infractor;
 - a) La primera notificación
 - b) La resolución definitiva, y
 - c) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la Contraloría.
- II. Por estrados, que se fijarán en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría o en el portal de internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando nos e haya señalado por el presunto infractor domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y
- III. Por oficio, aquellas dirigidas a las autoridades vinculadas al procedimiento.

Artículo 203.- Las notificaciones personales surtirán efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con que se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que se deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse, no atendiere el citatorio la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Título Décimo Segundo

De la Solución de las Controversias

Capítulo Primero

De la Instancia de Inconformidades

Artículo 204.- La Contraloría conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

- I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 71 de este Reglamento, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto materia de la inconformidad.
- III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.
- IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y
- V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en este Reglamento.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Artículo 205.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Contraloría.

Los licitantes que participen en los procedimientos concursales convocados por el Instituto, podrán presentar inconformidades en los órganos delegacionales del propio Instituto, siendo responsabilidad de estos últimos remitirla a la Contraloría al segundo día hábil de haberla recibido, acompañando a la misma el informe previo a que se refiere el párrafo segundo del artículo 211 del presente Reglamento, relativo a un informe previo en el que se manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por la que estime que la suspensión de resulta o no procedente.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.
Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la Contraloría. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por estrados o en el portal de internet del Instituto en la parte correspondiente a la Contraloría;
- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este Reglamento y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

La Contraloría prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

Artículo 206. La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 204 de este Reglamento;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva;
- IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta;
- V. Contra actos consumados de un modo irreparable, y
- VI. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del inconforme.

Artículo 207. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme se desista expresamente;
- II. La convocante firme el contrato o en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V del artículo 204 de este Reglamento relativo a los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato;
- III. Cuando el inconforme sea persona física y muera durante la sustanciación de la instancia de inconformidad, y
- IV. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

Artículo 208.- Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:
 - a. La primera notificación y las prevenciones;
 - b. Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
 - c. La que admita la ampliación de la inconformidad;
 - d. La resolución definitiva, y
 - e. Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la Contraloría;
- II. Por estrados, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en las oficinas de la Contraloría, o en el portal de internet del Instituto, en la parte correspondiente a la Contraloría, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la Contraloría, y
- III. Por oficio, aquéllas dirigidas a la convocante.

Artículo 209.- Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos del Instituto. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito.

Artículo 210.- Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este Reglamento o demás normativa del Instituto aplicable, además de que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

Solicitada la suspensión correspondiente, la Contraloría deberá acordar lo siguiente:

- I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y
- II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar.

La garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme, y cuando no sea posible determinar dicho monto, del presupuesto autorizado para la contratación de que se trate. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme.

A partir de que haya causado estado la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de diez días, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días, la Contraloría resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la Contraloría advierte manifestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

Artículo 211.- La Contraloría examinará el escrito inicial de inconformidad y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de tres días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 204 del presente Reglamento. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta debe remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado.

Se considerarán rendidos los informes aún recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que incurran los servidores públicos por dicha dilación.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 204 de este Reglamento.

El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La Contraloría, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá a la convocante para que en el plazo de tres días hábiles rinda el informe circunstanciado correspondiente, y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 212.- Desahogadas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles formulen sus alegatos por escrito. Cerrada la instrucción la Contraloría dictará la resolución en un término de quince días hábiles.

Artículo 213.- La resolución contendrá:

- I. Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;
- II. La fijación clara y precisa de la resolución impugnada;

- III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;
- IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;
- V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y
- VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

Artículo 214. La resolución que emita la Contraloría podrá:

- I. Sobreseer en la instancia;
- II. Declarar infundada la inconformidad;
- III. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;
- IV. Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;
- V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y
- VI. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos de la fracción V del artículo 201 de este Reglamento, es decir, cuando sea fundada en virtud de que existen actos u omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en este Reglamento.

En los casos de las fracciones I y II, cuando se determine que la inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento con multa en términos del Título Decimo Primero, Capítulo Unico del presente Reglamento. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

Artículo 215.- La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de la Contraloría o de la autoridad judicial competente.

El inconforme y el tercero interesado, dentro de los tres días hábiles posteriores a que tengan conocimiento del cumplimiento que haya dado la convocante a la resolución, o bien que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, podrán hacer del conocimiento de la Contraloría, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante.

Con el escrito que se presente en los términos del párrafo anterior, se requerirá a la convocante para que rinda un informe en el plazo de tres días hábiles y dará vista al tercero interesado o al inconforme, según corresponda, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la Contraloría dejará insubsistente el acto respectivo, y ordenará a la convocante su reposición en un plazo de tres días hábiles, de acuerdo a lo ordenado en la resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la convocante el acatamiento inmediato.

La resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en el presente Reglamento, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Contraloría en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

Artículo 216.- A partir de la información que conozca la Contraloría derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 201 de este Reglamento.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Contraloría señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el artículo 206 de este Reglamento.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en este Reglamento para el trámite y resolución de inconformidades.

Capítulo Segundo

Del Procedimiento de Conciliación

Artículo 217.- En cualquier momento los contratistas podrán presentar ante la Contraloría solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

La solicitud que presente el contratista, deberá hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición y el lugar y fecha de su emisión. La solicitud deberá estar firmada por el interesado o su representante legal.

El contratista deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, debiendo hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar dichos instrumentos, así como las copias de su escrito inicial y anexos para las áreas del Instituto involucradas en la contratación de que se trate.

Artículo 218.- La Contraloría al conocer de la solicitud de conciliación prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su solicitud.

Artículo 219.- La Contraloría emitirá acuerdo por el que se admita a trámite la solicitud de conciliación y ordenará correr traslado a las áreas del Instituto involucradas en la contratación de que se trate, con copia de la solicitud presentada y anexos correspondientes, requiriéndoles que dentro de un plazo no mayor a seis días hábiles, remitan los argumentos con los que den contestación a cada uno de los hechos manifestados por el contratista, anexando copia de la documentación relacionada con los mismos.

Artículo 220.- La Contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia tendrá verificativo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

Artículo 221.- Las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva al dar contestación precisarán el nombre de los servidores públicos facultados para representar y obligar a dichas áreas en el procedimiento de conciliación. Si las áreas omiten dar contestación a uno o varios de los hechos señalados por el contratista, lo podrán hacer durante la audiencia de conciliación.

Los servidores públicos facultados para representar a las áreas correspondientes que, sin causa justificada, omitan asistir a la audiencia de conciliación, serán sujetos de las sanciones que las disposiciones legales y administrativas que regulan las conductas administrativas de los servidores públicos del Instituto procedan. La Contraloría deberá citar a una siguiente audiencia de conciliación.

Artículo 222.- Las audiencias de conciliación serán celebradas ante el servidor público de la Contraloría que se designe para tal efecto, quien estará facultado para iniciar las audiencias, exponer los puntos comunes y de controversia, proporcionar la normatividad que regule los términos y condiciones contractuales, proponer acuerdos de conciliación, suspender o dar por terminada la audiencia, citar a audiencias posteriores, así como para dictar todas las determinaciones que se requieran durante el desarrollo de las mismas.

En la audiencia de conciliación, la Contraloría, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hicieran valer las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado. En todos los casos se permitirá la presencia de un asesor por cada una de las partes.

Al término de cada audiencia a se levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quienes intervengan en ella.

Artículo 223.- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Contraloría dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las áreas del Instituto involucradas en la contratación respectiva deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento de los mismos. Los convenios a los que lleguen las partes, durante la conciliación, podrán servir para solventar observaciones formuladas por la Contraloría

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Artículo 224.- La presentación de la solicitud de conciliación y su atención por la Contraloría, no suspende los efectos del contrato o los actos derivados del mismo.

No obstante, por acuerdo de las partes se podrá diferir el cumplimiento de una obligación o el ejercicio de un derecho hasta el resultado de la conciliación

Artículo 225.- No se admitirán a conciliación aquellos casos en los que se haya determinado la rescisión administrativa de un contrato, o cuando se tenga conocimiento de que el contrato sea objeto de controversia ante una instancia judicial.

Artículo 226.- La Contraloría solicitará a las partes los documentos que considere convenientes para lograr la conciliación.

Artículo 227.- En cualquier tiempo las partes podrán manifestar su deseo de no continuar con el procedimiento de conciliación, señalando las razones que tengan para ello; en consecuencia, la Contraloría procederá a asentarlo en el acta correspondiente dando por concluido el procedimiento, dejando a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que consideren procedentes.

Artículo 228.- El procedimiento concluye con:

- I. La celebración del convenio respectivo;
- II. La determinación de cualquiera de las partes de no conciliar, o
- III. Desistimiento del solicitante.

Artículo 229.- La única documentación que la Contraloría estará obligada a conservar respecto del procedimiento de conciliación, serán las actas que se levanten con motivo de las audiencias, así como en su caso, la de los convenios de conciliación.

Capítulo Tercero

Del Recurso de Revisión

Artículo 230.- Los interesados que consideren afectados sus derechos con motivo de las resoluciones que emita la Contraloría que pongan fin a la instancia de la inconformidad o al procedimiento de sanción, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

Artículo 231.- La oposición a los actos de trámite emitidos en la instancia de inconformidad o en el procedimiento de sanción, deberá alegarse por los interesados durante la secuela procedimental, para su consideración, en la resolución que ponga fin al mismo. La oposición a tales actos de trámite se hará valer en todo caso al impugnar la resolución definitiva.

Artículo 232.- El plazo para la interposición del recurso de revisión será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Artículo 233.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la Contraloría y será resuelto por el mismo órgano de control. Dicho escrito deberá expresar:

- I. El nombre del titular de la Contraloría;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. La resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causan;
- V. Copia de la resolución o acto que se impugna y de la constancia de la notificación correspondiente.
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Artículo 234.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Sea procedente el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan algunas disposiciones de orden público;
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable; y
- V. Tratándose de multas, el recurrente las garantice mediante fianza que exhiba ante la propia Contraloría.

La Contraloría deberá acordar, en su caso, la suspensión o la denegación de la suspensión dentro de los cinco días siguientes a su interposición, en cuyo defecto se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 235. El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando:

- I. Se presente fuera de plazo;
- II. No se haya acompañado la documentación que acredite la personalidad del recurrente; y
- III. No aparezca suscrito por quien deba hacerlo, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo.

Artículo 236.- Se desechará por improcedente el recurso:

- I. Contra resoluciones que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el recurrente y en contra de la misma resolución recurrida;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente; y
- V. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 237.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si la resolución respectiva sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos de la resolución respectiva;
- V. Por falta de objeto o materia de la resolución respectiva; y
- VI. No se probare la existencia de la resolución respectiva.

Artículo 238.- La Contraloría al resolver podrá:

- I. Desecharlo por improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar la resolución impugnada;
- III. Declarar la inexistencia, nulidad o anulabilidad de la resolución impugnada o revocarlo total o parcialmente; y
- IV. Modificar u ordenar la modificación de la resolución impugnada o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 239.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto.

La Contraloría, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Igualmente, deberá dejar sin efectos legales la resolución respectiva cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes, pero deberá fundar cuidadosamente los motivos por los que consideró ilegal la resolución y precisar el alcance en la resolución del recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses.

Artículo 240.- No se podrán revocar o modificar las resoluciones en la parte no impugnada por el recurrente.

La resolución del recurso expresará con claridad las partes de resolución impugnada que se modifiquen y si la modificación es parcial, se precisará ésta.

Artículo 241.- El recurrente podrá esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

Artículo 242.- La Contraloría podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración pronunciada a que se refiere el párrafo anterior, no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución de la resolución respectiva.

Artículo 243.- Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos que no obren en el expediente original derivado de la resolución impugnada, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez, formulen sus alegatos y presenten los documentos que estime procedentes.

No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo correspondiente no lo haya hecho.

Transitorios

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las disposiciones administrativas expedidas por el Instituto en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se oponga al presente Reglamento, en tanto se aprueban las que deban sustituirlas, para lo cual se dispondrá de 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este instrumento legal.

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 35 de este Reglamento, el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas correspondiente al ejercicio 2010, se deberá publicar en la página Web del Instituto durante el primer trimestre de dicho ejercicio.

En los subsecuentes ejercicios el programa referido será publicado en una versión estimada en el mes de noviembre del ejercicio previo al que corresponda. El programa definitivo se publicará durante el primer trimestre del ejercicio del que se trate.

Cuarto.- Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuaran hasta su conclusión en los términos y las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, vigentes al momento de su inicio.

Quinto.- Los contratos celebrados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuaran regulándose hasta su terminación por las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, vigente al momento de su celebración.

Sexto.- Los Procedimientos Administrativos relativos a la instancia de inconformidad, sanción a contratistas y conciliaciones, así como los recursos de revisión que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

Séptimo.- En un plazo no mayor de 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, se procederá a la integración del Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Instituto Federal Electoral

Octavo.- El Instituto Federal Electoral continuará utilizando el sistema electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET), hasta en tanto, previa evaluación, implemente la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en operación del sistema electrónico de información del Instituto (CompraIFE).

Noveno.- En un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación, la Contraloría General del Instituto, presentará para aprobación de la Junta General Ejecutiva, los lineamientos que puntualicen lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del presente Reglamento.

21 DE ENERO

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO ALLENDE

Ignacio Allende y Unzaga nació el 21 de enero de 1769, en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato. Desde 1740 sus padres se establecieron en aquel lugar, que en esos tiempos era un importante centro mercantil, industrial y agrícola, consiguiendo ocupar un sitio entre las familias más distinguidas de la región.

A los 18 años ingresó al Colegio de San Francisco de Sales. Sin embargo, poco después abrazó la carrera militar. En octubre de 1795, fue nombrado teniente del Regimiento de Dragones de la Reina, cuerpo provincial que organizó un año antes Miguel Malo y Hurtado de Mendoza, alguacil mayor de San Miguel.

La situación que se vivía en Nueva España a principios del siglo XIX se tornaba complicada para las autoridades virreinales. Las reformas borbónicas incrementaron el auge de algunas actividades como la minería y propiciaron la reorganización de la administración pública. Aquellas medidas provocaron también la agudización del desequilibrio social interno, pues la frustración que provocaba en la "burguesía provinciana" la monopolización de los principales cargos del Estado y la Iglesia en manos de peninsulares se iba convirtiendo en un detonante que pronto se activaría.

El malestar generalizado encontró una ocasión idónea para manifestarse cuando, invadida España por las fuerzas napoleónicas, la decisión de quién ocuparía el trono quedó enteramente en manos de Napoleón Bonaparte. Así, aprovechando ese momento coyuntural en Europa, la desazón de los criollos novohispanos se incrementó.

Allende fue uno de los principales promotores de las sociedades patrióticas clandestinas en San Miguel, Celaya, Querétaro y México. Desde 1808 concibió un plan para conseguir la independencia, el cual consistía en insurreccionar diferentes ciudades del territorio novohispano y cuyo postulado central era jurar fidelidad al rey Fernando VII. La conspiración se fraguaba en Querétaro. Se decidió que el levantamiento se llevaría a cabo en San Juan de los Lagos, para el día 1 de octubre de 1810. Sin embargo, descubierta la conjura, Miguel Hidalgo inició el alzamiento la madrugada del 16 de septiembre, en Dolores, Guanajuato.

Allende organizó las primeras tropas insurgentes, que sumaban inicialmente 800 hombres. Pronto cayeron en su poder Chamacuero, Celaya, Irapuato, Silao y Guanajuato, donde las fuerzas rebeldes se reorganizaron para dirigirse a Valladolid, hoy Morelia, sumando ya 80 mil combatientes. En Celaya, Allende alcanzó el rango de teniente general, como segundo de Hidalgo. En Acámbaro fue proclamado capitán general. La marcha victoriosa recorrió varios lugares. Poco después se acercaron a la Ciudad de México. El virrey Venegas nombró al teniente coronel Trujillo para defenderla. El plan ideado por Allende para la batalla del Monte de las Cruces concretó el triunfo de la causa revolucionaria. No obstante, a pesar de haber obtenido la victoria, los alzados decidieron suspender su amague a la Ciudad de México.

De regreso en Guanajuato, Allende dio muestras de su gran capacidad como organizador en la preparación de la defensa de esa plaza que, sin menospreciar la impecable táctica que empleó, fue imposible sostener frente a los realistas. Derrotados en Guadalajara, los insurgentes emprendieron la retirada hacia Zacatecas, donde los jefes militares decidieron poner a Allende al frente del movimiento.

En marzo de 1811, tomada la decisión de acercarse a la frontera con Estados Unidos en busca de recursos para continuar la campaña, Hidalgo, Allende y otros jefes insurgentes cayeron presos en Acatita de Baján, Coahuila. En mayo de ese mismo año se les sometió a proceso resultando condenados a muerte. Allende fue ejecutado el 26 de junio. Sus restos reposan en la Columna de la Independencia en la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.